



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.62
26 de mayo de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2004

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Informes iniciales presentados por los Estados Partes de conformidad
con los artículos 16 y 17 del Pacto**

Adición

ESLOVENIA*

[26 de marzo de 2004]

* La información presentada por Eslovenia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.35).

ÍNDICE

<i>Artículos</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
1. Derecho a la libre determinación.....	4 - 7	3
2. Ejercicio de los derechos reconocidos.....	8 - 10	4
3. El principio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.....	11 - 52	4
4. Limitaciones al ejercicio de los derechos.....	53 - 54	16
5. La prohibición del abuso de los derechos y el principio de la primacía de los derechos más favorables	55 - 56	17
6. Derecho a trabajar	57 - 242	17
7. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	243 - 298	80
8. Sindicatos libres	299 - 361	97
9. El derecho a la seguridad social	362 - 510	112
10. Protección de la familia, la maternidad y la niñez	511 - 676	154
11. El derecho a un nivel de vida adecuado	677 - 682	189
12. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	683 - 762	190
13 y 14. El derecho a la educación.....	763 - 885	208
15. El derecho a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las obras amparadas por derecho de autor.....	886 - 920	236

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de la República de Eslovenia tiene el honor de presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el informe inicial de Eslovenia, elaborado de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en los sucesivo, el "Pacto"). En el informe se esbozan las medidas adoptadas y los avances logrados en el respeto de los derechos garantizados por el Pacto y se refleja el estado de la legislación nacional al 1º de enero de 2003. Dado el retraso de algunos años en la presentación del informe inicial, el presente informe constituye también el segundo informe periódico de Eslovenia sobre la aplicación del Pacto.

2. El presente informe es el resultado de la cooperación de varios ministerios y oficinas competentes del Gobierno de Eslovenia responsables de la realización de los derechos garantizados por el Pacto. El informe se envió al Consejo Económico y Social, al Comité de trabajo interdepartamental para los derechos humanos y al Gobierno de la República de Eslovenia para que lo examinaran. El Gobierno aprobó el informe en su 60ª reunión periódica, celebrada el 5 de febrero de 2004.

3. El informe también se envió a los siguientes interlocutores sociales para que lo examinaran: la Federación de Sindicatos Libres de Eslovenia, la Confederación de 90 Sindicatos de Eslovenia, la Confederación de Nuevos Sindicatos de Eslovenia - NEODVISNOST (INDEPENDENCIA), la Confederación de Sindicatos de Eslovenia - PERGAM, la Asociación de Empleadores de Eslovenia y la Asociación de Empleadores de Establecimientos Artesanales de Eslovenia.

Artículo 1 - Derecho a la libre determinación

A. Derecho de las naciones a la libre determinación

4. El derecho a la libre determinación está garantizado en el preámbulo y en el párrafo 1 del artículo 3 de la Constitución de la República de Eslovenia (en los sucesivo, la "Constitución"), la cual establece que Eslovenia es un Estado para todos sus ciudadanos que se funda en el derecho permanente e inalienable de la nación eslovena a la libre determinación.

5. Eslovenia se define como una república democrática y como un Estado social basado en el imperio de la ley (artículo 2 de la Constitución). La autonomía local se ejerce en los municipios y en otras comunidades locales (artículo 138 de la Constitución).

B. Libre disposición de los recursos naturales

6. Los recursos naturales pueden explotarse. Las condiciones de explotación se establecen por ley (artículo 70 de la Constitución).

7. La actividad empresarial ("iniciativa económica") en Eslovenia es libre. Las condiciones para crear empresas comerciales están previstas por la ley. La actividad comercial no puede ir en detrimento del interés general (artículo 74 de la Constitución).

Artículo 2 - Ejercicio de los derechos reconocidos

A. Materialización progresiva de los derechos

8. Las leyes y demás reglamentos deben ser conformes con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y los tratados vinculantes para Eslovenia; los tratados ratificados y publicados se aplican directamente (art. 8).

9. La Constitución también incluye entre los derechos humanos y libertades fundamentales el derecho a la libertad de trabajo, a la seguridad social y al cuidado de la salud y ofrece una protección especial a los matrimonios y a las familias, a los niños y a los discapacitados. Por otro lado, la Constitución garantiza el derecho a la educación y a la enseñanza escolar, la autonomía de las universidades y de otros establecimientos de enseñanza superior, la libertad de las ciencias y las artes, la creatividad, la expresión de la filiación nacional y el empleo del idioma y la escritura propios. En la sección dedicada a las relaciones económicas y sociales, la Constitución regula la protección de la mano de obra, la libertad sindical, el derecho de huelga y el derecho a una vivienda adecuada.

B. No discriminación

10. La Constitución establece el principio general de igualdad ante la ley y prevé la prohibición de las discriminaciones basadas en diversos factores. El artículo 14 de la Constitución estipula que, en Eslovenia, toda persona disfruta de los mismos derechos y libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia personal, así como que todas las personas son iguales ante la ley.

Artículo 3 - El principio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

A. Aspectos constitucionales y legislativos

11. De conformidad con el artículo 8 de la Constitución, las leyes y los demás reglamentos deben ser conformes con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y los tratados vinculantes para Eslovenia. A este respecto, el artículo 8 de la Constitución establece además que los tratados ratificados y publicados se aplica directamente.

12. Los acuerdos internacionales (tratados) ratificados por Eslovenia en que se contempla el principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres como forma de garantizar los derechos económicos y sociales son los siguientes:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (*Diario Oficial de la República de Eslovenia* - Ur.1. RS-MP, 1/1994; RS, 2/1994);
- Carta Social Europea (enmendada) (Ur. 1. RS-MP, 7/99; RS, 24/99);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Diario Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia* - Ur. 1. SFRJ, 7/71);

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ur. 1. SFRJ-MP, 6/1967);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ur. 1. SFRJ-MP, 11/1981);
- Convenio de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Nº 100) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Nº 111) (Ur. 1. RS, 15/92).

1. Constitución de la República de Eslovenia

13. En Eslovenia, el principio de igualdad ante la ley, o de igualdad jurídica, está consagrado como uno de los derechos humanos y libertades fundamentales. El artículo 14 de la Constitución establece que todas las personas disfrutarán de los mismos derechos y libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia personal.

14. El artículo 15 estipula, por un lado, que los derechos humanos se ejercen de forma directa y sobre la base de la Constitución y, por otro, que la forma en que los derechos humanos y las libertades fundamentales se ejercen puede regularse por ley cuando la Constitución así lo prevea o cuando ello sea necesario debido a la naturaleza particular de un determinado derecho o libertad. La protección del derecho de igualdad ante la ley de los individuos (incluso desde una perspectiva de género) está garantizada de forma directa o por el Defensor de los derechos humanos, que es un cargo independiente.

15. A finales de 2003, la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó una propuesta de enmienda del artículo 43 de la Constitución consistente en la adición de un nuevo párrafo en el que se establece que deben establecerse por ley medidas para promover la igualdad de oportunidades entre los candidatos masculinos y femeninos a ocupar puestos de elección en los órganos estatales y locales.

16. En lo que respecta al principio de la libertad de trabajo (artículo 49 de la Constitución), en la sección de la Constitución dedicada a los derechos humanos y libertades fundamentales también establece que:

- La libertad de trabajo está garantizada;
- Toda persona puede elegir libremente su trabajo;
- Todas las personas gozan de las mismas condiciones de acceso a cualquier puesto de trabajo (principio de igualdad de oportunidades y de trato);
- El trabajo forzoso está prohibido.

2. Marco legislativo

17. Hasta 2002, la Constitución y la legislación eslovenas sólo contenían disposiciones que prohibían la discriminación por motivos de género, pero no preveían medidas positivas que garantizaran la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos de la persona y la realización del potencial humano con que se contribuye al desarrollo social. Tanto en Eslovenia como en otros países, la experiencia demuestra que la verdadera igualdad no puede lograrse simplemente mediante la prohibición de la discriminación por motivos de sexo y que, para lograr ese objetivo, se requieren más medidas, esfuerzos y compromisos encaminados a fomentar la plena participación de ambos sexos en todas las esferas de la sociedad.

18. Consciente de la importancia de velar por la igualdad de género de derecho y de hecho, Eslovenia aprobó en junio de 2002 la Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (Ur. 1. RS, 59/2002), que entró en vigor el 20 de julio de 2002.

19. Esta ley, cuyo objetivo es lograr la igualdad entre mujeres y hombres, está encaminada principalmente a salvar las diferencias existentes entre la igualdad teórica, garantizada por la ley, y la real. También define las medidas que se adoptarán en el futuro para lograr una verdadera igualdad de género. El propósito de la ley es establecer un fundamento jurídico general para la adopción de diversas medidas destinadas a promover la igualdad de género en la práctica y posibilitar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como formular una política nacional en esta esfera y establecer un procedimiento especial para combatir las violaciones puntuales del principio de igualdad de trato entre ambos sexos.

20. En este sentido, se trata de una ley general que establece los cimientos comunes para mejorar la posición de la mujer y hacer realidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las esferas política, económica, social y educativa, entre otras de la sociedad. Los cimientos comunes establecidos por la ley servirán de punto de partida para la reglamentación de la igualdad de oportunidades en la legislación sectorial, en particular para la inclusión en esta última de medidas generales apropiadas de carácter normativo y de definiciones y sanciones de formas específicas de discriminación basadas en el género. Según ese enfoque, la ley no fija sanciones para las violaciones, sino que se limita establecer una definición general de la desigualdad de trato entre los sexos a modo de orientación para la inclusión de normas y sanciones en la legislación sectorial. (La ley incluye sanciones para la adopción y aplicación ilegal de medidas positivas, y para los partidos políticos, en su caso.)

21. La ley define conceptos como la igualdad de género, la igualdad de trato entre los sexos y la discriminación indirecta y directa, y enumera medidas generales y especiales. Las medidas generales y especiales tienen como objetivo erradicar y prevenir la desigualdad de trato entre los sexos y establecer una verdadera igualdad. Las medidas generales pueden establecerse por ley como una forma específica de discriminación autorizada, aunque también pueden tener un carácter político e ir encaminadas a concienciar a la opinión pública sobre la igualdad de oportunidades, la estrategia de desarrollo y los programas de actividades en determinadas esferas de la vida pública.

22. La ley también contiene medidas especiales que permiten establecer diferencias de trato entre mujeres y hombres; no obstante, dichas medidas han de ir encaminadas al logro de objetivos legítimos y ser razonables y proporcionadas con las diferencias determinadas

objetivamente entre ambos sexos. Así pues, la ley sólo permite la adopción de medidas especiales si éstas se encaminan a lograr la igualdad de género y se basan en motivos racionales y justificados. El artículo 9 de la ley establece qué personas físicas o jurídicas pueden adoptar medidas especiales. En vista de la diferencia de situaciones en los distintos ámbitos, quienes decidan adoptar medidas especiales deberán evaluar las circunstancias y adoptar en consecuencia las medidas apropiadas en esferas como la educación, el empleo, la promoción y la representación pública.

23. Las medidas especiales se dividen en tres categorías, a saber: medidas positivas, medidas de incentivación y medidas programáticas. Las medidas positivas son aquellas que dan prioridad a las personas del sexo que en un ámbito determinado esté menos representado u ocupe una posición menos favorable. Dado que existe el riesgo de abuso, el procedimiento de adopción de este tipo de medidas también está definido de forma detallada. Los órganos estatales y otros órganos del sector público, los agentes económicos, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil están facultados para adoptar medidas positivas. Pueden aplicarse medidas de este tipo en las esferas de la crianza y educación de los niños, el empleo, el trabajo y la actividad pública o política, así como en otros ámbitos de la vida social en que ello se justifique. Antes de su adopción, se debe elaborar un plan de acción especial en el que han de exponerse las medidas positivas que se pretende adoptar y que ha de basarse en un análisis comparativo de la situación de ambos sexos en sus ámbitos de trabajo. En el plan de acción se deberán enumerar las razones que justifiquen la adopción de las medidas positivas y los objetivos que se pretende alcanzar, fijar las fechas de comienzo y terminación del proceso de aplicación y especificar los métodos de supervisión y control de dicho proceso. Antes de que se inicie su proceso de aplicación, el plan de acción debe presentarse a la Oficina de Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

24. A semejanza de los documentos de la Unión Europea y de las políticas sobre igualdad de oportunidades de sus Estados miembros, la Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres instaura el principio de la igualdad de género. La instauración del principio de la igualdad de género significa que, a la hora de formular políticas y medidas, se evalúan las necesidades de ambos sexos, se destacan las diferencias específicas de cada género, se hace hincapié en las proporciones comparativas entre mujeres y hombres, se tiene en cuenta la cuestión de la representación de ambos sexos en todas las esferas que afectan a las personas y se analizan con antelación las diferentes consecuencias posibles de dichas políticas y medidas para mujeres y hombres. En virtud de la ley, la responsabilidad de instaurar el principio de la igualdad de género incumbe al Gobierno, a los ministerios y a las comunidades locales, mientras que la Oficina de Igualdad de Oportunidades se ocupa de brindar apoyo profesional en la formulación de métodos y técnicas apropiados.

25. La ley prevé la elaboración de un programa nacional especial de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, a cuya adopción se comprometió Eslovenia ante la Plataforma de Acción de Beijing (Cuarto Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995). El programa nacional abarcará las principales áreas donde existen desigualdades de género, y en su elaboración participarán, además de los ministerios y de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), interlocutores sociales, comunidades locales y personas que trabajan en esta esfera de la igualdad de oportunidades. Para que la aplicación del programa nacional sea efectiva, el Gobierno aprobará cada dos años un plan en el que se definirán las actividades de la Oficina, de los ministerios y de los demás actores para el período en cuestión.

26. Un aspecto importante de la ley es la implantación de la igualdad de educación en todos los niveles de la enseñanza escolar, ya que ello es esencial para sensibilizar gradualmente a la opinión pública al respecto. El sistema educativo tiene una importancia vital para la erradicación de los prejuicios y estereotipos acerca de la función de las mujeres y los hombres en la sociedad. Para que el sistema educativo contribuya a la participación activa de ambos sexos en la sociedad, es esencial que los libros de texto no contengan estereotipos y que los docentes estén suficientemente concienciados al respecto. Diversos estudios realizados en guarderías eslovenas han puesto de manifiesto que, con los juegos y juguetes que en ellas se ofrecen, se transmite una educación diferenciada por géneros; por otro lado, el análisis de los libros de texto utilizados en las escuelas primarias del país ha puesto en evidencia que éstos también contribuyen a preservar las divisiones y la diferencia de funciones entre los géneros que consagra la tradición.

27. A semejanza de la legislación en vigor en otros países europeos, esta ley crea la figura especial del defensor de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. Ésta, a propuesta de particulares que cumplan ciertos requisitos y de otras personas, se ocupará de estos asuntos y emitirá dictámenes por escrito sobre si una persona ha recibido un trato desigual por motivos de género. El procedimiento de actuación del defensor de la igualdad de oportunidades no es un procedimiento jurídico oficial y no tiene consecuencias legales, por lo que no se prevén sanciones por falta de cooperación. El dictamen emitido por el defensor no es vinculante, y ambas partes podrán, antes y después del examen del asunto, iniciar cualquier otro de los procedimientos previstos en otras disposiciones legislativas, como presentar un recurso de inconstitucionalidad, solicitar protección judicial y recurrir al defensor de los derechos humanos. La tramitación de estos asuntos tiene como principal objetivo descubrir posibles casos de trato desigual por motivos de sexo y, de esta forma, señalar a la atención de la opinión pública este problema y la necesidad de lograr la igualdad de oportunidades, lo que redundará en una mayor sensibilidad y familiaridad con estos derechos.

28. La ley prevé también la asignación de funciones especiales a las comunidades locales, ya que el ámbito local es extremadamente importante para fomentar la igualdad de oportunidades. Por eso, la Ley contempla la posibilidad de designar un coordinador de las actividades en esta esfera, el cual supervisará la adopción de decisiones y sus consecuencias en la comunidad local desde una perspectiva de género, propondrá medidas y actividades en favor de la igualdad de oportunidades y desempeñará una función consultiva en la búsqueda de soluciones.

29. Hasta 2002, las relaciones laborales en Eslovenia estaban reguladas jurídicamente por dos leyes cuya aprobación se remontaba a la época de la ex Yugoslavia (Ley de derechos fundamentales en el trabajo, Ur. l. SFRJ, 60/89 y 42/90; Ur. l. RS, 4/91 y 66/93; y Ley de empleo, antigua Ur. l. RS, 14/90; Ur. l. RS, 65/2000). Ninguna de estas leyes contenía disposiciones que prohibieran expresamente la discriminación en el empleo. Así pues, con el fin de evitar la discriminación en el empleo durante ese período, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Constitución, se aplicaban directamente dos convenios de la OIT ratificados por Eslovenia (Convenios Nos. 100 y 111). Las dos leyes mencionadas dejaron de surtir efecto tras la adopción en 2002, y posterior aplicación, de la nueva Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002).

30. La nueva Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) se aprobó en la sesión de 24 de abril de 2002 y entró en vigor el 1º de enero de 2003. Su aprobación fue el resultado de más de siete años de proyectos y deliberaciones acerca de sus disposiciones por parte de expertos en derecho laboral tanto nacionales como extranjeros y de una intensa colaboración de los interlocutores sociales,

así como de complejos debates y propuestas de los representantes parlamentarios del Gobierno y de la oposición en la Asamblea Nacional de Eslovenia en las tres fases legislativas del proceso.

31. En su introducción, la nueva Ley de empleo establece una prohibición general de la discriminación en el ámbito laboral. Así, el artículo 6 de la ley estipula que los empleadores no podrán establecer diferencias entre los solicitantes de empleo (candidatos) en el proceso de contratación ni entre los trabajadores durante el tiempo en que estén empleados o en relación con la terminación de sus contratos por motivos de género, raza, color, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas, políticas y de otra índole, afiliación a un sindicato, origen nacional y social, condición familiar, situación económica, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal. Se debe garantizar a las mujeres y los hombres la igualdad de oportunidades y de trato en lo que respecta al empleo, la promoción, la capacitación, la educación, la reinserción profesional, el sueldo y cualquier otro tipo de remuneración del empleo, las ausencias del trabajo, las relaciones laborales, la jornada laboral y la rescisión del contrato de trabajo. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género, raza, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas o de otra índole, orientación sexual y origen nacional. La discriminación indirecta se produce cuando ciertas disposiciones, criterios y prácticas aparentemente neutrales tienen el efecto de perjudicar comparativamente a determinadas personas por razón de su género, raza, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas o de otra índole, orientación sexual u origen nacional, a menos que dichas disposiciones, criterios y prácticas sean objetivamente razonables, apropiados y necesarios. En caso de litigio, si un candidato o trabajador alega hechos que parecen confirmar la sospecha de que, en violación de lo estipulado por ley, ha sido objeto de discriminación por los motivos antes enunciados, la carga de la prueba recaerá sobre el empleador, quien deberá demostrar que la diferencia de trato estuvo justificada por el tipo y la naturaleza del trabajo. En caso de violación de la prohibición de discriminación, los empleadores han de responder de los daños y perjuicios causados a los candidatos o trabajadores con arreglo a las normas generales del derecho civil.

32. La ley exige explícitamente que los empleadores, al buscar candidatos y formalizar contratos de trabajo, no publiquen vacantes sólo para hombres o mujeres, a menos que la contratación de una persona de un sexo determinado sea esencial para el tipo de puesto que se haya de cubrir. Del mismo modo, en las ofertas de empleo no se debe indicar que se dará prioridad a las personas de un sexo determinado, a menos que, como ya se ha dicho, sea una condición esencial para el tipo de puesto que se haya de cubrir (artículo 25 de la Ley de empleo).

33. El artículo 115 de la Ley de empleo protege a las empleadas del despido durante el embarazo y el período de lactancia, y a los progenitores que disfrutan de una licencia por el nacimiento de un hijo. El párrafo 3 establece excepciones a esta disposición, pero sólo en caso de despido extraordinario o por cese de actividad del empleador. Hoy, ya no es posible despedir a mujeres o progenitores en los procesos de reestructuración (reorganización financiera), tal como ocurría con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de empleo. En efecto, dado que, en el pasado, la mayoría de los trabajadores afectados por las reestructuraciones solían ser mujeres, su despido suponía en la práctica una discriminación indirecta.

34. En cuanto al salario por el trabajo realizado, la ley establece el principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres y estipula que los empleadores tienen la obligación de pagar a los trabajadores el mismo salario por trabajo equivalente o de igual valor,

independientemente de su sexo. Las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo, los convenios colectivos y los estatutos de las empresas carecerán de validez si no son conformes a esta disposición legal.

35. El artículo 201 de la Ley de empleo establece una definición de "empleados de edad avanzada". De no modificarse el sistema, el establecimiento de una misma edad de jubilación para mujeres y hombres (55 años) supondría una discriminación directa. En efecto, esta disposición conllevaría en la práctica que la mayoría de las mujeres no se beneficiarían de la protección dispensada a los empleados de edad avanzada, ya que, según los datos del Instituto de Prestaciones de Jubilación e Invalidez, la edad media de jubilación para las mujeres en 2001 era de 54 años y 10 meses debido a su mayor juventud y al menor plazo de calificación para una pensión, mientras que la de los hombres era de 58 años y dos meses. Así pues, la mayoría de los empleados varones podría beneficiarse de la protección dispensada a los trabajadores de edad avanzada, mientras que la mayoría de las empleadas no podría acceder a ella. Por eso, la disposición del artículo 236 sobre el aumento gradual de la edad de jubilación de las mujeres de 51 a 55 años para 2004, que es conforme con la legislación en materia de jubilación, representa una medida positiva.

B. Medidas adoptadas para la realización del principio de igualdad de oportunidades

1. Marco institucional (Oficina de Igualdad de Oportunidades)

36. El primer paso hacia la plena aplicación de la política de igualdad de oportunidades en las instancias más altas se dio con la creación del Comité Parlamentario de Políticas de la Mujer en junio de 1990, justo después de las primeras elecciones abiertas a diversos partidos. La conciencia de la necesidad de vigilar sistemáticamente la situación de la mujer y de prevenir la discriminación y marginalización de que es objeto debido a la economía de mercado condujo también al establecimiento de un órgano gubernamental interdepartamental de carácter independiente. A instancia del Comité Parlamentario, el Gobierno de Eslovenia decidió crear la Oficina de Políticas de la Mujer. El 15 de febrero de 2001, el Gobierno decidió cambiar el nombre de este órgano, que pasó a denominarse Oficina de Igualdad de Oportunidades.

37. La Oficina de Igualdad de Oportunidades, en cooperación con los distintos ministerios y otros organismos administrativos, así como con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, nacionales y extranjeras, desempeña las siguientes funciones:

- Supervisar la situación de la mujer y el ejercicio de los derechos que le reconocen la Constitución, las leyes y las convenciones internacionales;
- Examinar las reglamentaciones, las disposiciones legislativas y las medidas adoptadas por el Gobierno de Eslovenia y los ministerios competentes, y emitir dictámenes y propuestas con anterioridad a su aprobación, en relación con la situación de la mujer y el principio de igualdad de oportunidades;
- Colaborar en la elaboración de los proyectos de reglamentos, leyes y medidas ministeriales que tengan relación con la situación de la mujer y la realización de la igualdad de oportunidades;

- Presentar al Gobierno y a los ministerios de Eslovenia iniciativas y propuestas de medidas relacionadas con su esfera de trabajo;
- Elaborar análisis, informes y otros materiales;
- Promover la igualdad de las mujeres y los hombres mediante la divulgación de información y la puesta en marcha de campañas de sensibilización;
- Examinar las iniciativas de ONG en su esfera de actividad;
- De conformidad con reglamentaciones y procedimientos válidos, representar al Gobierno de Eslovenia ante las organizaciones internacionales y regionales en lo que respecta a la realización de la igualdad de oportunidades.

2. Medidas para mejorar la situación de la mujer

38. Eslovenia fue el primer país de Europa central y oriental en comenzar los preparativos para aplicar una estrategia de implantación del principio de igualdad de género. En 1997, la Oficina de Políticas de la Mujer elaboró un proyecto encaminado a promover la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y de formulación de políticas en Eslovenia, proyecto que fue cofinanciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En este proyecto, la Oficina se centró en la educación, la capacitación y la sensibilización.

39. Con el fin de elaborar una ley dedicada a la igualdad de oportunidades se creó un Grupo de Trabajo que contó con la colaboración de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía, la Oficina Gubernamental de Legislación, la Oficina Gubernamental de Asuntos Europeos y la Oficina del Primer Ministro. El fruto de esta cooperación fue la Ley de igualdad de oportunidades (Ur. l. RS, 59/2002), aprobada por la Asamblea Nacional de Eslovenia en junio de 2002. Esta ley regula íntegramente la cuestión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y establece mecanismos para supervisar la puesta en práctica del principio. La sección más importante de la ley establece qué órganos e instituciones supervisarán su aplicación, elaborarán políticas en la materia y actuarán en caso de violación.

40. Para atajar de forma efectiva el problema de la violencia contra la mujer, también se enmendó recientemente la legislación penal. En el derecho penal esloveno, la violencia doméstica no estaba tipificada como un delito específico, sino que se incluía en ciertos delitos de difamación y calumnia o, en función del tipo de lesiones causadas, en los delitos contra la vida y la persona. El fiscal sólo estaba obligado de oficio a incoar procesos penales por lesiones corporales graves, mientras que los procedimientos por otros delitos cometidos en este contexto se iniciaban a título privado. La mayoría de las mujeres maltratadas que solicitaban la intervención policial por actos de violencia que no constituyan delitos tipificados jurídicamente (debido a que las lesiones no se consideraban graves) no iniciaba posteriormente acciones judiciales contra sus violentas parejas por diversas razones. No obstante, en 1999 se introdujeron modificaciones específicas en las disposiciones del Código Penal, entre ellas, enmiendas del delito de comportamiento violento (art. 299). En la actualidad, este delito abarca

la violencia doméstica (y, por tanto, también las situaciones que no conllevan lesiones corporales graves) y se enjuicia de oficio.

3. Nivel de representación de la mujer en la vida política y pública

Cuadro 1

**Mujeres y hombres en la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia
en 1996 y 2000, por partidos políticos**

Partido	1996			2000		
	Total	Diputados	Diputadas	Total	Diputados	Diputadas
Total	90	83	7	90	78	12
LDS	25	24	1	34	29	5
SLS	19	18	1	-	-	-
SDS	16	15	1	14	14	0
SKD	10	9	1	-	-	-
ZLSD	9	9	0	11	8	3
DeSUS	5	4	1	4	4	0
SNS	4	3	1	4	3	1
SLS+SKD	-			9	9	0
Nsi	-			8	6	2
SMS	-			4	4	0
Comunidades húngaras e italianas	2	1	1	2	1	1

Fuente: Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Cuadro 2

**Mujeres y hombres en la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia
tras las elecciones de 1992, 1996 y 2000, por funciones**

Función	1992		1996		2000	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
Diputados	90	13	90	7	90	12
Presidente (orador)	1	0	1	0	1	0
Vicepresidentes	3	0	3	1	3	1
Secretario General	2	1	1	1	1	1
Jefes de grupos parlamentarios	10	0	9	1	13	1
Presidentes de comités	11	0	12	2		
Presidentes de comisiones	14	5	13	4		

Fuente: Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Cuadro 3

Hombres y mujeres en el Gobierno de la República de Eslovenia, por funciones

Función	1992		Febrero de 1999		Octubre de 2000		Diciembre de 2000	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Primer Ministro	1	0	1	0	1	0	1	0
Viceprimer Ministro	-	-	1	0	-	-	-	-
Secretario General	1	0	1	0	0	1	1	0
Miembros (ministros)	14	1	19	0	16	1	14	3

Fuente: Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Cuadro 4

Unidades administrativas

Número	Julio de 1997	Enero de 1999	Octubre de 2000
Total	55	58	58
Jefas	14	15	15
Jefes	41	43	43

Fuente: Oficina de Igualdad de Oportunidades.

C. Protección jurídica

1. Remedios jurídicos

a) El ejercicio de los derechos en el lugar de trabajo y el proceso de arbitraje

41. El ejercicio de los derechos en el lugar de trabajo está regulado por la Ley de empleo (ZDR Ur. 1. RS, 42/2002). Esta ley establece que, si un trabajador considera que el empleador no está cumpliendo las obligaciones dimanantes de la relación de empleo o está violando cualquiera de los derechos que le corresponden en virtud de esa relación, dicho trabajador tiene derecho a solicitar por escrito al empleador que ponga fin a la violación o que cumpla sus obligaciones. Si en un plazo de 8 días laborables tras la presentación por escrito de dicha solicitud el empleador no cumple las obligaciones dimanantes de la relación de empleo o no pone fin a la violación, el trabajador puede en los 30 días siguientes a la finalización del primer plazo de 8 días dado al empleador, solicitar protección judicial al tribunal laboral competente (artículo 204 de la Ley de empleo).

42. La ley también prevé la posibilidad de un arbitraje como medio de resolver los conflictos laborales individuales. La ley establece que los convenios colectivos pueden prever el arbitraje como medio de resolver los conflictos laborales individuales y añade que, en ese caso, también deben fijarse en ellos la composición, el procedimiento y otras cuestiones pertinentes para la labor de arbitraje. Si en un convenio colectivo vinculante para el empleador y los empleados se contempla el arbitraje como medio de resolver los conflictos laborales individuales, el empleado y el empleador pueden, durante el período de validez del contrato de trabajo o en los 30 días siguientes a la expiración del plazo establecido para que el empleador cumpla sus obligaciones o

desista de la violación, convenir en recurrir al arbitraje para resolver el conflicto. Si el arbitraje no surte efecto en el plazo establecido en el convenio colectivo o, en su defecto, en un plazo máximo de 60 días, el empleado puede solicitar protección judicial a un tribunal laboral en un nuevo plazo de 30 días. La anulación de una decisión arbitral sólo puede solicitarse en los casos previstos por la Ley de tribunales sociales y laborales (Ur. l. RS, 19/94 y 20/98) (artículo 205 de la Ley de empleo).

b) Protección judicial

43. La **Ley de empleo** (Ur. l. RS, 42/2002) estipula que los empleados pueden pedir al tribunal laboral competente (párrafo 3 del artículo 4) que determine la ilegalidad de la rescisión o cualquier otra forma de terminación de un contrato de trabajo, o de una decisión relativa a la responsabilidad disciplinaria de un empleado, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación o desde que el empleado tenga conocimiento de la violación de sus derechos. Asimismo, la ley prevé que un candidato no seleccionado que considere que en el proceso de selección ha sido objeto de discriminación en violación de lo estipulado por ley podrá, en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la notificación del empleador, solicitar protección judicial ante el tribunal laboral competente (párrafo 5 del artículo 204 de la Ley de empleo).

44. Los empleados pueden presentar directamente ante el tribunal laboral competente demandas monetarias. La posibilidad de presentar una demanda laboral prescribe a los cinco años (artículo 206 de la Ley de empleo).

45. Los derechos individuales derivados del empleo están protegidos judicialmente por los tribunales laborales y sociales competentes, cuyo funcionamiento está regulado por la Ley de tribunales laborales y sociales (Ur. l. RS, 19/94, 20/98, 42/02 y 63/03) y, de forma subsidiaria y en lo que respecta al procedimiento de estos tribunales (especiales), por la Ley de procedimiento civil (Ur. l. RS, 26/99, 96/02, 58/03 y 2/04). En 2003 se aprobó una nueva Ley de tribunales laborales y sociales (Ur. l. RS, 2/04), que entrará en vigor el 1º de enero de 2005.

46. Los tribunales laborales y sociales de primera instancia resuelven sobre los conflictos laborales individuales. Contra las resoluciones de estos tribunales se pueden utilizar los recursos jurídicos ordinarios, incluida la apelación, en un plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la sentencia. El tribunal laboral y social superior falla sobre la apelación. Si se trata de medidas jurídicas extraordinarias contra las resoluciones de los tribunales laborales y sociales (revisión) o de peticiones de protección de la legalidad, el fallo corresponde al Tribunal Supremo de la República de Eslovenia.

c) Protección constitucional

47. El derecho constitucional garantiza la protección de los derechos abriendo la posibilidad de interponer un recurso de inconstitucionalidad, procedimiento que está regulado por la Ley del Tribunal Constitucional (Ur. l. RS, 15/94). Esta ley establece que toda persona, tras agotar todos los recursos jurídicos, podrá interponer un recurso de inconstitucionalidad si considera que un determinado acto de carácter oficial de un órgano estatal, un órgano de la administración local u otra persona investida de autoridad pública ha violado sus derechos o libertades fundamentales. Cuando un recurso de inconstitucionalidad, previa verificación se admite a trámite, es instruido

por el Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia. El Tribunal Constitucional puede dictar una resolución en la que desestime el recurso por no estar fundamentado, o bien estimarlo y ordenar la derogación total o parcial de la ley correspondiente, o bien anularlo y someter el asunto a un órgano competente. En caso de declaración de nulidad del acto correspondiente, el propio Tribunal podrá resolver sobre el derecho en litigio, de ser necesario para eliminar las consecuencias que la aplicación de la ley derogada haya podido tener o si la naturaleza del derecho constitucional así lo requiere.

2. Sanciones

a) Derecho civil

48. El artículo 29 de la **Ley de empleo** (Ur. l. RS, 42/2002) establece lo siguiente:

Cuando el empleador tenga personalidad jurídica, éste será considerado responsable de un delito y castigado con una multa pecuniaria de al menos 1 millón de SIT si:

- Da un trato desigual a un solicitante de empleo o a un trabajador (art. 6);
- Publica una oferta de empleo de forma que contravenga lo estipulado en el artículo 25 de la ley;
- No vela por la protección contra el hostigamiento sexual de conformidad con el párrafo 1 del artículo 45 de la ley.

Cuando el empleador sea una persona física y cometa uno de los delitos especificados en el párrafo anterior, éste será castigado con una multa de al menos 500.000 SIT.

Cuando el empleador que cometa uno de los delitos especificados en el párrafo 1 de este artículo sea una persona jurídica, un organismo u organización estatal o una comunidad local, se impondrá una multa de al menos 80.000 SIT al director responsable de la entidad u organismo en cuestión.

b) Derecho penal

49. Las sanciones por delitos relacionados con la discriminación en el empleo están previstas en el Código Penal (Ur. l. RS, 63/94 y 23/99), y el procedimiento penal está regulado por el Código de Procedimiento Penal (Ur. l. RS, 63/94, 66/2000, 111/2001 y 32/2002; decisiones 44/2003 y 56/2003 del Tribunal Constitucional).

50. El artículo 141 del Código Penal (violación del principio de igualdad) establece lo siguiente:

- 1) Quienquiera que, por razones de nacionalidad, raza, color, religión, filiación étnica, género, idioma, convicciones políticas o de otra índole, orientación sexual, situación económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia prive a una persona del ejercicio de cualquier derecho o libertad fundamental reconocidos por la comunidad internacional o previstos en la Constitución o en las leyes o

restrinja los derechos o libertades de esa persona, o bien permita a una persona el disfrute de algún derecho o favor especial en función de dichas razones será castigado con una multa o una pena de prisión de hasta un año.

2) El mismo castigo se impondrá a todo aquél que hostigue a un individuo u organización por su compromiso en favor de la igualdad de las personas.

3) Toda persona que cometa alguno de los actos mencionados en los párrafos 1 ó 2 del presente artículo abusando de su autoridad o de sus prerrogativas oficiales será castigada con una pena de prisión de hasta tres años.

51. El artículo 205 del Código Penal (violación de los derechos básicos de los trabajadores) establece lo siguiente:

Quienquiera que, a sabiendas, no actúe de conformidad con la normativa relativa a la contratación o la rescisión de contratos, a los ingresos y la remuneración, a las horas de trabajo, a las pausas, los períodos de descanso, las licencias o las ausencias del trabajo, la protección de la mujer, de los jóvenes y de los discapacitados, y la prohibición de las horas extraordinarias y del trabajo nocturno y que, por tanto, niegue o restrinja los derechos de los trabajadores, será castigado con una multa o con una pena de prisión de hasta un año de duración.

52. El artículo 206 del Código Penal (violación de los derechos derivados del empleo o del desempleo) estipula lo siguiente:

1) Quienquiera que niegue o restrinja el derecho de una persona al libre empleo en condiciones de igualdad, de conformidad con la normativa en vigor, será castigado con una multa o con una pena de prisión de hasta un año de duración.

2) El mismo castigo se impondrá a todo aquél que, a sabiendas, no actúe de conformidad con la normativa relativa a los derechos de los desempleados y, por tanto, niegue o restrinja los derechos de una persona desempleada.

Artículo 4 - Limitaciones al ejercicio de los derechos

53. De forma excepcional, los derechos enunciados en la Constitución pueden ser revocados o restringidos temporalmente durante un estado de guerra o emergencia, pero sólo mientras dure dicho estado y en la medida en que éste lo requiera. La revocación o restricción de los derechos debe llevarse a cabo de forma que las medidas adoptadas no provoquen desigualdades que pudieran basarse en la raza, la filiación nacional, el género, el idioma, la religión, las convicciones políticas o de otra índole, la situación económica, el nacimiento, la educación, la situación económica o cualquier otra circunstancia personal (párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución).

54. Por otro lado, en estados de guerra o emergencia no pueden revocarse o limitarse los siguientes derechos o principios: el derecho a la inviolabilidad de la vida de las personas, el derecho a la protección de la personalidad y la dignidad humanas, la presunción de inocencia, el

principio de legalidad en el derecho penal, las garantías jurídicas en el procedimiento penal, la libertad de conciencia y la prohibición de la tortura (párrafo 2 del artículo 16 de la Constitución).

Artículo 5 - La prohibición del abuso de los derechos y el principio de la primacía de los derechos más favorables

55. La Constitución establece, por un lado, que las leyes y demás reglamentos deben ser acordes con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y con los tratados vinculantes para Eslovenia, y, por otro, que los tratados ratificados y publicados se aplican directamente (art. 8). La aplicación directa significa que toda persona puede fundamentar una demanda en un derecho reconocido por un tratado, incluso si no está reconocido en la legislación eslovena. Si una ley no es conforme con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de un tratado internacional, el Tribunal Constitucional puede abrogar dicha ley en su totalidad o en parte (artículo 43 de la Ley del Tribunal Constitucional).

56. La República de Eslovenia ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ur. 1. SFRJ, 7/71) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Ur. 1. RS-MP, 1/1994, RS, 2/1994).

Artículo 6 - Derecho a trabajar

A. Aspectos constitucionales y legislativos

57. En virtud del artículo 8 de la Constitución, las leyes y demás reglamentos deberán ser conformes con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y con los tratados vinculantes para Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplican directamente.

58. Los tratados ratificados por Eslovenia que garantizan el derecho a trabajar son los siguientes:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ratificado en 1994; Ur. 1. RS, 33/94 - MP, št 7/94);
- Carta Social Europea (revisada) (Ur. 1. RS-MP, 7/99; RS, 24/99);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1971; Ur. 1. SFRJ, 7/71, Ley de notificación de la sucesión - Ur. 1. RS, 35/92 - tratados internacionales, 9/92);
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ur. 1. SFRJ-MP, 6/1967);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ur. 1. SFRJ-MP, 11/1981);
- Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso (Nº 29) (Ur. 1. RS, 15/92);

- Convenio de la OIT relativo a la organización del el servicio del empleo (Nº 88) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración (Nº 100) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (Nº 105) (Ur. 1. RS-MP, 10/97);
- Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Nº 111) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre la política del empleo (Nº 122) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre desarrollo de los recursos humanos (Nº 142) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) (Nº 159) (Ur. 1. RS, 15/92);
- Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182) (Ur. 1. RS-MP, 7/2001).

1. Constitución de la República de Eslovenia

59. La prohibición de todas las formas de discriminación está garantizada por el artículo 14 de la Constitución, que reconoce a todas las personas los mismos derechos y libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia personal.

60. En el capítulo dedicado a los derechos humanos y libertades fundamentales, la Constitución garantiza el derecho a la libertad de trabajo y establece que la libertad de trabajo está garantizada y que toda persona puede elegir libremente su empleo. La Constitución prevé además el acceso en igualdad de condiciones de toda persona a cualquier trabajo (principio de igualdad de oportunidades y de trato) y la prohibición del trabajo forzoso (artículo 49 de la Constitución).

61. En el capítulo dedicado a las relaciones económicas y sociales, la Constitución establece también el deber del Estado de crear oportunidades de empleo y trabajo y de garantizar su protección jurídica (artículo 66 de la Constitución).

62. En cuanto a la educación y la enseñanza escolar, la Constitución garantiza la libertad de educación y la obligatoriedad de la educación primaria, que se financia con fondos públicos. De la misma forma, el Estado debe crear oportunidades para que los ciudadanos reciban una educación apropiada (artículo 57 de la Constitución).

63. Las disposiciones de la Constitución garantizan en particular una protección especial a los discapacitados y establecen que se les debe proporcionar protección y formación laboral de conformidad con las leyes. Los niños con discapacidades físicas o mentales y otros

discapacitados graves tienen derecho a educación y formación para participar de forma activa en la sociedad. Dicha educación y formación también se financian con fondos públicos (artículo 52 de la Constitución).

2. Marco legislativo

64. Los instrumentos jurídicos básicos con los que Eslovenia regula el derecho a trabajar, incluido el derecho a disponer de oportunidades para obtener ingresos mediante un trabajo libremente elegido y aceptado, y la creación de oportunidades de empleo, son los siguientes:

- Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002);
- Ley de empleo y de prestación por desempleo (Ur. l. RS, 5/91, 12/92, 71/93, 2/94, 38/94 y 80/97 - Fallo del Tribunal Constitucional, 69/98 y 67/02);
- Ley de formación y empleo de los discapacitados (Ur. l. RS, 18/76; antigua Ur. l. RS, 8/90);
- Ley de enseñanza profesional y técnica (Ur. l. RS, 12/96 y 44/00);
- Ley nacional de calificaciones profesionales (Ur. l. RS, 26/01);
- Ley de educación de adultos (Ur. l. RS, 12/96).

a) Empleo en el sector estructurado

65. La Ley de empleo (ZDR, Ur. l. RS, 42/2002), que reemplazó la Ley de derechos básicos derivados del empleo (Ur. l. SFRJ, 60/89 y 42/90; Ur. l. RS, 4/91 y 66/93) y la Ley de empleo (antigua Ur. l. RS, 14/90, Ur. l. RS, 65/2000), se aprobó el 24 de abril de 2002 y entró en vigor el 1º de enero de 2003.

66. El objetivo de esta ley es regular las relaciones laborales derivadas de contratos de trabajo entre trabajadores y empleadores. La finalidad de la ley es promover la participación de los trabajadores en la actividad laboral, garantizar el desarrollo fluido de dicha actividad y evitar el desempleo, teniendo en cuenta el derecho de los trabajadores a la libertad laboral y la dignidad en el trabajo, y salvaguardar los intereses de los trabajadores en sus relaciones laborales.

67. La ley define el empleo como una relación entre el trabajador y el empleador en que el trabajador se suma voluntariamente a la actividad laboral organizada por el empleador y, a cambio de una remuneración, desempeña personal e ininterrumpidamente la tarea que se le asigne bajo las órdenes y la supervisión del empleador.

68. El empleo se formaliza mediante un contrato de trabajo que se concluye por escrito. El hecho de que un contrato de trabajo no se haya formalizado por escrito o que no se hayan reflejado por escrito todos los componentes del mismo previstos por la ley no afecta a la existencia o validez de dicho contrato. En caso de litigio sobre la existencia de una relación de empleo formal entre un trabajador y un empleador, se considera que la relación de empleo existe si se dan los elementos de dicha relación. Para contratar a nuevos trabajadores, los empleadores deben anunciar las vacantes públicamente. En los anuncios de vacantes se deben indicar las

condiciones de trabajo y el plazo para presentar las solicitudes. El artículo 24 de la ley enumera explícitamente las excepciones a esta norma.

69. Por otro lado, la ley prevé la obligación de los empleadores de procurar una remuneración apropiada a los trabajadores por el trabajo realizado. Si existe un contrato de trabajo, la remuneración consiste en un salario -que debe pagarse siempre en líquido- y otros tipos posibles de contraprestación si existe un convenio colectivo que así lo establezca. Al fijar los salarios, el empleador debe tomar en consideración el salario mínimo estipulado por ley o cualquier convenio colectivo que sea directamente vinculante para él. Los empleadores están obligados a pagar a los trabajadores una remuneración igual por un trabajo de igual valor, independientemente de su sexo.

b) Empleo

70. La base jurídica para aprobar y aplicar las políticas activas de empleo es la Ley de empleo y de prestación por desempleo (Ur. l. RS, 5/91, 12/92, 71/93, 2/94, 38/94 y 80/97 - fallo del Tribunal Constitucional, 69/98 y 67/02).

71. De conformidad con el artículo 3 de esta ley, la Asamblea Nacional de Eslovenia, a instancia del Gobierno, aprueba la política de empleo, su programa de aplicación y los fondos necesarios para ponerla en práctica, mientras que la adopción de políticas activas de empleo corre a cargo del Servicio de Empleo de Eslovenia (SEE), de las organizaciones autorizadas de empleadores, de los fondos para empleo y del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

72. Los desempleados gozan del derecho fundamental a participar en programas de política activa de empleo con el fin de mejorar sus perspectivas laborales. El SEE u otra organización autorizada debe, en un plazo de dos meses contados a partir de la inscripción de un desempleado, elaborar un plan de empleo que permita a éste participar en los programas de política activa de empleo.

73. Las medidas de política activa de empleo son de tres tipos, a saber:

- a) Medidas para los empleadores;
- b) Medidas en favor de los desempleados;
- c) Obras públicas.

74. Las medidas de política activa de empleo para los empleadores son las siguientes:

- a) Cofinanciación de la creación de nuevos puestos de trabajo;
- b) Subvención de parte de los costos de mantenimiento de puestos de trabajo;
- c) Cofinanciación de la educación y la formación;
- d) Cofinanciación de la reforma de locales, instalaciones y equipo de trabajo para adaptarlos a los discapacitados;

- e) Subvención de parte de los costos de los trabajadores cuyo trabajo se haya hecho superfluo;
- f) Reembolso de las contribuciones realizadas en concepto de prestaciones por jubilación e invalidez, prestaciones por cuidado de los hijos, seguros de salud obligatorios y prestaciones de desempleo.

75. Las medidas en favor de los desempleados que participan en programas de política activa de empleo son las siguientes:

- a) Pago de los costos de participación en los programas de información y asesoramiento profesional;
- b) Ayudas monetarias;
- c) Pago de los costos de los programas educativos, de desarrollo y de formación;
- d) Pago de los costos de las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional;
- e) Subvención de los salarios de grupos específicos de desempleados y de otras personas;
- f) Ayuda a los trabajadores independientes;
- g) Cofinanciación de los costos derivados de la puesta en práctica de iniciativas empresariales;
- h) Cofinanciación de la reforma de locales, instalaciones y equipo de trabajo para adaptarlos a los discapacitados;
- i) Obras públicas.

76. Las obras públicas son programas locales o nacionales de empleo que tienen como objetivo promover la creación de nuevos puestos de trabajo y mantener o mejorar las capacidades profesionales de los desempleados, y se organizan en esferas como la protección social, la educación, la cultura, el cuidado de la naturaleza, la administración municipal y la agricultura. Estos programas no pueden incluir actividades con fines lucrativos ni crear una competencia desleal en el mercado.

77. El programa de obras públicas y el número de beneficiarios de los fondos del mismo son fijados por el Gobierno de Eslovenia, a través del programa de política activa de empleo de cada ejercicio presupuestario, o por los municipios, si sufragan la totalidad de los costos de ejecución.

78. Con el fin de mejorar la situación de los desempleados en el mercado de trabajo, aquellos a quienes no se puede proporcionar un empleo adecuado o apropiado pueden, sobre la base de un plan de empleo, participar en un programa educativo, con arreglo a la normativa en vigor en dicho ámbito.

79. El programa educativo para los desempleados, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Eslovenia, es elaborado cada año académico por el ministerio encargado de las cuestiones laborales y el ministerio competente en materia educativa. En el programa educativo para los desempleados se fija el tipo y el número de plazas que se ofertarán, las condiciones de participación y la forma de financiación.

80. Las disposiciones de la Ley de empleo y de prestación por desempleo relativas a la educación de los desempleados se complementan con las de la Ley de enseñanza profesional y técnica (Ur. l. RS, 12/96 y 44/2000), que regulan la adquisición de calificaciones profesionales y técnicas públicamente reconocidas en la enseñanza primaria, secundaria y superior.

81. La Ley de formación y empleo de los discapacitados (Ur. l. SRS, 18/76; antigua Ur. l. RS, 8/90) regula la formación y el empleo de los discapacitados que, por su discapacidad física o mental, necesiten una ayuda profesional especial para poder acceder a la formación y al empleo y que, aun teniendo derecho a una protección social especial, no gocen de la protección dispensada a los discapacitados por otras disposiciones legislativas.

82. En esta ley, los discapacitados capaces de recibir formación laboral se definen como las personas menores de 45 años que, por su tipo de discapacidad, no pueden acceder a un empleo apropiado sin recibir una formación previa pero que, al mismo tiempo, no tienen derecho a recibir la formación prevista en otras normativas por no cumplir los requisitos de discapacidad establecidos en ellas. No obstante, independientemente de su edad, la condición de discapacitado también se reconoce a las personas que, habida cuenta de su educación profesional y general, su capacidad residual para trabajar, su edad y su estado de salud, puedan probablemente adquirir a corto plazo la formación suficiente para realizar otra tarea apropiada trabajando al menos la mitad de la jornada laboral normal.

83. El Servicio Nacional de Empleo, el Instituto de Prestaciones de Jubilación e Invalidez y el Instituto del Seguro Médico acuerdan los criterios y el procedimiento para definir y reconocer la condición de discapacitado. En los procedimientos de formación y empleo de los discapacitados se aplica el acuerdo de autogestión sobre los criterios y procedimientos de determinación de la condición de discapacitado (Ur. l. SRS, 17/78).

c) Formación profesional, desarrollo y capacitación y orientación profesional

84. La Ley de enseñanza profesional y técnica (Ur. l. RS, 12/96 y 44/00) regula la adquisición de calificaciones profesionales y técnicas públicamente reconocidas en la enseñanza primaria, secundaria y superior.

85. La enseñanza profesional y técnica tiene como objetivo:

- Transmitir los conocimientos teóricos y prácticos y las aptitudes necesarias para ejercer una profesión de forma acorde con los estándares internacionales;
- Promover la formación de un espíritu crítico independiente y un comportamiento responsable;

- Desarrollar la capacidad de comprensión y comunicación en esloveno y, en las zonas en que conviven varias nacionalidades, también en italiano y húngaro;
- Aumentar la conciencia de la integridad del individuo;
- Difundir el sentimiento de filiación e identidad nacionales y dar a conocer la historia y la cultura de Eslovenia;
- Educar a las personas en la responsabilidad de velar por la libertad y la coexistencia pacífica y tolerante, y en el respeto a los demás;
- Desarrollar y preservar nuestra propia tradición cultural y familiarizar a los eslovenos con otras culturas y civilizaciones;
- Fomentar el deseo de establecer un Estado libre, democrático y socialmente justo;
- Concienciar la responsabilidad de preservar el entorno natural y la propia salud;
- Sensibilizar sobre los derechos y responsabilidades de los individuos y los ciudadanos;
- Estimular el talento y la capacidad de apreciar las obras y expresiones artísticas;
- Posibilitar la elección de la ocupación y la preparación para ejercer una ocupación.

86. Los colectivos a los que va destinada la ley son los empleados en prácticas, los estudiantes de la enseñanza escolar y superior y los adultos.

87. La ley fija los objetivos de la enseñanza profesional y técnica, determina quiénes son los encargados de aplicar dichos programas (en un sistema dual, los programas son aplicados tanto por los centros de formación profesional como por empresas comerciales, empresarios o instituciones) y regula la adaptación de la enseñanza a los empleados en prácticas y estudiantes con necesidades especiales y las condiciones de la educación de los ciudadanos extranjeros.

88. La ley también define las condiciones espaciales y de otra índole que rigen la puesta en marcha de los programas educativos, así como los requisitos de participación y los criterios de selección de los participantes, entre otros aspectos. También prevé la participación de organismos profesionales y de otro tipo en la elaboración de normas para los conocimientos prácticos, en la organización del proceso de aplicación de la parte práctica de los programas y la parte metodológica de los exámenes finales para los empleados en prácticas y en la realización de exámenes para oficios específicos; estos órganos encargan a sus miembros que examinen las comisiones de los centros de formación profesional de primer y segundo grado, que verifiquen los lugares de estudio de los empleados en prácticas y lleven un registro de ellos y que examinen los contratos formalizados.

89. Asimismo, la ley regula las relaciones con los empleados en prácticas y los derechos y deberes de los empleadores y de los empleados en prácticas derivados de dichas relaciones.

90. El capítulo VII de la ley regula de forma detallada la educación de los adultos. Los destinatarios de los programas de formación profesional para adultos son aquellas personas

que están empleadas o desempleadas, cuya condición de estudiante escolar o universitario ha expirado, que no han completado el ciclo de enseñanza primaria o que tengan 16 años cumplidos.

91. La Ley nacional de calificaciones profesionales (Ur. l. RS, 83/00 y 26/01) regula el procedimiento, los órganos y las organizaciones competentes para aprobar repertorios de normas de los conocimientos y aptitudes profesionales, así como las condiciones y los trámites necesarios para obtener calificaciones profesionales de validez nacional.

92. Los objetivos de la ley son los siguientes:

- Posibilitar la obtención de certificados acreditativos de calificaciones profesionales que sean válidos en diferentes entornos laborales y, de esta forma, permitir una mayor movilidad de los trabajadores entre las empresas y actividades, y en el ámbito internacional;
- Posibilitar la evaluación y verificación oficial de los conocimientos y aptitudes adquiridos fuera del sistema educativo oficial, así como su reconocimiento económico y social;
- Incrementar la flexibilidad funcional de los empleados y promover el mismo nivel educativo;
- Posibilitar la adquisición de formación profesional en partes o módulos;
- Aumentar la adaptación de los programas educativos para adultos a las necesidades del mercado de trabajo;
- Promover una mayor calidad de los programas educativos con miras al mercado laboral.

93. La Ley de educación de adultos (Ur. l. RS, 12/96) regula la educación, el desarrollo, la formación y la enseñanza de las personas que han completado el ciclo de enseñanza primaria y que, aun deseando adquirir nuevos conocimientos y actualizar, ampliar y reforzar los ya adquiridos, no gozan de la condición de estudiantes de la enseñanza escolar o universitaria en dichos programas educativos.

94. La educación de adultos a través de los programas de la enseñanza primaria y secundaria, la enseñanza secundaria profesional de primer y segundo ciclo y la formación profesional está regulada por las leyes en vigor en dichas esferas de la educación y por esta ley. La educación de los adultos en el nivel universitario está regulada por las disposiciones legislativas en vigor en el ámbito universitario.

95. Otras leyes importantes que regulan la esfera de la educación en Eslovenia son las siguientes:

- Ley de jardines de infancia (Ur. l. RS, 12/96), que regula la educación preescolar en los jardines de infancia y los centros de enseñanza primaria.

- Ley de escuelas primarias (Ur. 1. RS, 12/96, 33/97 y 59/01), que regula la enseñanza primaria y prevé la implantación gradual de una enseñanza primaria de nueve años.
- Ley relativa al *Gimnazije* (Ur. 1. RS, 12/96 y 59/01), que regula la enseñanza secundaria general.
- Ley de enseñanza superior (Ur. 1. RS, 67/93 y 39/95, fallo del Tribunal Constitucional: U-I-22/94-15, 18/98, fallo del Tribunal Constitucional: U-II-34/98 y 35/98, fallo del Tribunal Constitucional: U-I-243/95-13, 99/99 y 64/01), que determina la función y posición de las universidades, facultades, escuelas artísticas e instituciones educativas profesionales de ámbito universitario. Define la universidad como una comunidad académica y garantiza la autonomía general de la educación de nivel universitario. Asimismo establece los órganos universitarios, los programas de estudio e investigación y los programas nacionales de obtención de títulos y regula las cuestiones relativas al personal, a los estudiantes, a la financiación y a la educación en general.
- Ley de inspección escolar (Ur. 1. RS, 29/96), que determina los órganos que llevan a cabo las inspecciones en las escuelas y los métodos de inspección.
- Ley de aplicación de los derechos especiales de los miembros de las comunidades étnicas italiana y húngara en relación con la educación y la formación (Ur. 1. RS, 35/01), que está en vigor en las dos regiones plurinacionales (esloveno-italiana y esloveno-húngara). Los miembros del grupo étnico mayoritario de estas regiones aprende en la escuela el idioma del grupo minoritario. El programa de estudios de las asignaturas de historia, geografía, literatura y arte incluye información fundamental sobre la historia, geografía y cultura del grupo minoritario. Se presta especial atención a la formación de los docentes al respecto.
- Ley de colocación de niños con necesidades especiales (Ur. 1. RS, 54/00), que regula la orientación proporcionada a los niños, adolescentes y jóvenes adultos con necesidades educativas especiales y establece la forma en que se ha de proporcionar dicha orientación.
- Ley sobre los programas básicos de desarrollo en la educación y la ciencia (Ur. 1. RS, 96/02), que enumera las esferas prioritarias de desarrollo en el ámbito de la educación y la ciencia.

96. La orientación profesional está definida en la Ley de empleo y de prestación por desempleo y en la Ley de organización y financiación de la educación. Abarca una gama de actividades diferentes cuyo objetivo es ayudar a los jóvenes y a los adultos a decidir sobre las distintas posibilidades de educación ulterior, ocupación, empleo y otras cuestiones relacionadas con la carrera profesional. La orientación profesional se ofrece en las instituciones educativas (como escuelas, centros educativos e institutos públicos) y en el Servicio Nacional de Empleo.

3. Prohibición del trabajo forzoso

a) Perspectiva general

97. La Constitución de Eslovenia prohíbe el trabajo forzoso (art. 49).

98. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 374 del Código Penal de la República de Eslovenia, el trabajo forzoso es un delito que se califica como crimen de guerra contra la población civil si se ordena o comete contra civiles en tiempo de guerra, conflicto armado u ocupación y en violación del derecho internacional.

99. En lo que respecta a la suspensión o restricción temporal de los derechos, la Constitución establece que, de forma excepcional, los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden suspenderse o limitarse temporalmente en un estado de guerra o emergencia, aunque sólo mientras dure y en la medida en que lo exija dicho estado y de forma que las medidas adoptadas no provoquen desigualdades basadas en la raza, el origen nacional, el género, el idioma, la religión, las convicciones políticas o de otra índole, la situación económica, el nacimiento, la educación, la condición social o cualquier otra circunstancia personal (artículo 16 de la Constitución).

100. La Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) prevé que los empleadores asignen a los empleados las tareas que ambas partes hayan acordado en el contrato de trabajo. En caso de desastre natural o de otro tipo o cuando éste sea inminente, los trabajadores estarán obligados a trabajar más horas de las correspondientes a su jornada laboral -ya sea completa o parcial- en su lugar de trabajo o a realizar otras tareas destinadas a contrarrestar o prevenir las consecuencias del desastre. Dicho trabajo sólo puede prolongarse en tanto en cuanto ello sea esencial para salvar vidas humanas, proteger la salud de las personas o impedir daños materiales.

101. En cuanto a la utilización de trabajadores en casos excepcionales, el Convenio colectivo general para el sector comercial (Ur. 1. RS, 40/97; 64/2000), al igual que la Ley de empleo, establece que los trabajadores están obligados a realizar temporalmente tareas no acordes con su tipo y nivel de educación y capacidad profesionales en las siguientes circunstancias: en caso de fuerza mayor (desastres naturales y de otra índole en que la vida y la salud de las personas o sus bienes estén en peligro); si ello es necesario para salvar la vida y proteger la salud de las personas; en caso de destrucción inesperada de materias primas u otros materiales que provoque una suspensión completa o parcial del proceso de producción; y si las ausencias breves de otro trabajador coinciden con la avería de los aparatos o la maquinaria de trabajo. En todos estos casos de asignación temporal de un trabajador a otro puesto, éste percibirá la misma remuneración que en su puesto de trabajo ordinario o la remuneración que le sea más favorable.

b) Definición del estado de emergencia

102. Las disposiciones que regulan el trabajo forzoso u obligatorio en un estado de emergencia y las cuestiones relativas a la prestación del servicio militar nacional están contenidas en la Constitución y en otros textos legislativos, entre los que cabe citar los siguientes:

- Ley de defensa (Ur. 1. RS, 82/94 y 33/2000);

- Ley del servicio militar (antigua Ur. l. RS, 18/91; Ur. l. RS, 74/95);
- Ley de protección contra los desastres naturales y de otro tipo (Ur. l. RS, 64/94 y 33/2000).

103. La Constitución prevé la suspensión o limitación temporal de los derechos humanos y las libertades fundamentales en un estado de guerra o emergencia (art. 16). Corresponde a la Asamblea Nacional de Eslovenia declarar un estado de guerra o emergencia a instancia del Gobierno (art. 92); en caso de que los miembros de la Asamblea no puedan reunirse, la decisión incumbe al Presidente (art. 108).

104. De conformidad con la Ley de defensa, el estado de emergencia se declara cuando sobre el país se cierre una amenaza grave o general, cuando éste corre serio peligro de ser atacado o cuando existe una amenaza militar directa. Un estado de guerra se declara cuando el país sufre un ataque directo y efectivo. En el capítulo dedicado a los deberes y derechos de los ciudadanos en la defensa del país, la ley establece las obligaciones laborales a que éstos están sujetos, es decir, realizar trabajos esenciales para el abastecimiento de las fuerzas armadas y de la población eslovenas, para el funcionamiento de los órganos estatales y de otros órganos de autogobierno locales y para otras necesidades de defensa. Así pues, el cumplimiento del deber de trabajar puede exigirse en un estado de guerra o de emergencia previa autorización de la Asamblea General y si el trabajo requerido es realizado por ciudadanos que tengan entre 18 y 63 años (en el caso de los hombres) o 18 y 55 años (en el caso de las mujeres) y gocen de la salud necesaria para llevarlo a cabo.

105. Por otro lado, la Ley de defensa establece como objetivo fundamental la resistencia ante cualquier ataque contra el país y la defensa de la independencia, la inviolabilidad y la integridad del Estado. La defensa del Estado abarca la defensa civil y militar; a cargo de esta última están las fuerzas de defensa, integradas por las fuerzas armadas eslovenas (formaciones organizadas y otros grupos profesionales). Entre las tareas de las fuerzas militares eslovenas, la ley menciona la participación en operaciones de protección y rescate en caso de desastres naturales o de otro tipo, en función de su capacidad organizativa y técnica. La decisión sobre la forma de cooperación de las fuerzas militares incumbe al Gobierno; no obstante, en casos de emergencia es el Ministro de Defensa quien decide a instancia del Comandante de Defensa Civil de Eslovenia. A este respecto cabe mencionar la Ley de protección contra los desastres naturales y de otro tipo, que prevé que las fuerzas armadas y el sistema de defensa puedan utilizarse para la realización de labores urgentes de protección, rescate y ayuda en caso de que las fuerzas y medios disponibles sean insuficientes y siempre que las fuerzas armadas no deban realizar tareas de defensa con carácter urgente.

c) Trabajo en las cárceles

106. El trabajo en las cárceles está regulado por la Ley de aplicación de las sanciones penales (Ur. l. RS, 22/2000).

107. En Eslovenia, las sanciones penales son aplicadas por la Administración Penitenciaria de la República de Eslovenia, órgano dependiente del Ministerio de Justicia. Las penas de prisión se cumplen en establecimientos que constituyen unidades organizativas internas y descentralizadas

de la Administración de Prisiones; cada establecimiento puede tener sus propios servicios descentralizados.

108. En el cumplimiento de sus condenas, los presos gozan de todos los derechos de que disfrutan los ciudadanos de la República de Eslovenia, con excepción de los que tengan suspendidos o limitados explícitamente por ley. Por otro lado, la ley prevé que se deberá permitir trabajar a los presos que puedan y deseen hacerlo, en función de las posibilidades del establecimiento de que se trate. En la medida de lo posible, las autoridades penitenciarias deberán facilitar una terapia laboral a los presos que no puedan trabajar de forma regular. De esto se desprende que los presos no deben realizar ningún tipo de trabajo obligatorio. Los presos que trabajan en las cárceles deben poder acceder a la tecnología y a los demás medios utilizados para la realización de trabajos idénticos o similares fuera de la cárcel.

109. Los presos que trabajen a tiempo completo mientras cumplen sus penas de prisión y que, en el desempeño de su labor, no se ausenten de su puesto de trabajo durante más tiempo del límite tolerado por las normativas generales, así como aquellos que, en función de sus capacidades, logren resultados notables en su trabajo deberán gozar de todos los derechos que se deriven de su trabajo en virtud de las disposiciones legislativas generales, a menos que la ley prevea lo contrario. La Ley de empleo (UR. I. RS, 42/2002) se considera la normativa general al respecto. El trabajo se asigna a los presos de conformidad con sus capacidades mentales y físicas y las posibilidades de la cárcel. Los deseos del preso respecto del tipo de trabajo también se tienen en cuenta en la medida de lo posible. El director del establecimiento puede acortar la jornada laboral y reconocer otros derechos relacionados con la continuación de los estudios a los presos que estén siguiendo programas educativos verificables con el fin de adquirir un nivel específico de educación. Fuera de la jornada laboral normal, los presos pueden ser empleados por un máximo de dos horas al día en tareas destinadas a mantener la limpieza, el orden y un nivel adecuado de vida en la cárcel.

110. En el capítulo dedicado a las actividades comerciales, que figura en la segunda parte de la ley, se regula de forma detallada el trabajo realizado por los presos bajo la dirección de la Administración de Prisiones. Para garantizar a los presos la posibilidad de trabajar mientras cumplen sus condenas, la Administración organiza actividades comerciales apropiadas que se llevan a cabo en interés público.

111. Las actividades comerciales organizadas por la Administración consisten en:

- Talleres terapéuticos y de aprendizaje en aquellos establecimientos en que esto sea necesario para la prestación de servicios educativos y correctivos a los presos;
- Actividades comerciales dirigidas por el Estado en aquellas cárceles en que, con el fin de disponer de mayores posibilidades de trabajo, los presos participan en la fabricación de productos y en la prestación de ciertos servicios requeridos por la Administración y otros órganos.

112. Como se ha mencionado anteriormente, el trabajo de los presos en la cárcel suele consistir en labores de producción comercial y en tareas necesarias para el correcto funcionamiento del establecimiento; sin embargo, la ley también permite a los presos trabajar fuera de la cárcel. Por lo general, los presos pueden trabajar fuera de la cárcel durante los últimos seis meses de

condena y, si ello es posible en virtud del programa de tratamiento, excepcionalmente al principio o en medio de ésta. El trabajo realizado por los presos fuera de la cárcel se regula mediante un contrato suscrito entre la cárcel y el empleador en el que se detallan las condiciones de trabajo y los derechos y obligaciones mutuos.

4. Eliminación de todas las formas de discriminación en el empleo

113. En Eslovenia, el principio de igualdad ante la ley o principio de igualdad jurídica es uno de los derechos humanos y libertades básicos. La Constitución establece que todas las personas disfrutarán de los mismos derechos y libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, género, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, situación financiera, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia personal (art. 14).

114. En su introducción, la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) prevé que los empleadores no podrán establecer diferencias entre los solicitantes de empleo (candidatos) en el proceso de contratación ni entre los trabajadores durante el tiempo en que estén empleados, ni tampoco en relación con la terminación de sus contratos, por motivos de género, raza, color, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas, políticas o de otra índole, afiliación a un sindicato, origen nacional y social, condición familiar, situación económica, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal. Se debe garantizar a las mujeres y los hombres la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, la promoción, la capacitación, la educación, la reinserción profesional, el sueldo y cualquier otro tipo de remuneración del empleo, las ausencias del trabajo, las relaciones laborales, la jornada laboral y la rescisión del contrato de trabajo. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género, raza, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas o de otra índole, orientación sexual u origen nacional. La discriminación indirecta se produce cuando ciertas disposiciones, criterios y prácticas aparentemente neutrales tienen como efecto perjudicar comparativamente a determinadas personas en razón de su género, raza, edad, estado de salud o discapacidad, convicciones religiosas o de otra índole, orientación sexual u origen nacional, a menos que dichas disposiciones, criterios y prácticas sean objetivamente razonables, apropiados y necesarios. En caso de litigio, cuando un candidato o trabajador alegue hechos que parezcan confirmar la sospecha de que, en violación de lo estipulado por la ley, ha sido objeto de discriminación por los motivos enunciados más arriba, la carga de la prueba recae sobre el empleador, quien debe demostrar que la diferencia de trato estuvo justificada por el tipo y la naturaleza del trabajo. En caso de violación de la prohibición de discriminación, los empleadores han de responder de los daños y perjuicios causados a los candidatos o trabajadores con arreglo a las normas generales del derecho civil (artículo 6 de la Ley de empleo).

115. La ley exige explícitamente que los empleadores, al buscar candidatos y formalizar contratos de trabajo, no publiquen vacantes sólo para hombres o mujeres, a menos que la contratación de una persona de un sexo determinado sea esencial para el tipo de puesto que se haya de cubrir. Del mismo modo, en las ofertas de empleo no se debe indicar que se dará prioridad a las personas de un sexo determinado, a menos que, como ya se ha dicho, esto sea esencial para el tipo de puesto que se haya de cubrir (artículo 25 de la Ley de empleo).

116. En cuanto a la remuneración por el trabajo realizado, la ley establece el principio de la igualdad de remuneración para mujeres y hombres y estipula que los empleadores tienen la

obligación de pagar a los trabajadores el mismo salario por un trabajo equivalente o de igual valor, independientemente de su sexo. Las estipulaciones de los contratos de trabajo, los convenios colectivos y los estatutos de las empresas carecerán de validez si no son conformes con esta disposición legal (artículo 133 de la Ley de empleo).

117. En cuanto a la terminación de la relación laboral, también la ley considera infundadas las siguientes razones: raza, color, género, edad, discapacidad, estado civil, obligaciones familiares, embarazo, convicciones religiosas o políticas y origen nacional o social (artículo 89 de la Ley de empleo).

B. Mercado laboral

1. Situación macroeconómica actual

118. La situación macroeconómica de Eslovenia es estable en general, aunque en 2002 el crecimiento económico se redujo al 3,2% (2,9% en 2001) después de un período de tasas de crecimiento del producto interior bruto (PIB) más dinámicas (del 4 al 5%). El año 2001 se caracterizó por un moderado crecimiento de la demanda interna del 0,5%, a causa fundamentalmente del lento crecimiento del consumo privado, el 1,7%, y de la reducción del 1,9% de las inversiones, a lo que, por otra parte, se sumó un rápido aumento de las exportaciones (6,2%) que superaron el crecimiento de las importaciones (2,1%). El crecimiento menor del primer trimestre de 2002, debido a la desaceleración económica mundial, se afianzó en los siguientes trimestres y se acaba de publicar una primera estimación del crecimiento anual, que fue del 3,2%.

119. La menor demanda interior contribuyó a la desaceleración, pero el dinámico crecimiento de la demanda externa fomentó el crecimiento económico. La desaceleración del crecimiento económico se debió principalmente a la caída de las inversiones (-3,7%). El crecimiento general del consumo familiar fue moderado (1,9%) y el crecimiento del consumo del Estado fue menor (2,7%). Las inversiones se reactivaron, con un 3,7% de crecimiento tras una caída del 4,6% el año anterior. Pese a la desaceleración mundial las exportaciones de bienes y servicios continuaron aumentando rápidamente (6,1%) a la vez que las importaciones crecían menos rápidamente (un 4,8%) debido a un menor crecimiento de la demanda interna (principalmente de las inversiones), de modo que la demanda externa fue el principal motor del crecimiento económico. El incremento de las exportaciones está estrechamente vinculado con un crecimiento dinámico del valor añadido en el sector fabril (4,6%), en tanto que el crecimiento de los servicios comercializados quedó a la zaga (2,8%). No obstante, todas las actividades mostraron una tendencia positiva, correspondiendo el crecimiento más fuerte a los servicios financieros (9,3%) y el menor al transporte (0,8%).

120. A causa del mayor crecimiento económico, el nivel de desarrollo de Eslovenia medido por el poder adquisitivo del PIB per cápita, aumentó del 67% (1998) al 70% (2002) del promedio de la UE. Los últimos datos de EUROSTAT sobre el poder adquisitivo del PIB en 2000 colocan a Eslovenia, por su nivel de desarrollo económico, no sólo delante de los futuros miembros de la UE, sino también de Grecia y al mismo nivel de desarrollo que Portugal.

121. El dinámico crecimiento de la productividad de la mano de obra en Eslovenia ha sido el factor principal del crecimiento económico a largo plazo. Los datos preliminares de

EUROSTAT sobre la productividad de la mano de obra de Eslovenia en 2000 indican que su nivel es el más alto de los países candidatos a la adhesión (31.000 unidades normalizadas de poder adquisitivo por persona), habiendo aumentado entre 1995 y 2000 en un 23% total en términos reales. La productividad de la mano de obra de Eslovenia representaba el 70,5% de la UE -15 (en 2000) y ha aumentado al 73,6%.

122. Eslovenia es un país pequeño por su población: a mediados de 2002 contaba 1.995.718 habitantes. En un año, la población aumentó en 3.683 personas, o sea el 0,2%. Desde 1999, la población de Eslovenia ha venido aumentando constantemente, pero no ha llegado a los 2 millones de 1991; sigue habiendo una diferencia de 6.050 personas. El aumento vegetativo de la población ha sido negativo desde 1996 (la mortalidad supera el crecimiento vegetativo) y el origen del aumento de la población ha sido la tendencia positiva de las migraciones, es decir, la afluencia de inmigrantes. Aparte de los 1.949.419 ciudadanos de la República de Eslovenia, 15.285 extranjeros tienen residencia permanente, 28.682 extranjeros tienen residencia temporal y 2.332 personas están bajo protección temporal. En 2001 hubo una afluencia de emigrantes internacionales de 7.803 personas y salieron 4.811 personas del país. Las migraciones internas son mucho más importantes (30.967 personas), en su mayoría a causa de traslados entre municipios (20.450 personas).

123. Según las actuales tendencias demográficas, el envejecimiento es la principal característica de la población de Eslovenia, lo que coincide con las tendencias demográficas de los Estados miembros de la UE. El envejecimiento de la sociedad también se refleja necesariamente en el envejecimiento de la población activa y, según las proyecciones, será preciso aumentar la edad de la jubilación. Por lo tanto, la nueva política de empleo tendrá que adaptarse a la nueva situación.

Cuadro 5

Crecimiento medio anual en porcentaje

	1998	1999	2000	2001	2002
PIB real*	3,8	5,2	4,6	2,9	3,2
Empleo (CNE)*	0,0	1,2	1,1	0,6	-0,1
Empleo (EMP)*	0,2	1,8	1,2	1,5	0,6
Productividad aparente de la mano de obra**	3,6	3,4	4,0	2,5	..
Costos reales unitarios de la mano de obra	..	-0,7	-1,9	-0,4	..
Inflación, promedio	7,9	6,1	8,9	8,4	7,5

Fuente: OERE (Oficina de Estadística de la República de Eslovenia): Cuentas nacionales, encuesta sobre el empleo (EMP), IMAD (productividad).

* T1-T3 2002.

** PIB en precios constantes por empleado (CNE).

2. Tendencias del mercado laboral

124. En 2002 el empleo aumentó moderadamente, un 0,6%, aunque la tasa de empleo disminuyó 0,5 puntos porcentuales, situándose en un 63,4%. Disminuyeron tanto la tasa de empleo de los hombres (68,2%) como la de las mujeres (58,6%): la tasa de empleo de los hombres era un punto porcentual inferior a la de 1998, pero la de las mujeres 0,9 puntos porcentuales superior. El examen de las tasas de empleo por grupos de edad muestra una tendencia al aumento del empleo en el grupo de edad de 25 a 54 años, para los dos sexos, y para los hombres en el grupo de edad de 55 a 64 años. La tasa de empleo de los jóvenes (grupo de edad de 15 a 24 años) está disminuyendo, principalmente debido a la matriculación intensiva en las escuelas de enseñanza secundaria y las universidades. Entre tanto, las tasas de empleo de los trabajadores mayores aumentan a consecuencia de la aplicación gradual de las medidas de reforma de la jubilación. El aumento del empleo, calculado en puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, fue del 1,3% lo que significa que el tiempo medio de trabajo por empleado fue más largo que el año anterior.

125. La división del empleo por sectores de actividad indica un aumento gradual relativo en los servicios, que emplean al 50,6% de los trabajadores, y una disminución relativa en la agricultura. En el sector industrial, la tendencia negativa del empleo se detuvo en 2000 y, a partir de 2001 también el empleo en el sector fabril ha venido aumentando. El aumento más rápido en el empleo se ha producido en la fabricación de equipo y productos eléctricos y electrónicos. En el sector de los servicios, el incremento del empleo ha sido más rápido en los servicios financieros y empresariales, en tanto que en el comercio y el transporte aumenta de manera más moderada. En el sector público, el empleo en la administración y en la educación también ha venido aumentando gradualmente.

126. Los indicadores del empleo en el sector empresarial, por magnitud de las empresas, muestran una tendencia muy positiva en las microempresas y pequeñas empresas (5% de crecimiento anual medio en el quinquenio), mientras que en las medianas y grandes empresas disminuye (-1,2%). El desempleo, medido por la Encuesta sobre la población activa según las normas de la OIT, ha venido disminuyendo anualmente, del 7,9% (1998) al 6,4% (2001 y 2002). La tasa anual de desempleo de los hombres disminuyó 1,8 puntos porcentuales (del 7,7 al 5,9%), mientras que la disminución de la tasa de desempleo de las mujeres fue lenta: 1,3 puntos porcentuales (del 8,1 al 6,8%). La tendencia descendente del desempleo se interrumpió en el cuarto trimestre de 2001, en que aumentó al 7,1%. En 2002 la tasa anual de desempleo permaneció estable, aunque fue levemente menor en el primer trimestre, con un 6,9%, un 5,9% en el segundo, un 6% en el tercero y un 6,5% en el cuarto. La tasa anual de desempleo de las mujeres (6,8%) siguió siendo más elevada que la de los hombres (5,9%) y en el cuarto trimestre de 2002 la diferencia fue aún más fuerte (el 5,9% para los hombres y el 7,2% para las mujeres). Por otro lado, se observaron algunos cambios estructurales positivos en el desempleo. La tasa de desempleo entre los jóvenes disminuyó del 18,1% (2001) al 16,7% (2002), observándose una disminución más pronunciada entre las mujeres (del 20,9 al 18,7%). La tasa de desempleo de las personas mayores (55 a 65 años) disminuyó sensiblemente al 3%. También en el desempleo de larga duración la tendencia ha sido negativa: el 57,7% de los desempleados estuvieron sin trabajo durante más de un año. Según la encuesta sobre la población activa, en el cuarto trimestre de 2002 había 63.000 desempleados, repartidos a partes iguales por sexo.

Cuadro 6
Crecimiento medio anual en porcentaje

	1998	1999	2000	2001	2002
PIB real*	3,8	5,2	4,6	2,9	3,2
Empleo (CNE)*	0,0	1,2	1,1	0,6	-0,1
Empleo (EMP)*	0,2	1,8	1,2	1,5	0,6
Productividad aparente de la mano de obra**	3,6	3,4	4,0	2,5	-
Costos reales unitarios de la mano de obra	-	-0,7	-1,9	-0,4	-
Inflación, promedio	7,9	6,1	8,9	8,4	7,5

Fuente: Cuentas nacionales, Encuesta sobre el empleo (EMP); IMAD (productividad).

* T1-T3 2002.

** PIB en precios constantes por empleado (CNE).

Cuadro 7
Empleo por sectores en porcentaje del empleo total

	1998	1999	2000	2001	2002
Agricultura	11,5	10,2	9,9	10,3	9,2
Industria	39,2	38,2	37,8	38,2	38,4
Servicios	48,9	51,3	51,4	50,6	50,6
Total	100	100	100	100	100

Cuadro 8
Trabajadores independientes en porcentaje del empleo total por sectores

	1998	1999	2000	2001	2002
Agricultura	39,1	41,7	36,7	37,8	38,4
Industria	6,9	7,2	6,9	7,5	7,2
Servicios	10,2	9,9	8,7	9,3	9,2
Promedio de trabajadores independientes, en porcentaje	12,2	12,1	10,8	11,5	11,1

Cuadro 9**Tasa de actividad por grupos de edad y sexo**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total					
Tasa de actividad de 15 a 64 años	68,8	67,7	67,8	68,3	67,8
Tasa de actividad de 15 a 24 años	45,3	41,8	40,4	38,3	36,7
Tasa de actividad de 25 a 54 años	87,9	87,5	87,6	88,1	88,1
Tasa de actividad de 55 a 64 años	25,3	23,2	23,7	26,1	25,1
Tasa de actividad de mayores de 65 años	9,4	8,1	8,3	8,2	7,2
Hombres					
Tasa de actividad de 15 a 64 años	75,1	72,3	72,2	73,1	72,5
Tasa de actividad de 15 a 24 años	48,6	43,6	43,1	41,6	40,6
Tasa de actividad de 25 a 54 años	91,6	91,1	90,9	91,3	91,2
Tasa de actividad de 55 a 64 años	33,7	33,6	34,0	36,8	36,7
Tasa de actividad de mayores de 65 años	13,5	11,3	11,5	11,3	9,6
Mujeres					
Tasa de actividad de 15 a 64 años	62,7	63,0	63,2	63,5	63,0
Tasa de actividad de 15 a 24 años	41,8	40,1	37,5	34,9	32,5
Tasa de actividad de 25 a 54 años	84,1	83,8	84,3	84,7	84,9
Tasa de actividad de 55 a 64 años	17,3	13,5	14,1	16,0	14,3
Tasa de actividad de mayores de 65 años	7,1	6,3	6,4	6,4	5,7

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 10**Tasa de empleo por grupos de edad y sexo**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total					
Tasa de empleo de 15 a 64 años	63,3	62,5	62,9	63,9	63,4
Tasa de empleo de 15 a 24 años	36,9	34,3	33,6	31,4	30,6
Tasa de empleo de 25 a 54 años	82,2	82,0	82,6	83,6	83,4
Tasa de empleo de 55 a 64 años	24,2	22,2	22,5	25,0	24,4
Tasa de empleo de mayores de 65 años	9,4	8,1	8,3	8,2	7,2
Hombres					
Tasa de empleo de 15 a 64 años	69,2	66,9	67,2	68,7	68,2
Tasa de empleo de 15 a 24 años	40,0	36,0	36,6	35,0	34,4
Tasa de empleo de 25 a 54 años	85,9	85,6	85,8	87,0	86,7
Tasa de empleo de 55 a 64 años	32,1	31,7	31,8	35,1	35,4
Tasa de empleo de mayores de 65 años	13,4	11,2	11,5	11,3	9,6

	1998	1999	2000	2001	2002
Mujeres					
Tasa de empleo de 15 a 64 años	57,5	57,9	58,5	58,9	58,6
Tasa de empleo de 15 a 24 años	33,6	32,5	30,5	27,6	26,5
Tasa de empleo de 25 a 54 años	78,5	78,3	79,2	80,0	80,0
Tasa de empleo de 55 a 64 años	16,8	13,2	13,8	15,6	14,1
Tasa de empleo de mayores de 65 años	7,1	6,3	6,4	6,4	5,7

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 11

Tasa de desempleo por sexo

	1998	1999	2000	2001	2002
Tasa de desempleo total	7,9	7,6	7,0	6,4	6,4
Tasa de desempleo de hombres	7,7	7,3	6,8	5,9	5,9
Tasa de desempleo de mujeres	8,1	7,9	7,3	7,0	6,8

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 12

Tasa de desempleo del grupo de edad de 55 a 64 años

	1998	1999	2000	2001	2002
Tasa de desempleo total	(4,3)	(4,7)	(5,4)	(4,0)	(3,0)
Tasa de desempleo de hombres	(5,0)	(5,7)	(6,7)	(4,5)	(3,6)
Tasa de desempleo de mujeres	((3,0))	-	-	((2,8))	-

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Nota: Estimación () menos exacta, (()), inexacta, extremadamente inexacta.

Cuadro 13**Tasa de empleo de los jóvenes por grupos de edad y sexo**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total					
Tasa de desempleo de 15 a 19 años	27,3	28,2	24,7	24,2	(23,8)
Tasa de desempleo de 20 a 24 años	16,1	15,8	15,0	16,8	15,4
Tasa de desempleo de 15 a 24 años	18,6	18,1	16,8	18,1	16,7
Hombres					
Tasa de desempleo de 15 a 19 años	26,6	(25,8)	(22,1)	(20,8)	(20,7)
Tasa de desempleo de 20 a 24 años	15,0	15,6	13,6	14,7	14,2
Tasa de desempleo de 15 a 24 años	17,6	17,4	15,2	15,9	15,2
Mujeres					
Tasa de desempleo de 15 a 19 años	(28,3)	(30,8)	(27,9)	(29,0)	(28,1)
Tasa de desempleo de 20 a 24 años	17,5	16,0	16,6	19,3	17,0
Tasa de desempleo de 15 a 24 años	19,7	18,8	18,7	20,9	18,7

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Nota: Estimación () menos exacta, (()), inexacta, extremadamente inexacta.

Cuadro 14**Porcentaje de desempleo de larga duración por sexo**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total del desempleo de larga duración	57,7	58,0	62,6	61,4	57,7
Desempleo de larga duración de hombres	58,0	61,5	63,8	63,1	60,6
Desempleo de larga duración de mujeres	57,4	53,5	61,3	59,7	54,8

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 15**Porcentaje de contratos de duración determinada en el empleo total (15 a 65 años) por sexo**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total de contratos de duración determinada	11,8	11,2	11,5	10,8	12,0
Hombres - contratos de duración determinada	10,7	10,3	10,4	9,7	10,2
Mujeres - contratos de duración determinada	13,0	12,2	12,8	12,1	14,1

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Nota: Estimación () menos exacta, (()), inexacta, extremadamente inexacta.

Cuadro 16

Porcentaje de empleo a tiempo parcial en el empleo total (15 a 65 años) por sexo

	1998	1999	2000	2001	2002
Empleo total a tiempo parcial	6,4	5,5	5,7	5,4	5,7
Hombres - empleo a tiempo parcial	5,3	4,5	4,5	4,4	4,4
Mujeres - empleo a tiempo parcial	7,8	6,7	7,0	6,6	7,2

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 17

Tasa total de empleo, en equivalente de puestos de trabajo a tiempo completo

	1999	2000	2001	2002
Tasa total de empleo	59,3	59,6	60,0	
Equivalente en puestos de trabajo a tiempo completo (000)	844	860	874	885

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 18

Desempleados registrados, por sexo*

	1998	1999	2000	2001	2002
Total de desempleados registrados (promedio)	126.080	118.951	106.601	101.857	102.635
Hombres - desempleados registrados	63.203	58.749	52.507	50.164	50.107
Mujeres - desempleadas registradas	62.877	60.202	54.094	51.693	52.528
Total de desempleados registrados (año final)	126.625	114.348	104.583	104.316	99.607

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

* Encuesta sobre el empleo (EMP).

Cuadro 19

Tasa de desempleados registrados, por sexo*

	1998	1999	2000	2001	2002
Tasa de desempleados registrados (total)	14,5	13,6	12,2	11,6	11,6
Tasa de desempleados registrados - hombres	13,4	12,4	11,1	10,4	10,4
Tasa de desempleados registrados - mujeres	15,7	15,0	13,5	13,2	13,1

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

* Encuesta sobre el empleo (EMP).

Cuadro 20**Tasa de desempleados registrados, por región***

	1998	1999	2000	2001	2002
Región de Eslovenia central	10,5	10,1	9,2	8,3	7,9
Región Obalno-kraška	10,6	10,1	9,2	9,0	8,6
Región Gorenjska	12,6	11,9	10,1	9,0	8,5
Región Goriška	9,2	7,7	6,2	5,8	6,3
Región Savinjska	16,7	15,3	13,6	13,5	14,0
Región de Eslovenia sudoriental	12,0	11,7	10,8	9,9	9,9
Región Pomurska	18,7	18,2	17,2	16,7	17,6
Región Notranjsko-kraška	12,5	12,2	10,8	9,7	9,1
Región Podravska	22,0	20,6	18,7	17,9	17,6
Región Koroška	13,0	11,7	10,3	10,2	11,6
Región Spodnjeposavska	15,9	14,9	13,9	14,3	14,4
Región Zasavska	19,2	17,5	15,5	14,7	15,3

Fuente: OERE.

* Encuesta sobre el empleo (EMP).

Cuadro 21**Puestos de trabajo por actividad**

(Promedio anual)*

	1998	1999	2000	2001	2002
Agricultura	49.832	45.439	43.069	41.658	42.972
Pesquería	251	247	210	201	198
Explotación de minas y canteras	7.426	7.010	5.746	5.444	5.092
Sector fabril	237.821	234.057	233.967	236.066	238.412
Abastecimiento de electricidad, gas y agua	11.572	11.638	11.379	11.286	11.541
Construcción	52.934	55.099	57.351	56.834	57.056
Comercio	91.100	94.184	97.357	99.211	100.537
Hostelería	26.241	28.066	28.899	29.041	29.120
Transporte y comunicaciones	44.893	47.069	47.558	48.492	49.497
Intermediación financiera	17.086	18.624	19.294	19.850	20.320
Servicios empresariales	41.984	44.621	45.995	48.813	52.696
Administración pública	41.659	42.781	44.149	45.812	46.856
Educación	51.347	52.161	53.053	54.107	55.095
Salud y asistencia social	47.873	52.421	54.165	55.656	47.150
Otros servicios	22.512	24.345	25.215	25.714	26.218
Total de personas empleadas	745.170	758.474	768.172	779.041	783.499
de las cuales, trabajadores independientes	92.688	87.503	85.130	84.224	85.649

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

* Encuesta sobre el empleo (EMP).

Cuadro 22

Fomento de un ambiente propicio al trabajo

Salarios	1998	1999	2000	2001	2002
Salario mínimo como porcentaje del salario medio	40,0	40,8	40,3	40,9	41,5
Salario mínimo como porcentaje del salario medio en el sector fabril*			53,3	54,1	54,8
Incremento del salario (bruto), en términos reales	1,6	3,3	1,6	3,2	2,1
Incremento del salario (neto), en términos reales	1,6	3,3	1,4	3,0	
Porcentaje de empleados con salario mínimo		2,4	2,8	3,2	3,1

Fuente: OERE, documentación interna; dirección de pagos.

* Comparación del salario mínimo con el salario medio, por convenios colectivos, en el sector fabril (Medida de Acuerdo Social).

Cuadro 23

Sistema de impuestos y prestaciones

(En porcentaje)

	1998	1999	2000	2001
Parte del salario correspondiente a las aportaciones sociales del asalariado	22,1	22,1	22,1	22,1
- Al fondo de pensiones				15,5
- Al seguro de salud				6,36
Parte del salario correspondiente a las aportaciones sociales del empleador	15,9	15,9	15,9	15,9
- Al fondo de pensiones				8,85
- Al seguro de salud				6,56
Impuesto sobre la renta de las personas físicas				17-50
Impuesto sobre la nómina				3,8-14,8
Tipo impositivo para los salarios bajos (impuestos y aportaciones sociales)*	44,2	44,2	44,2	43,6
Presión fiscal media para trabajadores solteros con bajos salarios (impuestos y aportaciones sociales) y dos hijos**				33,7
Presión fiscal media para trabajadores solteros con bajos salarios (impuestos y aportaciones sociales) -sin hijos**				41,0
Presión fiscal media para parejas con bajos salarios (impuestos y aportaciones sociales)**				38,1

Fuente: Ley de aportaciones al seguro social.

* OERE.

** Ministerio de Hacienda.

Cuadro 24**Beneficiarios de prestaciones de desempleo y de la asistencia social**

	1998	1999	2000	2001	2002
Prestaciones de desempleo					
Beneficiarios (número)	36.082	31.227	23.091	19.489	17.601
- Beneficiarios como porcentaje de los desempleados	28,6	26,3	21,7	19,1	17,1
- Prestación media de desempleo*	70.614	76.145	82.033	86.845	92.174
- Duración media en meses	14,3	17,8	22,3	20,6	14,6
Asistencia social					
Beneficiarios (número)	2.818	3.283	3.754	4.516	5.664
- Beneficiarios, en porcentaje de los desempleados	2,2	2,8	3,5	4,4	5,5
- Asistencia social media*	22.303	24.788	25.838	28.057	30.638
- Duración media en meses	3,7	3,9	6,9	8,0	8,5
Prestación media de desempleo en porcentaje del salario bruto	44,7	44,0	42,8	40,5	39,1
Asistencia social media en porcentaje del salario neto	22,3	22,7	21,4	20,8	19,5

Fuente: SEE (Servicio de Empleo de Eslovenia), informes anuales 1998-2002.

* Año final, en SIT.

Cuadro 25**Pensiones**

	1998	1999	2000	2001	2002
Número de pensionistas	454.626	460.280	467.448	474.507	483.898
- Vejez	271.490	276.255	282.005	287.926	295.304
- Discapacidad	97.498	97.382	97.804	97.704	97.621
- Viudez - familia	85.638	86.643	87.639	88.877	90.973
Tasas de sustitución* de los planes		68,5	68,1	66,7	67,1
- Vejez		75,8	75,3	73,7	70,0
- Discapacidad				59,8	60,1
- Viudez - familia				51,7	52,0
Edad media de jubilación		56a, 7m	57a, 2m	57a, 2m	..
- Hombres		58a, 2m	59a, 2m	59a, 3m	..
- Mujeres		54a, 10m	55a, 5m	55a, 5m	..

Fuente: Caja de Pensiones Pública de la República de Eslovenia, *Monthly Statistical Review*, "Investing in human resources and addressing skills gap".

* La tasa de sustitución es el porcentaje del salario medio que representa la pensión media.

Cuadro 26

Mano de obra por nivel de estudios

(En millares)

	1998	1999	2000	2001	2002
Básica (CINE 0 a 2)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	208	189	184	185	168
- Hombres	104	93	91	93	85
- Mujeres	103	96	94	92	83
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	28	22	21	20	15
- Hombres	17	13	13	13	10
- Mujeres	10	9	8	7	5
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	18	16	14	15	12
- Hombres	10	10	8	9	7
- Mujeres	7	7	6	6	5
Secundaria (CINE 3)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	596	594	604	610	613
- Hombres	343	344	349	355	355
- Mujeres	254	251	255	255	257
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	104	97	94	87	87
- Hombres	57	52	51	48	49
- Mujeres	47	46	43	40	38
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	83	85	85	87	84
- Hombres	46	50	49	51	48
- Mujeres	37	35	36	36	36
Postsecundaria (CINE 4 a 6)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	149	154	157	161	170
- Hombres	67	70	71	70	75
- Mujeres	82	84	87	91	95
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	5	5	4	3	(3)
- Hombres	1	1	1	1	(1)
- Mujeres	4	4	2	2	(2)
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	23	26	27	26	29
- Hombres	8	9	9	9	10
- Mujeres	16	17	18	17	19

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 27**Población por nivel de estudios**

(En millares)

	1998	1999	2000	2001	2002
Básica (CINE 0 a 2)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	429	419	397	383	365
- Hombres	192	185	178	172	167
- Mujeres	237	234	219	210	198
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	131	132	124	119	114
- Hombres	70	69	66	63	61
- Mujeres	62	63	58	56	53
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	21	19	17	17	16
- Hombres	12	11	10	10	9
- Mujeres	9	8	7	7	6
Secundaria (CINE 3)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	784	789	818	831	843
- Hombres	431	435	448	456	458
- Mujeres	353	354	370	376	385
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	164	159	165	166	169
- Hombres	84	80	84	82	86
- Mujeres	80	79	81	83	83
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	91	93	97	100	97
- Hombres	50	53	54	56	53
- Mujeres	41	39	43	44	44
Postsecundaria (CINE 4 a 6)					
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	172	175	180	184	193
- Hombres	77	80	81	81	85
- Mujeres	95	96	99	104	108
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	7	6	5	4	(4)
- Hombres	1	1	2	1	(1)
- Mujeres	5	5	3	3	(2)
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	25	27	29	28	31
- Hombres	8	9	10	11	11
- Mujeres	18	18	19	18	20

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 28

Educación de la juventud

Años lectivos	1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002
Universidad				
Estudiantes universitarios (19 a 23 años)				
- Total	50.276	54.368	56.739	60.188
- Hombres	20.639	22.720	23.780	24.504
- Mujeres	29.637	31.648	32.959	35.684
Proporción (porcentaje de estudiantes en la población)				
- Total	40,2
- Hombres	31,7
- Mujeres	49,3
Graduados universitarios (todos los grupos de edad)				
- Total	8.763	9.515	10.447	10.788
- Hombres	3.700	3.992	4.352	4.270
- Mujeres	5.063	5.523	6.095	6.518
Tasa de graduados (porcentaje de estudiantes que obtienen un título universitario)				
- Total	17,4	17,5	18,4	17,9
- Hombres	17,9	17,6	18,3	17,4
- Mujeres	17,1	17,5	18,5	18,3
Escuelas secundarias				
Alumnos de escuelas secundarias (15 a 18 años)				
- Total	106.558	105.934	104.508	103.230
- Hombres	53.216	53.143	52.659	52.033
- Mujeres	53.342	52.791	51.849	51.197
Porcentaje de alumnos en la población				
- Total	97,9
- Hombres	96,6
- Mujeres	99,3
Estudios secundarios (completados)				
- Total	25.023	24.775
- Hombres	12.003	11.763
- Mujeres	13.020	13.012
Tasa de graduados (porcentaje de graduados entre los alumnos)				
- Total	23,5	23,4
- Hombres	22,6	22,1
- Mujeres	24,4	24,6

Fuente: OERE, documentación interna.

Cuadro 29**Acceso a computadoras y a Internet en las escuelas**

	1998	1999	2000	2001
Acceso a computadoras*				
Escuelas primarias		4,0	4,5	3,5
Escuelas secundarias		4,0	4,1	4,7
Conexión a Internet en las escuelas**				
Escuelas primarias			2,2	3,5
Escuelas secundarias			2,6	3,5

Fuente: Ministerio para la Sociedad de la Información, <http://mid.gov.si> .

* Número de computadoras cada 100 alumnos.

** Número de computadoras con conexión a Internet cada 100 alumnos.

Cuadro 30**Educación de adultos - Terminación de estudios**

(En porcentaje)

Nivel secundario superior	1998	1999	2000	2001
Población activa				
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	78,2	79,8	80,5	80,6
- Hombres	79,7	81,7	82,2	82,1
- Mujeres	76,4	77,7	78,5	78,9
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	79,8	82,5	82,4	81,8
- Hombres	77,1	80,7	80,1	78,8
- Mujeres	83,2	84,5	85,2	85,5
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	85,3	87,2	89,0	88,6
- Hombres	82,7	85,8	87,4	87,2
- Mujeres	88,0	88,7	90,8	90,3
Población				
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	69,0	69,7	71,5	72,6
- Hombres	72,6	73,6	74,8	75,7
- Mujeres	65,4	65,7	68,2	69,5
Grupo de edad de 15 a 24 años - Total	56,5	55,6	57,9	58,8
- Hombres	55,0	54,0	56,6	56,9
- Mujeres	58,1	57,3	59,3	60,8
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	84,7	86,3	88,2	88,2
- Hombres	82,7	85,4	86,4	86,9
- Mujeres	86,3	87,4	90,1	89,7

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 31
Nivel universitario

	1998	1999	2000	2001
Población activa				
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	15,6	16,4	16,6	16,8
- Hombres	13,1	13,8	13,9	13,6
- Mujeres	18,6	19,4	19,9	20,7
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	18,7	20,5	21,6	20,4
- Hombres	11,8	12,7	13,5	13,8
- Mujeres	26,3	29,5	30,4	28,2
Población				
Grupo de edad de 15 a 64 años - Total	12,4	12,7	12,9	13,2
- Hombres	11,0	11,4	11,4	11,4
- Mujeres	13,8	14,0	14,4	15,0
Grupo de edad de 25 a 29 años - Total	18,1	19,7	20,4	19,4
- Hombres	11,6	12,6	13,2	13,8
- Mujeres	24,9	27,6	28,0	25,7

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa.

Cuadro 32
Participación de adultos en la educación y la capacitación

	1998	1999	2000
Número de empresas que ofrecen capacitación		4.936	
Porcentaje de empresas que ofrecen capacitación		48,3	
Empleados que cursan estudios o siguen una formación		136.195	
Porcentaje de empleados que cursan estudios o siguen una formación		32,4	

Fuente: OERE, Estadísticas de educación.

Nota: Todavía no se dispone de los indicadores LLL (*Lifelong Learning* - Educación permanente) para 2002.

Cuadro 33**Indicadores del Servicio Público de Empleo (SPE)**

	1999	2000	2001	2002
Número de personas colocadas por el SPE satisfactoriamente empleo estable)	62.350	60.191	52.664	52.178
Promedio de casos tramitados por cada empleado del SPE	143	125	118	122
Medidas de formación para empleados				
Perfeccionamiento de competencias y conocimientos para tratar con clientes*	346	502	346	797
Utilización de la clasificación uniforme de ocupaciones (clasificación nacional basada en la CIUO-88)	352	67	52	18
Cursos de informática (programa MS Office, Internet, etc.)	244	267	83**	69**
Ley de procedimiento administrativo	233	63	37	1
Exámenes según la Ley de empleo y seguro de desempleo	142	406	30	69
Cursos de idioma	13	65	64	68

Fuente: SEE.

* Comunicación y entrevista, establecimiento de relaciones con los empleadores, orientación profesional para adultos, proceso de asesoramiento durante la preparación de planes de reincorporación al mercado de trabajo, métodos de motivación para la búsqueda de empleo, etc.

** Otros 266 empleados (2001) y 169 (2002) asistieron a cursos de actualización de informática de una hora de duración.

Cuadro 34**Estructura del desempleo registrado**

	1998	1999	2000	2001	2002
Número de desempleados registrados (promedio anual)	126.080	118.951	106.601	101.857	102.635
Estructura del desempleo					
Menores de 26 años	26,3	25,8	23,4	24,1	24,0
- Solicitantes de primer empleo	18,1	18,7	17,9	18,8	19,6
- Mujeres	49,9	50,6	50,7	50,8	51,2
- Desempleados de larga duración	62,4	62,9	61,4	54,7	52,2
- No calificados	46,9	47,5	47,2	47,0	47,0
- Mayores de 40 años	46,7	50,5	50,7	48,9	46,4

Fuente: SEE.

Cuadro 35

Variables de prevención, 2001 y 2002 (planes de trabajo individual y prevención)

	2001	2002
Porcentaje de desempleados que cuentan con un plan de trabajo individual		
- En el plazo de 2 meses	75	88
- En un plazo de 2 a 6 meses	25	12
Indicadores - Entrada		
Indicador de esfuerzo: proporción de desempleados que han iniciado un plan de trabajo individual antes de llegar a los 6/12 meses de desempleo	100	100
Indicadores - Salida		
Tasa de desempleo de larga duración		
- Jóvenes (-25) que siguen desempleados al terminar el mes X+6	12,8	13,4
- Jóvenes (-25) que siguen desempleados al terminar el mes X+12	27,7	31,4
- Adultos (+25) que siguen desempleados al terminar el mes X+6	11,7	14,8
- Adultos (+25) que siguen desempleados al terminar el mes X+12	62,5	58,2

Fuente: SEE.

Cuadro 36

Indicadores de igualdad de oportunidades por sexo (mujeres y hombres, en porcentaje)

	1998	1999	2000	2001	2002
Diferencia en la tasa de actividad por sexo (15 a 64 años)	-12,4	-9,3	-9,0	-9,6	-9,5
Diferencia en la tasa de empleo por sexo (15 a 64 años)	-11,7	-9,0	-8,7	-9,8	-9,6
Diferencia en la tasa de desempleo por sexo	0,4	0,6	0,5	1,1	0,9
Diferencia de remuneración por sexo	-11,1	-13,5	-12,2	-10,8	..

Fuente: OERE, Encuesta sobre la población activa y Encuesta de salarios.

Cuadro 37**Empleo de las mujeres por actividad, 2000-2001**

(Mujeres empleadas en porcentaje del total de la población empleada
y estructura del empleo de las mujeres, por actividad)

	2000	2001	
Agricultura, caza y silvicultura	37,7	36,2	0,8
Explotación de minas y canteras	8,3	8,6	0,1
Sector fabril	41,8	41,0	27,9
Elaboración de productos alimentarios, bebidas y tabaco	43,9	43,7	2,6
Fabricación de textiles y productos textiles	78,8	78,3	6,8
Producción de cuero y productos de cuero	68,5	69,2	1,5
Producción de madera y productos madereros	30,4	29,9	0,9
Producción de pulpa, papel, productos de papel; edición e impresión	40,4	39,9	1,8
Producción de coque, productos refinados del petróleo y combustible nuclear	16,7	16,7	0,0
Fabricación de sustancias químicas, productos químicos y fibras sintéticas	43,3	43,2	1,6
Producción de caucho y productos en material plástico	31,2	31,6	1,6
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	27,9	27,5	0,9
Producción de metales básicos y productos metálicos	21,5	20,8	2,1
Fabricación de maquinaria y equipo n.e.p.	31,8	31,1	2,2
Fabricación de equipo eléctrico y óptico	47,6	47,1	4,1
Fabricación de equipo de transporte	23,4	22,7	0,7
Fabricación n.e.p.	39,3	39,0	1,6
Abastecimiento de electricidad, gas y agua	19,4	19,6	0,7
Construcción	10,5	10,4	1,4
Comercio mayorista y minorista; reparaciones	53,4	53,4	15,2
Hostelería	64,6	64,0	3,3
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	27,8	27,9	3,4
Servicios de intermediación financiera	70,0	69,4	4,5
Bienes inmuebles, servicios de arrendamiento y empresariales	43,5	43,6	6,3
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	49,0	49,0	7,2
Educación	77,6	77,7	13,6
Salud y asistencia social	73,8	73,5	12,8
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	47,8	48,0	2,8
Total	47,6	47,4	100,0

Cuadro 38

Empleo de mujeres y diferencia de remuneración entre los sexos, por nivel profesional en 2001, en porcentaje

	Estructura del empleo	Proporción del empleo	Diferencia de remuneración por sexo
Diploma universitario	13,6	49,5	-20,3
Diploma de escuela universitaria	11,8	59,1	-9,5
Escuela secundaria	32,7	56,1	-11,5
Primer ciclo de escuela secundaria	1,2	58,8	-9,3
Trabajadores muy calificados	0,6	23,3	-18,2
Trabajadores calificados	20,2	33,8	-19,7
Trabajadores semicalificados	6,4	51,1	-11,1
Trabajadores no calificados	12,8	48,4	-15,1
Total	100,0	47,4	-10,8

Fuente: OERE, Encuesta sobre el empleo.

C. Política activa de empleo

1. Panorama general

127. Los documentos estratégicos en el ámbito de la política activa de empleo correspondientes a los últimos años son los siguientes:

- Programa por el que se establecen medidas de política activa de empleo en la República de Eslovenia para 1999;
- Programa de acción del empleo para 2000 y 2001;
- Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006 (Ur. l. S, 92/2001);
- Directrices de la política activa de empleo para 2002 y 2003;
- Programa de política activa de empleo para 2002.

a) Programa por el que se establecen medidas de política activa de empleo en la República de Eslovenia para 1999

128. Las condiciones del mercado laboral a mediados de los años noventa se vieron considerablemente afectadas por:

- Los procesos de transición;
- La privatización de los bienes que antes eran propiedad del Estado;

- La reestructuración de los sujetos económicos, que ocasionó un aumento del número de pequeñas y medianas empresas;
- La implantación de una racionalización organizativa y tecnológica en las empresas, con el fin de reducir los costos de producción y aumentar la competitividad;
- La reestructuración intersectorial de las actividades comerciales, marcada por una tendencia a la reducción progresiva de la parte correspondiente a las actividades agrícolas e industriales en favor del crecimiento de los servicios;

Debido a estos procesos económicos, cambios en la dinámica del mercado laboral y aumento del desempleo.

129. Los objetivos generales de la política activa de empleo en 1999 fueron los siguientes:

- Velar por la flexibilidad y adaptabilidad del mercado laboral, que permitirá que la economía se adapte sin tropiezos a los cambios de los mercados mundiales;
- Ofrecer nuevas oportunidades de empleo a los desempleados, fundamentalmente mediante el fomento del espíritu empresarial;
- Aumentar la responsabilidad de los desempleados con su propio desarrollo profesional y empleo, así como con su empleabilidad;
- Alentar a los empleadores a establecer nuevas formas de asistencia a los empleados, especialmente en la esfera de la capacitación y educación ocupacional y profesional permanentes y de este modo aumentar su capacidad de adaptación;
- Velar por la integración social de los desempleados;
- Reducir las consecuencias negativas del desempleo de larga duración.

130. La política activa de empleo se basa en las tendencias previstas del mercado laboral y comprende medidas dirigidas a los siguientes grupos principales de beneficiarios:

- Desempleados, con el fin de aumentar sus posibilidades de empleo dándoles trabajo, impariéndoles educación y ofreciéndoles asesoramiento y otros tipos de formación, atendiendo especialmente a las cuestiones de: a) los desempleados, especialmente jóvenes, que no tienen preparación profesional o estudios, o con insuficiente preparación profesional; b) los jóvenes que abandonan los estudios poco después de haberlos empezado; y c) los grupos desfavorecidos (jóvenes y personas mayores con un nivel bajo de instrucción, discapacitados, grupos étnicos);
- Empleados en sectores intensivos en mano de obra, con el fin de mantener su capacidad de empleo y aumentar su flexibilidad;
- Asociaciones locales de desarrollo social, con objeto de prestar asistencia en la organización y puesta en marcha de proyectos de iniciativas locales de empleo e incluir a los desempleados de larga duración en diversos programas de formación y empleo.

131. En 1999 se dio prioridad a la inclusión de las siguientes categorías de beneficiarios en los programas de política activa de empleo:

- Jóvenes desempleados (entre los 15 y los 26 años de edad);
- Desempleados de más edad (mayores de 50 años);
- Desempleados con bajo nivel de estudios;
- Desempleados de larga duración (más de 2 años);
- Desempleados que reciben prestaciones de la seguridad social (prestaciones, ayudas o asignaciones monetarias);
- Empleados en sectores comerciales en reestructuración y trabajadores despedidos, algunos de ellos desde hace mucho tiempo.

132. Los programas de política activa de empleo en 1999 formaban parte de una política de empleo basada en cuatro pilares:

- Aumentar la empleabilidad;
- Promover el espíritu empresarial;
- Aumentar la adaptabilidad de las empresas y los empleados;
- Equiparar las oportunidades.

b) El Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006 y el Programa de acción del empleo para 2000 y 2001

133. En noviembre de 1999, el Gobierno de Eslovenia aprobó dos documentos que establecen las orientaciones y medidas en la esfera de la política de empleo: el Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006 y el Programa de acción del empleo para 2000 y 2001.

134. En el Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006 se aplica un enfoque integrado del problema de la reducción del desempleo y promoción del empleo que no limita la política de empleo a los programas tradicionales. El Programa establece los siguientes objetivos estratégicos para el desarrollo del mercado laboral hasta 2006:

- Aumentar el nivel de instrucción de la mano de obra;
- Reducir el desempleo teórico y las variaciones estructurales, los que debería dar como resultado una reducción de la proporción de desempleados de larga duración (a un 40% aproximadamente) y de los desempleados con formación profesional básica (a un 25% aproximadamente);

- Velar por la participación en programas activos de todos los desempleados que no han encontrado nuevo trabajo en los seis meses siguientes al momento en que quedaron sin empleo;
- Reducir las variaciones regionales del mercado laboral;
- Lograr un crecimiento del empleo que supere el 1% anual medio en el período 2000-2006, junto con un crecimiento económico acelerado, que permitirá reducir el nivel de desempleo a un 6% aproximadamente según la metodología internacional, o una tasa registrada del 9% aproximadamente para 2006;
- Reducir la proporción del trabajo y del empleo no registrado e ilegal.

135. El Programa de acción del empleo para 2000 y 2001 sigue la orientación de la política europea común de empleo, pero tomando en consideración la situación interna, y define los programas y medidas necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos. En cuanto al contenido, las medidas se agrupan en cuatro pilares:

- Aumento de la empleabilidad de la población;
- Promoción del espíritu empresarial;
- Promoción de la adaptabilidad de las empresas y los particulares;
- Equiparación de las oportunidades de empleo.

136. El Programa de acción del empleo para 2000 y 2001 prevé el desarrollo de la infraestructura y las instituciones necesarias para su ejecución, y establece los recursos disponibles para ejecutar las actividades planificadas en 2000 y 2001.

137. El Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo presupone la cooperación activa y coordinada de todos los ministerios cuyas medidas influyen directa o indirectamente en las condiciones del mercado laboral. También da por sentado el papel activo de los interlocutores sociales, las comunidades locales y regionales y las organizaciones no gubernamentales. A este fin, se ha creado un organismo nacional, el Grupo Directivo del Gobierno de Eslovenia y de los interlocutores sociales para supervisar la aplicación y el cumplimiento del Programa nacional del empleo para 2000 y 2001.

c) Directrices de la política activa de empleo para 2002 y 2003 y el Programa de política activa de empleo para 2002

138. A principios de 2002, el Gobierno de Eslovenia aprobó las Directrices de la política activa de empleo para 2002 y 2003 y el Programa de política activa de empleo para 2002, ambos basados en las directrices de la Unión Europea sobre el empleo para 2002.

139. A fin de aplicar eficazmente la política de empleo, los programas y las medidas de política activa de 2002 se encaminaron a abordar la cuestión del desempleo en los grupos más desfavorecidos, en especial los solicitantes de empleo de más edad, las personas con dificultades, los solicitantes de empleo que llevaban más de un año sin trabajo, los jóvenes solicitantes de

empleo sin experiencia, los jóvenes que no han terminado sus estudios o tienen un nivel de instrucción bajo, etc. Las medidas de política activa de empleo fomentaron el empleo en regiones con niveles de desempleo superiores al promedio, de modo que la mayoría de ellas tienen lo que se denomina un "enfoque regional", es decir que se prevé una mayor financiación para las regiones con esos niveles de desempleo y los porcentajes de cofinanciación de los programas son más elevados.

140. En 2002 se prestó mayor atención a la eficacia de los programas de política activa de empleo y su aplicación, y los encargados de su ejecución procedieron a una evaluación continua de éstos, y los más importantes fueron objeto de evaluaciones antes y después de 2002.

141. La distancia estructural entre las calificaciones de los solicitantes de empleo y los empleos disponibles se ha ampliado extraordinariamente. No obstante, se ha reducido parcialmente gracias a la mayor adaptación de los programas de educación a las necesidades del mercado laboral y, por consiguiente, gracias a la preparación de los que tienen los niveles más bajos de instrucción.

142. Las medidas de política activa de empleo de 2002 se centran de forma especial y directa en los solicitantes de empleo y los empleadores, lo que debería aumentar el número de puestos de trabajo; se está promocionando el desarrollo de nuevos programas y ocupaciones en actividades de servicios y en el sector del medio ambiente para las mujeres, los desfavorecidos, las personas con dificultades, etc.; se presta especial atención al establecimiento de nuevas formas de trabajo que aumentan la flexibilidad y movilidad de los trabajadores (trabajo a tiempo parcial, teletrabajo, trabajo a domicilio y otras formas); se ha llevado a cabo una labor eficaz en el ámbito de la prevención del trabajo no registrado y la transferencia de personas que venían trabajando ilegalmente a un empleo o un tipo de actividad estable; y, mediante la aplicación eficaz de un programa contra la burocracia, Eslovenia desea aumentar las oportunidades para un rápido acceso a una actividad empresarial lícita.

2. Programas de política activa de empleo

143. El Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006 se ha preparado conforme a las directrices de la política de empleo de la UE que determina cuatro pilares fundamentales de las políticas de empleo y las medidas para ponerlas en práctica. Estas políticas se formularon en 2002 como Directrices de política activa de empleo para 2002 y 2003 y Programa de política activa de empleo para 2002. En estos documentos se enunciaron los objetivos anuales que deberían contribuir a la realización de los objetivos generales a largo plazo para 2006.

144. En 2002 el Programa de política activa de empleo fue reestructurado a fin de lograr los objetivos establecidos en el Programa nacional de desarrollo del mercado laboral y el empleo para 2006.

145. El Programa de política activa de empleo preveía que se integrara a los desempleados principalmente en los programas que llevaran directamente a un empleo o un programa de educación o capacitación, lo que aumenta significativamente las oportunidades de empleo de las personas más desfavorecidas (con dificultades para encontrar empleo). La característica fundamental del programa de política activa de empleo aplicado en 2002 fue un cambio de la

composición del grupo de los desempleados que participan en los programas, que incluyó principalmente a los desempleados de larga duración, los desempleados sin instrucción, las personas con discapacidades, los jóvenes y los mayores, es decir los que, según las normas sobre la aplicación de las medidas de política activa de empleo, se definen como desfavorecidos. Otros cambios introducidos para lograr una mayor eficacia se refieren a la integración de desempleados en programas más largos que les permitan alcanzar un mayor nivel de estudios y mejorar sus perspectivas de obtener empleo estable.

146 En 2002 participó un total de 78.580 personas, o sea el 76,6% de todos los desempleados registrados, en los Programas de política activa de empleo (en 2001 fueron 60.914, o el 59,8%), de las cuales la mayor parte, 32.921 personas, participaron en programas de educación y capacitación, 7.552 participaron en programas de obras públicas, 22.401 fueron beneficiarios de la devolución de las aportaciones de los empleadores y 6.070 beneficiarios de las subvenciones a empresas para personas con discapacidades.

147. El hecho de que en los programas participara un 3,6% más de personas que las previstas (75.842) demuestra la eficacia del Programa de política activa de empleo para 2002.

No obstante, los fondos utilizados fueron levemente inferiores a los previstos (16.684 millones de SIT en comparación con 16.895 millones de SIT). Además, la cantidad media por participante fue menor: 212.000 SIT (la cantidad prevista por participante era de 233.500 SIT). En 2002, además de los cambios en la composición del grupo de los desempleados incluidos en el Programa, también hubo colocaciones en puestos de trabajo. Gracias a la integración en programas de política activa de empleo, 11.844 personas encontraron trabajo. La eficacia potencial del Programa en función de la cantidad de empleos encontrados se conocerá en el otoño de 2003 (el efecto de la medida seis meses después de concluir el Programa).

148. Sobre la base de los datos proporcionados, estimamos que los cambios del Programa fueron positivos, ya que se lograron plenamente los objetivos y se utilizó menor financiación. La eficacia del Programa de política activa de empleo también puede verse en el número y composición de los desempleados:

- A fines de 2002 había 99.607 desempleados registrados, o sea 4,5% menos que a fines de 2001; el nivel de desempleo registrado a fines de diciembre se situó en el 11,3%, un 0,5% menor que a fines de 2001, principalmente por el crecimiento acelerado constante de las oportunidades de empleo y la aplicación de las medidas de la política activa de empleo.
- En 2002 siguió creciendo el empleo y el número de personas empleadas aumentó el 0,6%, es decir, pasó de 779.000 en 2001 a 783.500 en 2002; en 2002 un total de 110.624 personas obtuvieron empleo, lo que representa un 0,5% más que en 2001.
- En 2002, 52.178 desempleados consiguieron empleo, de los cuales 11.635 lo obtuvieron directamente mediante la asistencia del Programa de política activa de empleo. El empleo obtenido en total por los desempleados fue un 0,9% menor que el año anterior, debido principalmente a la disminución de la demanda de trabajadores (que disminuyó un 2,9% en comparación con 2001).

- En 2002 las inscripciones en los registros de desempleo disminuyeron un 0,4% en comparación con 2001, en tanto que las salidas del desempleo superaron en un 4,7% la cifra de 2001; en 2002 el total de inscripciones en el desempleo fue de 87.380 personas (en 2001, 87.673 personas) en tanto que las salidas en 2002 se elevaron a 92.089 personas (en 2001, 87.940).
- La composición de los desempleados en comparación con 2001 (hasta diciembre) cambió en un sentido positivo en casi todos los objetivos a largo plazo: una disminución de la proporción de desempleados de larga duración del 54,7 al 52,2% (el 61,4% en 2000), la proporción de desempleados sin formación profesional no aumentó (47, y 47,2% en 2000), el grupo de edad de los menores de 26 años permaneció prácticamente al nivel de 2001 (24 y 23,4% en 2000), la proporción de los mayores de 50 años bajó del 27,5 al 22,9% (27,3% en 2000), y la proporción de mujeres aumentó del 50,8 al 51,2% (50,7% en 2000), principalmente como consecuencia de las dificultades de la industria textil y del calzado.
- Algunos factores que han influido en cierta medida sobre el empleo y el alcance del desempleo registrado son la definición más clara de la situación de desempleado, la creación de un programa completo de empleo para cada desempleado, así como la ejecución efectiva del programa nacional, y la legislación que destaca la prioridad de las formas activas de resolver el desempleo sobre las formas pasivas.

149. En las Directrices de política activa de empleo se designan los grupos que se beneficiarán de la participación en los Programas de política activa de empleo. La información y los Programas de orientación profesional van dirigidos a todos los desempleados y los Programas de desarrollo y formación se dirigen a los desempleados con perspectivas reales de empleo, en tanto que los Programas individuales de la política activa de empleo se dirigen a los siguientes grupos básicos:

- Jóvenes de hasta 26 años: "Programa 5000 de tipo educativo", devolución de las aportaciones de los empleadores, subsidio de una parte del salario de los aprendices, orientación profesional en escuelas y programa de iniciativa empresarial en las escuelas primarias;
- Mujeres: asistencia en el hogar, fomento del empleo por cuenta propia y promoción de la iniciativa empresarial;
- Personas con discapacidad: subvenciones para el empleo de personas con discapacidades en empresas, adaptación de los lugares de trabajo y subvenciones para el empleo en empresas, salarios subsidiados de las personas con discapacidades, gastos parcialmente subsidiados de las empresas protegidas, rehabilitación profesional de las personas con discapacidades y programas de inserción social;
- Personas desfavorecidas: obras públicas, subsidios para el empleo en actividades no lucrativas, el programa "Mil nuevas oportunidades", el programa de asistencia en el hogar, la formación con o sin contrato de trabajo, el fomento del trabajo por cuenta propia y los salarios subsidiados;

- Trabajadores que quedan sin empleo: fondos para el trabajo, fomento del trabajo por cuenta propia y costo parcialmente subsidiado de la conservación de empleos.

150. Basándose en las Normas de aplicación de la política activa de empleo del SEE, las medidas se centran principalmente en las personas desempleadas desfavorecidas: los mayores de 50 años y registrados en el SEE durante más de seis meses; los mayores de 45 años con estudios secundarios completos o sin completar y desempleados durante más de un año; personas con discapacidades, familias monoparentales o personas cuya pareja está desempleada y personas sin formación profesional ni experiencia de trabajo.

Cuadro 39

Gasto en medidas activas y pasivas de empleo

	1998	1999	2000	2001	2002
Gasto en medidas pasivas (millones de SIT)	29.076	28.815	23.769	27.415	25.518
Gasto en medidas activas (millones de SIT)*	9.883	14.707	13.120	16.211	16.684
Gasto total	38.959	43.522	36.889	43.626	42.202
Estructura porcentual	100	100	100	100	100
Medidas pasivas	74,6	66,2	64,4	62,8	61,0
Medidas activas	25,4	33,8	35,6	37,2	39,0
Porcentaje del PIB					
Medidas pasivas	0,89	0,79	0,56	0,58	0,48
Medidas activas	0,30	0,40	0,31	0,34	0,32
Gasto total	1,19	1,19	0,87	0,92	0,80
PIB (millones de SIT)*	3.253.751	3.648.401	4.222.404	4.740.995	5.284.501
Tipo de cambio (SIT/EUR)	186,3	193,6	205,0	217,2	226,2

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales; contabilidad interna; OERE - PIB, 31 de marzo de 2003.

* Incluida la cofinanciación en 2002: 362 millones de SIT del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, 269 millones de SIT del Phare 2000, 92 millones de SIT de fuentes de empleo locales y 31 millones de SIT de empleados por cuenta propia.

Cuadro 40

Gasto en medidas de política activa de empleo

	1998	1999	2000	2001	2002
Valor en millones de tolares					
1. Educación y capacitación	2.713	3.800	2.115	2.857	2.865
2. Obras públicas	2.874	6.466	5.286	5.319	5.308
3. Otras medidas activas, de las cuales:	4.296	4.441	5.719	8.035	8.388
- Incentivos para las personas desfavorecidas					580
- Creación de empleo para personas que trabajan por primera vez	130	94	68	246	-
- Aportaciones sociales subsidiadas	139	771	2.730	4.296	4.009
- Empleo a tiempo parcial	-	-	65	-	-
- Reestructuración de empresas	684	403	59	266	131
- Creación de empleo para desempleados de larga duración	-	-	21	219	552
- Incentivos para nuevos empleos	597	475	258	218	201
- Empleo de personas con discapacidades	1.130	1.788	1.796	2.239	1.977
- Medidas para los trabajadores que quedan sin trabajo	922	356	200	47	563
- Incentivos al trabajo por cuenta propia	695	544	522	503	498
Gasto en medidas activas	9.883	14.707	13.120	16.211	16.684
Estructura porcentual					
1. Educación y capacitación	27,5	25,8	16,1	17,6	17,2
2. Obras públicas	29,1	44,0	40,3	32,8	31,8
3. Otras medidas activas, de las cuales:	43,4	30,1	43,6	49,6	50,3
- Incentivos para las personas desfavorecidas					3,5
- Creación de empleo para personas que trabajan por primera vez	1,3	0,6	0,5	1,5	-
- Aportaciones sociales subsidiadas	1,4	5,2	20,8	26,5	24,0
- Empleo a tiempo parcial	-	-	0,5	-	-
- Reestructuración de empresas	6,9	2,7	0,4	1,6	0,8
- Creación de empleo para desempleados de larga duración	-	-	0,2	1,4	3,3
- Incentivos para nuevos empleos	6,0	3,2	2,0	1,4	1,2
- Empleo de personas con discapacidades	11,4	12,2	13,7	13,8	11,8
- Medidas para los trabajadores que pierden su trabajo	9,3	2,4	1,5	0,3	3,4
- Incentivos al trabajo por cuenta propia	7,0	3,7	4,0	3,1	3,0
Gasto en medidas activas	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales; contabilidad interna; SEE.

Cuadro 41**Inclusión de desempleados en los Programas de política activa de empleo**

Programa	1998	1999	2000	2001	2002
Educación y capacitación (preparación para el empleo)*	30.646	30.889	28.270	28.537	32.921
Cofinanciación de aprendices	-	-	-	-	-
Suplemento para salarios de aprendices**	-	-	-	100	158
Subsidios para nuevos puestos de trabajo	987	848	-	-	-
Salarios subsidiados para personas con discapacidades y desfavorecidas					86
Pago de prestaciones de desempleo en una suma global	17	19	-	-	-
Empleo por cuenta propia (efectivo)	1.630	1.643	1.682	1.748	1.004
Obras públicas	10.641	10.296	10.474	9.374	7.552
Capacitación de personas con discapacidades	1.182	957	930	1.077	1.578
Cofinanciación de puestos de trabajo para personas con discapacidades	57	35	49	38	357
Servicios de salud	2.742	3.284	4.048	3.680	3.744
Incentivo para las personas desfavorecidas					868
Subsidios para empresas protegidas	4.895	5.424	5.840	6.154	6.070
Cofinanciación de la asistencia para los trabajadores que pierden su trabajo					
- Proyecto 11	10.299	2.275	1.524	795	-
- Preparación previa	1.127	-	681	-	-
Devolución a los empleadores de las aportaciones con arreglo al artículo 48.a***	1.172	6.223	8.101	7.024	22.401
Mil nuevas oportunidades	-	-	127	161	238
Fondo para el trabajo	1.473	1.057	1.251	1.899	1.603
Despedidos de las empresas del Estado	-	360	-	-	-
Aplicación de las medidas de reorganización y reestructuración de empresas	-	145	-	-	-
Total incluidos en los Programas	67.585	63.455	62.977	60.914	78.580
Número de desempleados registrados	126.080	118.951	106.601	101.857	102.635
Porcentaje de desempleados incluidos en los Programas	53,6	53,3	59,1	59,8	76,6

Fuente: SEE, Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

* Estos datos comprenden todas las personas incluidas en el Programa 5000 y otros programas de formación del presente año lectivo y los que continúan los cursos desde el año lectivo anterior. La cifra total incluye asimismo a los que participaron en programas del Centro de Orientación Profesional (11.280).

** En regiones con un nivel de empleo superior al promedio.

*** La cifra comprende las personas incluidas en 2002 (del año anterior y el año en curso); el Programa terminó a principios de 2002, y por lo tanto en 2002 sólo hubo 744 nuevos ingresos. No obstante, a fines de 2002 había todavía 17.306 personas incluidas.

Programas de educación y capacitación

151. Los programas de educación y capacitación de los desempleados constituyen una parte importante de las medidas del Programa de política activa de empleo, que se ha formulado siguiendo los objetivos y las directrices generales de las políticas de empleo de los países de la Unión Europea y del Programa de acción del empleo para el período 2000-2001, que comprende:

- La reducción del desempleo, especialmente de los jóvenes;
- La prevención del desempleo de larga duración;
- La facilitación de la transición de la escuela al trabajo;
- La integración repetida en el mercado laboral, que asegura la integración social;
- La reducción de la formación profesional no coherente con las necesidades del mercado laboral y la elevación del nivel de educación de los desempleados con la intención de mejorar sus perspectivas de empleo.

152. Los desempleados jóvenes, los desempleados que carecen de instrucción y los de larga duración son objeto de especial atención. En 2002 participó un total de 32.921 personas en los programas de educación y capacitación (28.537 en 2001). Los programas son numerosos y tienen distintos objetivos, contenido, duración, método y forma de trabajo diferenciándose también en cuanto al objetivo del grupo al que se dirigen. La cifra comprende los desempleados incluidos en los programas del Centro de Orientación Profesional (11.280).

153. En los programas que ofrecen asistencia para la planificación de la trayectoria profesional y la búsqueda de empleo, incluidos los clubes de búsqueda activa de empleo, había inscritas 5.647 personas de un total previsto de 5.744 desempleados. En los programas de desarrollo y capacitación que, por lo general, ofrecen las instituciones de educación, participaron 2.752 personas de los 1.237 desempleados previstos.

154. En los programas de preparación para el empleo, participaron 21.065 desempleados de los 25.955 previstos, es decir menos de lo planificado. No obstante, hubo un gran número de participantes en programas educativos y programas de desarrollo y capacitación, que contribuyen muy eficazmente a elevar el nivel educativo y acelerar la reincorporación al trabajo de los desempleados.

Programas de asistencia en la planificación de la trayectoria profesional y la búsqueda de empleo

155. Estos programas abarcan actividades para informar y motivar a los desempleados para que obtengan algún tipo de formación o incluirlos en otros programas de política activa de empleo, apoyarlos en su orientación al mercado de trabajo y la búsqueda de empleo, facilitarles la transición de la escuela al trabajo y ayudarlos a planificar sus objetivos profesionales. En 2001, participaron en esos programas 6.287 personas y en 2002, un total de 4.614 personas. La mitad de los que participaron en los programas eran jóvenes menores de 26 años de edad. El hecho de que el 33,2% de las personas que participaron en los programas encontró trabajo es un indicador de su eficacia.

Programa de desarrollo personal

156. El objeto del programa de desarrollo personal es ofrecer apoyo a los desempleados de larga duración y que ya no pueden participar en el mundo del trabajo puesto que la exclusión social reduce la empleabilidad, y eliminar gradualmente las barreras al empleo. En 2000, el número de participantes en este programa totalizó 2.229 personas y en 2001, 1.945 personas. De todos los

que participaron en el programa, el 65% eran personas sin instrucción, el 60% desempleados de larga duración, el 55% mujeres y el 27% jóvenes. Como medida adecuada del éxito de esos programas se observó que el 21,6% de los que participaron encontró trabajo.

Clubes de búsqueda activa de empleo

157. El objetivo principal de estos clubes es formar a los desempleados para el trabajo y para buscar empleo. Participaron en esos programas 2.092 personas en 2001 y 1.187 personas en 2002. De esta cifra, el 74% eran mujeres y el 44% jóvenes. Como medida adecuada del éxito de esos programas se observó que el 50% de los que participaron encontró trabajo.

Formación funcional

158. Este programa permite a los desempleados adquirir capacidades y conocimientos prácticos que aumentan sus posibilidades de obtener trabajo. En el programa de 2001 estaban inscritas 4.214 personas y en 2002, 2.862 personas. De los que participaron en el programa, el mayor porcentaje correspondió a mujeres (63%) y desempleados de larga duración (32%). Como medida adecuada del éxito de esos programas se observó que el 39,1% de los que participaron encontró trabajo.

Trabajo a prueba

159. Este programa permite a los desempleados probar sus conocimientos y especialización antes de acceder al empleo o la educación y eliminar gradualmente los obstáculos al empleo. En 2001, participaron en el programa 1.497 personas y 790 en 2002. De ellas, el 50% eran jóvenes, el 52% hombres y el 32% carecían de instrucción. Como medida adecuada del éxito de esos programas se observó que el 73% de los que participaron encontró trabajo.

Formación profesional sin empleo

160. Este programa ofrece a los jóvenes la posibilidad de volver a empezar y a las personas desfavorecidas (desempleados de larga duración) la oportunidad de reintegrarse al trabajo. De los que participaron en el programa, el grupo más numeroso se componía de jóvenes (69%), seguido por los desempleados de larga duración. En 2001 se beneficiaron del programa 272 personas y 30 en 2002, el 50% de las cuales consiguió trabajo.

Formación profesional con empleo

161. El objeto de este programa es fomentar el empleo y ofrecer asistencia en el desempeño del trabajo y la formación profesional. Los participantes no están registrados como desempleados porque tienen trabajo. En 2001 se beneficiaron del programa 2.919 personas y 1.538 en 2002. La mayoría (56%) eran jóvenes, el 52% mujeres y el 32% desempleados de larga duración.

Programa 5000: un programa para obtener un título oficial de estudios

162. El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes llevan cinco años aplicando el "Programa 5000", con el que esperan capacitar lo más rápidamente posible a jóvenes sin formación profesional, jóvenes que no han terminado los estudios y personas con formación profesional insuficiente para que adquieran un mayor

nivel de estudios o una ocupación adecuada, lo que, por lo general, constituye para el desempleado un camino más rápido para conseguir trabajo. Del "Programa 5000" se beneficiaron 5.058 personas, así como 173 discapacitados, en los años lectivos 2001-2002 y 2002-2003, frente a un total previsto de 4.743 desempleados.

163. El programa permite a los desempleados participar en un programa educativo oficial, y se dirige a los desempleados sin estudios especializados y a los que tienen una formación para un trabajo con demanda insuficiente. El objetivo del programa es elevar el nivel educativo de los desempleados y reducir las disparidades ocupacionales estructurales. Los participantes en el programa, mientras éste dure, no figuran como desempleados. De los que participaron en el programa, la mayoría eran jóvenes (69%).

164. En 2002 hubo 5.231 participantes, de los que 3.329 eran nuevos y 1.959 continuaban con el programa. El 90% concluyó satisfactoriamente el programa y el 55% consiguió trabajo.

165. Cabe también mencionar especialmente la orientación profesional prestada a 5.055 personas como parte del programa "Una visión distinta de las profesiones". Un total de 334 personas participaron en un campamento para beneficiarios de becas Zois, previsto para orientar a los becarios mejor sobre su trayectoria profesional en función de las necesidades del mercado laboral y los intereses de los empleadores. A fin de establecer desde el principio una relación entre los jóvenes y los empleadores, se organizaron dos programas: el programa "Obtener trabajo" para estudiantes y "Fomento de la formación profesional aprovechando los estudios profesionales en las escuelas primarias". Asimismo, se trabajó en la promoción de las ocupaciones "deficitarias".

Programa de obras públicas

166. El objetivo de este programa es estimular el empleo de los grupos seleccionados de desempleados, mantener y desarrollar su capacidad de trabajo, elevar su nivel de conocimientos, capacidades y aptitudes, aumentar su motivación y responsabilidad en el empleo y el desarrollo personal y profesional, velar por la integración social de los participantes en el programa, descubrir nuevas oportunidades de mercado, favorecer la transición entre las obras públicas y las actividades normales y de ese modo emplear a desempleados, crear nuevos puestos de trabajo y formar a desempleados para esos puestos, fomentar el empleo por cuenta propia en ámbitos similares y estimular el desarrollo de las comunidades locales. Las obras públicas representan una forma especial de empleo por un período determinado (los desempleados firman un contrato especial de trabajo con el contratista de obras públicas). Se trata de una combinación de trabajo, formación y educación (el desempleado, por lo general, participa en un programa de educación o capacitación durante una cuarta parte del tiempo de duración de las obras públicas). Desde 2001 el programa ha venido dirigiéndose a los desfavorecidos y en 2002 se incluyó además un criterio de desarrollo regional.

167. En 2002 se llevó a cabo un total de 2.751 programas de obras públicas, en los que participaron 7.552 desempleados (9.374 en 2001). Participaron 6.850 personas pertenecientes a los grupos específicos que se considera que gozan de preferencia para ser incluidos en el programa, o sea el 90,7% de todos los participantes, incluidas 4.810 personas desfavorecidas (63,7%); 286 personas mayores de 50 años (3,8%); 329 jóvenes menores

de 26 años (4,4%); y 1.425 desempleados de larga duración (18,9%). El número de personas desfavorecidas comprende 344 personas con discapacidades.

168. Sólo se puede hacer una estimación de cómo fue la transición de las obras públicas al empleo normal seis meses después de terminada la participación en un proyecto de obras públicas aunque, a fines de 2002, el objetivo se había logrado en un 16,6%, al haber conseguido empleo 1.257 participantes. La proporción de los que consiguieron trabajo en 2002 es más alta que la que encontró trabajo a fines de 2001 gracias al programa de ese año (1.260 empleos, o el 13,4%). En 2002, el objetivo del programa era fundamentalmente aumentar el número de participantes en las regiones con un nivel de desempleo superior al promedio, lo que exigía la creación de nuevos programas de obras públicas en esas zonas. El 70% de todos los participantes en los programas de obras públicas procedía de regiones con un nivel de desempleo superior al promedio.

Promoción del empleo por cuenta propia

169. Este programa ofrece a los desempleados que quieren trabajar por cuenta propia información sobre las posibilidades de hacerlo, la posibilidad de participar en un programa de capacitación empresarial, subsidio del empleo por cuenta propia y también recursos a fondo perdido en forma de subsidios o de devolución de las aportaciones. En 2002 participó un total de 1.894 personas en el programa "Fomento del empleo por cuenta propia de los desempleados" y en el programa de formación y orientación por este tipo de empleo participaron 533 personas. En 2002, 961 desempleados obtuvieron ayuda económica para iniciar una actividad independiente. El número de personas que iniciaron una actividad por cuenta propia en 2002 fue de 1.004, de las cuales 326 eran mujeres y 22 desempleados de larga duración.

170. En el marco del programa de promoción de la iniciativa empresarial, también se viene financiando desde 2001 el Centro de Desarrollo de la Pequeña Empresa, lo que ha supuesto la elaboración de programas de fomento del empleo de mujeres y jóvenes y el desarrollo del trabajo a domicilio y el teletrabajo. El programa de empleo por cuenta propia es uno de los programas de empleo más efectivos. Además, en el período de los dos años siguientes a la obtención de un empleo de ese tipo, fueron pocos los que volvieron a quedar desempleados, y los que tuvieron más éxito crearon nuevos puestos de trabajo.

Devolución de las aportaciones sociales a los empleadores

171. El objetivo del programa es aumentar el empleo permanente de grupos específicos de desempleados, contribuir al incremento de la demanda de mano de obra en el mercado de trabajo o crear nuevos empleos. El programa tiene por fin alentar a los empleadores a dar trabajo a personas desfavorecidas, a solicitantes del primer empleo, a desempleados mayores o de larga duración, a beneficiarios de ayuda económica y a trabajadores que están sin trabajo de forma permanente. El programa fomenta en particular la creación de nuevos puestos de trabajo, especialmente para los empleadores con 50 empleados, así como el empleo de los desempleados que encuentran trabajo por su cuenta.

172. El Programa de política activa de empleo para 2002 preveía la aplicación del programa de devolución de las aportaciones a los empleadores sólo por los participantes en el programa hasta fines de 2001. Los nuevos participantes en 2002 respondían a las

solicitudes que los empleadores presentaron en favor de trabajadores que ya estaban empleados en 2001. En el período de enero a diciembre de 2002, participaron por primera vez en el programa 744 desempleados. En 2002, participaron activamente 22.401 personas en el programa, y en diciembre había todavía 17.306 personas trabajando activamente para 13.351 empleadores (el 95% de los empleadores tenía menos de 50 empleados).

Los fondos para el trabajo como medida preventiva

173. Los fondos para el trabajo son instituciones creadas con el fin de aplicar medidas de política activa de empleo concebidas para que los trabajadores despedidos vuelvan a su trabajo o encuentren otro. Son entidades jurídicas de derecho privado que se pueden establecer en la zona abarcada por uno o varios municipios, para una o varias empresas. Hay fondos para el trabajo regionales, sectoriales y empresariales. Los fondos para el trabajo son entidades jurídicas independientes, constituidas de conformidad con la Ley de empleo y seguro de desempleo y la Ley de estatutos sociales.

174. En 2001 había 13 fondos para el trabajo en activo; con excepción de 1 (un fondo empresarial), eran todos regionales. Los fondos para el trabajo reúnen a los interlocutores sociales en el plano local, regional y nacional (municipios, sindicatos, cámaras de comercio e industria (pequeñas empresas), empresas, centros empresariales, semilleros de empresas, parques tecnológicos, etc.). Desde 2001 los fondos para el trabajo han ampliado sus operaciones para incluir a trabajadores amenazados de perder su puesto de trabajo, con lo que desempeñan también un papel preventivo. Se considera que los trabajadores que pueden perder su puesto de trabajo son empleados de empresas comerciales en proceso de reorganización financiera con planes de liquidación forzosa o quiebra. En este caso, los fondos para el trabajo, además de su función fundamental de prevenir que los trabajadores despedidos se conviertan en verdaderos desempleados, contribuyen claramente a la reestructuración del personal de las empresas nacionales y de sus recursos humanos.

175. En 2002, siguieron inscritos 686 participantes en el programa de financiación de los fondos para el trabajo de 2001; junto con los 1.603 nuevos participantes de 2002 sumaron 2.289, frente a los 2.000 previstos (en 2001 el total fue 1.899 participantes, de los cuales 675 venían de 2000, en tanto que 1.170 eran nuevos participantes), es decir, un 20,5% más que en 2001. Se retiraron de los fondos para el trabajo 1.494 personas (991 personas en 2001), de las cuales 1.250 consiguieron empleo (772 personas en 2001), lo que representa el 54,6% de todos los participantes. En 2002, la duración del programa se redujo de un máximo de 18 meses a un máximo de 12 meses.

Afianzamiento del papel del SEE

176. El SEE es un organismo que está al servicio del mercado de trabajo del país, el principal ejecutor de las políticas de empleo y el coordinador más importante entre la oferta y la demanda actuales del mercado laboral. El SEE funciona en tres niveles: oficinas centrales, oficinas regionales y oficinas locales, que abarcan todo el país. La oficina central y la dirección formulan las directrices de su trabajo, recomiendan y evalúan todas las herramientas utilizadas en la labor del SEE y coordinan todas sus actividades, velando por su aplicación directa y uniforme en todo el país. En este marco el SEE presta también apoyo analítico, informativo, jurídico, financiero,

contable, institucional y material y apoyo en relación con el personal, la supervisión y el desarrollo a las necesidades de las oficinas regionales y locales.

177. Desde 2001 el SEE viene respondiendo a las peticiones del Ministerio de Trabajo y cambiando su filosofía de trabajo, convirtiéndose en un activador del desarrollo de los recursos humanos a nivel regional y local. Cuenta con una red de 12 oficinas regionales que tienen la función operativa de trabajar con los empleadores, en tanto que las oficinas locales trabajan con los desempleados individualmente. Sus oficinas locales y regionales llevan a cabo tareas profesionales y organizativas y realizan las actividades fundamentales del SEE en el territorio del que se ocupan. Estas tareas son: servicios de empleo (colocación de desempleados, trabajo con los empleadores, empleo de trabajadores extranjeros en función del mercado laboral), orientación profesional, programas de empleo, tramitación de los derechos derivados del seguro de desempleo y becas nacionales. También ofrecen servicios de análisis, participan en proyectos internacionales, tienen a su cargo las relaciones públicas en los planos local y regional y llevan a cabo otras actividades necesarias para su funcionamiento. Las oficinas regionales colaboran en la formulación de los programas y la política de empleo con otros participantes en su zona (empleadores, sindicatos, administraciones locales, instituciones profesionales, proveedores de programas de empleo, etc.), para cumplir objetivos comunes.

178. En los últimos tres años, el SEE llevó a cabo distintas actividades que le han permitido aumentar su eficacia y mejorar la calidad de sus servicios a los clientes, lo que se refleja también en el número de desempleados y su composición a fines de 2002: el número de desempleados registrados se situaba por debajo de los 100.000. En el último año, el período de espera para conseguir un trabajo se redujo tres meses. Estos cambios positivos también son consecuencia de la mayor eficacia y calidad del trabajo del SEE y se han logrado gracias a las siguientes actividades:

- Refuerzo y especialización del personal que trabaja con desempleados y empleadores (la introducción de servicios de registro e información, que liberaron de labores administrativas a los asesores de empleo, y a los asesores especializados para poder cooperar con los empleadores).
- Transferencia de competencias a las oficinas regionales del SEE; en 2003 aplicarán programas de política activa de empleo, para lo cual serán evaluadas para determinar si son el órgano más adecuado para resolver los problemas de desempleo de cada región.
- Trabajo intensivo en favor de los desempleados, en función de los puestos de trabajo vacantes que los empleadores quieren cubrir utilizando los servicios del SEE.
- Proceso de transición, restableciendo vínculos estrechos con los empleadores e iniciando nuevos programas de empleo y visitas periódicas a éstos con el fin de determinar sus necesidades de personal (en 2002 se realizaron 1.960 visitas a empleadores y la proporción de puestos de trabajo vacantes para los que los empleadores desearían que el SEE les ayudase a buscar candidatos se elevó al 37% de los puestos de trabajo vacantes registrados en el país) y también para obtener la información necesaria para formular programas adecuados de capacitación y educación de los desempleados en función de las necesidades futuras de los empleadores.

- Cooperación con agencias privadas de colocación, que empezaron a funcionar en la segunda mitad de 2001.
- Tratamiento en equipo a los desempleados que hacen frente a diversos obstáculos al empleo (para el que se dispone de la cooperación de asesores de empleo, consejeros profesionales, asesores de rehabilitación, asesores de programas de política activa de empleo y, si es preciso, médicos y últimamente también expertos de los centros de trabajo social).
- Creación de un plan de trabajo para todos los desempleados (el 88% cuenta con ese plan dos meses después de registrarse en el SEE, en tanto que otros, que necesitan un trato bastante más especializado, cuentan con él a más tardar seis meses después de registrarse).
- Determinación y aplicación de normas de control de la calidad del trabajo con los desempleados (que en 2001 se realizó en un solo servicio regional, y en dos en 2002), lo que ha supuesto reducir el plazo desde el registro hasta el tratamiento efectivo del cliente; en los próximos años, el SEE irá aplicando gradualmente estas normas en todos los servicios regionales y paralelamente irá elaborando otras nuevas para otros ámbitos de su trabajo.
- La inclusión de las personas desfavorecidas y desempleados de larga duración en los programas de política activa de empleo, con lo que se logra mejorar la estructura del grupo de los desempleados (se reduce la proporción de los desempleados de larga duración, personas mayores y sin instrucción).
- Mediante la cooperación en los programas Phare de asistencia previa a la adhesión en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos, el SEE se ha relacionado a nivel regional con diversos interlocutores locales y regionales (oficinas regionales de desarrollo, empleadores, escuelas, municipios, etc.) para preparar y aplicar proyectos individuales, fundamentalmente con el objetivo de movilizar a los desempleados de los grupos desfavorecidos.
- Formación intensiva de quienes trabajan con los desempleados y los empleadores.
- Creación del Centro de información y orientación profesional y un sistema abierto de atención a los clientes en las oficinas, donde éstos pueden recibir distinto tipo de información sobre la mano de obra y las oportunidades educativas, así como acceder sin intermediarios a la información escrita y digital.
- Internet permite a los clientes del SEE obtener importante información sobre las esferas de actividad del Servicio y estar al tanto de todos los puestos de trabajo vacantes y la posibilidad de contacto directo entre empleadores y solicitantes de empleo, así como entre empleadores y beneficiarios de las becas Zois (estudiantes que reciben una beca en función de su capacidad).
- El SEE también está modernizando activamente los programas informáticos que utiliza para sus actividades. Así, por ejemplo, se ha elaborado una lista de áreas de actividad,

que ofrece un panorama de la cooperación del SEE con cada uno de los empleadores, y una lista de personas, que permite examinar todas las actividades y los derechos de los desempleados y los becarios. Ya está en uso una aplicación informática actualizada para el tratamiento de las becas nacionales, y en la actualidad se procede a convertir la base de datos de una aplicación anterior para poder utilizarla con una nueva para reclamar las prestaciones del seguro de desempleo. A fines de 2003 se implantará una versión actualizada de la aplicación más importante para el tratamiento de los desempleados (registro, gestión de documentación, asesoramiento laboral, información sobre puestos vacantes y programas de empleo, etc.).

- En 2002, el SEE continuó sus actividades de desarrollo de un sistema de información adecuado que permita el registro electrónico de las demandas de trabajadores y la inscripción de desempleados en los registros. Gracias a su continua evolución, los servicios prestados por medios de comunicación electrónicos, ya accesibles, y la puesta en funcionamiento de otros nuevos, garantizarán la modernización, la eficiencia y la efectividad en la búsqueda de trabajo y empleo, los procesos de notificación, la prestación de servicios a los desempleados, empleadores y otros, la información a las partes interesadas sobre la marcha de los mercados internos y extranjeros, los nuevos programas, los proyectos, las novedades en el ámbito de las reglamentaciones y otros asuntos.
- En los últimos dos años, el SEE ha establecido un servicio especial de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los desempleados y subcontratistas y ha reforzado la auditoría interna y la calidad de las actividades del Servicio. Las conclusiones de los trabajos de evaluación sirven de base para mejorar los procedimientos y aumentar la eficiencia. Las actividades del Servicio que supervisa a los desempleados también han sido provechosas, ya que actualmente éstos informan con más frecuencia de los cambios que influyen en sus derechos y cumplen también las obligaciones que derivan de su situación de desempleados.

179. Los programas de política activa de empleo incorporan indicadores que permiten controlar su eficacia. Existe un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y el SEE que establece un sistema para informar sobre la consecución de los objetivos de los programas. Se designan personas de ambas instituciones que actúan como supervisores del contenido y la financiación de los programas. En cuanto a determinados programas de mayor envergadura se designan consejos encargados de ayudar a los supervisores en la preparación de los cambios propuestos y la programación para el año siguiente.

180. En 2002, se realizó una intensa labor de desarrollo y recuperación del sistema de planificación, verificación del flujo de datos, información, supervisión y armonización de las distintas prestaciones y actividades de los funcionarios laborales. El sistema ha sido desarrollado y establecido principalmente por el SEE, que debe asegurar la realización de los objetivos anuales y globales de desarrollo del mercado laboral y establecer condiciones para la administración de los fondos del SEE. En este marco, también se trabajó en la definición de los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficacia y conveniencia de los programas de política activa de empleo.

181. En marzo del año en curso quedó concluida la primera fase de la determinación de los requisitos sustantivos que servirán de base para el procedimiento de creación de nuevas aplicaciones informáticas que facilitarán la ejecución de medidas de política activa de empleo. El mejoramiento de las aplicaciones informáticas se basa en la modernización de los procedimientos y procesos de trabajo a fin de aumentar la eficacia de la labor y permitir una mejor supervisión de las actividades en curso de ejecución.

182. A mediados de 2002 se aprobó la Ley de enmienda de la Ley de empleo y seguro de desempleo (Ur. 1. RS, 67/02), con el objetivo fundamental de armonizar las disposiciones nacionales con los requisitos de la legislación de la Unión Europea sobre cooperación entre las distintas instituciones que gestionan los expedientes individuales de los beneficiarios de prestaciones sociales o del seguro, la ley trata además de unificar los expedientes individuales y regular su tramitación a fin de establecer la verdad sobre el registro de desempleados y las personas capaces de ingresar en el mercado laboral y convertirse en trabajadores activos, diferenciándolas de las que padecen limitaciones físicas u otras dificultades que no les permiten ingresar en el mercado de trabajo activo (principalmente discapacitados). El SEE puso en marcha un procedimiento de traslado de los expedientes de las personas que no pueden trabajar temporalmente o de los desempleados temporales a los registros de personas inscritas en el SEE en virtud de otras leyes. Si mejoran las perspectivas de empleo o se producen cambios en las condiciones del mercado de trabajo, esas personas serán reclasificadas e inscritas en los registros de desempleados, donde serán consideradas solicitantes de trabajo activos. De esa manera se logrará un cuadro más realista de las posibilidades que tienen las personas inscritas en el SEE de conseguir empleo, y los desempleados temporales podrán ejercer derechos reconocidos por otras leyes.

2. Servicios de empleo

183. La ley general que rige el funcionamiento de los servicios de empleo en Eslovenia es la Ley de empleo y seguro de desempleo (Ur. 1. RS-old, 5/91; Ur. 1. RS, 5/91; 65/2000).

184. La ley establece que los servicios de empleo abarcan las labores profesionales y organizativas necesarias para que el solicitante de empleo pueda conseguir un contrato de trabajo o que el desempleado u otra persona encuentre trabajo.

185. El SEE se encarga de encontrar empleo y trabajo; el ministro responsable de las cuestiones laborales puede, mediante un contrato de concesión, autorizar a organizaciones o empleadores que reúnan las condiciones de personal, estructura y otras a realizar esta labor (agencias de empleo).

186. De conformidad con la ley, el SEE no podrá exigir pago alguno por la búsqueda de empleo y trabajo, como tampoco podrán las organizaciones o los empleadores autorizados exigir pagos a los solicitantes de empleo o a las personas a quienes han encontrado empleo o trabajo.

187. Los servicios de empleo también están reglamentados por las Normas sobre las condiciones que han de cumplir las agencias de empleo para desempeñar sus actividades (Ur. 1. RS, 48/99 y 30/2003).

188. Las Normas especifican detalladamente las condiciones bajo las cuales el ministerio responsable de las cuestiones laborales puede, mediante contratos de concesión, autorizar a organizaciones o empleadores a realizar tareas relacionadas con la búsqueda de trabajo o empleo, la búsqueda y el suministro de mano de obra y la aplicación de medidas de política activa de empleo.

189. Las organizaciones y empleadores autorizados se denominan "agencias de empleo".

190. Las agencias no pueden exigir pago por los servicios que prestan a los desempleados inscritos en los registros correspondientes del SEE, ni por las actividades no sujetas a pago por ley o acuerdo internacional.

a) SEE

191. El funcionamiento del SEE y la supervisión de su labor se rigen por las siguientes leyes:

- Ley de empleo y seguro de desempleo (Ur. 1. RS, 5/91, 12/1992, 71/93, 38/1994, decisión del Tribunal Constitucional 80/1997, U-I-343/94, 69/1998, 65/2000 y 67/2002);
- Estatutos del SEE (Ur. 1. RS, 84/99);
- Normas relativas a la supervisión de la labor del SEE y otras entidades en la esfera del empleo (Ur. 1. RS, 17/99).

192. El SEE cumple un papel fundamental en el mercado laboral de Eslovenia puesto que es el principal ejecutor de la política de empleo y el principal coordinador de la oferta y la demanda de trabajo. El SEE es una entidad jurídica independiente que tiene la condición de institución pública. Funciona en tres niveles: central, regional y local, y sus oficinas abarcan todo el país. La oficina central y la dirección del SEE formulan las directrices de su trabajo, recomiendan y evalúan todas las herramientas utilizadas en su labor (manuales, instrucciones de trabajo, reglamentos orgánicos, etc.), y coordinan todas las actividades del SEE, velando por su aplicación directa y uniforme en todo el país. En este marco, presta también apoyo analítico, jurídico, financiero, contable, institucional y material, y en relación con la información, el personal, la supervisión y el desarrollo, a las oficinas regionales y locales.

193. El SEE:

- Determina en qué medida las organizaciones y los empleadores satisfacen las necesidades de los trabajadores;
- Asesora a organizaciones, empleadores y trabajadores en lo concerniente a las posibilidades de empleo;
- Ofrece ayuda profesional a los desempleados y otros solicitantes de empleo y encuentra trabajo para ellos;
- Mantiene los expedientes exigidos en la esfera del trabajo y el empleo;

- Tramita los derechos reconocidos por el seguro de desempleo;
- Organiza actividades de formación y educación de los desempleados;
- Ofrece orientación profesional, información y asesoramiento a jóvenes y adultos, y desarrolla métodos y material de orientación profesional;
- Encuentra trabajo temporal en el extranjero a los trabajadores y garantiza su regreso y empleo organizados, y coopera en el empleo de extranjeros;
- Elabora bases analíticas y de planificación e información, para proponer, formular, coordinar y supervisar la política del empleo;
- Prepara y aplica los procedimientos necesarios para poner en práctica la política activa de empleo objeto de su mandato;
- Organiza obras públicas;
- Mantiene un sistema de información para vigilar las tendencias del mercado laboral y proporciona información pública;
- Estudia la aparición y el desarrollo de ocupaciones, y la nomenclatura de oficios y profesiones;
- Realiza tareas profesionales relacionadas con la concesión de becas;
- Desempeña funciones financieras y contables relacionadas con la aprobación de prestaciones y la ejecución de programas;
- Investiga y vigila los fenómenos del mercado laboral y de otras esferas que afectan, directa o indirectamente, al empleo y al fenómeno del desempleo;
- Cumple otras funciones definidas por esta ley, los reglamentos dictados en virtud de ella y otras normas (artículo 66 de la Ley de empleo y seguro de desempleo).

194. El SEE mantiene expedientes de los desempleados, de los desempleados cuyos derechos han caducado de conformidad con la ley, de los titulares de becas conforme a la ley y de los desempleados incluidos en los programas de política activa de empleo.

Organización del SEE

195. El SEE es una entidad jurídica independiente que tiene la condición de institución pública y funciona uniformemente en todo el territorio de la República de Eslovenia. Fue creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de empleo y seguro de desempleo. Desde el punto de vista orgánico y funcional, el SEE funciona en tres niveles: su oficina central, en donde funciona el servicio central y de gestión, y subdivisiones regionales y oficinas en toda Eslovenia.

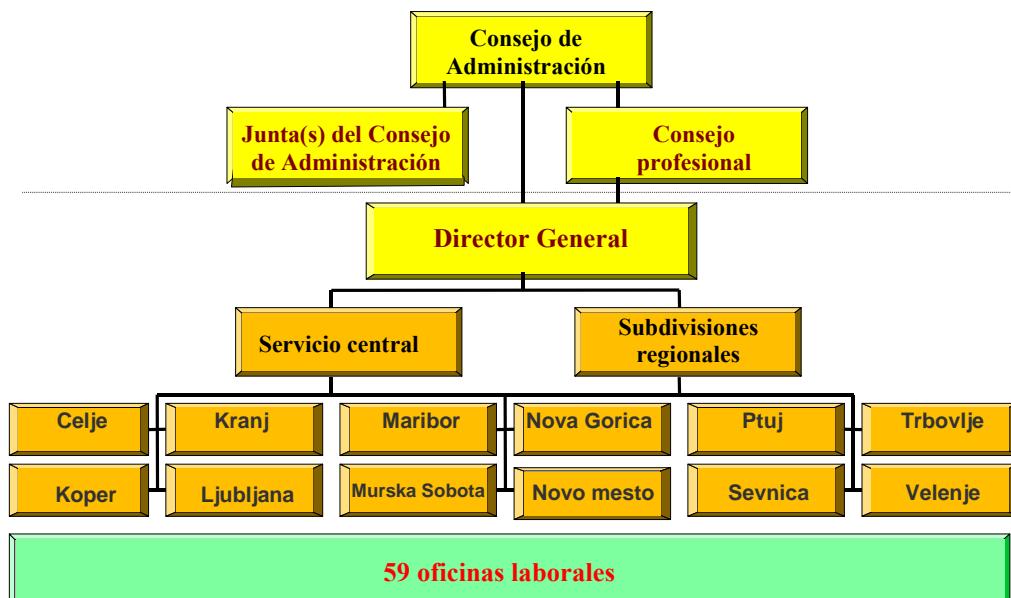
196. Las subdivisiones regionales del SEE realizan tareas profesionales y operacionales en la esfera de las actividades del SEE en cada región, vigilan y estudian las tendencias del empleo y

el desempleo y ofrecen asesoramiento y asistencia profesional y operacional a las oficinas laborales. Las subdivisiones regionales velan por el ejercicio de los derechos derivados del seguro de desempleo, cooperan con los empleadores que realizan actividades en el marco del SEE y se ocupan de cuestiones regionales y locales relacionadas con el mercado laboral.

197. Al establecer contacto directo con los clientes, las oficinas laborales se ocupan del registro de los desempleados, encuentran empleo, proporcionan asesoramiento laboral, ejecutan programas de empleo, realizan tareas de asesoramiento profesional de los jóvenes y adultos y conceden becas.

198. El servicio central asegura la aplicación de una metodología normalizada en las actividades profesionales y operacionales del SEE, y ofrece apoyo analítico, jurídico, financiero, contable e institucional, y en relación con la tecnología de la información, el personal y el desarrollo.

Organigrama del SEE



Gestión y administración del SEE

199. De conformidad con la ley, los órganos oficiales del SEE son el Consejo de Administración y el Director General.

200. El Consejo de Administración cuenta con 13 miembros. Está integrado por 4 miembros designados por las organizaciones de empleadores representativas en todo el territorio de Eslovenia, 4 designados por los sindicatos representativos en todo el territorio de Eslovenia y 4 por el Gobierno de Eslovenia, con un último miembro designado por los empleados del SEE. El presidente del Consejo de Administración es elegido por sus miembros por un período de cuatro años. El mandato de los miembros del Consejo es de cuatro años, y pueden ser designados de nuevo una vez finalizado ese período.

201. El SEE está encabezado por el Director General, que es designado y cesado por el Gobierno de Eslovenia, a propuesta de ministro encargado de las cuestiones laborales. El mandato del Director General es de cuatro años, y puede ser renovado.

Supervisión de la labor del SEE

202. La supervisión de la labor del SEE se rige por las Normas relativas a la supervisión de la labor del SEE y otras entidades en la esfera del empleo (Ur. 1. RS, 17/99).

203. Las Normas establecen la manera en que ha de realizarse la supervisión profesional y administrativa y la vigilancia del correcto desembolso de los fondos y la legalidad de la labor del SEE, las organizaciones y empleadores autorizados (agencias de empleo), los fondos laborales y otras personas jurídicas y físicas autorizadas por el SEE para realizar determinadas tareas, y los procedimientos para ello. La supervisión profesional y administrativa y la vigilancia del correcto desembolso están a cargo del ministerio encargado de las cuestiones laborales.

204. La supervisión profesional y administrativa abarca en particular:

- La legalidad de los actos de carácter general del SEE;
- La legalidad de los actos administrativos individuales del SEE;
- La corrección y la profesionalidad de la labor de las personas supervisadas.

205. En la supervisión de los gastos, el ministerio determina si los fondos se gastan con arreglo a lo que dispone la ley y otros reglamentos, las condiciones de las licitaciones y los contratos, y si las personas supervisadas vigilan y controlan el desembolso de los fondos.

b) Agencias de empleo

206. De conformidad con la Ley de empleo y seguro de desempleo (Ur. 1. RS-old, 5/91; Ur. 1. RS, 5/91; 65/2000), el ministro responsable de las cuestiones laborales puede, mediante un contrato de concesión, autorizar a las organizaciones o los empleadores que reúnan las condiciones de personal, estructura y otras condiciones a realizar tareas de búsqueda de empleo y trabajo.

207. La ley establece que una organización o empleador autorizado (agencia de empleo) no podrá exigir pago alguno a los solicitantes de empleo por los servicios de búsqueda de empleo y trabajo. Esta disposición también figura en las Normas sobre las condiciones en que las agencias de empleo pueden realizar actividades (Ur. 1. RS, 48/99 y 30/2003), que establecen que un organismo no podrá exigir pago alguno por los servicios prestados a los desempleados inscritos en los registros de desempleados que mantiene el SEE, ni por las actividades no sujetas a pago por ley o acuerdo internacional.

208. Las Normas especifican detalladamente las condiciones bajo las cuales el ministerio responsable de las cuestiones laborales puede, autorizar mediante contratos de concesión, a organizaciones y empleadores a realizar tareas relacionadas con la búsqueda de trabajo o empleo, la búsqueda y suministro de mano de obra y la aplicación de medidas de política activa de empleo.

209. Dichas condiciones hacen referencia a:

- Los empleados de la agencia;
- Los datos de la agencia;
- Los locales y el equipo;
- Las sucursales y unidades organizativas.

210. Las Normas enuncian también el procedimiento para el otorgamiento de concesiones, la adjudicación de contratos de concesión, el pago de servicios y costos, la cooperación con los órganos competentes, los registros y el suministro de datos, y la presentación de información y la supervisión de las agencias.

D. Situación de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral

1. Situación de los trabajadores migrantes

211. La Resolución sobre la política migratoria de la República de Eslovenia (Ur. 1. RS, 40/99), adoptada por la Asamblea Nacional de Eslovenia el 14 de mayo de 1999, constituyó el primer cimiento de la política de inmigración de Eslovenia, junto con las medidas generales más urgentes para dar cumplimiento a la Resolución en la esfera de las medidas jurídicas correctoras.

212. La Resolución establece que la ley que regía las condiciones laborales de los extranjeros o personas sin ciudadanía eslovena debe enmendarse para que pueda aplicarse como disposición fundamental y reglamento de procedimiento para proteger el mercado laboral nacional y equilibrar el nuevo flujo de mano de obra. La enmienda de las leyes de los distintos sectores debe permitir la aplicación de las disposiciones de la citada Resolución.

213. Habida cuenta de ello, y de conformidad con el Programa Nacional de la República de Eslovenia para la Adopción del *Acquis* de la Unión Europea para fines de 2002, el 14 de julio de 2000 la Asamblea Nacional adoptó la nueva Ley de empleo y trabajo de extranjeros (Ur. 1. RS, 66/00), disposición sistémica que también daba cumplimiento a la disposición de la Resolución adoptada que hacía referencia a la reglamentación por vía legislativa del empleo y el trabajo de extranjeros.

214. La nueva ley reglamentó por vía legislativa las siguientes metas de la Resolución:

- Cohesión sistémica entre la Ley de empleo y trabajo de extranjeros y la Ley de extranjería;
- Reglamentación del acceso al mercado laboral, en función del tipo y propósito del trabajo y la duración de la actividad (mediante distintos tipos de permisos de trabajo: permiso de trabajo personal, permiso de empleo, permiso de trabajo);
- Selectividad en la restricción del acceso al empleo y el trabajo, en función del tipo de trabajo y las condiciones del mercado de trabajo;

- Trato prioritario a los extranjeros ya residentes frente a los nuevos solicitantes de empleo y trabajo;
- Vinculación del derecho al empleo y al trabajo con el derecho de residencia (residentes, extranjeros con un período suficientemente largo de residencia en el país, refugiados, descendientes de ciudadanos eslovenos, familiares);
- Posibilidad de una inmigración económica equilibrada mediante instrumentos restrictivos establecidos por ley (cupos, prohibiciones y restricciones que puede adoptar el Gobierno de Eslovenia bajo las condiciones y de la manera que establezca la ley).

215. Como principal instrumento para regular el flujo de mano de obra extranjera, la Ley de empleo y trabajo de extranjeros introdujo un sistema de cupos (con un umbral del 5% de la población activa, es decir, 43.000 extranjeros). Las restricciones mediante cupos están concebidas para las categorías de extranjeros que llegan por primera vez al país o entran anualmente con el fin de encontrar empleo o realizar otras formas de trabajo estacional con distintos tipos de contratos. Además de los cupos, la ley contiene otros instrumentos para equilibrar las condiciones del mercado de trabajo. Estos instrumentos son competencia del Gobierno de Eslovenia, que podrá adoptarlos toda vez que una entrada excesiva de distintos tipos de mano de obra extranjera pueda perjudicar la situación del empleo en el mercado laboral nacional. El cupo fijado por ley todavía no se ha aplicado, ni tampoco el Gobierno ha impuesto hasta ahora ninguna de las medidas mencionadas.

Número de permisos de trabajo válidos

216. Según datos del SEE, al 31 de diciembre de 2002 había 36.108 extranjeros con permiso de trabajo válido en Eslovenia, de los cuales:

Cuadro 42

Permisos de trabajo

Tipo de permiso de trabajo	Número total de permisos de trabajo válidos	Mujeres
Permiso de trabajo personal	17.989	
- Duración ilimitada	12.398	2.166
- Tres años	4.476	1.038
- Un año	1.115	284
Permiso de empleo	13.582	1.573
Permiso de trabajo	4.537	275
- Trabajadores adscritos	1.143	25
- Personal directivo	970	175
- Mano de obra estacional	2.260	18
- Otro tipo	164	57

2. Situación de la mujer

217. La diferencia entre la tasa de actividad de hombres y mujeres en Eslovenia es de unos 10 puntos porcentuales. En 2002 la tasa de actividad femenina (63%) era relativamente alta comparada con la media europea (54%), pero se situaba muy por detrás de la masculina (72,1%), según la Encuesta sobre la población activa. La tasa de actividad media anual más alta se registraba en el grupo de edad de 25 a 54 años (84,9% entre las mujeres, 91,2% entre los hombres). Una tercera parte de los hombres entre 55 y 64 años (36,7%) seguía en activo, pero sólo una minoría de mujeres de ese grupo de edad seguía trabajando (14,3%). Pasados los 65 años, el 9,6% de los hombres seguía económicamente activo, frente a sólo el 5,7% de las mujeres. Una razón importante de la brecha entre hombres y mujeres es la diferencia porcentual (6,6 puntos) en el grupo de edad de 25 a 54 años, y la enorme brecha entre los trabajadores de edad avanzada. Existe una relación similar entre la tasa de empleo de las mujeres (58,6%) y la de los hombres (68,2%). La diferencia entre la tasa de empleo de hombres y mujeres también era más reducida en el grupo de edad de 25 a 54 años (80% mujeres, 86,7% hombres), mientras que en el grupo de edad de 55 a 64 años una tercera parte de los hombres (35,4%) seguía empleado en comparación con sólo el 14,1% de las mujeres. Por otra parte, si bien la tasa de desempleo femenino (6,8%) era inferior a la media europea (9,7%), seguía siendo alta en comparación con la de los hombres (5,9%). En el cuarto trimestre de 2002, la diferencia fue de 1,3 puntos porcentuales, al haber aumentado el desempleo femenino al 7,2%, mientras se mantenía estable el masculino (5,9%).

218. El lento crecimiento del empleo femenino¹ en el período 1997-2000 se explica principalmente por el crecimiento más rápido del empleo masculino (1,4%), en comparación con el femenino (0,6%). El empleo femenino creció menos que el masculino hasta 2000. En los sectores con una tendencia negativa del empleo, las mujeres perdieron en general más el trabajo que los hombres. Durante 2000, en la mayoría de las actividades en que se registró un crecimiento del empleo, el incremento del empleo masculino fue más rápido incluso en las "ramas femeninas", como los servicios de salud (hombres 10,3%, mujeres 3%), los servicios financieros (hombres 6,4%, mujeres 2,7%), los hoteles y los restaurantes (hombres 3,3%, mujeres 0,8%), etc. En el sector de los servicios, el empleo ha ido creciendo, pero a un ritmo notablemente más rápido entre los hombres que entre las mujeres, especialmente en los servicios de salud y financieros. En el sector de las manufacturas, en 2000 se detuvo una tendencia a la baja del empleo, registrándose un aumento del 1,6% entre los hombres, pero sólo del 0,2% entre las mujeres.

219. Las mujeres empleadas son un 4,6% más instruidas que los hombres, si se mide el número medio de años de escolaridad de las personas empleadas. La empleada media tiene 11,4 años de escolaridad y formación, mientras que los empleados tienen una media de 10,9 años.

¹ Los datos estadísticos mensuales sobre el empleo registrado no indican las tendencias del empleo por sexo. La Encuesta sobre la población activa ofrece información al respecto, pero está más orientada hacia la medición de estructuras distintas, y se han redondeado los números de empleados y desempleados, por lo que el cálculo de las tasas de crecimiento es inexacto. Por consiguiente, hemos utilizado para la tendencia de empleo los datos de la Encuesta anual sobre empleo por niveles de calificación profesional y actividad.

La diferencia entre hombres y mujeres es más alta en el caso de las personas que han cursado estudios universitarios: un 12,5% de mujeres y un 10,4% de hombres tienen título universitario.

220. Según los resultados de la Encuesta sobre la población activa en 2001, la proporción de mujeres en el total de personas empleadas es superior a la media en las ocupaciones siguientes: empleados administrativos (66,6%), personal del sector de servicios y ventas (62,8%), profesionales (59,3%) y ocupaciones no calificadas (59,9%). La representación de las mujeres es muy inferior a la media en puestos directivos y mejor remunerados: legisladoras, altas funcionarias y administradoras (31,8%).

Brecha salarial entre hombres y mujeres

221. Según los resultados de la Encuesta anual estadística por muestreo, que abarca los salarios por nivel profesional y actividades, los datos demuestran claramente que existe una diferencia salarial entre hombres y mujeres de -12,2% (2000) y -10,8% (2001) en detrimento de las mujeres. Teniendo en cuenta que las mujeres tienen un nivel educativo más alto que los hombres -una media del 4,6%- , la brecha salarial efectiva, habida cuenta de las diferencias de capital humano entre hombres y mujeres, es aún mayor al situarse en un -16,8%. La tendencia del salario relativo de la mujer ha variado en los últimos años, disminuyendo del -14,6 al -11,1% entre 1996 y 1998 y aumentado nuevamente al -13,5% en 1999 para ubicarse actualmente en el -10,8%. Según el nivel de calificaciones profesionales, la mayor diferencia de remuneración -que sigue en aumento- corresponde a quienes poseen un título universitario (-20,7%); es estable entre quienes han terminado la enseñanza secundaria (-11,5%), y en lo que respecta a los trabajadores calificados ha variado, ubicándose en 2000 en el -19,9%.

Inclusión de desempleadas en los programas de política del empleo

222. En el marco de los programas de políticas activas de empleo, la participación de desempleadas fue más notoria en los programas de educación y capacitación (60%) y de obras públicas (58%). El programa "Presentación de profesiones para las mujeres", ejecutado por el Ministerio de Economía y el Centro de desarrollo de pequeñas empresas es un programa independiente de política activa de empleo que pretende alentar la ocupación femenina. En 2001, las actividades se orientaron hacia la capacitación de 30 promotoras que trabajaron a nivel regional y participaron en redes internacionales y actividades de promoción. El proyecto es relativamente complejo y está planificado a largo plazo.

Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral

223. Desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, la nueva Ley de empleo es importante puesto que contiene una disposición que prohíbe la discriminación por motivo de sexo, y dispone que tanto los hombres como las mujeres deben gozar de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, las perspectivas de carrera, la capacitación, la educación, la recalificación, los sueldos y otros ingresos, los subsidios, las ausencias del trabajo, las condiciones laborales, los horarios de trabajo y las rescisiones de los contratos de trabajo. Se prohíbe la discriminación indirecta y directa, y la ley define la discriminación indirecta. Además, la ley establece que los empleadores no podrán publicar anuncios de vacantes dirigidas exclusivamente a hombres o a mujeres, ni tampoco indicar que se

prefiere a personas de un cierto sexo, salvo que ello sea una condición necesaria para la realización del trabajo.

224. En el nuevo acuerdo social propuesto, que se está debatiendo con los interlocutores sociales, se ha agregado últimamente un nuevo párrafo relativo a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral. Los interlocutores sociales también han convenido en que se incluirán medidas para garantizar la igualdad en el mercado laboral en todos los convenios colectivos y otros acuerdos entre ellos.

Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

225. Con la Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, que fue aprobada el 21 de junio de 2002 y entró en vigor el 20 de julio de 2002, Eslovenia sentó las bases colectivas para mejorar la condición de la mujer y crear oportunidades iguales para mujeres y hombres en las esferas política, económica, social, educacional y otras esferas de la vida. La ley introduce un principio integrado de igualdad de género como una estrategia para lograr esa igualdad, establece el fundamento jurídico general para la adopción de distintas medidas encaminadas a promover una verdadera igualdad de género, crear oportunidades iguales para mujeres y hombres, y formular políticas nacionales en esta esfera, y determina el procedimiento especial para resolver los casos de violación del principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres. La legislación establece que la responsabilidad de fomentar y crear oportunidades iguales recae fundamentalmente en el Gobierno y los ministerios, quienes, con arreglo a sus mandatos y cada uno en su propia esfera de trabajo, deberán cumplir los objetivos de la ley.

226. Los ministerios han designado coordinadores encargados de velar por la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (de conformidad con el artículo 13 de la ley), quienes han introducido lo que se ha dado en llamar el enfoque horizontal de la formulación y aplicación de políticas de igualdad de género. La primera reunión de los coordinadores adoptó la forma de un taller, que introdujo políticas de igualdad de género, así como estrategias para su realización, e información sobre la condición de las mujeres y los hombres en las distintas esferas de la vida pública y privada de Eslovenia. Las deliberaciones posteriores pusieron de manifiesto un espíritu de apertura y cooperación, así como la necesidad urgente de que la formulación de políticas en los distintos ministerios abarcara la cuestión de la igualdad de género. Se elaboró un plan de actividades y tareas futuras: el establecimiento de una base de datos de investigaciones importantes en la esfera de la igualdad de género; la preparación para distintas esferas y ministerios de material informativo sobre la importancia de integrar el principio de la igualdad de género en las políticas; y la designación de miembros de grupos de trabajo para el programa nacional de igualdad de oportunidades.

3. Situación de los discapacitados

227. En el Programa de acción nacional del empleo, la inclusión social se relaciona fundamentalmente con las necesidades específicas de los desempleados socialmente excluidos, en particular los desempleados con discapacidad. Entre los desempleados registrados había 14.493 personas con discapacidades (18.684 a fines de 2001) desglosados de la siguiente manera: 86% discapacitados para el trabajo, 7% minusválidos jóvenes y 7% minusválidos adultos. El número de desempleados con discapacidad ha venido aumentando rápidamente en los últimos años; la proporción de discapacitados entre los desempleados aumentó al 17,9% en

diciembre de 2001; en diciembre de 2000 era del 16,4%, pero en diciembre de 1995 era sólo del 5,7%. A fines de 1995 había sólo 7.165 desempleados discapacitados registrados; a fines de 1999 el número aumentó a 14.878, y a finales de 2000 a 17.179; el aumento no se debió a nuevos casos, sino al hecho de que las limitadas oportunidades de empleo no permitían el ingreso de esas personas en la categoría de empleados.

228. A fin de aumentar las oportunidades de conseguir trabajo, las personas con discapacidad fueron incluidas en distintos programas de empleo. En 2002, sólo 949 personas con discapacidad estaban empleadas, 344 participaban en proyectos de obras públicas y 576 en programas educativos y de capacitación, de las cuales el 30% participaba en el "Programa educativo 5000". El empleo de personas con discapacidad en empresas que ofrecen puestos a discapacitados es actualmente la perspectiva de empleo más apropiada -en realidad la única- para esas personas. Existen 144 empresas especializadas que dan empleo a 6.156 personas con discapacidad. En opinión de los expertos, muchos discapacitados no pueden o no desean obtener un empleo; de ahí la necesidad de revisar los registros nuevamente. Será necesario crear nuevos programas específicos para las personas con discapacidades que pueden y deseen obtener un empleo.

Programas para la incorporación de personas con discapacidad en el mercado laboral

229. Estos programas prestan pleno apoyo a los discapacitados y otras personas desfavorecidas en su reincorporación al mercado laboral. Su objetivo es asegurar la igualdad de oportunidades laborales a las personas con discapacidad. Existen los siguientes programas:

- Programas de información y asesoramiento profesional, así como programas educativos y de desarrollo y formación para las personas con discapacidad: 576 personas;
- Rehabilitación profesional de las personas con discapacidad: 1.578 personas;
- Atención de la salud de las personas con discapacidad: 3.744 personas;
- Subvenciones a empresas para que empleen personas con discapacidad: 6.070 personas;
- Adaptación de plazas de trabajo existentes, y creación de nuevas plazas, para personas con discapacidad: 106 personas;
- Suplementos parciales pagados a empresas y rehabilitación profesional: 260 personas;
- Obras públicas: 344 personas;
- Subsidio salarial, bajo la forma de entrega de una suma global, para las personas con discapacidad: 20 personas.

Educación, capacitación y rehabilitación profesional de las personas con discapacidad

230. Los programas de información y asesoramiento profesional están concebidos para motivar a las personas con discapacidad para que den un enfoque más dinámico a la búsqueda de empleo. Los programas ofrecen orientación sobre el mercado laboral, información y conocimientos básicos sobre métodos eficaces para buscar empleo y asistencia en la planificación de trayectorias profesionales y en la formulación de objetivos profesionales. Los programas de desarrollo y capacitación permiten a las personas con discapacidad adquirir conocimientos y habilidades adicionales para realizar trabajos distintos mediante la participación en cursos, seminarios y otros programas de capacitación. Las personas con discapacidad también fueron incluidas en el Programa 5000, un programa de enseñanza reconocido oficialmente.

231. El objetivo de los programas de rehabilitación profesional es establecer una igualdad de oportunidades o las condiciones necesarias (atendiendo a necesidades especiales y eliminando barreras) para el empleo de personas con discapacidad y personas desfavorecidas. Se procura crear oportunidades para el empleo de discapacitados que se encuentran con obstáculos para conseguir empleo. Los programas se presentan como una forma de asistencia prestada para crear planes de trabajo y preparar para el empleo a grupos específicos de personas con discapacidad y personas desfavorecidas con obstáculos complejos al empleo.

Suplementos parciales pagados a empresas

232. Se paga a las empresas protegidas una parte de los costos de los empleados con discapacidad en razón de sus limitadas oportunidades de trabajo. El tamaño de esta subvención depende del nivel de discapacidad de la persona: 20, 50 ó 75% del salario mensual mínimo por empleado con discapacidad. La empresa percibe el suplemento por cada mes trabajado por los empleados a los que se reconoce la condición de discapacitados. En 2001, se pagaron suplementos parciales de costos a 144 empresas protegidas por 6.202 empleados con discapacidad.

4. Situación de los trabajadores jóvenes

233. Si bien el desempleo ha disminuido en Eslovenia en los últimos años, existe actualmente el problema del desempleo estructural, en particular la gran cantidad de desempleados jóvenes sin instrucción apropiada y de jóvenes que buscan trabajo por primera vez.

234. La población de Eslovenia está envejeciendo a largo plazo debido a la reducción de las tasas de mortalidad y de natalidad (el crecimiento vegetativo ha sido negativo desde 1997). El porcentaje de la población menor de 15 años disminuyó del 20,6% en 1987 al 15,2% en 2002. Entre los jóvenes de 15 a 24 años puede observarse una tendencia general a la disminución de la actividad y al aumento del porcentaje de personas inactivas. En 1993, el nivel de actividad entre los jóvenes se ubicaba en el 41,6%, y en 2002 en el 36,7%. Esta tendencia se explica principalmente por los jóvenes que continúan sus estudios, lo que significa que ingresarán en el mercado laboral en una etapa posterior.

235. Algunos estudios realizados en Eslovenia han demostrado que, para la mitad de las ofertas de trabajo, los empleadores consideran que la experiencia laboral es la condición más importante, después de la educación. Pese a que la enseñanza proporciona los conocimientos

básicos para realizar el trabajo, sólo la experiencia laboral da a esos conocimientos un valor práctico. Precisamente por esa razón, los jóvenes graduados de los últimos años cada vez tienen más dificultades para encontrar empleo. Debido a los altos costos de la mano de obra, los empleadores desean contratar personal altamente capacitado que ya tenga experiencia laboral y que no necesite ser orientado en el trabajo.

236. El desempleo entre los jóvenes se caracteriza por la gran cantidad de personas que busca su primer empleo, en otras palabras, jóvenes sin ninguna experiencia laboral. Las repercusiones de la falta de experiencia laboral en las perspectivas de empleo se reflejan en la duración de su desempleo. En 2002, el 41,5% de quienes buscaban trabajo por primera vez esperaron más de un año para conseguir empleo. No obstante, el indicador "incorporación de jóvenes al trabajo", permite decir que la juventud constituye una ventaja comparativa que facilita el empleo, dado que, de todas las categorías, los jóvenes son los más contratados (en 2002, los jóvenes representaron el 29,9% del total de desempleados que encontró trabajo, mientras que las personas entre 40 y 50 años representaron sólo el 16,9% de ese total).

237. El número de jóvenes desempleados menores de 26 años ha variado en los últimos años y sigue causando preocupación (24% en 2002, 23,4% en 2000, 25,8% en 1999). Los expedientes del SEE demuestran que en 2002 había un promedio de 23.632 menores de 26 años registrados.

238. Hay dos categorías principales de jóvenes desempleados. Entre ellos, 9.236 (38%) no tienen estudios secundarios profesionales y hay una gran cantidad de jóvenes que finalizaron la escolaridad pero no consiguieron una profesión o un oficio (jóvenes que terminaron la escuela primaria) o que hicieron estudios secundarios profesionales en una rama equivocada.

239. La transición al empleo, que constituye uno de los momentos más delicados de la carrera y el desarrollo personal de los jóvenes, puede verse facilitada por distintos factores (la empresa, el Estado y otros). Cabe hacer una distinción entre:

- La transición directa de los jóvenes que acaban de terminar sus estudios; en Eslovenia existen dos formas establecidas principales de incorporación directa al empleo; a saber, los contratos de aprendizaje y los subsidios o becas. Las empresas pueden ofrecer subsidios para formar jóvenes que ocuparán puestos directivos, asegurando la continuidad de éstos en la empresa mientras están todavía estudiando, y orientan su enseñanza en función de sus necesidades. En el año lectivo 2000-2001 hubo un total de 7.500 beneficiarios de subsidios. Otros estudiantes reciben estipendios estatales -becas nacionales y becas Zois- pero éstas no garantizan a los jóvenes su primer empleo.
- La transición indirecta al empleo pasando por el desempleo. En esta vía indirecta, se ayuda a los jóvenes mediante distintas medidas de política activa de empleo.

240. La promoción del empleo de los jóvenes está prevista, de una forma u otra, en casi todas las 18 directrices de política activa de empleo. Los programas de política activa de empleo ofrecen a los jóvenes desempleados sin ninguna formación profesional distintas posibilidades de matriculación en cursos educativos y de capacitación (el Programa 5000, los programas de motivación e información, los programas de desarrollo y capacitación y otros programas

ofrecidos por el SEE). En 2000 participaron en estos programas 8.273 jóvenes desempleados, o sea el 51% del total.

241. Los estudiantes universitarios tienen la posibilidad de participar en programas que los vinculan a empleadores: los campamentos de verano para titulares de becas Zois orientan la futura vía profesional de los beneficiarios de estipendios, en función de las necesidades del mercado de trabajo y los intereses de los empleadores. En los campamentos, los jóvenes desarrollan intereses especiales, talentos específicos y formas de creatividad, se fomenta la cooperación y las buenas relaciones interpersonales; se toma conciencia de la situación del entorno, y se llevan a la práctica conocimientos teóricos. El taller "Conseguir un trabajo" procura ayudar a los estudiantes a planificar sus carreras y a capacitarlos para su ingreso en el mercado laboral.

242. Para los jóvenes graduados existen programas de promoción del empleo (Club de solicitantes de empleo, promoción de la capacidad empresarial, etc.); han tenido particular éxito entre ellos el programa de suplemento parcial de la remuneración de los aprendices.

El programa tiene por objeto promover el empleo de pasantes con estudios universitarios en sectores en que la tasa de desempleo es superior a la media, y evitar así la "fuga de cerebros" en esos sectores. El suplemento de remuneración parcial de los pasantes se concede mientras dure la pasantía. El empleador se compromete a emplear al pasante durante por lo menos el doble del período de la pasantía.

Artículo 7 - El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

A. Aspectos constitucionales y legislativos

243. Según el artículo 8 de la Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias han de respetar los principios generalmente aceptados del derecho internacional y de los tratados que obliguen a Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplican directamente.

244. Los tratados que Eslovenia ha ratificado y cuyo contenido afecta al derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias son:

- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Ur. 1. RS-MP, 1/1994; RS, 2/1994);
- La Carta Social Europea (revisada) (Ur. 1. RS-MP, 7/99; RS, 24/99);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ur. 1. SFRJ, 7/71);
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, enmendado por los protocolos 3, 5 y 8 y complementado por el protocolo 2, y sus protocolos 1, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 (Ur. 1. RS-MP, 7/94; Ur. 1. RS, 33/94);
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ur. 1. SFRJ-MP, 11/1981);

- El Convenio Nº 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 109 de la OIT relativo a salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 131 de la OIT relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 12 de la OIT sobre la indemnización por accidentes de trabajo (agricultura) (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 16 de la OIT sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo) (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 17 de la OIT relativo a la indemnización por accidentes de trabajo (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 18 de la OIT relativo a la indemnización por enfermedades profesionales (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 32 de la OIT sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 73 de la OIT sobre el examen médico de la gente del mar (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 102 de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima) (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 113 de la OIT sobre el examen médico de los pescadores (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 129 de la OIT sobre la inspección del trabajo (agricultura) (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 136 de la OIT sobre el benceno (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 139 de la OIT sobre el cáncer profesional (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 148 de la OIT sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones) (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores (Ur. 1. RS, 15/92);

- El Convenio Nº 161 de la OIT sobre los servicios de salud en el trabajo (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 162 de la OIT sobre el asbesto (Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Ur. 1. RS, 15/92);
- La Recomendación Nº 97 de la OIT sobre la protección de la salud de los trabajadores (*Diario Oficial de la República Federativa Popular de Yugoslavia*, tratados, 12/56).

1. Constitución de la República de Eslovenia

245. En el capítulo que trata de las relaciones económicas y sociales, la Constitución garantiza la protección del trabajo y establece que el Estado creará posibilidades de empleo y trabajo y garantizará su protección jurídica (art. 66).

2. Marco legislativo

246. Los actos jurídicos básicos mediante los cuales se regula legalmente en Eslovenia el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias son los siguientes:

- La Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002);
- La Ley que regula los salarios mínimos, el método de reajuste salarial y el reembolso por vacaciones anuales en el período 1999-2001 (Ur. 1. RS, 39/99, 48/2001);
- La Ley de ejecución del Acuerdo sobre política salarial para el período 2002-2004 (Ur. 1. RS, 59/2002);
- La Ley de higiene y seguridad en el trabajo (Ur. 1. RS, 56/99; 64/2001);
- La Ley de inspección laboral (Ur. 1. RS, 38/94; 36/2000).

247. En el marco del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, la Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) regula la cuestión de la retribución por el trabajo realizado, la posibilidad de promoción, los períodos de descanso, el tiempo de ocio, las horas de trabajo, las vacaciones anuales remuneradas y el pago por los días feriados oficiales.

248. La Ley que regula los salarios mínimos, el método de reajuste salarial y el reembolso por vacaciones anuales en el período 1999-2001 (Ur. 1. RS, 39/99, 48/2001) establece el salario mínimo, y el método para armonizarlo se fija en la Ley de ejecución del Acuerdo sobre política salarial para el período 2000-2004 (Ur. 1. RS, 59/2002). La Ley que regula los salarios mínimos y la Ley de ejecución del Acuerdo sobre política salarial son el resultado de un acuerdo concertado entre los interlocutores sociales; ambas leyes garantizan la aplicación de los acuerdos adoptados.

249. La Ley de higiene y seguridad en el trabajo (Ur. 1. RS, 56/99; 64/2001) establece:

- Los derechos y deberes de los empleadores y trabajadores en relación con el trabajo seguro y sano, y las medidas destinadas a garantizar la seguridad y la higiene en el trabajo;
- Los órganos responsables de la seguridad e higiene en el trabajo;
- La necesidad de que las normas del ejecutivo en la esfera de la seguridad e higiene en el trabajo las dicte el ministro responsable de las cuestiones laborales y el ministro a cuya esfera de competencia se refiera la norma;
- La necesidad de que el empleador establezca medidas de seguridad detalladas de conformidad con esta ley y otras normas.

250. La Ley de inspección laboral (Ur. 1. RS, 38/94; 36/2000) regula la supervisión de las leyes, otras normas, convenios colectivos y disposiciones generales sobre el empleo, los salarios y otros ingresos procedentes del empleo, el empleo de trabajadores dentro y fuera del país, la cooperación de los trabajadores en la dirección, las huelgas y la seguridad laboral de los trabajadores.
La inspección de la actividad laboral corre a cargo de la Inspección del Trabajo.

251. Además de los actos jurídicos anteriormente mencionados, también regulan esta esfera los reglamentos de ejecución y los convenios colectivos específicos, como los dos convenios colectivos que tienen validez general: el Convenio colectivo para el sector no comercial de la República de Eslovenia (Ur. 1. RS/I, 18/91; Ur. 1. RS, 23/2001) y el Convenio colectivo general para el sector comercial (Ur. 1. RS, 40/97; 64/2000).

B. Derecho a remuneración por el trabajo realizado, salario mínimo y derecho a un salario igual por trabajo de igual valor

1. El derecho a remuneración por el trabajo realizado

252. El derecho a remuneración por el trabajo deriva de la relación laboral, y como tal representa un elemento esencial de ésta. El artículo 126 de la Ley de empleo (ZDR, Ur. 1. RS, 42/2002) establece que:

Con arreglo al contrato de trabajo, la remuneración del trabajo estará integrada por el salario, que siempre debe pagarse en efectivo, y por otras posibles formas de remuneración, si así se establece en un convenio colectivo. Al fijar los salarios el empleador debe tener en cuenta el salario mínimo establecido por la ley o por un convenio colectivo directamente vinculante para el empleador. Los salarios están integrados por la remuneración de base, la paga por productividad y los suplementos. Un componente de los salarios es también la gratificación por resultados empresariales si ello se acuerda en el convenio colectivo o el contrato de trabajo. Durante la jornada laboral los trabajadores son remunerados por los períodos de descanso como si estuvieran trabajando.

253. Además de los salarios, los empleadores pueden rembolsar también el coste de los alimentos consumidos durante el trabajo, el transporte hasta y desde el trabajo, y los gastos en que se incurra mientras se realizan ciertos trabajos y tareas durante un viaje de trabajo (artículo 130 de ZDR).

254. Los empleadores están obligados a pagar a los trabajadores que tienen derecho a vacaciones anuales un suplemento, equivalente al menos al salario mínimo. Este suplemento debe pagarse al trabajador a más tardar el 1º de julio del año civil en curso, aunque en el convenio colectivo de cada empresa se puede determinar, en caso de que el empleador tenga problemas de efectivo, una fecha posterior para el pago del suplemento, pero no después del 1º de noviembre del año civil en curso. Los trabajadores que sólo tengan derecho a una parte de las vacaciones anuales, sólo podrán percibir una parte proporcional del suplemento (artículo 131 de ZDR).

Cuadro 43

Promedio de ingresos brutos por persona con empleo remunerado en empresas y otras organizaciones (en SIT)

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
51.044	75.432	94.618	111.996	126.125	144.251	158.069	173.245	191.669	214.561

Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Cuadro 44

Promedio de ingresos brutos por persona con empleo remunerado en empresas y otras organizaciones (índices, 1992=100)

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
100,00	147,78	185,34	219,41	252,97	282,60	309,67	339,40	375,50	420,35

Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Cuadro 45

Promedio de ingresos brutos por persona con empleo remunerado en empresas y otras organizaciones (en SIT)

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
30.813	46.826	60.089	71.279	81.830	91.199	99.919	109.279	120.689	134.856

Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Cuadro 46

Promedio de ingresos brutos por persona con empleo remunerado en empresas y otras organizaciones (índices, 1992=100)

1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
100,00	151,97	195,01	231,32	265,57	295,98	324,28	354,65	391,68	437,66

Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

2. Salario mínimo

255. El salario mínimo es establecido por la ley, un convenio colectivo o una disposición general del empleador para un trabajo a tiempo completo o su equivalente.

256. El salario mínimo depende de la Ley que regula los salarios mínimos, el método de reajuste salarial y reembolso por vacaciones anuales en el período 1999-2001 (Ur. 1. RS, 39/99, 48/2001), y el método de actualización del salario mínimo está regulado por el Acuerdo sobre política salarial para 2002-2004 (Ur. 1. RS, 52/2002) y, basándose en él, la Ley de ejecución del Acuerdo sobre política salarial para el período 2002-2004 (Ur. 1. RS, 59/2002).

257. De conformidad con la ley el salario mínimo para el período 2002-2004 se actualiza el año siguiente en función de la subida de los precios de los bienes esenciales:

En 2002

Al pagarse los salarios correspondientes a agosto de 2002, el salario mínimo fue subido un 4,2%. Al pagarse los salarios correspondientes a diciembre de 2002, el salario mínimo fue subido en un porcentaje equivalente a la diferencia entre el 100% de la subida de los precios de los bienes esenciales durante el período comprendido entre enero y noviembre de 2002 y el aumento ya calculado del salario mínimo mencionado en la frase anterior.

En 2003

Al pagarse los salarios correspondientes a 2003, el salario mínimo establecido para 2002 fue subido un 2,5%.

Si la subida de los precios de los bienes esenciales en el período comprendido entre enero y junio de 2003 excedía del 2,8%, el salario básico de agosto de dicho año se aumentaría en un porcentaje igual a la subida de los precios de los bienes esenciales por encima del 2,6%.

Al pagarse los salarios correspondientes a diciembre de 2003, el salario mínimo indicado en los dos párrafos anteriores se incrementaría en función de la diferencia entre el 100% de la subida de los precios de los bienes esenciales en el período comprendido entre enero y noviembre de 2003 y el incremento ya calculado según los dos párrafos anteriores.

Al pagarse los salarios correspondientes a agosto de 2002 y 2003, el salario mínimo fue subida además en función del crecimiento establecido del PIB del año anterior.

Cuadro 47
Salario mínimo 1996-2002 en SIT

Abril a junio de 1996	53.500
Octubre a diciembre de 1996	55.061
Enero a marzo de 1997	55.942
Abril a junio de 1997	56.781
Julio de 1997	59.150
Diciembre de 1997	61.989
Enero de 1998	62.299
Agosto de 1998	64.666
Enero de 1999	68.223
Agosto de 1999	72.521
Enero de 2000	74.262
Julio de 2000	77.010
Agosto de 2000	80.783
Enero de 2001	84.418
Agosto de 2001	92.186
Enero de 2002	94.675
Agosto de 2002	101.611
Diciembre de 2002	103.643

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

3. Salario igual por trabajo de igual valor

258. El párrafo 2 del artículo 6 de la Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) establece la obligación de dar a hombres y mujeres las mismas oportunidades e igual trato en materia salarial y otras remuneraciones derivadas del empleo, y a este respecto el mismo artículo prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de género, raza, edad, estado de salud o discapacidad, creencias religiosas o de otra índole, orientación sexual u origen nacional.

259. En el capítulo que trata de la remuneración por el trabajo realizado, la ley destaca también especialmente la importancia de que las mujeres y los hombres reciban la misma remuneración, y en su artículo 133 establece que los empleadores están obligados a pagar a los trabajadores un salario igual por trabajo igual o de igual valor, cualquiera que sea su sexo. No tendrán validez las disposiciones de los contratos de empleo, convenios colectivos y normas generales de los empleadores que sean contrarias a esta disposición.

C. La seguridad y la higiene en el trabajo

1. Panorama general

260. A nivel legislativo, la cuestión de la seguridad y la higiene en el trabajo está regulada por la Ley de higiene y seguridad en el trabajo (ZVZD, Ur. 1. RS, 56/99; 64/2001), que establece:

- Los derechos y deberes de los empleadores y trabajadores en relación con la seguridad y la higiene en las condiciones de trabajo, y las medidas para garantizar dicha seguridad e higiene;
- Los órganos competentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- La necesidad de que las normas gubernamentales en materia de seguridad e higiene en el trabajo sean dictadas por el Ministro de Trabajo y el ministro responsable del área a la que se refiera la norma gubernamental;
- La necesidad de que los empleadores establezcan medidas de seguridad detalladas de conformidad con esta ley y otras normativas.

261. Las disposiciones de la ley son aplicables a todas las actividades y a todas las personas que, en virtud del reglamento sobre el seguro de pensiones y de invalidez y el seguro de enfermedad estén aseguradas contra accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a todas las demás personas que participen en la actividad laboral. No obstante, las disposiciones de la ley no son aplicables en aquellas actividades o partes de actividades donde la seguridad y la higiene en el trabajo se garanticen con reglamentos especiales (artículo 2 de ZVZD).

Con arreglo a la legislación, la Asamblea Nacional de Eslovenia debe adoptar el Programa Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que define la estrategia de desarrollo en esta esfera, y cuya finalidad es proteger la vida, la salud y la capacidad laboral de los trabajadores, y evitar las enfermedades laborales y los accidentes producidos o relacionados con el trabajo.

El Gobierno de Eslovenia prepara el proyecto del programa nacional en consulta con los círculos profesionales, las organizaciones de empleadores y los sindicatos (artículo 4 de ZVZD).

262. Como parte de sus principios fundamentales, la ley establece que los empleadores deben garantizar la seguridad e higiene de los trabajadores en el lugar de trabajo. A estos efectos los empleadores han de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene de los trabajadores, en particular mediante la prevención del riesgo en el trabajo y la información y formación de los trabajadores, una organización apropiada y la utilización de los medios materiales necesarios. Los empleadores están obligados a adoptar las medidas preventivas y a elegir los métodos de trabajo y producción que garanticen un mayor grado de seguridad e higiene en el trabajo en todas sus actividades y en todos los niveles de la organización. El cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo no exime a los empleadores de la responsabilidad que les corresponde por principio.

263. Al adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo los empleadores deben tener en cuenta los siguientes principios fundamentales:

- La necesidad de evitar riesgos;
- La evaluación de los riesgos que no pueden evitarse;
- El control de los riesgos y su causa;

- La adaptación del trabajo a las personas mediante la organización apropiada del lugar y del entorno de trabajo, la selección del equipo de trabajo y los métodos de trabajo y producción;
- La necesidad de adoptar medidas para mantener y mejorar la salud;
- La adaptación de los adelantos técnicos;
- La sustitución de aquello que resulta peligroso por algo menos peligroso;
- El desarrollo de una política amplia de seguridad que incluya la tecnología, la organización del trabajo y las condiciones de trabajo, las relaciones entre las personas y el entorno laboral;
- La necesidad de conceder prioridad a las medidas generales de seguridad sobre las medidas especiales;
- La aportación de una formación y una información adecuadas a los trabajadores.

264. Los trabajadores deben observar y respetar las medidas de garantía de la seguridad y la higiene en el trabajo, y deben realizar el trabajo con suficiente cuidado para proteger su propia vida y salud, y la vida y salud de los demás. Los trabajadores deben utilizar también en el trabajo aparatos y medios de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo con la finalidad del mismo, tratar ese equipo con cuidado y velar por que no tenga defectos.

265. Los empleadores y trabajadores, o sus representantes, deben mantenerse mutuamente informados de las cuestiones de seguridad e higiene en el trabajo, intercambiar opiniones y adoptar decisiones conjuntas con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en las normas sobre la participación de los trabajadores en la gestión.

266. Las medidas destinadas a garantizar la seguridad e higiene en el trabajo no pueden implicar ninguna obligación financiera para los trabajadores, y las consecuencias que el desempeño de los trabajos tenga para la salud no afectará a la remuneración de los trabajadores ni menoscabarán la situación material y social lograda a través del trabajo. Las medidas adoptadas por los empleadores en relación con la seguridad e higiene en el trabajo no impondrán ninguna obligación financiera a los trabajadores.

267. Los empleadores, las asociaciones de empleadores, las compañías de seguros y las instituciones que operan en la esfera del seguro de enfermedad y del seguro de pensiones y de invalidez cooperan en la planificación de actividades conjuntas para lograr el nivel más alto de seguridad e higiene en el trabajo, y el desarrollo general de una cultura de seguridad, y proporcionan los medios necesarios para tal fin en cumplimiento de lo dispuesto en la ley. Las personas jurídicas y físicas encargadas de garantizar la seguridad e higiene en el trabajo y las universidades y otros establecimientos docentes cooperan también en la planificación de las actividades conjuntas anteriormente mencionadas.

268. Actualmente se está redactando el mencionado Programa Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se espera que esté finalizado y adoptado en 2003. La estrategia de desarrollo en la esfera de la seguridad e higiene en el trabajo se orienta no sólo a crear nuevos empleos sino

también a garantizar que éstos sean mejores. Ello implica la adopción de un entorno laboral seguro y sano y también estimulante, y especialmente el control de los factores de riesgo ya existentes y de aparición reciente. Así pues, los programas deben orientarse a la evaluación del impacto que tiene el trabajo en la salud de los trabajadores y viceversa, es decir, el impacto de la salud de los trabajadores en el trabajo y el desempeño de sus funciones.

269. Habida cuenta de que la responsabilidad en el área de la seguridad y la higiene en el trabajo es común, la estrategia en este ámbito debe centrarse en la aplicación sistemática de las normas correspondientes y en la adopción de medidas que inciten a los empleadores a garantizar unas condiciones de trabajo mejores que las mínimas exigidas por la reglamentación. Este objetivo podrá lograrse si se tiene el convencimiento de que "una buena higiene y seguridad es un buen negocio".

270. Los principales objetivos del Programa Nacional son:

- Reducir el número de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Desarrollar una infraestructura de prevención y promover una cultura preventiva;
- Crear mecanismos para relacionar las dos principales esferas y otras esferas para lograr un desarrollo socioeconómico coherente y coordinado.

2. Supervisión

271. La supervisión de la aplicación de las leyes, otros reglamentos, convenios colectivos y disposiciones generales que regulan la seguridad e higiene en el trabajo corre a cargo de la Inspección de Trabajo.

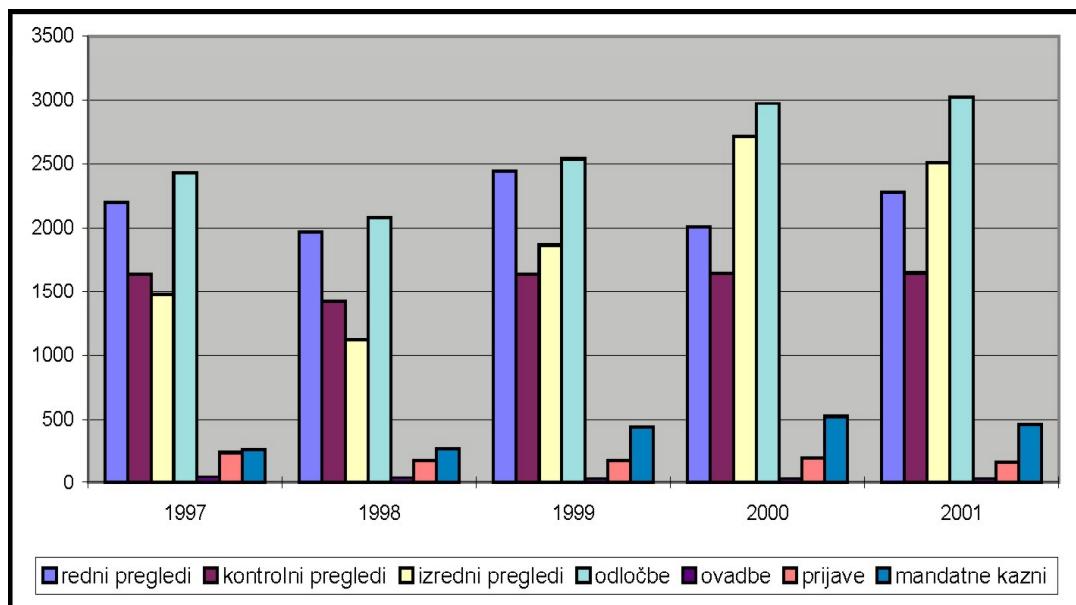
272. La Inspección de Trabajo de la República de Eslovenia es un órgano administrativo dependiente del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales. El ámbito de las actividades de los órganos administrativos se establece indirectamente en la Ley de organización y competencia de los ministerios (Ur. l. RS, 71/94) y en la Ley de administración (Ur. l. RS, 67/94 - capítulo que trata de la supervisión y de las facultades de los inspectores, y 20/95). La Ley de inspección laboral (Ur. l. RS, 38/94 y 32/97) establece directamente los poderes y formas de actuación de este órgano administrativo.

273. En la esfera de la seguridad en el trabajo, la supervisión se lleva a cabo de conformidad con la Ley de inspección laboral (Ur. l. RS, 38/94 y 32/97) y la Ley de higiene y seguridad en el trabajo (Ur. l. RS, 56/99; 64/2001), el reglamento de aplicación pertinente, el reglamento técnico y las normas técnicas de seguridad.

274. La supervisión de la seguridad e higiene en el trabajo comprende la inspección directa de los edificios y las condiciones laborales en los locales y lugares de trabajo, la comprobación de la idoneidad de los medios empleados para el trabajo (máquinas y herramientas) y para la seguridad del personal, la realización o no realización de reconocimientos médicos, las condiciones microclimáticas, la seguridad en el trabajo habida cuenta de la naturaleza especial de la actividad, etc.

Gráfico 1

**Volumen del trabajo realizado por la Inspección de Trabajo
en la esfera de la seguridad e higiene del trabajo
en el período comprendido entre 1997 y 2001**



Fuente: Inspección de Trabajo.

Leyenda: Inspecciones regulares/controles/inspecciones especiales/decisiones/demanda de acción judicial/informes/sanciones.

a) Supervisión de la seguridad e higiene en el trabajo en 1999

275. En 1999 fueron inspeccionados un total de 145.395 locales comerciales, unos 5.000 más que en 1998. Se realizó un total de 5.957 inspecciones, lo que representó 1.443 inspecciones más que en 1998 y 641 más que en 1997. Los inspectores investigaron también 20 accidentes mortales, 399 accidentes graves y 9 accidentes colectivos, así como 8 incidentes peligrosos en los que no se produjeron lesiones corporales pero sí daños materiales importantes, o que pusieron en peligro la vida y salud de los trabajadores. En relación con las violaciones establecidas de la legislación en vigor, se remitió información penal al fiscal en 33 casos, y 173 casos fueron comunicados a los jueces de delitos menores. Se impuso un total de 449 sanciones inmediatas.

Cuadro 48

Inspecciones realizadas por inspectores en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo

Inspecciones regulares			Controles			Inspecciones especiales		
1998	1999	Índice de aumento <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice de aumento <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice de aumento <u>1999</u> <u>1998</u>
1.971	2.446	124,1	1.424	1.643	115,4	1.119	1.868	166,9

Fuente: Inspección de Trabajo.

Cuadro 49

Accidentes laborales e incidentes peligrosos

Mortales			Graves			Colectivos			Incidentes peligrosos		
1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>
15	20	133,3	361	399	110,5	13	9	69	15	8	53

Fuente: Inspección de Trabajo.

Cuadro 50

Decisiones, demandas de acción judicial, informes presentados y sanciones

Decisiones			Transmitidas al fiscal			Comunicadas a jueces de delitos menores			Sanciones		
1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>	1998	1999	Índice <u>1999</u> <u>1998</u>
2.083	2.538	121,8	37	33	89	174	173	99	265	449	169,4

Fuente: Inspección de Trabajo.

b) Supervisión de la seguridad e higiene en el trabajo en 2000

276. En 2000 se realizaron 6.373 inspecciones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo, 2.007 de las cuales fueron regulares, 1.648 fueron controles y 2.718 inspecciones especiales.

277. En 2000 se dictaron por escrito 1.609 decisiones reglamentarias basadas en inspecciones regulares. Se realizaron 1.648 controles para determinar si las medidas dictadas en las decisiones se habían aplicado. Dentro de las inspecciones especiales, 1.044 se llevaron a cabo en

el ámbito concreto de la garantía de la seguridad y la higiene en el trabajo, el trabajo nocturno de las mujeres, así como a causa de quejas de trabajadores, y 1.674 inspecciones se realizaron de acuerdo con actuaciones planificadas. Tomando como base las conclusiones de las inspecciones especiales, se adoptaron 1.216 decisiones reglamentarias.

278. En primer lugar, y además de las inspecciones regulares, las inspecciones, controles e inspecciones especiales y decisiones reglamentarias dictadas sobre dicha base, se interpuso un total de 9.346 acciones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo.

Cuadro 51

Inspecciones en 1999 y 2000

Inspecciones regulares			Controles			Inspecciones especiales		
1999	2000	Índice de aumento <u>2000</u> <u>1999</u>	2000	1999	Índice de aumento <u>2000</u> <u>1999</u>	1999	2000	Índice de aumento <u>2000</u> <u>1999</u>
2.446	2.007	82,1	1.643	1.648	100,3	1.868	2.718	145,5

Fuente: Inspección de Trabajo.

Cuadro 52

Decisiones, demandas de acción judicial, informes a los jueces de delitos menores y sanciones

Decisiones			Remitidas al fiscal			Comunicadas a jueces de delitos menores			Sanciones		
1999	2000	Índice <u>2000</u> <u>1999</u>	1999	2000	Índice <u>2000</u> <u>1999</u>	1999	2000	Índice <u>2000</u> <u>999</u>	1999	2000	Índice <u>2000</u> <u>1999</u>
2.538	2.973	117,2	33	34	103,1	173	193	111,6	449	528	117,6

Fuente: Inspección de Trabajo.

279. En 2000 se investigaron 498 accidentes laborales declarados graves. Se presentó un total de 30 demandas de naturaleza penal ante el fiscal del Estado competente contra personas responsables de deficiencias e irregularidades, se trasladaron 91 informes a los jueces de delitos menores y se dictó un total de 36 decisiones reglamentarias. En 2000 hubo 16 accidentes en los que fallecieron 19 personas. Unas 5 personas fallecieron en accidentes de tráfico durante el desempeño normal de su trabajo, y 1 más cuando se dirigía al trabajo. Las principales razones de los accidentes mortales son: aplastamiento por medios de transporte, envenenamiento con monóxido de carbono, caídas desde una altura, descargas eléctricas, caída de escombros y derrumbe de techados que no reunían condiciones de seguridad, con la consiguiente caída desde una altura.

c) Supervisión de la seguridad e higiene en el trabajo en 2001

280. En 2001 se realizó un total de 6.437 inspecciones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo. De ellas, 2.276 fueron inspecciones regulares, consistentes en el examen del estado general de las cosas en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo en lugares específicos. Se realizaron 1.651 controles para verificar si se habían puesto en práctica las medidas exigidas en las decisiones reglamentarias. Se realizó un total de 2.510 inspecciones especiales sólo para comprobar si la seguridad y la higiene en el trabajo estaban garantizadas, por ejemplo, inspecciones relacionadas con actuaciones especiales, inspecciones relacionadas con el trabajo nocturno de la mujer o inspecciones basadas en la queja de un trabajador o de otra persona.

Cuadro 53

**Inspecciones en 2000 y 2001 - índice de aumento o reducción
del número de inspecciones realizadas en 2000 y 2001**

	Inspecciones regulares	Controles	Inspecciones especiales
2000	2.007	1.648	2.718
2001	2.276	1.651	2.510
Índice de aumento 2000/2001	113,4	100,2	92,3

Fuente: Inspección de Trabajo.

Cuadro 54

**Decisiones, demandas de acción judicial, informes a los jueces
de delitos menores y sanciones**

	Decisiones	Transmitidas al Fiscal del Estado	Comunicadas a los jueces de delitos menores	Sanciones
2000	2.973	34	193	528
2001	3.028	29	161	465
Índice de aumento 2000/2001	101,9	85,3	83,4	88,1

Fuente: Inspección de Trabajo.

281. En 2001 hubo en Eslovenia un total de 25.176 accidentes laborales. De esos accidentes, 21.484 se produjeron directamente en el trabajo y en viajes de trabajo durante las horas laborales, y todos los demás fueron accidentes en el trayecto hacia o desde el trabajo.

282. En 2001 se comunicó un total de 406 accidentes graves en el trabajo y 6 accidentes colectivos descritos por los empleadores como graves. Los accidentes de trabajo ocurridos en actividades bajo la competencia de los inspectores de trabajo se cobraron 19 vidas. Este número es idéntico al del año anterior.

D. Igualdad de oportunidades de promoción para todos

283. El párrafo 2 del artículo 6 de la Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) establece también la obligación de ofrecer a mujeres y hombres las mismas oportunidades e igual trato en el empleo y la promoción, así como en materia de formación, educación, recalificación, salarios y otras remuneraciones del empleo, ausencias del trabajo, condiciones de trabajo, horas de trabajo y rescisión de los contratos de trabajo. Ese mismo artículo de la ley prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta por razones de género, raza, edad, estado y salud o discapacidad, creencias religiosas o de otra índole, orientación sexual u origen nacional.

E. Pausas, períodos de descanso diarios y semanales, horas de trabajo y vacaciones remuneradas

1. Pausas y períodos de descanso diarios y semanales

284. Por lo que respecta a las pausas durante las horas de trabajo, la Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) establece que durante la jornada laboral los trabajadores a tiempo completo tienen derecho a una pausa de 30 minutos. Los trabajadores que trabajan a tiempo parcial por lo menos cuatro horas diarias tienen derecho a una pausa durante la jornada laboral en proporción al tiempo invertido en el trabajo. La duración de la pausa durante la jornada laboral se calcula con arreglo a las horas invertidas en el trabajo (artículo 154 de ZDR).

285. La ley garantiza también el descanso entre dos días de trabajo sucesivos y establece que en un período de 24 horas los trabajadores tienen derecho a un descanso ininterrumpido de 12 horas como mínimo. Los trabajadores cuyas horas no estén distribuidas regularmente o hayan sido reasignadas temporalmente tienen derecho cada período de 24 horas a un descanso mínimo de 11 horas sin interrupción (artículo 155 de ZDR).

286. En cuanto al descanso semanal, la ley establece que en un período de 7 días sucesivos, además del descanso diario, los trabajadores tienen derecho a un período de descanso semanal de 24 horas ininterrumpidas como mínimo. Si por razones objetivas, técnicas o de organización los trabajadores tienen que trabajar en el día de descanso semanal, deben tener garantizado un descanso semanal en cualquier otro día de la semana (artículo 156 de ZDR).

2. Horas de trabajo y horas extraordinarias

287. El artículo 142 de la Ley de empleo (Ur. 1. RS, 42/2002) establece que el total de horas de trabajo no debe exceder de 40 horas semanales. Una ley o un convenio colectivo pueden prever un trabajo a tiempo completo de menos de 40 horas semanales, aunque no inferior a 36 horas semanales.

288. En lo referente a las horas extraordinarias, el artículo 143 de la ley establece que, si lo pide el empleador, los trabajadores están obligados a trabajar más horas de las establecidas en el horario de trabajo a tiempo completo, es decir, a hacer horas extraordinarias:

- En los casos en que el volumen de trabajo aumente de forma excepcional;
- Si se hace necesario continuar el trabajo o el proceso de producción para evitar daños materiales o un peligro para la vida o la salud de las personas;

- Si el trabajo se necesita con urgencia, para impedir averías en las instalaciones que pudieran producir una suspensión del trabajo;
- Si el trabajo es necesario para garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad, así como la seguridad del tráfico de vehículos;
- En otros casos excepcionales, urgentes e imprevistos previstos por la ley o un convenio colectivo, en función del nivel de actividad comercial.

289. Las horas extraordinarias no deben ser más de 8 a la semana, 20 al mes y 180 al año. La jornada laboral debe durar un máximo de 10 horas. No se podrán establecer limitaciones diarias, semanales y mensuales del tiempo de trabajo superiores a los promedios establecidos por la ley o un convenio colectivo, y éstas no deben durar más de 6 meses. No se deben realizar horas extraordinarias si el trabajo puede realizarse dentro del horario laboral normal mediante una organización o una división del trabajo apropiadas, la reasignación de horas de trabajo a través de la introducción de nuevos turnos o la contratación de más trabajadores.

290. La ley prevé también la posibilidad de que sea necesario realizar un trabajo adicional si se producen desastres naturales o de otra índole. En esos casos, o cuando tales desastres sean inminentes, los trabajadores están obligados a trabajar más horas de las establecidas en su horario normal de trabajo a tiempo completo o en el tiempo parcial convenido, bien en sus lugares de trabajo, o bien realizando otras tareas para eliminar o prevenir las consecuencias de esos desastres. Ese trabajo puede durar todo el tiempo que sea necesario para salvar vidas humanas, proteger la salud de las personas o prevenir daños materiales (artículo 144 de ZDR).

291. Ciertas categorías de trabajadores disfrutan de una protección especial en caso de que sea necesario trabajar horas extraordinarias (horas extraordinarias y trabajo adicional en caso de desastre natural o de otra índole). El artículo 145 de la ley establece que los empleadores no pueden hacer trabajar horas extraordinarias a:

- Las mujeres trabajadoras para proteger su embarazo y maternidad;
- Los trabajadores de edad;
- Los trabajadores que no han cumplido los 18 años;
- Los trabajadores cuyo estado de salud, según la opinión del comité médico, se deterioraría a causa de ese trabajo;
- Los trabajadores que tengan un horario de trabajo a tiempo completo de menos de 36 horas semanales debido a la naturaleza del trabajo que realizan, por un riesgo importante de lesiones o por problemas de salud;
- Las personas que trabajan a tiempo parcial en aplicación del reglamento del seguro de pensiones y de discapacidad, el reglamento del seguro de enfermedad u otros reglamentos.

3. Vacaciones periódicas remuneradas

292. Los trabajadores adquieren el derecho a unas vacaciones anuales completas cuando han estado empleados durante un período ininterrumpido no inferior a seis meses, tanto si trabajan a tiempo completo como a tiempo parcial.

293. El artículo 156 de la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) establece que los trabajadores tienen derecho a unas vacaciones anuales cada año civil individual, que no pueden ser inferiores a cuatro semanas, tanto si trabajan a tiempo completo como a tiempo parcial. El mínimo de días de vacaciones anuales a que tiene derecho un trabajador depende de los días de trabajo semanales que se le hayan asignado. Los trabajadores de más edad, las personas con discapacidades, los trabajadores con una discapacidad física del 60% como mínimo y los trabajadores que tienen a su cargo niños con trastornos físicos o mentales tienen derecho a tres días adicionales de vacaciones anuales, como mínimo. Los trabajadores tienen derecho a un día adicional de vacaciones anuales por cada hijo menor de 15 años.

294. La renuncia expresa de un trabajador a su derecho a las vacaciones anuales no tiene ninguna validez. Eso mismo sucede con cualquier acuerdo en el que los trabajadores y empleadores convengan en compensar las vacaciones anuales no utilizadas, excepto en el caso de terminación del empleo.

295. Con arreglo a la ley, en caso de ausencia del trabajo por vacaciones anuales lo empleadores están obligados a pagar a los trabajadores un suplemento (artículo 137 de ZDR) correspondiente al salario medio mensual de los tres últimos meses, o del período de trabajo realizado en los tres últimos meses. Si en los tres últimos meses un trabajador no ha percibido al menos un salario mensual, se le paga un suplemento correspondiente al salario mínimo.

4. Remuneración por fiestas oficiales

296. El artículo 137 de la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) contiene también una disposición según la cual los empleadores están obligados a dar a los trabajadores una remuneración por las fiestas oficiales y cierres bancarios establecidos legalmente.

297. Los días festivos nacionales y los días inhábiles están regulados por la Ley de fiestas oficiales y días feriados de la República de Eslovenia (Ur. l. RS/I, 26/91). En virtud de esta ley los días festivos nacionales que se consideran días feriados son los siguientes:

- El 1º y el 2 de enero (Año Nuevo);
- El 8 de febrero (Día del Prešeren, fiesta cultural de Eslovenia);
- El 27 de abril (Día del levantamiento contra la ocupación);
- El 1º y el 2 de mayo (Día del Trabajo);
- El 25 de junio (Día Nacional);
- El 1º de noviembre (Día de Difuntos);

- El 26 de diciembre (Día de la Independencia).
298. Son también días feriados:
- El Domingo y Lunes de Pascua (Pascua);
 - Pentecostés (semana de Pentecostés);
 - El 15 de agosto (fiesta de la Asunción);
 - El 31 de octubre (Día de la Reforma);
 - El 25 de diciembre (Navidad) (artículo 2 de ZPDPP).

Artículo 8 - Sindicatos libres

A. Aspectos constitucionales y legislativos

299. Según el artículo 8 de la Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias han de respetar los principios generalmente aceptados del derecho internacional y de los tratados internacionales que obliguen a Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplican directamente.

300. Los tratados que Eslovenia ha ratificado y cuyo contenido afecta al derecho de constituir sindicatos libres y afiliarse a ellos son:

- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Ur. l. RS-MP, 1/1994; RS, 2/1994);
- La Carta Social Europea (revisada) (Ur. l. RS-MP, 7/99; RS, 24/99);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ur. l. SFRJ, 7/71);
- El Convenio Nº 87 de la OIT relativa a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Ur. l. FLRJ-MP, 9/58; Ur. l. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 98 de la OIT relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (Ur. l. SFRJ-MP, 11/58; Ur. l. RS, 15/92);
- El Convenio Nº 135 de la OIT relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa (Ur. l. SFRJ, 14/82; Ur. l. RS, 15/92).

1. Constitución de la República de Eslovenia

301. El artículo 42 de la Constitución (Derecho de reunión y asociación) establece que todas las personas tienen derecho a reunirse en asamblea pacífica y pública, así como a asociarse libremente con otras personas; sin embargo, según la Constitución, los miembros de las fuerzas de defensa y de la policía no pueden afiliarse a partidos políticos. Está permitido limitar por ley el derecho de reunión y asociación, pero sólo en la medida en que ello sea necesario para

proteger la seguridad nacional o la salud pública, o para impedir la difusión de enfermedades infecciosas.

302. La Constitución regula detalladamente el derecho de asociación en el capítulo dedicado a las relaciones económicas y sociales, y su artículo 77 (Libertad sindical) garantiza el derecho a constituir y dirigir sindicatos, y a afiliarse a ellos, libremente.

303. El derecho de huelga está reconocido en Eslovenia como derecho constitucional.

La Constitución regula el derecho de huelga en el capítulo dedicado a las relaciones económicas y sociales y establece que los trabajadores tienen este derecho. El derecho de huelga puede ser limitado por ley, teniendo debidamente en cuenta el tipo y la naturaleza de la actividad de que se trate, si ello resulta necesario por motivos de interés público (artículo 77 de la Constitución).

2. Marco legislativo

304. Las principales leyes que regulan el derecho a constituir y dirigir sindicatos, y a afiliarse a ellos, en Eslovenia son las siguientes:

- Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002);
- Ley de representación sindical (Ur. l. RS, 13/93);
- Ley sobre la huelga (Ur. l. SFRJ, 23/91; Ur. l. RS, 17/91; 66/93).

B. Constitución y dirección de sindicatos, y afiliación a los mismos

1. Creación y dirección de sindicatos

305. La cuestión de la libertad sindical, entendida en el sentido de libertad de constituir y dirigir sindicatos, está regulada a escala legislativa por la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) y la Ley de representación sindical (Ur. l. RS, 13/93). La cuestión está regulada además por los dos convenios colectivos de validez general, los convenios colectivos sectoriales y los convenios colectivos de determinadas profesiones.

a) Ley de representación sindical

306. Los sindicatos se constituyen en reuniones que se califican como fundacionales, donde los miembros aprueban los estatutos o normas básicas, que sirven de base para su constitución. Para facilitar las transacciones legales y su funcionamiento es importante que los sindicatos adquieran la condición de personas jurídicas. La adquisición de la condición de persona jurídica está regulada por la Ley de representación sindical (Ur. l. RS, 13/93), que establece que los sindicatos se conviertan en personas jurídicas el mismo día en que se publica su decisión de depositar sus estatutos u otras disposiciones básicas.

307. Los estatutos de los sindicatos de las demarcaciones municipales o comunidades locales más amplias, o de empresas, institutos y otras organizaciones, así como los de sindicatos de empresas y organismos estatales, municipales y comunidades locales más amplias se depositan ante los órganos administrativos competentes en primera instancia en el área laboral. Los estatutos de los sindicatos que operan en el territorio del Estado, de varios municipios o de

varias comunidades locales más amplias, los de sus filiales, actividades y operaciones permanecen bajo la custodia del ministerio responsable de las cuestiones laborales (Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales).

308. El procedimiento de registro de los estatutos se inicia a petición de un representante autorizado del sindicato. La petición del registro de los estatutos ha de incluir el acta de la reunión fundacional y los propios estatutos cuyo registro se solicita. Las decisiones sobre este registro son emitidas por el ministro responsable del área laboral o por el jefe del órgano administrativo competente en primera instancia del sector laboral de que se trate, a más tardar ocho días después de la recepción de la petición.

309. En Eslovenia actualmente hay un poco más de 10.000 sindicatos que tienen la condición de personas jurídicas, de los que 154 han obtenido esta última condición en virtud de una decisión emitida por el ministro responsable del área laboral, incluidos 23 sindicatos que actualmente tienen representación en casi todo el territorio nacional (6 asociaciones y confederaciones y el resto sindicatos de diversas actividades sectoriales y profesionales).

b) Ley de empleo

310. En lo que respecta al funcionamiento y protección de los organizadores de sindicatos, la Ley de empleo (Ur. l. RS, Nº 42/2002) establece, con respecto a las obligaciones de los empleadores frente a los sindicatos, que los primeros han de garantizar a los segundos unas condiciones que permitan la realización rápida y eficaz de las actividades sindicales, de conformidad con los reglamentos vigentes que protegen los derechos e intereses de los trabajadores, y también que los empleadores están obligados a facilitar el acceso de los sindicatos a la información necesaria para su actividad sindical.

c) Convenios colectivos

311. Además de las leyes antes mencionadas, el ámbito de actuación de los sindicatos operativos está regulado también por los dos convenios colectivos de validez general en Eslovenia y diversos convenios colectivos sectoriales y de algunas profesiones concretas.

312. El Convenio colectivo general del sector comercial (Ur. l. RS, 40/97, 64/2000) establece que los convenios colectivos no pueden entorpecer la libertad de constitución y actuación de los sindicatos en el lugar de trabajo ni el ejercicio de los derechos atribuidos a los sindicatos para que puedan cumplir sus funciones y responsabilidades en lo que respecta a la presentación de iniciativas, propuestas, opiniones y peticiones a las autoridades competentes. Por consiguiente, los empleadores están obligados a asegurar la cooperación de los sindicatos en todos los procedimientos de adopción de decisiones sobre los derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores que deriven de su empleo, y habrán de asegurar también el libre acceso de representantes sindicales externos a los sindicatos organizados en sus empresas, previa notificación, así como la libertad de difusión de información sindical y la libertad de distribución de publicaciones sindicales.

313. El artículo 40 del Convenio colectivo general del sector comercial regula las condiciones materiales en que ha de desenvolverse la labor sindical del siguiente modo:

1) Las condiciones materiales de actuación sindical serán reguladas por un convenio colectivo con el empleador o por un acuerdo entre los sindicatos y los empleadores que establezca las condiciones de actuación sindical.

2) Salvo disposición en contrario del convenio o acuerdo, se respetarán las siguientes disposiciones relativas a la actuación sindical:

- Una hora anual remunerada por cada miembro del sindicato de una empresa, pero no menos de 30 horas anuales si la empresa tiene menos de 20 empleados y no menos de 60 horas si tiene más de 20 empleados, además de media hora por cada uno de los restantes empleados, para el desempeño de funciones sindicales. Estas horas no incluirán la participación de organizadores sindicales en los órganos centrales del sindicato o en los órganos sindicales de un sector empresarial (actividad), en niveles superiores. Los sindicatos y la dirección establecerán de común acuerdo las disposiciones que regularán la asignación de un número determinado de horas a la labor de los organizadores sindicales. Para ello, tendrán en cuenta las necesidades e intereses de los miembros del sindicato y los requisitos del propio proceso de producción o actuación de la empresa.
- Las necesidades de espacio que impone la labor de los sindicatos, de sus órganos y de los organizadores sindicales.
- La realización técnica del cálculo y abono de las cuotas sindicales por los afiliados.
- Tres días laborables remunerados anualmente para la formación de organizadores sindicales, sin que el número total de estas horas exceda de un tercio de las horas mencionadas en el primer apartado.

3) El número de organizadores sindicales en una empresa será determinado por el sindicato, de conformidad con sus estatutos o normas, y con su convenio.

4) Los convenios pueden prever la convocatoria de reuniones de los miembros durante las horas de trabajo, pero no más de dos veces al año.

5) Con independencia de las condiciones materiales previstas para la labor sindical de conformidad con el presente artículo, los empleadores y los sindicatos representativos de los empleados pueden acordar que los organizadores sindicales reciban un salario no inferior al que recibían antes de empezar a desempeñar sus funciones profesionales, durante el período en que las desempeñen.

314. El Convenio colectivo del sector no comercial de la República de Eslovenia (Ur. l. RS/I, 18/91; Ur. l. RS, 23/2001) establece que los convenios colectivos no pueden limitar los derechos, deberes y responsabilidades que corresponden a los sindicatos en el cumplimiento de su labor y funciones en una institución pública y la presentación de iniciativas, propuestas, opiniones y peticiones a los órganos competentes. Igualmente, la actuación de los sindicatos no puede ser restringida por decisiones de los órganos de una institución. El director, el personal

autorizado y los servicios profesionales ofrecerán a los sindicatos información sobre todas las cuestiones sobre las que los órganos directivos y el personal autorizado adopten decisiones y que se relacionen con la situación socioeconómica y laboral y los derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores que deriven de su trabajo y empleo en instituciones, organizaciones y órganos públicos que sean financiados principalmente con fondos públicos, así como información sobre el salario de todos y cada uno de los trabajadores. El director y los servicios profesionales han de permitir también que el sindicato participe en todos los procedimientos de adopción de decisiones sobre los derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores que deriven de su empleo.

315. El Convenio colectivo del sector no comercial de la República de Eslovenia establece además las siguientes disposiciones relativas a la labor de los sindicatos:

- Atribución a los organizadores sindicales de 1 hora remunerada anual, por lo menos, por cada trabajador de la institución, pero no menos de 50 horas, para el desempeño de funciones sindicales y para participar en la labor de la organización sindical fuera de la institución. Dentro de este número de horas no se computará la participación de los organizadores sindicales en la labor de los órganos centrales sindicales (asociaciones) u órganos sindicales de un sector empresarial (actividad). Con independencia del número de organizadores sindicales, el número total de horas remuneradas que se reservarán para la labor sindical (es decir, para la labor de todos los organizadores sumados) no podrá ser inferior al número de trabajadores de la institución, y no podrá ser menos de 50 horas anuales. El sindicato y el director de la institución se pondrán de acuerdo sobre las disposiciones que regularán la utilización del número de horas asignadas a la labor de los organizadores sindicales. A este respecto, tendrán en cuenta las necesidades e intereses de los miembros del sindicato y los requisitos del proceso de producción o trabajo. Las obligaciones laborales de los organizadores sindicales se reducirán y las normas aplicables se suavizarán o el aumento de su jornada laboral se pagará por separado como si fueran horas de trabajo dentro de la jornada laboral ordinaria.
- Libertad de acceso de los representantes sindicales externos a la institución, previa notificación.
- Libertad de difusión de información sindical y de distribución de publicaciones sindicales.
- Ayuda profesional y otras condiciones (locales, trabajos técnicos y administrativos, etc.) para la labor de los sindicatos, los órganos de los mismos y los organizadores sindicales.
- Realización técnica del cálculo y abono de las cuotas sindicales de los afiliados.

316. Con respecto a lo dicho anteriormente, el director y los sindicatos llegarán a un acuerdo que establecerá las condiciones de la labor sindical.

2. Afiliación a sindicatos

317. La libertad sindical está garantizada por el artículo 76 de la Constitución, que establece que todas las personas tienen libertad para constituir y dirigir sindicatos, o afiliarse a ellos. Por consiguiente, esta disposición constitucional abarca lo siguiente:

- Libertad sindical positiva, lo que significa garantizar a las personas individuales el derecho a ser miembros de sindicatos por propia decisión;
- Libertad sindical negativa, que abarca el derecho de todas las personas individuales que cumplan las condiciones para afiliarse a decidir por sí mismas libremente si se afilan o no a un sindicato.

3. Actuación de los organizadores sindicales y protección de los mismos

318. La actuación de los organizadores sindicales, y su protección, están reguladas a escala legislativa por la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002), completada por los dos convenios colectivos de validez general.

a) Ley de empleo

319. En lo que respecta a los organizadores sindicales, la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) establece que los miembros de un sindicato contratados por un empleador concreto podrán nombrar o elegir un organizador sindical que representará al sindicato ante el empleador. Si no se nombra un organizador, el sindicato será representado por su presidente. El sindicato habrá de informar al empleador del nombramiento o elección de organizadores sindicales. Los organizadores sindicales tienen derecho a garantizar y proteger los derechos e intereses de los miembros del sindicato que trabajen para el empleador, pero habrán de realizar sus actividades sindicales en un horario y de una forma que no disminuya la eficiencia de las actividades del empleador.

320. En cuanto a la protección de los organizadores sindicales y las cuotas de los afiliados, la ley establece que el número de organizadores sindicales que disfrutarán de protección de conformidad con el artículo 113² de esta ley se determinará de conformidad con los criterios

² El artículo 113 de la ley establece lo siguiente:

1) Los empleadores no podrán cancelar los contratos laborales:

- De los miembros del consejo de trabajadores, los organizadores sindicales, los miembros del consejo de supervisión que representen a los trabajadores o los representantes de los trabajadores en el consejo de una institución; y
- De los organizadores sindicales nombrados o elegidos, sin el consentimiento del órgano del que sean miembros o del sindicato, si actúan de conformidad con la ley, el convenio colectivo y su contrato de empleo, salvo en caso de que rechacen una oferta de empleo adecuada o si la cancelación se debe al proceso de liquidación de la empresa.

que establezcan de común acuerdo en el convenio colectivo el empresario y el sindicato. Los salarios de estos organizadores sindicales no podrán ser reducidos ni podrán ser dichos organizadores sometidos a procedimientos disciplinarios o de resarcimiento de daños ni ser puestos de otro modo en una situación menos favorable o subordinada.

321. En cuanto a la protección de los organizadores sindicales en caso de cambio del empleador, la ley establece además que mantendrán su condición si, de conformidad con un convenio colectivo, se mantienen las condiciones para su nombramiento con el empleador que se haga cargo del negocio. Los organizadores sindicales cuyo mandato se termine debido a un tratado seguirán disfrutando de la protección a que se hace referencia en el párrafo anterior durante el año siguiente a la terminación de sus funciones.

b) Convenios colectivos

322. El Convenio colectivo general del sector comercial (Ur. l. RS, 40/97, 60/2000) regula expresamente la inmunidad de los organizadores sindicales. Su artículo 41 establece lo siguiente:

- 1) Los organizadores sindicales disfrutan de inmunidad por su actividad sindical.
- 2) En lo que respecta a sus actividades sindicales, si actúan de conformidad con las leyes vigentes, los convenios colectivos y las disposiciones generales, los organizadores sindicales no pueden ser trasladados a otro puesto de trabajo o a otra empresa, ni ser despedidos, sin el consentimiento del sindicato.
- 3) En las condiciones a que hace referencia el párrafo 2, el salario de los organizadores sindicales no puede ser reducido sin el consentimiento del sindicato ni aquéllos pueden ser sometidos a procedimientos disciplinarios o de reparación de daños ni ser puestos de ningún otro modo en una situación menos favorable o subordinada.
- 4) El plazo para que el sindicato indique su consentimiento es de ocho días. Si dentro de ese plazo no ha dado ninguna respuesta, se considerará que ha aceptado.
- 5) Si el sindicato no da su consentimiento, el empleador podrá iniciar un proceso de conciliación. La carga de la prueba corresponde al empleador.
- 6) También podrá iniciar la conciliación el sindicato, si considera que el organizador sindical ha sido perjudicado por su actividad sindical.
- 7) En lo que respecta a la conciliación, se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones relativas a la conciliación en el procedimiento para determinar si hay un excedente de trabajadores en una empresa.

-
- 2) La protección frente al despido de personas de conformidad con el párrafo anterior se mantendrá durante todo el período en que desempeñen sus funciones y durante un año más después de la finalización de éstas.

8) La inmunidad de los organizadores sindicales de conformidad con el presente artículo se prolongará nueve meses después de la terminación de sus funciones como tales.

9) De conformidad con este artículo, por organizadores sindicales se entenderá también los funcionarios y dirigentes sindicales (presidentes de comités sindicales, regionales y nacionales, presidentes de sindicatos regionales) que estén contratados por un empleador y desempeñen sus funciones de forma no profesional.

323. El Convenio colectivo del sector no comercial de la República de Eslovenia (KPND, Ur. 1. RS/I, 18/91; Ur. 1. RS, 23/2001) garantiza a los organizadores sindicales el disfrute de los derechos derivados de la Ley de empleo durante los dos años posteriores a la terminación de sus funciones (artículo 20 de la ley), y en lo que respecta a los salarios, establece que durante el desempeño de sus funciones los organizadores sindicales han de recibir un salario igual al que recibían antes de iniciar el desempeño de sus funciones sindicales (artículo 45 de la ley).

4. Vínculos de los sindicatos a escala nacional e internacional

324. El artículo 8 de la Ley de representación sindical (Ur. 1. RS, 13/93) establece que, si se cumplen las condiciones básicas para que los sindicatos sean considerados representativos, a saber:

- que sean democráticos y respeten la libertad de afiliación y de actuación, así como los derechos y obligaciones de los miembros,
- que hayan funcionado de forma ininterrumpida durante los últimos seis meses por lo menos,
- que sean independientes de los órganos del Estado y los empleadores,
- que se financien principalmente con las cuotas de los miembros y otras fuentes de ingresos propias,
- que tengan un número determinado de miembros,

las asociaciones o confederaciones de sindicatos en las que participen sindicatos de diferentes ramas, actividades y sectores, y en los que esté afiliado al menos el 10% de los trabajadores de una determinada rama, actividad o sector, se considerarán representativos en el territorio nacional.

325. En Eslovenia actualmente hay seis asociaciones representativas:

- La Asociación de Sindicatos Libres de Eslovenia³;
- La Confederación de Nuevos Sindicatos de Eslovenia - NEODVISNOST (INDEPENDENCE);

³ La Asociación de Sindicatos Libres de Eslovenia es miembro de pleno derecho de la Confederación Europea de Sindicatos desde 1999.

- La Confederación de Sindicatos '90 de Eslovenia;
- PERGAM - Confederación de Sindicatos Pergam de Eslovenia⁴;
- ALTERNATIVA - Unión Eslovena de Sindicatos;
- Unión de Trabajadores - SOLIDARNOST (SOLIDARIDAD)⁵.

En cuanto a las relaciones internacionales, la legislación no contiene ninguna disposición especial pero en este caso se aplica directamente la garantía del derecho a la libertad de asociación.

5. Fuerzas armadas, policía y administración pública

326. El artículo 76 de la Constitución establece la libertad de constituir y dirigir sindicatos y afiliarse a ellos. Aunque sólo aborda expresamente los sindicatos, esta disposición constitucional se aplica también a las organizaciones de empleados.

a) Empleados de organismos del Estado

327. La Ley de funcionarios públicos (ZDDO, Ur. l. RS, 15/90), relativa a los empleados de la administración estatal, establece que los sindicatos que operan en los organismos del Estado tienen la condición prevista en la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002), y que se respetarán en el funcionamiento de estos sindicatos exactamente las mismas condiciones fijadas en el convenio colectivo para el funcionamiento de los sindicatos en el sector no comercial.

b) Miembros de las fuerzas armadas y la policía

328. La legislación sectorial (Ley de defensa (Ur. l. RS, 82/94) y la Ley de policía (Ur. l. RS, 49/98)) no prevén ninguna restricción a la formación y al funcionamiento de sindicatos de miembros de las fuerzas armadas y la policía.

C. Representatividad de los sindicatos

329. La representatividad de los sindicatos y los criterios que han de cumplirse para que sean representativos están regulados en la Ley de representación sindical (ZRSin, Ur. l. RS, 13/93).

330. Esta ley establece que adquieren la calidad de representativos los sindicatos que:

⁴ La Confederación de Sindicatos de Eslovenia, PERGAM, es miembro de UNI EU, incluida en la Confederación Europea de Sindicatos, EGF (Federación Gráfica Europea), IGF (Federación Gráfica Internacional) y EMCEF (Federación Europea de Sindicatos de Trabajadores de las Minas, de la Química y de la Energía). Un representante del PERGAM es miembro del Comité Multinacional de UNI Europa, representando los intereses de los sindicatos de los Estados miembros de la UE, los Estados en proceso de accesión y los que son miembros de la UE.

⁵ Sindikat delavcev Slovenije - SOLIDARNOST deluje v mednarodnih povezavah neinstitucionalno v programu PHARE za Slovenijo, podano pa je tudi pismo o nameri za včlanitev v mednarodno zvezo evropskih sindikatov ETUC.

- Sean democráticos y respeten la libertad de afiliación y de actuación, así como los derechos y obligaciones de los miembros;
- Hayan operado de forma ininterrumpida durante los últimos seis meses por lo menos;
- Sean independientes de los organismos y empresas del Estado;
- Se financien principalmente con las cuotas de los afiliados y otras fuentes propias de ingresos;
- Tengan el número de afiliados que establecen las disposiciones de esta ley (el sindicato ha de demostrar su número de afiliados adjuntando declaraciones firmadas por éstos).

331. Bajo las condiciones antes citadas, las asociaciones y confederaciones de sindicatos en las que participen sindicatos de distintas ramas, actividades y sectores, y en las que esté afiliado el 10% por lo menos de los trabajadores de una rama, actividad o sector determinados se considerarán representativas en el territorio nacional.

332. En una rama, actividad, sector, municipio o comunidad local más amplia, o en una organización, se consideran representativos los sindicatos que estén unidos en una asociación o confederación de sindicatos que sea representativa en el territorio nacional. Con independencia de las disposiciones del párrafo anterior, los sindicatos serán representativos en una rama, actividad, sector, municipio o comunidad local más amplia si no son miembros de una asociación o confederación pero cumplen las condiciones establecidas por la ley (ZRSin) y si al menos el 15% de los trabajadores de esa concreta rama, actividad, sector, municipio o comunidad local más amplia está afiliado al mismo. Bajo estas condiciones, también son representativos los sindicatos de organizaciones.

333. La representatividad se reconoce por decisión oficial. Las decisiones sobre la representatividad de asociaciones, confederaciones de sindicatos y sindicatos de ramas, actividades o sectores son emitidas, cuando se trata del territorio nacional, por el ministro responsable de las cuestiones laborales. La representatividad dentro de empresas o de instituciones públicas es reconocida por el empleador, bajo las condiciones establecidas en la ley.

334. Los litigios derivados de decisiones sobre la representatividad de los sindicatos pueden ser sometidos a revisión judicial, mediante actuaciones ante los tribunales laborales y sociales. Los tribunales laborales, cuya jurisdicción y organización está regulada por la Ley del trabajo y los tribunales sociales (Ur. l. RS, 19/94, 20/98, 42/02, 63/03), están facultados para decidir sobre los conflictos laborales colectivos provocados por decisiones sobre la representatividad de los sindicatos.

335. Las facultades de los sindicatos representativos son las siguientes:

- Concluir convenios colectivos con validez general;
- Participar en organismos de decisión sobre cuestiones relacionadas con la seguridad económica y social de los trabajadores;

- Designar candidatos de los trabajadores para participar en la dirección de las empresas, de conformidad con las disposiciones especiales de la Ley de participación de los trabajadores en la dirección de las empresas (Ur. l. RS, 42/93, 61/2000, 56/2001).

D. Derecho de huelga

336. La Constitución reconoce el derecho de huelga como derecho constitucional y lo regula en el capítulo dedicado a las relaciones económicas y sociales. El artículo 77 de la Constitución (Derecho de huelga) establece que los trabajadores tienen este derecho, que puede ser limitado por ley, teniéndose debidamente en cuenta el tipo y naturaleza de la actividad de que se trate, cuando así lo exija el interés público.

337. Las leyes que regulan y limitan el derecho de huelga son las siguientes:

- Ley sobre la huelga (Ur. l. SFRJ, 23/91; Ur. l. RS, 17/91; 66/93);
- Ley de defensa (Ur. l. RS, 82/94; 33/2000);
- Ley de policía (Ur. l. RS, 49/98; 66/98);
- Ley de aplicación de las sanciones penales (Ur. l. SRS, 17/78; Ur. l. RS, 12/92);
- Ley de servicios de salud (Ur. l. RS; 9/92; 36/2000);
- Ley de aviación (Ur. l. SFRJ, 45/86; Ur. l. RS, 13/93; 18/2001);
- Ley de servicios aduaneros (Ur. l. RS, 56/99; 56/99);
- Ley de transporte por ferrocarril (Ur. l. RS 92/99).

1. Reglamentación legal del derecho de huelga

338. A escala legislativa, el derecho de huelga está regulado por la Ley sobre la huelga (Ur. l. SFRJ, 23/91; Ur. l. RS, 17/91; 66/93).

a) Panorama general

339. La ley define la huelga como una suspensión organizada por los trabajadores del trabajo para lograr el respeto de derechos e intereses económicos y sociales derivados de su trabajo; y los trabajadores tienen el derecho de decidir libremente si participan o no en una huelga.

340. Las huelgas pueden ser organizadas en una empresa, en una rama de producción industrial o en una actividad o con carácter de huelga general. También pueden organizarse huelgas en una parte de una organización (planta o departamento) y no sólo en una empresa u organización en su totalidad.

341. La decisión de los trabajadores de plantear un conflicto laboral es adoptada, si se trata de una empresa, por el órgano sindical oficial en dicha empresa, si se trata de una rama o de una actividad, por el órgano sindical de dicha rama o actividad, y si se trata de una huelga general,

por el órgano superior de los sindicatos del país. La decisión de plantear un conflicto laboral puede ser adoptada también por una mayoría de los trabajadores de una empresa. La decisión de hacer una huelga incluirá también el nombramiento de un comité de huelga, que representará los intereses de los trabajadores y dirigirá la huelga en su nombre.

342. El comité de huelga debe anunciarla al menos cinco días antes de la fecha fijada para su inicio, y enviar la decisión de empezar la huelga al empleador. La decisión de iniciar una huelga en una rama o actividad, o de iniciar una huelga general, ha de ser enviada al órgano competente de la cámara de comercio o asociación profesional. Se supone que cuando se anuncia la huelga y durante el desarrollo de ésta, el comité de huelga y representantes de las entidades contra las que se ha anunciado la huelga se esforzarán por resolver el conflicto de mutuo acuerdo.

343. La huelga se terminará si quienes tomaron la decisión de iniciarla llegan a un acuerdo con las entidades a las que se envió tal decisión o si así lo deciden el sindicato o los trabajadores que adoptaron la decisión de iniciarla.

b) Requisitos de procedimiento

344. De conformidad con la ley, el comité de huelga ha de anunciarla al menos cinco días antes de la fecha en que se iniciará, y ha de informar al empleador de tal hecho. Para informar al empleador se ha de enviarle la decisión de iniciar la huelga, adoptada previamente por la mayoría de los trabajadores o por la dirección sindical. La decisión de iniciar una huelga en una rama (actividad) o una huelga general ha de ser enviada también al órgano competente de la cámara de comercio o asociación profesional.

345. La decisión de iniciar una huelga incluirá:

- Las demandas de los trabajadores;
- La fecha y el lugar de la huelga;
- El comité de huelga.

346. Las huelgas han de organizarse y realizarse de forma tal que no amenacen ni la seguridad o la salud de las personas ni las propiedades, y han de permitir la reanulación del trabajo después de su finalización.

347. Sólo podrán iniciarse huelgas en actividades especialmente importantes para la sociedad y el Estado (policía, defensa, transportes y sanidad) si se respetan ciertas condiciones que aseguren:

- Una actividad laboral mínima que garantice la seguridad de las personas y las propiedades, o el mantenimiento de la parte de la actividad laboral que sea una condición insustituible para la vida y el trabajo de la población en general o el trabajo de otras organizaciones;
- El cumplimiento de las obligaciones internacionales.

En estas circunstancias, las huelgas se han de anunciar diez días antes de su inicio y la decisión de ir a huelga habrá de incluir una declaración que explique la forma en que se mantendrá la actividad laboral mínima.

348. Los empleados de organismos del Estado pueden ejercer el derecho de huelga a condición de que no impida de forma esencial el cumplimiento de la función de esos órganos. Según establece la ley, una disposición general o un convenio colectivo establecerán las labores y funciones que han de seguir desempeñándose durante una huelga por ser esenciales. En ese caso, la huelga se anunciará al funcionario encargado del órgano, a quien se notificará la decisión de iniciar la huelga y una declaración en la que se explicará la forma en que se desempeñarán las labores y funciones antes indicadas a más tardar siete días antes del inicio de la huelga.

c) Prohibición de consecuencias negativas por la participación en una huelga

349. La ley establece que la organización de una huelga y la participación en ella no constituyen un quebrantamiento de las obligaciones laborales y no se podrán utilizar como fundamento para iniciar un procedimiento para reclamar la responsabilidad disciplinaria o material de un trabajador, y no podrán tener por consecuencia la ruptura del contrato laboral del trabajador.

350. Los trabajadores que participen en una huelga conservarán los derechos básicos que derivan de su contrato laboral, salvo el derecho a un salario personal, y mantendrán además el derecho a pensión y a un seguro de enfermedad de conformidad con la reglamentación correspondiente.

351. La ley prohíbe además a los empleadores que contraten nuevos trabajadores durante una huelga para sustituir a los que participen en ella, si ésta es legítima. Los empleadores tampoco podrán impedir a los trabajadores que participen en una huelga, ni utilizar métodos violentos para poner término a la misma.

2. Restricciones del derecho de huelga

352. En cumplimiento del artículo 77 de la Constitución, el derecho de huelga puede ser restringido por ley si así lo exige el interés público. En cuanto a la permisibilidad de las restricciones del derecho de huelga, las leyes sectoriales concretas prevén las restricciones que a continuación se enumeran.

Ley de defensa (Ur. 1. RS, 82/94)

353. La Ley de defensa prohíbe expresamente que el personal militar haga huelga mientras esté en situación de servicio activo. Los trabajadores que desempeñen funciones administrativas y profesionales en el área de la defensa están obligados a garantizar:

- El desempeño sin obstáculos de las actividades militares y de otro tipo relacionadas con el cumplimiento de los deberes fundamentales en el área de la defensa de los ciudadanos, las empresas comerciales, las instituciones públicas y las organizaciones de otro tipo; y el desempeño sin obstáculos de las actividades relacionadas con la defensa civil;

- La disponibilidad sin interrupciones de los servicios de alerta, de correo y de movilización;
- El funcionamiento sin interrupciones de los servicios de guardia, y de los sistemas de telecomunicaciones y tecnología de la información;
- El desempeño sin obstáculos ni interrupciones de todas las funciones y labores relacionadas con el abastecimiento material y atención sanitaria de las fuerzas armadas, y el mantenimiento de los medios, las instalaciones y el equipo, el transporte y el almacenamiento que sean necesarios para atender a las necesidades militares.

354. El personal militar y los trabajadores que desempeñen funciones administrativas y profesionales en el área de la defensa no tienen derecho de huelga si existe un peligro inminente de ataque al país o una amenaza militar directa o si se ha declarado el estado de emergencia o de guerra, hasta que desaparezcan estas circunstancias. También están prohibidas las huelgas en otras circunstancias si existe una amenaza para la seguridad y la defensa del Estado. En tal caso, el Gobierno habrá de determinar si concurren tales circunstancias.

Ley de policía (Ur. 1. RS, 49/98)

355. La Ley de asuntos internos establece los servicios que ha de asegurar durante las huelgas el personal oficial autorizado de los organismos encargados de los asuntos internos. Durante las huelgas, los funcionarios de policía están obligados a desempeñar las siguientes funciones:

- Proteger la vida y la seguridad de las personas, así como las propiedades;
- Prevenir, detectar e investigar delitos;
- Detectar y detener a los delincuentes y otras personas buscadas por la policía para entregarlas a los organismos competentes;
- Proteger a determinadas personas, organismos, instalaciones, áreas y lugares de trabajo, y la información confidencial de los organismos estatales;
- Mantener el orden público;
- Supervisar y regular el tráfico en las carreteras públicas y proteger las fronteras del Estado, y realizar controles fronterizos;
- Realizar las funciones que establece la reglamentación relativa a los extranjeros.

356. Los funcionarios de policía están obligados a desempeñar las funciones antes indicadas de forma puntual y eficiente, y de conformidad con las instrucciones que hayan recibido de los jefes del departamento y, durante las huelgas, los trabajadores empleados por la policía están obligados a asegurar el desempeño sin obstáculos de las funciones antes indicadas.

Ley de aplicación de las sanciones penales (Ur. 1. SRS, 17/78; Ur. 1. RS, 12/92, 22/2000)

357. La Ley de aplicación de las sanciones penales establece los deberes que corresponden durante las huelgas a las personas autorizadas de las instituciones de reclusión penal. Durante las huelgas, los trabajadores administrativos han de realizar todos los trabajos y funciones que garanticen la seguridad y el funcionamiento sin obstáculos de la administración, y los guardianes han de escoltar y proteger también a las personas detenidas en virtud de órdenes de los tribunales.

Ley de servicios de salud (Ur. 1. RS, 9/92)

358. La Ley de servicios de salud establece que, durante las huelgas, los trabajadores han de asegurar la asistencia y los cuidados y atenciones urgentes a los pacientes.

Ley de aviación (Ur. 1. SFRJ, 45/86 Ur. 1. RS, 13/93)

359. En virtud de la Ley de aviación, los controladores del tráfico aéreo y demás personal técnico han de asegurar:

- El tráfico aéreo internacional sin obstáculos;
- Las actividades de búsqueda y rescate en caso de accidente aéreo;
- La seguridad del tráfico aéreo.

Ley de servicios aduaneros (Ur. 1. RS, 56/99)

360. En virtud de la Ley de servicios aduaneros, durante las huelgas, el personal oficial autorizado está obligado a garantizar el desempeño sin obstáculos de las siguientes funciones:

- La supervisión aduanera de mercancías, pasajeros y medios de transporte;
- El despacho de aduanas de las mercancías para su consumo o utilización, y el cálculo o facturación de los derechos de aduana;
- La inspección de las mercancías cuya importación o exportación esté regulada especialmente;
- El control de los movimientos de divisas en el tráfico internacional de pasajeros y en los puntos fronterizos locales;
- La prevención y detección de infracciones aduaneras y otros actos delictivos cometidos en los procedimientos aduaneros;
- La prevención y detección de infracciones en la exportación o importación de moneda nacional y extranjera;

- La tramitación de los procedimientos administrativos en primera y segunda instancia y los procedimientos por infracción en primera instancia.

Ley de transporte por ferrocarril (Ur. 1. RS, 92/99)

361. El artículo 7 de la Ley de transporte por ferrocarril regula la actividad durante las huelgas y establece lo siguiente:

- Según lo dispuesto por los reglamentos de seguridad del transporte por ferrocarril, durante las huelgas, los trabajadores de los ferrocarriles han de asegurar unos servicios mínimos que garanticen la seguridad de las personas y las propiedades y los que sean indispensables para el trabajo de las personas jurídicas y físicas, así como para el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Los elementos que habrán de tenerse en cuenta para establecer un calendario y los métodos de trabajo durante una huelga se determinarán mediante un convenio colectivo relativo a las actividades de transporte por ferrocarril y un acuerdo concluido sobre la base de éste.
- Durante la propia huelga, los trabajadores han de prestar también todos los servicios de transporte por ferrocarril que sean necesarios para las labores de defensa, protección y rescate y para salvar vidas humanas y proteger propiedades durante desastres naturales o de otro tipo.

Artículo 9 - El derecho a la seguridad social

A. Aspectos constitucionales y legislativos

362. Según el artículo 8 de la Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias han de respetar los principios generalmente aceptados del derecho internacional y de los tratados que obliguen a Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplican directamente.

363. Los tratados que Eslovenia ha ratificado y cuyo contenido afecta al derecho a la seguridad social son los siguientes:

- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Ur. 1. RS-MP, 1/1994; RS 2/1994);
- La Carta Social Europea (revisada) (Ur. 1. RS-MP, 7/99; RS 24/99);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ur. 1. SFRJ, 7/71);
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 102 relativo a la seguridad social (norma mínima) (Ur. 1. SFRJ-MP, 1/55; Ur. 1. RS, 15/92);
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 121 relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ur. 1. SFRJ-MP, 27/70; Ur. 1. RS; 15/92);
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 103 relativo a la protección de la maternidad (Ur. 1. SFRJ-MP, 9/55; Ur. 1. RS, 15/92);

- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 128 relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (Ur. l. DFJ, 92/45; Ur. l. RS, 15/92);
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 56 relativo al seguro de enfermedad de la gente de mar (Ur. l. FLRJ, 9/61; Ur. l. RS, 15/92);
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 25 relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas (del Presidium de la Asamblea Popular de Yugoslavia, 12/52; Ur. l. RS, 15/92).

El 20 de enero de 2003 Eslovenia firmó el Código Europeo de Previsión Social.

1. Constitución de la República de Eslovenia

364. En el capítulo dedicado a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Constitución garantiza el derecho a la seguridad social, y dispone que los ciudadanos tienen derecho a la seguridad social en el marco de las condiciones establecidas por la ley. El Estado proporciona seguros de salud, de pensiones, de discapacidad y otros seguros sociales, y garantiza su funcionamiento (artículo 50 de la Constitución).

365. Respecto del derecho a la atención de la salud, con arreglo a la Constitución todos tienen este derecho en el marco de las condiciones establecidas por la ley. En ella se proclama el derecho legal a atención sanitaria financiada con fondos públicos. Nadie puede ser obligado a someterse a tratamiento médico, excepto en los casos establecidos por la ley (artículo 51 de la Constitución).

2. Marco legislativo

366. Las principales leyes que regulan el derecho a la seguridad social y el derecho al seguro social que lo acompaña son las siguientes:

- Ley de empleo y seguro de desempleo (Ur. l. RS-old, 5/91; Ur. l. RS, 12/92, 71/93, 38/94, 69/98, 67/2002);
- Ley del seguro de pensión e invalidez (Ur. l. RS, 106/99, 124/2000, 114/2022);
- Ley de atención sanitaria y seguro médico (Ur. l. RS, 9/92, 56/99, 60/2002);
- Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001);
- Ley de aportaciones al seguro social (Ur. l. RS, 5/96; 81/2000);
- Ley de seguridad social (Ur. l. RS, 54/92, 42/94, sentencia del Tribunal Constitucional, 1/99, 41/99, 36/00, 54/00 y 26/01).

B. Examen general

a) Estructura jurídica del sistema de seguridad social

367. La Ley de empleo y seguro de desempleo regula el seguro de desempleo y los derechos que se derivan de él. Los principales son el derecho a cobrar una prestación pecuniaria de desempleo y el derecho a la asistencia de desempleo.

368. La Ley del seguro de pensión e invalidez regula ese seguro, del que se derivan los siguientes derechos:

Del derecho de pensión derivan

- La pensión de jubilación;
- La pensión de invalidez;
- La pensión de viudedad;
- La pensión de sobrevivientes;
- La pensión parcial.

Del seguro de invalidez derivan

- El derecho a la rehabilitación laboral;
- El derecho a la prestación de invalidez;
- El derecho a ser trasladado y a pasar a trabajar a tiempo parcial;
- El derecho a otras prestaciones derivadas del seguro de invalidez;
- El derecho al reembolso de gastos de viaje.

Derechos adicionales

- El derecho a una asignación de asistencia;
- El derecho a una asignación de invalidez;
- El derecho a un complemento de la pensión para poder pagar cuidados.

Otros derechos

- Indemnización para viudos o viudas;
- Pagas a los viudos o viudas;
- El derecho a un complemento de vacaciones o a un complemento anual único.

369. El seguro médico está regulado por la Ley de atención sanitaria y de seguro médico. El seguro médico obligatorio cubre:

- El seguro de enfermedad y de accidentes no relacionados con el trabajo;
- El seguro de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

En la medida en que lo disponga la ley, a las personas aseguradas se les proporciona:

- El pago de los servicios de atención sanitaria;
- Una prestación durante la ausencia temporal del trabajo;
- Una prestación por gastos de funeral y fallecimiento;
- La devolución de los gastos de viaje relacionados con la reclamación de servicios de atención sanitaria.

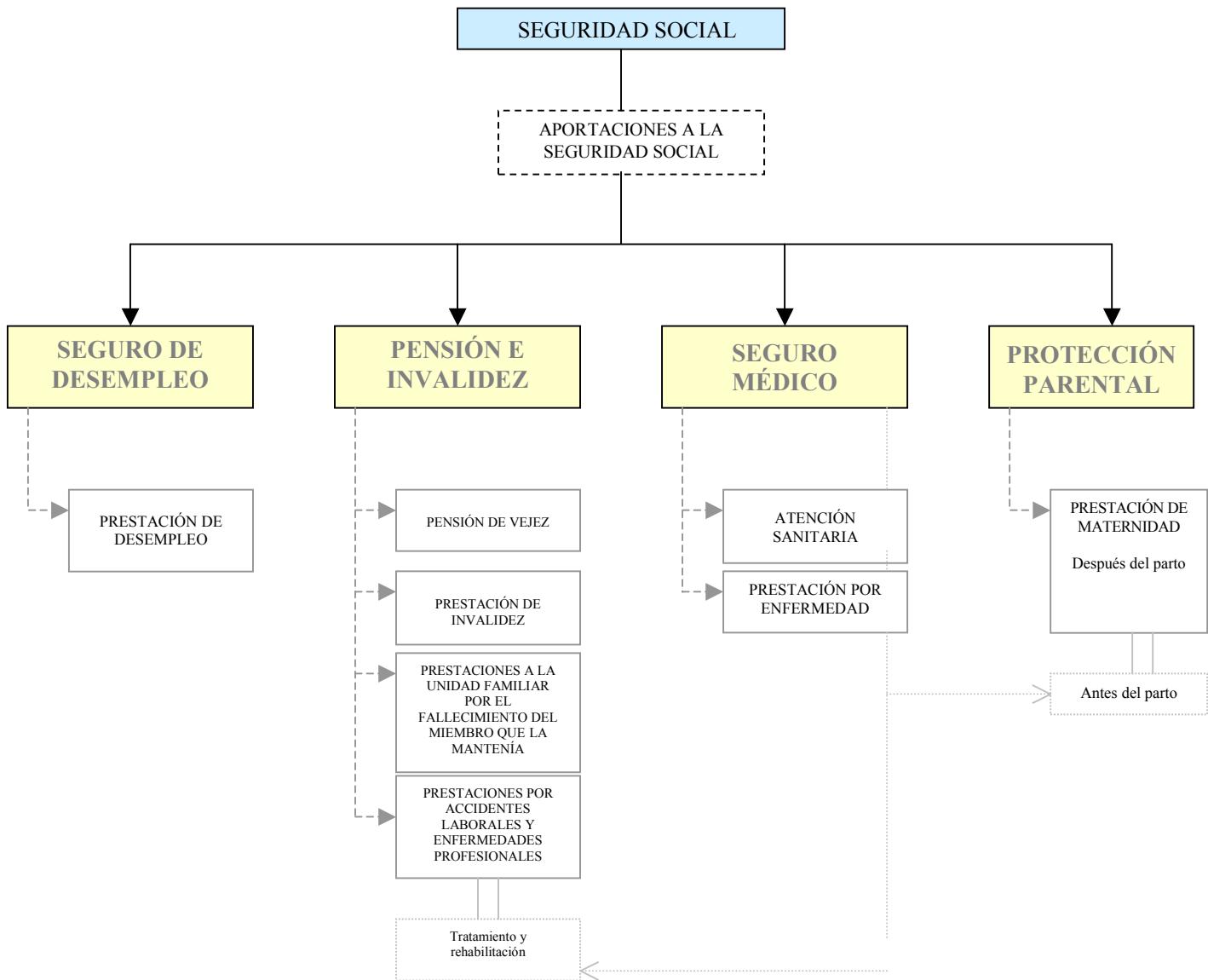
370. El seguro de protección parental se regula en la Ley de protección parental y prestaciones familiares. Los derechos que derivan del seguro de protección parental son los siguientes:

- La licencia por el nacimiento de un hijo;
- La prestación parental;
- Los derechos derivados de trabajar a tiempo parcial.

371. El cálculo, pago y nivel de las contribuciones a la seguridad social se regulan en la Ley de aportaciones al seguro social (Ur. 1. RS, 5/96, 81/2000).

Gráfico 2

**Cuadro sinóptico del sistema de seguridad social de Eslovenia,
conforme con lo establecido en el Convenio de la Organización
Internacional del Trabajo N° 102**



372. La Ley de la seguridad social (Ur. 1. RS, 54/92, 42/94, sentencia del Tribunal Constitucional 1/99, 41/99, 36/00, 54/00 y 26/01) es la norma básica de los servicios y derechos de protección social.

373. Tras la modificación y ampliación de la Ley de seguridad social, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2001, se reorganizó la asistencia social económica, y las modificaciones de la ley se fueron aplicando gradualmente hasta enero de 2003. Desde esa fecha se encuentran plenamente en vigor. La finalidad de la asistencia social de carácter pecuniario sigue siendo

sufragar las necesidades mínimas mediante la aportación de unas cantidades que permitan a las personas valerse por sí mismas. Ésta sigue siendo un derecho universal. La asistencia se presta a los individuos o al conjunto de la unidad familiar. Pueden reclamar las prestaciones todas las personas que no logren reunir ingresos equivalentes al salario mínimo para ellos y su familia por razones que se encuentren más allá de su control. Se hace hincapié en el deber de las personas de intentar alcanzar un nivel de vida adecuado, tanto como sea posible, para sí mismos y para las personas que dependen de ellos, y también se hace hincapié en la idea de que ese tipo de asistencia social es la última de las prestaciones que se encuentran en la lista ofrecida por el Estado. En otras palabras, el solicitante está obligado a intentar obtener ayuda de todas las demás posibles fuentes antes de que pueda solicitar la asistencia social de carácter pecuniario.

374. Las modificaciones de la Ley de seguridad social han hecho posible que el número de personas que reciben asistencia social, y que las cantidades percibidas sean mayores. La ley se ha aplicado de forma gradual, hasta que entró plenamente en vigor en enero de 2003. Desde el 1º febrero de 2003, el salario mínimo es de 43.522 SIT para una sola persona o el primer adulto. También recibe la asistencia social de carácter pecuniario un número mayor de personas que antes de la modificación de la ley.

Cuadro 55

Número de beneficiarios y nivel medio de la asistencia social de carácter pecuniario pagada mensualmente desde septiembre de 2001

Mes, año	Número de beneficiarios	Nivel medio de asistencia social de carácter pecuniario
Septiembre de 2001	35.481	34.005
Octubre de 2001	36.173	33.437
Noviembre de 2001	37.683	32.824
Diciembre de 2001	39.179	32.671
Enero de 2002	37.034	33.116
Febrero de 2002	37.574	35.747
Marzo de 2002	38.342	35.759
Abril de 2002	40.185	35.503
Mayo de 2002	40.477	35.518
Junio de 2002	40.747	35.524
Julio de 2002	39.372	39.282
Agosto de 2002	39.849	39.223
Septiembre de 2002	40.396	39.250
Octubre de 2002	42.176	39.017
Noviembre de 2002	44.699	38.732
Diciembre de 2002	46.538	38.732
Enero de 2003	46.312	42.548
Febrero de 2003	49.057	45.438

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

b) Estructura de gastos y fuentes de financiación de la seguridad social

Cuadro 56

Gastos de seguridad social

(En millones de tolares)

	1996	1997	1998	1999	2000
Total	666.317	771.986	865.257	969.489	1.072.763
Prestaciones sociales	652.045	756.774	847.509	946.090	1.045.065
No condicionadas a recursos	595.014	690.826	775.902	861.569	946.540
Prestaciones sociales en efectivo	414.092	482.770	540.833	601.582	649.446
- Periódicas	397.997	459.931	515.785	573.245	620.410
- Asignadas por una sola vez	16.095	22.839	25.048	28.337	29.036
Prestaciones sociales en especie	180.922	208.057	235.069	259.987	297.094
Contribuciones reasignadas ¹	48.055	55.938	61.975	68.283	69.361
Prestaciones condicionadas a recursos	57.031	65.948	71.607	84.521	98.525
Prestaciones sociales en efectivo	36.172	42.591	45.619	560.049	67.167
- Periódicas	36.172	42.591	45.619	56.049	67.167
- Asignadas por una sola vez	-	-	-	-	-
Prestaciones sociales en especie	20.859	23.357	25.988	28.472	31.358
Contribuciones reasignadas ¹	151	135	128	127	143
Gastos administrativos	11.913	12.650	13.699	16.796	23.061
Otros gastos	2.360	2.562	4.049	6.603	4.637

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.*

¹ Las contribuciones reasignadas se muestran sólo a título informativo y no se incluyen en los totales.

Cuadro 57

Desglose de las prestaciones sociales por sector

(En millones de tolares)

	1996	1997	1998	1999	2000
Total	652.045	756.774	847.509	946.090	1.045.065
Enfermedad/atención médica	200.804	232.267	261.568	290.877	320.677
Invalidez	55.399	63.847	71.100	83.773	93.545
Vejez	288.265	330.394	370.125	409.819	453.833
Fallecimiento del sostén de la familia	12.841	14.963	16.347	19.223	20.599
Familia/hijos	55.255	64.414	69.327	82.526	96.355
Desempleo	27.534	36.767	44.505	44.385	42.911
Otras formas de exclusión social	11.947	14.123	14.538	15.488	17.146

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.*

Cuadro 58

Fuentes de financiación de la seguridad social

(En millones de tolares)

	1996	1997	1998	1999	2000
Total	666.035	763.497	858.879	959.515	1.054.101
Cotizaciones sociales	472.298	504.717	572.934	641.254	698.593
Aporte del empleador	216.247	220.148	244.986	272.298	284.390
Aporte efectivo	178.406	175.247	195.125	214.647	240.015
Aporte atribuido	37.841	44.901	49.861	57.651	44.375
Aporte del asegurado	256.050	284.570	327.949	368.956	414.203
Trabajadores por cuenta ajena	211.405	235.973	264.062	290.774	328.481
Trabajadores por cuenta propia	21.036	25.977	32.158	33.955	37.275
Otras personas	23.609	22.620	31.729	44.228	48.447
Cotizaciones reasignadas*	48.665	56.039	62.982	68.457	69.732
Cotizaciones estatales, ingresos generales	187.295	252.633	277.062	309.506	331.836
Servicios de la administración central	164.671	227.237	248.760	278.401	297.450
Servicios del Estado en los niveles regional y local	22.624	25.397	28.302	31.105	34.387
Otras fuentes	6.443	6.147	8.883	8.755	23.672

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.*

* Las cotizaciones reasignadas se muestran sólo a título informativo y no se incluyen en los totales.

B. Sistema de seguridad social

1. Seguro de desempleo

375. La Ley de empleo y seguro de desempleo regula el seguro de desempleo y los derechos que se derivan de éste. Los principales derechos son el derecho a una prestación pecuniaria por desempleo y el derecho a una asistencia de desempleo.

a) Prestación de desempleo

Tipos de personas protegidas

376. Las personas que tienen un puesto de trabajo (todos los trabajadores por cuenta ajena) disfrutan de un seguro obligatorio de desempleo.

377. Las siguientes personas pueden contratar un seguro voluntario de desempleo:

- Los empresarios independientes, los trabajadores por cuenta propia, y los propietarios de empresas mercantiles si no tienen otro seguro;
- Los ciudadanos eslovenos contratados oficialmente por un empleador en otro país, que a su regreso a Eslovenia no puedan ejercer los derechos de desempleo con arreglo a otra normativa;

- Las esposas de los ciudadanos eslovenos que trabajen en otro país si antes de marcharse de Eslovenia hubiesen trabajado por cuenta ajena.

Condiciones para adquirir los derechos derivados del seguro

378. Los asegurados pueden reclamar el derecho a una prestación pecuniaria si cumplen las siguientes condiciones:

- Con anterioridad a la situación de desempleo, deben haber estado asegurados de desempleo; y
- No debe haber ningún puesto de trabajo apropiado disponible.

379. Los asegurados tienen derecho a la prestación de desempleo si:

- Están dispuestos a trabajar;
- No hay ningún puesto de trabajo adecuado disponible;
- Transcurrida la mitad del plazo en el que pueden optar a la prestación, sigue sin haber ningún puesto de trabajo disponible;
- Se encuentran buscando un trabajo de forma activa;
- No hay ningún programa de adecuación laboral disponible que sea apropiado;
- Residen en la República de Eslovenia, salvo que un acuerdo internacional disponga otra cosa (mientras el asegurado no resida en la República de Eslovenia queda suspendido su derecho a percibir una prestación pecuniaria).

380. Si se cumplen las condiciones generales que se acaban de enumerar, puede reclamar el derecho a percibir la prestación de desempleo el asegurado que hubiese trabajado con uno o más empleadores antes de quedar en paro durante al menos 12 de los últimos 18 meses.

381. Los asegurados que realizaron trabajo estacional con un contrato de trabajo durante cierto tiempo tienen derecho a la prestación de desempleo si una vez calculadas las horas en que trabajaron asignándolas a un esquema de trabajo a tiempo completo hubiesen trabajado cotizando al seguro al menos 12 de los últimos 18 meses anteriores a quedar en paro.

Carácter de la prestación

382. El derecho que se deriva del seguro de desempleo es una prestación pecuniaria.

Base y cálculo de la prestación

383. La base para calcular la prestación es el salario medio mensual que el asegurado ingresó en los 12 meses anteriores a quedar en paro. Si un asegurado recibiese una prestación de acuerdo con la normativa de empleo, del seguro de enfermedad o del seguro de pensión e invalidez, o si no percibiese un salario, la base para calcular la prestación pecuniaria de desempleo incluye el

salario base, que se incrementa con un suplemento correspondiente a los salarios que esa persona habría percibido si hubiese trabajado.

384. La prestación de desempleo de un asegurado durante los tres primeros meses alcanza el 70% de la base mencionada en el párrafo anterior, y en los meses siguientes el 60%. A partir de esa prestación se calculan las cotizaciones de conformidad con los niveles que determina la normativa sobre cotizaciones al seguro de pensión e invalidez, atención médica y empleo. Las cotizaciones al seguro de pensión e invalidez deben pagarse al Instituto del Seguro de Pensiones e Invalidez de Eslovenia, y las relativas a la atención médica al Instituto del Seguro Médico de Eslovenia. La prestación de desempleo no puede ser menor del 100% del salario mínimo oficial, descontados los impuestos y cotizaciones, calculados tomando como base el salario mínimo, y no puede ser mayor que el triple de la prestación más baja calculada de esa misma manera.

Adquisición del derecho a percibir la prestación

385. Según lo dispuesto en la ley, el asegurado cobra la prestación de desempleo desde el día siguiente al día en que deja de trabajar, siempre y cuando se inscriba en la oficina de empleo y presente una solicitud en la que reclamen su derecho a percibir la prestación en un plazo de 30 días contados desde que dejó de trabajar. Si supera ese plazo, la prestación total a la que tiene derecho se reduce según el tiempo que transcurra desde el vencimiento del plazo, es decir, a partir del 31º día siguiente al momento en que dejó de trabajar, y el momento en que presentó la solicitud. El plazo mencionado no es aplicable en las siguientes situaciones:

- Enfermedad;
- Licencia de maternidad;
- Llamamiento al servicio militar y aprendizaje o realización de tareas de protección y rescate a las órdenes de la autoridad competente;
- El cumplimiento de penas de prisión, mandamientos de prisión provisional o medidas de reeducación o de protección durante un lapso de tiempo máximo de seis meses.

386. En los casos que se acaban de enumerar, el asegurado debe inscribirse en la oficina de empleo en el plazo de ocho días a partir del momento en que dichas circunstancias hayan cesado. El asegurado no puede reclamar el derecho a percibir una prestación de desempleo si han transcurrido 60 días desde que dejó de trabajar o 30 desde que cesaron las circunstancias enumeradas más arriba.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

387. En virtud de la Ley de empleo y seguro de desempleo, el derecho a percibir una prestación de desempleo puede disfrutarse durante un máximo de:

- 3 meses, si se ha cotizado de 1 a 5 años;
- 6 meses, si se ha cotizado de 5 a 15 años;

- 9 meses, si se ha cotizado de 15 a 25 años;
- 12 meses, si se ha cotizado más de 25 años;
- 18 meses, si el asegurado tiene más de 50 años y ha cotizado más de 25 años;
- 24 meses, si el asegurado tiene más de 55 años y ha cotizado más de 25.

b) Asistencia de desempleo

388. Los asegurados pueden reclamar el derecho a percibir una asistencia de desempleo en un plazo de 30 días contados a partir de la extinción del derecho a percibir la prestación de desempleo.

389. El derecho a la asistencia de desempleo se adquiere si en los últimos tres meses anteriores a solicitar la asistencia de desempleo el promedio de los ingresos del asegurado y de los demás miembros de la familia no supera el 80% del salario mínimo establecido por la ley. El derecho a percibir una asistencia de desempleo también lo adquieren los asegurados que fuesen aprendices y cuyo trabajo tuviese un límite previamente establecido de menos de 12 meses, hayan completado con éxito el período de aprendizaje, se hayan registrado en la oficina de empleo en el plazo de 30 días contados a partir del momento en que dejaron de trabajar y cumplan las condiciones mencionadas más arriba (el criterio de los medios de subsistencia). Por último, el asegurado debe cumplir la condición de tener su residencia permanente en la República de Eslovenia (artículo 35 de la Ley de empleo y seguro de desempleo).

390. La asistencia de desempleo equivale al 80% del salario mínimo establecido por la ley, descontados los impuestos y las cotizaciones, que se calculan tomando como referencia el salario mínimo.

391. La asistencia de desempleo se paga durante un máximo de 15 meses. Los desempleados que se encuentren como máximo a tres años de alcanzar la edad de jubilación perciben la asistencia de desempleo hasta que se jubilen. Las condiciones y los criterios para obtener, mantener, suspender, reducir y poner fin a la asistencia de desempleo son las mismas que rigen la prestación de desempleo.

Cuadro 59

Perceptores de la prestación de desempleo y la asistencia de desempleo, de 1991 a 2001

Año	Prestación de desempleo (número de perceptores)	Asistencia de desempleo (número de perceptores)	Total de perceptores de la prestación y la asistencia de desempleo	Índice de crecimiento de la prestación y la asistencia de desempleo (el año anterior igual a 100)	Tiempo promedio durante el que se percibe la prestación de desempleo	Tiempo promedio durante el que se percibe la asistencia de desempleo	Promedio mensual de perceptores de la prestación y la asistencia de desempleo	Porcentaje de perceptores de la prestación y la asistencia de desempleo respecto del total mensual de desempleados
1991	31.818	14.110	45.928	168,6	4,2	7,6	30.053	40,0
1992	32.533	18.229	50.762	110,5	8,5	10,4	46.191	45,0
1993	42.582	20.052	62.634	123,4	14,3	19,0	55.618	43,1
1994	31.452	11.036	42.488	67,8	14,4	8,0	53.454	42,1
1995	28.305	5.936	34.241	80,6	12,7	7,3	36.824	30,3
1996	33.715	4.112	37.827	110,5	13,1	5,9	36.343	30,3
1997	37.152	3.734	40.886	108,1	11,6	3,7	40.791	32,6
1998	36.082	2.818	38.900	102,8	14,3	3,7	41.065	32,6
1999	31.227	3.283	34.510	88,7	17,8	3,9	36.905	31,0
2000	23.091	3.754	26.845	77,8	22,3	6,9	31.001	29,1
2001	19.489	4.516	24.005	89,4	20,6	8,0	25.774	25,3

Fuente: Servicio de empleo de Eslovenia.

2. Seguro de pensión e invalidez

392. El seguro de pensión e invalidez está regulado por la Ley del seguro de pensión e invalidez (Ur. 1. RS, 106/99, 124/2000, 114/2002).

393. Los derechos que derivan del seguro de pensión e invalidez también dan lugar al derecho a una pensión, que puede ser:

- De vejez;
- De invalidez;
- De viudedad;
- De sobrevivientes;
- Pensión parcial.

a) Pensión de vejez

Tipos de personas protegidas

394. De conformidad con la ley, están cubiertas por una pensión de vejez a cargo del seguro obligatorio de pensión e invalidez las siguientes personas:

- Quienes trabajen por cuenta ajena en la República de Eslovenia;

- Los ciudadanos de la República de Eslovenia que trabajen en empresas extranjeras;
- Los trabajadores por cuenta propia;
- Los agricultores;
- Los aprendices;
- Los deportistas y jugadores de ajedrez de alto nivel;
- Los asegurados que se encuentren desempleados;
- Uno de los progenitores que tenga derecho al complemento parental;
- Los presos.

Condiciones de la titularidad de los derechos que derivan del seguro

395. De conformidad con la ley, para percibir una pensión de jubilación se debe haber cotizado durante un período mínimo de 15 años.

396. La edad a la que las personas aseguradas tienen derecho a percibir una pensión, cuya cuantía sólo depende de haber completado el período de cotización establecido, es de 63 años para los hombres y de 61 años para las mujeres. En los demás casos, el artículo 36 de la ley establece que los asegurados pasan a ser titulares de una pensión de vejez:

- A la edad de 58 años si han cotizado durante 40 años (hombres) o durante 38 años (mujeres);
- A la edad de 63 años (hombres) o de 61 años (mujeres), si han cotizado durante 20 años; o
- A la edad de 65 años (hombres) o de 63 años (mujeres), si cotizaron al menos durante 15 años.

397. La edad mínima para ser titular del derecho a una pensión de jubilación se reduce cuando el asegurado ha cuidado o criado a menores al menos durante cinco años. La edad mínima de los asegurados puede rebajarse como máximo hasta los 58 años para los hombres y los 56 para las mujeres. La edad mínima de las mujeres aseguradas también se reduce cuando trabajaron por cuenta ajena antes de cumplir los 18 años, pero esa reducción tiene el límite de los 55 años.

Carácter de la prestación

398. El derecho que deriva de un seguro de vejez es un derecho a una pensión de vejez: se trata de una prestación pecuniaria.

Base y cálculo de la prestación

399. La pensión de jubilación se calcula a partir del salario mensual medio del asegurado, o a partir de la base usada para calcular las cotizaciones en cualquiera de los 18 años de cotizaciones

inmediatamente posteriores al 1º de enero de 1970 que sea más favorable para el asegurado (base de la pensión).

400. La pensión de jubilación se calcula a partir de la base de la pensión, en porcentajes que dependen del período cotizado. A una persona que cotizó durante 15 años le corresponde el 35% de la base de la pensión (hombres) o el 38% (mujeres), y por cada año adicional cotizado se incrementa el porcentaje un 1,5%. Si el período cotizado no llega a 1 año, pero supera al menos los 6 meses, dicho incremento es del 0,75%.

Adquisición del derecho a percibir la prestación

401. De conformidad con la ley, los asegurados son titulares del derecho a una pensión de jubilación desde el día en que cumplen las condiciones establecidas. La condición para ser titular del derecho a percibir la pensión es el haber completado el período de seguro obligatorio. En ese caso, la pensión comienza a percibirse a partir del día en que se termina de pagar el seguro.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

402. La posibilidad de disfrutar de ese derecho se extiende hasta la muerte del beneficiario.

b) Pensión de invalidez

Tipos de personas protegidas

403. De acuerdo con la ley, están aseguradas con un seguro obligatorio de pensión e invalidez:

- Las personas que trabajen por cuenta ajena en la República de Eslovenia;
- Los ciudadanos de la República de Eslovenia que trabajen por cuenta ajena para empresas extranjeras;
- Las personas que trabajen por cuenta propia;
- Los agricultores;
- Los aprendices;
- Los deportistas y jugadores de ajedrez de alto nivel;
- Los asegurados que se encuentren en situación de desempleo;
- Uno de los progenitores que tenga derecho al complemento parental;
- Los presos.

404. Corresponden tipos especiales de seguro a las personas que tienen la obligación de asegurarse de invalidez, minusvalías físicas o del fallecimiento producido por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional:

- Estudiantes escolares y universitarios que se encuentren asistiendo a clases prácticas, realizando algún trabajo productivo o adquiriendo experiencia laboral, o en el transcurso de viajes de estudios;
- Los niños y adolescentes con minusvalías físicas o psíquicas que se encuentren asistiendo a clases prácticas en empresas de formación o realizando trabajo práctico obligatorio;
- Las personas que hayan terminado su escolarización y estén realizado trabajo voluntario para adquirir experiencia, con independencia de que reciban una remuneración por realizarlo;
- Trabajadores por cuenta propia que en ciertas circunstancias no tengan la obligación de adquirir un seguro obligatorio;
- Personal militar aquejado de invalidez, civiles que tengan una invalidez causada por la guerra y otras personas afectadas por algún tipo de invalidez que se encuentren realizando una rehabilitación laboral o trabajo y ejercicios de formación práctica;
- Estudiantes escolares y universitarios que estudien una licenciatura o estudios de máster o de doctorado y hayan sido autorizados por los servicios de empleo de estudiantes;
- Las personas que cumplan penas de prisión y carezcan de un seguro obligatorio en virtud de la Ley del seguro de pensión e invalidez y los adolescentes enviados a una institución penitenciaria de menores y que se encuentren trabajando o asistan a cursos de formación profesional y realicen actividades permitidas por la ley (esas personas también cuentan con un seguro obligatorio que cubre la invalidez causada por accidentes no relacionados con el trabajo o por causas de fuerza mayor).

Condiciones para ser titular de los derechos que derivan del seguro

405. A continuación se enumeran las condiciones generales para obtener una pensión de invalidez de conformidad con la ley. El derecho a una pensión de invalidez lo obtienen:

- Los asegurados que sufren de una invalidez de nivel I;
- Los asegurados que sufren una invalidez de nivel II y se vean incapacitados para realizar otro trabajo adecuado sin haber procedido antes a una rehabilitación laboral, que no se les proporciona porque tienen más de 50 años;
- Los asegurados que sufren una invalidez de nivel II o III y que no sean contratados o reasignados a otro puesto de trabajo adecuado porque tienen 63 años o más (hombres) o 61 o más (mujeres) (artículo 67 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

406. Los asegurados tienen derecho a una pensión de invalidez si la causa de ésta es un accidente o una enfermedad producida fuera del trabajo, a condición de que en el momento de sufrir la invalidez hubieran cotizado al menos un tercio (en número de años de trabajo) del período transcurrido desde que cumplieron 20 años de edad y la invalidez. Los años de trabajo se cuentan por años completos (artículo 68 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

407. Si la invalidez se produce por un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, el asegurado tiene derecho a una pensión de invalidez sin tener en cuenta el período cotizado.

Carácter de la prestación

408. El derecho que deriva del seguro de invalidez da lugar a una pensión de invalidez. Se trata de una prestación pecuniaria.

Base y cálculo de la prestación

409. La pensión de invalidez se calcula a partir de la base de la pensión, que se extrae del mismo modo que la base de la pensión que sirve para calcular la pensión de vejez (artículo 72 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

410. La pensión de invalidez que tiene su origen en la invalidez causada por una enfermedad o un accidente no relacionados con el trabajo, se calcula en porcentaje de la base de la pensión, que depende del período cotizado, según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley, sin que haya ninguna reducción en función de la edad de jubilación. Esa pensión de invalidez se concede a los asegurados que sufren la invalidez antes de los 63 años (hombres) o de los 61 (mujeres), y su cuantía asciende al menos al 45% (hombres) o al 48% (mujeres) de la base de la pensión. No obstante, si la invalidez causada por una enfermedad o un accidente fuera del trabajo continuase después de haber cumplido los 63 años (hombres) o los 61 (mujeres), la pensión de invalidez se calcula a partir de la base de la pensión, y ascenderá al menos a la cuantía que correspondería para la pensión de vejez por un período de cotización de 15 años (artículo 75 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

411. La pensión de invalidez que derive de un accidente de trabajo o enfermedad laboral se calcula a partir de la misma base de la pensión que en el caso de una pensión de vejez derivada de un período de cotización de al menos 40 años (hombres) o 38 años (mujeres), sin que se aplique ninguna reducción por edad de jubilación (artículo 74 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

412. El porcentaje que se utiliza para calcular la pensión de invalidez se determina teniendo en cuenta los períodos efectivo y asignado de cotización para la pensión. El período asignado es el que se estipula para el asegurado que el día en que le sobreviene la invalidez no ha cumplido los 63 años, en el caso de los hombres, o los 61, en el de las mujeres.

413. En los casos en los que la invalidez de la que trae causa el derecho a percibir una pensión de invalidez se haya producido en parte como resultado de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, y en parte por una enfermedad o un accidente no relacionados con el trabajo, la pensión de invalidez se calcula sumando la parte proporcional de la pensión de invalidez por accidente de trabajo o enfermedad laboral a la parte proporcional de la pensión de invalidez por

enfermedad o accidente no relacionado con el trabajo. Dichas partes proporcionales se calculan atendiendo a la proporción en que la invalidez proviene de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral y en qué proporción proviene de una enfermedad o accidente no relacionado con el trabajo (causas múltiples de invalidez) (artículo 77 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

Adquisición del derecho a percibir la prestación

414. Los asegurados tienen derecho a la pensión de invalidez desde el mismo día en que cumplen las condiciones para adquirir ese derecho. Esas condiciones se resumen en que se haya extinguido la obligación de cotizar al seguro obligatorio. El beneficiario tiene derecho a percibir la pensión desde el día siguiente a la extinción de esa obligación.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

415. El beneficiario tiene derecho a percibir la pensión de invalidez desde el día siguiente a la extinción de la obligación de cotizar al seguro obligatorio y al seguro de invalidez, y se extingue con la muerte del beneficiario.

c) Pensiones de viudedad y de sobrevivientes

Tipo de personas protegidas

416. Con arreglo a la ley tienen derecho a una pensión de viudedad o de sobrevivientes las siguientes personas:

- La viuda o el viudo;
- Los hijos, tanto los nacidos dentro y fuera del matrimonio como los adoptados;
- Los hijastros, nietos y otros niños a los que haya mantenido el asegurado y que no tengan padres;
- Los padres (el padre y la madre, el padrastro y la madrastra) y los padres adoptivos a los que el asegurado haya mantenido;
- Los hermanos y hermanas a los que el asegurado haya mantenido hasta su muerte que no tengan otro medio de vida;
- La esposa cuyo matrimonio fue anulado, si tiene derecho a una pensión de alimentos decretada por un juez o establecida de mutuo acuerdo y recibió esa pensión hasta la muerte del asegurado;
- La pareja de hecho del asegurado si convivió con él durante los tres años anteriores a su fallecimiento.

Condiciones para adquirir los derechos que derivan del seguro

417. Con arreglo a la ley, tanto el asegurado como la persona que opta a la pensión deben cumplir ciertas condiciones para adquirir derechos en caso de fallecimiento del asegurado.

Condiciones que debe cumplir el asegurado

418. Para que un miembro de la unidad familiar de una viuda, un viudo u otro asegurado adquiera el derecho a una pensión por el fallecimiento del asegurado, éste debe haber cumplido ciertas condiciones:

- Haber cotizado durante al menos cinco años al seguro, o haber acumulado un período de calificación al menos de diez años para obtener una pensión;
- Haber cumplido las condiciones para adquirir el derecho a la pensión de vejez o de invalidez; o
- Haber estado percibiendo una pensión de vejez o de invalidez o que haber tenido derecho a ello como consecuencia de una invalidez.

419. Si el asegurado falleciese a causa de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, las personas que optan a la pensión tendrán derecho a ésta por la muerte del asegurado con independencia de cuáles hayan sido las cotizaciones realizadas por éste (artículo 109 de la Ley del seguro de pensión de invalidez).

Condiciones que deben cumplir las personas que optan a la pensión

Pensión de viudedad

420. Tienen derecho a la pensión de viudedad la viuda o el viudo del asegurado fallecido:

- Si al fallecer el asegurado, su viudo o viuda hubiera cumplido los 53 años;
- Si hasta el fallecimiento del asegurado el viudo o la viuda hubiese tenido algún tipo de incapacidad completa para trabajar o esa incapacidad hubiese sobrevivido en el año siguiente al fallecimiento del asegurado; o
- Si los sobrevivientes del asegurado fuesen uno o más menores con derecho a la pensión de sobrevivientes por fallecimiento del asegurado y el viudo o la viuda tuviera el deber de mantenerlos.

421. El viudo o la viuda que durante el disfrute de su derecho a la pensión de viudedad sufra alguna incapacidad completa para trabajar seguirá teniendo derecho a la pensión de viudedad hasta que queda demostrada dicha incapacidad.

422. El viudo o la viuda que en el momento del fallecimiento del asegurado no haya cumplido los 53 años, pero sí los 48, tendrá derecho a reclamar la pensión al llegar a los 53.

423. Si el asegurado hubiese cumplido 58 años al casarse, el viudo o la viuda sólo adquirirá el derecho a la pensión de viudedad si tuviese un hijo con el difunto esposo o si el matrimonio hubiese durado al menos un año completo. Esa regla no se aplica a los casos en que se hubiese anulado el matrimonio antes de cumplir dicha edad y se hubiese renovado después de que el asegurado hubiera cumplido los 58 años.

424. La viuda o el viudo que cumpla 53 años mientras disfruta de una pensión de viudedad adquirida por sufrir una incapacidad para trabajar o por sus hijos, conserva ese derecho de modo vitalicio. Si ese derecho se hubiese extinguido antes de cumplir 53 años, pero después de haber cumplido los 48, podrá volver a reclamarlo al cumplir los 53.

425. La viuda o el viudo que en el momento del fallecimiento del asegurado no tenga la condición de asegurado tiene derecho a una pensión de viudedad:

- Si en el momento del fallecimiento del asegurado hubiese cumplido los 48 años;
- Si el asegurado hubiese fallecido cumplidos los 48 años y la persona que opta a la pensión hubiese cumplido los 45.

426. También tiene derecho a la pensión de viudedad, si cumple las condiciones que se acaban de enumerar, la esposa cuyo matrimonio fue anulado cuando tenga derecho a una pensión de alimentos decretada por un juez y la haya estado recibiendo hasta el fallecimiento del asegurado. Si el derecho a percibir la pensión de viudedad correspondiese a la esposa del matrimonio contraído con posterioridad al divorcio, a la esposa divorciada le corresponde el derecho a la pensión de viudedad en calidad de beneficiaria en pie de igualdad con la segunda esposa (artículo 113 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

427. Del mismo modo, si se cumplen las condiciones mencionadas, también puede adquirir el derecho a pensión de viudedad la persona que haya convivido con el asegurado durante los últimos tres años anteriores al fallecimiento de éste, lo que en virtud de la regulación del matrimonio y las relaciones familiares está equiparado al matrimonio, o la persona que viviese con el fallecido durante el último año anterior a su fallecimiento y hubiese tenido un hijo con éste (artículo 114 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

Pensión de sobrevivientes

428. Los niños deben cumplir las siguientes condiciones:

- El niño tiene derecho a una pensión de sobrevivientes hasta que cumple los 15 años o hasta que finaliza su escolarización, y como máximo hasta los 26 años;
- También tiene derecho a una pensión de sobrevivientes el niño que tenga un seguro obligatorio en calidad de aprendiz;
- El niño que se encuentre inscrito en el organismo de empleo tras haber cumplido los 15 años tiene derecho a la pensión de sobrevivientes como máximo hasta que cumpla los 18 años, a condición de que efectivamente esté inscrito en el organismo de empleo y cumpla la normativa sobre empleo;

- El niño que sufra una incapacidad completa para trabajar mientras por su edad tiene derecho a percibir la pensión de sobrevivientes o mientras no ha terminado su escolarización tiene derecho a la pensión de sobrevivientes mientras dure esa incapacidad;
- El niño que sufra una incapacidad completa para trabajar tras haber sobrepasado la edad en la que tiene derecho a una pensión de sobrevivientes o después de terminar el período de escolarización tiene derecho a la pensión de sobrevivientes si el asegurado o el beneficiario del derecho le hubiese mantenido hasta su fallecimiento.

429. Tienen derecho a una pensión de sobrevivientes los padres a los que haya mantenido el difunto asegurado si:

- Al fallecer el asegurado hubiesen cumplido los 58 años; o
- Al fallecer el asegurado sufriesen una incapacidad completa para trabajar. En ese caso, si durante el disfrute del derecho a la pensión de sobrevivientes el titular del derecho cumpliese 58 años, podrá continuar disfrutando esa pensión de por vida (artículo 119 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

430. Los hermanos y hermanas del difunto asegurado a los que éste hubiera mantenido hasta su muerte, tienen derecho a una pensión de sobrevivientes si cumplen las condiciones enumeradas respecto de los niños, o las enumeradas respecto de los padres (artículo 120 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

Carácter de la prestación

431. Las pensiones de viudedad y de sobrevivientes son prestaciones pecuniarias periódicas que percibe el asegurado cuando cumple ciertos requisitos establecidos jurídicamente.

Base y cálculo de la prestación

432. Las cuantías de las pensiones de viudedad y de sobrevivientes se calculan a partir de la pensión de vejez o de invalidez que el asegurado habría percibido en la fecha de su fallecimiento, o de la pensión que disfrutaría el beneficiario en el momento del fallecimiento del asegurado, de la forma que se desglosa a continuación:

- Despues del fallecimiento del asegurado: la cuantía se calcula a partir de la pensión de vejez que el asegurado tendría según el período cotizado a la pensión y, si fuese más favorable para la persona que opta a la pensión, a partir de la pensión de invalidez que el asegurado tendría según la causa del fallecimiento. Si el asegurado falleciese a causa de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, la base para calcular la pensión de viudedad o de sobrevivientes se calcula a partir de la cantidad de la pensión de invalidez que correspondería al asegurado por 40 años de cotización a la pensión, si se tratase de un hombre, o por 38 años de cotización si se tratase de una mujer, sin tener en cuenta su edad. Si el asegurado falleciese como consecuencia de una enfermedad contraída fuera del trabajo o de un accidente no relacionado con el trabajo, la base para calcular la pensión de viudedad o de sobrevivientes se calcula a partir de la cantidad de

la pensión de invalidez que correspondería al asegurado según el período cotizado a la pensión, teniendo en cuenta el período asignado y sin aplicar ninguna reducción.

- Después del fallecimiento del beneficiario de una pensión de vejez: la cuantía se calcula a partir de la pensión a la que el beneficiario tuvo derecho hasta su muerte y, si fuese más favorable para la persona que opta a la pensión, a partir de la pensión de invalidez que el beneficiario habría recibido si en vez de percibir una pensión de vejez hubiese reclamado una pensión de invalidez.
- Después del fallecimiento del beneficiario de una pensión de invalidez: la cuantía se calcula a partir de la pensión que percibió el beneficiario de la pensión de invalidez hasta su fallecimiento. Después del fallecimiento de un asegurado que hubiera tenido derecho a una pensión de invalidez de acuerdo con esta ley: la cuantía se calcula a partir de la pensión de invalidez a la que habría tenido derecho si en el momento del fallecimiento hubiese cumplido las condiciones para disfrutar el derecho a la pensión de invalidez (artículo 122 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

433. La pensión de viudedad asciende al 70% de la base que se utiliza para calcular la pensión de sobrevivientes. El viudo o la viuda que tengan derecho a una pensión de vejez o de invalidez o de viudedad podrá escoger la que prefiera. En los casos que se mencionan en el párrafo anterior, para calcular la pensión de viudedad se utiliza al menos la base que figura en el artículo 57 de la Ley del seguro de pensión e invalidez; es decir, la base para calcular derechos adicionales. Con independencia de la situación mencionada más arriba en la que la viuda o el viudo tiene derecho a su propia pensión de vejez o invalidez además de a una pensión de viudedad, si aquéllas le resultan más ventajosas, además de percibir la pensión de invalidez, el viudo o la viuda puede percibir el 15% de la pensión de viudedad, sin que las cantidades totales percibidas puedan superar el 100% de la pensión media percibida en el país durante el año civil anterior (Ley del seguro de pensión e invalidez).

434. La pensión de sobrevivientes se calcula en porcentaje de la base que se utiliza para calcular la pensión de sobrevivientes, que dependerá del número de miembros de la unidad familiar. Si sólo los familiares próximos (hijos naturales o adoptados) o sólo los familiares lejanos (hijastros, nietos y otros menores sin progenitores, hermanos y hermanas, padres y padres adoptivos) tienen derecho a una pensión de sobrevivientes, la pensión se calcula de la siguiente manera.

Para un solo miembro	Para dos miembros	Para tres miembros	Para cuatro o más miembros
70%	80%	90%	100%

435. Si el derecho a una pensión de sobrevivientes correspondiese a familiares próximos y lejanos, la pensión de los parientes próximos se calcularía del modo que se acaba de mencionar, mientras que los parientes lejanos podrían optar a lo que quedase de la base usada para calcular la pensión de sobrevivientes (artículo 124 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

436. Los niños cuyos padres hubiesen fallecido estando ambos asegurados tienen derecho, además de a una pensión de sobrevivientes procedente de uno de sus progenitores fallecidos,

al 30% de la base usada para calcular la pensión de sobrevivientes procedente del otro progenitor, para cada hijo, hasta un máximo de un 100% de la base utilizada para calcular la pensión de sobrevivientes procedente del otro progenitor. En ese caso, el total de la pensión de sobrevivientes y una parte de esa pensión no pueden superar la cuantía de la pensión de sobrevivientes calculada con cargo a la pensión de vejez que le correspondería a un hombre que hubiese cotizado durante 40 años, calculada utilizando la base más alta de la pensión a la que tendría derecho si se cumpliera la edad requerida (artículo 125 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

437. Si los miembros de la unidad familiar cumplieren las condiciones exigidas para percibir la pensión de viudedad o de sobrevivientes, la pensión de viudedad se calcula de la siguiente manera:

- La cuantía será proporcional a la pensión de sobrevivientes calculada en porcentaje de la base, que dependerá del número de miembros de la unidad familiar (párrafo 2 del artículo 124 de la Ley del seguro de pensión e invalidez), que también incluye al viudo o a la viuda si ellos y sus familiares próximos pueden optar a pensión;
- La cuantía se establece en el nivel del 70% de la base que se usa para su cálculo. Si una viuda, viudo o pariente lejano puede optar a una pensión, los parientes próximos podrán percibir la cuantía restante de la base utilizada para calcular la pensión de sobrevivientes; o bien
- La cuantía es proporcional a la pensión de sobrevivientes calculada a partir de un porcentaje de la base, que dependerá del número de miembros de la unidad familiar, incluidos el viudo o la viuda; si éstos y los miembros próximos de la unidad familiar pudiesen optar a la pensión, los parientes lejanos podrán percibir la cuantía restante de la base utilizada para calcular la pensión de sobrevivientes (artículo 126 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

Vigencia del derecho a percibir la prestación

439. Los beneficiarios perciben la pensión de viudedad y de sobrevivientes desde el día siguiente a la extinción de la pensión obligatoria y del seguro de invalidez, y se mantiene mientras se cumplan las condiciones establecidas en la ley.

Cuadro 60

Beneficiarios de la pensión - Promedios anuales

	1990	1995	1997	1998	1999	2000	2001
Total	356.274	444.643	456.160	461.910	467.408	474.436	485.895
Pensión de vejez	197.259	263.669	271.072	275.571	280.193	285.835	296.160
Pensión de invalidez	82.289	97.275	98.545	98.644	98.493	98.902	98.780
Pensión de sobrevivientes	76.726	83.699	86.543	87.695	88.722	89.699	90.955

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

Cuadro 61**Pagos realizados en concepto de pensiones y seguros de invalidez**

(En millones de tolares)

	1990	1995	1997	1998	1999	2000	2001
Total	22.909	325.809	419.125	466.459	526.403	587.906	655.233
Pensión de vejez*	12.219	167.422	214.987	240.552	272.536	305.086	338.590
Pensión de invalidez*	4.104	49.696	61.997	67.886	75.222	82.910	90.027
Pensión de sobrevivientes**	3.347	36.300	46.213	51.179	57.294	63.695	70.189
Pensión agrarias	583	43.88	4.379	4.238	4.150	4.022	3.853
Pensión militar	-	5.056	6.048	6.514	7.135	7.621	8.027
Pensiones reclamadas en otras repúblicas de la antigua Yugoslavia	-	360	391	429	445	462	480
Complementos de pensiones suplementaria reclamada en otras repúblicas de la antigua Yugoslavia	-	574	632	688	798	915	899
Complemento de invalidez***	160	2.705	3.510	3.911	4.399	4.905	5.426
Rehabilitación y empleo de personas discapacitadas	552	7.914	12.576	15.115	18.547	22.773	27.207
Contribuciones de la pensiones	293	23.460	31.680	35.287	39.762	44.079	48.820
Otros gastos	816	21.070	31.127	34.942	39.662	44.106	52.314
Costes del seguro	836	6.864	5.579	5.718	6.453	7.305	9.401

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

* Hasta 1990, en dinares.

** Desde 1993, junto al complemento de cuidados.

3. Seguro médico

440. El seguro médico se rige por lo dispuesto en la Ley de atención sanitaria y de seguro médico (Ur. 1. RS, 9/92, 56/99, 60/2002). El seguro médico obligatorio proporciona:

- Un seguro de enfermedad y accidentes no relacionados con el trabajo;
- Un seguro de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

441. Los asegurados perciben, en la cuantía que establezca la ley, las siguientes prestaciones:

- El pago de la atención sanitaria;
- La prestación por ausencia temporal del trabajo;
- La prestación por fallecimiento y gastos funerarios;
- El reembolso de los gastos de viaje asociados a una reclamación de atención sanitaria.

442. La ley también regula el seguro médico voluntario y permite que las empresas de seguros ofrezcan seguros voluntarios que cubran la diferencia hasta el valor completo de los servicios de

atención médica a los que se refieren los apartados 2 a 6 del artículo 23 de la ley. Del mismo modo, también pueden ofrecer seguros voluntarios que proporcionen un número mayor de derechos de los que ofrece la ley o servicios de mayor calidad y derechos adicionales que no están incluidos en el seguro obligatorio.

a) Servicios de atención sanitaria

Tipos de personas protegidas

443. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico, están aseguradas las siguientes personas:

- Los asegurados; y
- Los miembros de su familia.

444. Los asegurados son:

1. Los trabajadores por cuenta ajena en la República de Eslovenia;
2. Los trabajadores por cuenta ajena cuyo empleador esté radicado en la República de Eslovenia y hayan sido enviados a trabajar o a hacer prácticas profesionales al extranjero cuando no tengan un seguro obligatorio en el país al que han sido enviados;
3. Los trabajadores por cuenta ajena que trabajen para organizaciones e instituciones extranjeras e internacionales y en las oficinas consulares y diplomáticas extranjeras en la República de Eslovenia, a menos que un tratado disponga otra cosa;
4. Las personas que tengan su residencia permanente en la República de Eslovenia, trabajen por cuenta ajena para un empleador extranjero y no estén aseguradas por una empresa de seguros extranjera;
5. Las personas que trabajen por cuenta propia en el sector comercial o profesional cuando éste sea su único o principal trabajo en el territorio de la República de Eslovenia;
6. Los propietarios de empresas privadas en la República de Eslovenia si no tienen otro seguro;
7. Los agricultores, quienes trabajen para ellos y cualquier otra persona cuyo único o principal trabajo en la República de Eslovenia sea la actividad agrícola;
8. Los deportistas y jugadores de ajedrez del más alto nivel que pertenezcan a organizaciones deportivas y de ajedrez en la República de Eslovenia y que no tengan otro seguro;
9. Los desempleados que reciban una prestación o una ayuda al desempleo de la oficina de empleo;

10. Las personas que residan de forma permanente en la República de Eslovenia que perciban una pensión en virtud de la normativa eslovena, o una ayuda en virtud de la reglamentación de las ayudas a los agricultores;
11. Las personas que residan de forma permanente en la República de Eslovenia y que perciban pensiones de una aseguradora extranjera, salvo que un tratado disponga otra cosa;
12. Las personas que tengan residencia permanente en la República de Eslovenia y se encuentren aseguradas por una empresa de seguros médicos extranjera cuando no puedan ejercer los derechos que se derivan de ese seguro mientras residan en la República de Eslovenia;
13. Los miembros de la unidad familiar de una persona que tenga un seguro con una empresa de seguros médicos extranjera si tienen su residencia permanente en la República de Eslovenia y no tienen contratado un seguro de familiares con alguna empresa de seguros médicos extranjera;
14. Los extranjeros que se encuentren en la República de Eslovenia en calidad de estudiantes o aprendices y no tengan otro seguro;
15. Las personas que tengan su residencia permanente en la República de Eslovenia y sean beneficiarios de ayudas de invalidez con arreglo a la normativa sobre militares que sufren de invalidez y civiles a los que sobrevino la invalidez en la guerra; o bien sean titulares de derechos con arreglo a la normativa sobre la protección de los veteranos de guerra, las víctimas de agresiones en tiempo de guerra y quienes participaron en otras guerras; o bien que sean beneficiarios de una pensión nacional por la Segunda Guerra Mundial si no tienen otro seguro;
16. Las personas que tengan su residencia permanente en la República Eslovena y reciban una prestación con arreglo a la ley que regula la protección social de los adultos con discapacidades físicas y psíquicas si no tienen otro seguro;
17. Las personas que tengan su residencia permanente en Eslovenia y reciban una ayuda social pecuniaria con carácter permanente;
18. Las personas que tengan su residencia permanente en la República de Eslovenia y reciban pensiones de la segunda guerra mundial en virtud de la normativa para proteger a las personas que participaron en la guerra si no tienen otro seguro;
19. Las personas que tengan la residencia permanente en la República de Eslovenia y se encuentren realizando una prestación civil sustitutoria del servicio militar;
20. Las personas que tengan otros ingresos y la residencia permanente en la República de Eslovenia, si no tienen otro seguro;
21. Los ciudadanos de la República de Eslovenia que residan de forma permanente en ella y no tengan otro seguro.

445. Las siguientes personas se consideran aseguradas con arreglo al inciso 7 del párrafo anterior:

- Las personas que tengan una pensión y un seguro de invalidez por realizar actividades agrícolas.
- Las personas cuyo único o principal trabajo sean las actividades agrícolas y no tengan una pensión o un seguro de invalidez, si la empresa agrícola tiene unas rentas mensuales procedentes de la propiedad de tierras y de otros conceptos que alcancen por persona el 50% del salario mínimo, descontados los impuestos y las contribuciones. Son trabajadores de una empresa agrícola todas las personas cuyo único o principal trabajo sea realizar actividades agrícolas en ella (artículo 15 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico).

446. Las personas que figuran en los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 19 del párrafo 434 *supra* están aseguradas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

447. Las personas que figuran en el apartado 7 del párrafo 434 *supra* están aseguradas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales si pagan una cuota calculada a partir de la base de la que se extrae la pensión y el seguro de invalidez. De ellas, quienes no paguen esa cuota disfrutan de derechos en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral por la cuantía establecida para los accidentes y enfermedades no relacionadas con el trabajo (artículo 16 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico).

448. Las siguientes personas también están aseguradas frente a los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales:

- Los estudiantes escolares y universitarios que se encuentren asistiendo a clases prácticas, realizando algún trabajo productivo o adquiriendo experiencia laboral, o en el transcurso de viajes de estudios;
- Los niños y adolescentes con minusvalías físicas o psíquicas que se encuentren asistiendo a clases prácticas en empresas de formación o realizando trabajo práctico obligatorio;
- Las personas que hayan terminado su escolarización y estén realizando trabajo voluntario para adquirir experiencia, con independencia de que reciban una remuneración por realizarlo;
- Militares inválidos, civiles inválidos de guerra y otras personas que sufran una invalidez y se encuentren realizando una rehabilitación laboral o prácticas y ejercicios laborales;
- Las personas que trabajen mediando un contrato de trabajo;
- Los estudiantes escolares y universitarios que trabajen a través de las organizaciones autorizadas;

- Los desempleados que realicen un trabajo público organizado con arreglo a las disposiciones de empleo;
- Los voluntarios;
- Las personas que cumplan penas de prisión o medidas de reeducación y se encuentren trabajando, en un programa de formación profesional o realizando otro tipo de actividades con arreglo a la ley;
- Las personas que realicen actividades que constituyan su segundo trabajo (artículo 17 de la Ley del seguro de pensión e invalidez).

449. También se encuentran asegurados contra los accidente de trabajo:

- Las personas que participen en trabajos públicos de importancia general, en acciones de rescate o de protección y rescate en caso de desastres naturales y de otro tipo;
- Las personas que participen en campamentos de juventud en la República de Eslovenia;
- Las personas que realicen trabajos o tareas en el servicio militar o en la prestación civil sustitutoria, la defensa nacional, la protección civil, los servicios de vigilancia e información, los servicios generales de rescate o las unidades de comunicación y en la instrucción sobre defensa y protección;
- Las personas que prestan asistencia a organismos encargados de asuntos internos y a personas autorizadas de esos organismos en la realización de las funciones que les son propias de acuerdo con la ley;
- Las personas que desempeñan las funciones propias de los órganos de asuntos internos en su condición de reservistas de esos órganos;
- Las personas que realizan funciones públicas o de otro tipo o cumplen con obligaciones cívicas a requerimiento del Estado o de otros órganos autorizados;
- Los deportistas, entrenadores u organizadores que participan en acontecimientos deportivos en el marco de una actividad deportiva organizada;
- Las personas que en calidad de miembros de unidades de operaciones de organizaciones de bomberos voluntarios realizan tareas de extinción de incendios, protección y rescate en desastres de otra índole, en tareas de instrucción, protección contra el fuego en lugares de riesgo y en acontecimientos públicos, en actos públicos y exhibiciones en las que se enseña al público mediante ejercicios demostrativos los peligros del fuego;
- Las personas que en calidad de miembros de los servicios de montañeros o submarinistas de rescate tienen a su cargo salvar vidas o advertir del peligro en que se encuentra la vida de las personas o su propiedad y prevenirlo (artículo 18 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico).

450. Con arreglo a las condiciones que establece la ley se consideran asegurados en calidad de miembros de la familia del asegurado principal:

a) Los familiares próximos:

1. La esposa;
2. Los hijos (tanto los nacidos dentro o fuera del matrimonio, como los adoptados);

b) Los familiares lejanos:

1. Los hijastros a los que mantiene el asegurado;
2. Los nietos, hermanos, hermanas y otros menores huérfanos que el asegurado haya tomado a su cargo y mantenga con arreglo a las condiciones establecidas en esta ley;
3. Los padres (el padre y la madre, el padrastro y la madrastra y los padres adoptivos) que vivan con el asegurado en el mismo hogar familiar y a los que éste mantenga, no tengan suficientes medios para mantenerse por sí mismos y sufran una incapacidad completa y permanente para trabajar.

Condiciones para la adquisición de los derechos que derivan del seguro

451. El derecho a la atención sanitaria deriva del seguro médico. Por tanto, la condición que se exige para tener derecho a la atención sanitaria es disponer de una póliza oficial de seguro médico.

452. Eslovenia tiene un seguro médico universal que cubre a todos sus habitantes y les ofrece el tipo y la forma de atención sanitaria que establece la normativa vigente. Por lo tanto, todo el que vive y trabaja en la República de Eslovenia tiene en lo fundamental la condición de asegurado. A todas las personas que no puedan obtener por sí mismas esa condición, el municipio les paga la cotización al seguro obligatorio a través de los fondos presupuestarios municipales. Esas personas deben ocuparse personalmente de los trámites del seguro médico y de conseguir la condición de asegurado. Deben firmar en el municipio correspondiente una declaración en la que afirmen que no tienen ingresos de ningún tipo, y así obtienen el derecho a que el presupuesto del municipio pague sus cotizaciones al seguro médico. De ese modo adquieren la condición de asegurado, de la que se derivan todos los derechos a la atención sanitaria.

Carácter del derecho

453. El derecho que deriva del seguro médico es el derecho a atención sanitaria. Se trata de una prestación en especie.

Alcance de la prestación

454. El artículo 23 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico establece los derechos a la atención médica que derivan del seguro obligatorio. De ese modo, a través del seguro

obligatorio los asegurados tienen garantizado el pago de los siguientes servicios de atención médica:

a) El 100% del costo de:

- Exámenes médicos sistemáticos y de otra índole de carácter preventivo a los niños, escolares, estudiantes universitarios a tiempo completo, mujeres embarazadas y otros adultos cubiertos por el programa, exceptuados los exámenes proporcionados por los empleadores con arreglo a la ley;
- La detección temprana y prevención de enfermedades;
- El tratamiento y rehabilitación de niños, escolares y estudiantes universitarios a tiempo completo, y de niños con deficiencias físicas o psíquicas en su desarrollo;
- La protección de la salud de las mujeres en relación con la planificación familiar, el embarazo y el parto;
- La prevención, detección y tratamiento del contagio del SIDA y de otras enfermedades contagiosas con arreglo a la ley;
- La vacunación obligatoria, la inmunoprofilaxis y la quimioprofilaxis con arreglo al programa;
- El tratamiento y rehabilitación de enfermedades malignas, enfermedades musculares y neuromusculares, la paraplejia, tetraplejia, parálisis cerebral, epilepsia, hemofilia, las enfermedades mentales, los tipos agudos de diabetes, la esclerosis múltiple y la soriasis;
- El tratamiento y rehabilitación de las enfermedades profesionales y accidentes laborales;
- La protección de la salud en relación con la donación e intercambio de tejidos y órganos para trasplantes, atención médica de urgencia y servicios de emergencia de ambulancias;
- Las visitas de atención sanitaria en el hogar, el tratamiento y el cuidado en el hogar y en las instituciones de protección social;
- Las medicinas prescritas con arreglo a la tipificación de los medicamentos, los aparatos ortopédicos y otros instrumentos de ayuda relacionados con los tratamientos mencionados en los apartados anteriores;

b) Al menos el 95% del costo de:

- Los trasplantes de órganos y otras operaciones quirúrgicas de gran complejidad;
- Los tratamientos realizados en el extranjero;

- La terapia intensiva, radioterapia, diálisis y otros tratamientos básicos y de gran complejidad;
- c) Al menos el 85% del costo de:
- Tratamientos de fertilidad, inseminación artificial, interrupción del embarazo y esterilización;
 - Los tratamientos realizados en hospitales o en instalaciones de reposo que tengan el propósito de continuar el tratamiento iniciado en el hospital, exceptuadas las lesiones no relacionadas con el trabajo;
 - Los tratamientos que no tengan carácter médico realizados en hospitales e instalaciones de reposo que cumplan la función de proseguir el tratamiento en condiciones específicas;
 - El tratamiento de enfermedades dentales y bucales;
 - Aparatos ortopédicos, férulas, audífonos, y otros aparatos, excepto en los casos concretos que se mencionan;
- d) Al menos el 75% del costo de:
- El tratamiento de las lesiones no relacionadas con el trabajo;
 - Los medicamentos que se encuentren en la lista de medicamentos aprobados;
- e) Hasta un máximo del 60% del costo de:
- El transporte de ambulancia que no se realice por una emergencia;
 - El tratamiento en una institución de reposo que no suponga la continuación del tratamiento hospitalario;
- f) Un máximo de 50% del costo de:
- Los medicamentos incluidos en la lista de costo compartido;
 - La implantación de prótesis dentales a adultos;
 - Medios para mejorar la visión de adultos.

455. Los militares que sufren alguna invalidez y los civiles a los que la invalidez les sobrevino durante la guerra reciben el pago completo de la atención médica. La diferencia se paga a cargo del presupuesto nacional de Eslovenia.

Adquisición del derecho a percibir la prestación

456. Se tiene derecho a la atención médica a partir del primer día en que se disfrute del seguro médico. El Instituto del Seguro Médico está facultado para establecer las condiciones del seguro

transitorio, con un límite máximo de seis meses por lo que respecta a los derechos a los aparatos ortopédicos, medios para mejorar la visión, audífonos, prótesis dentales y de otra índole, excepto en los casos que figuran en el inciso 1 del párrafo 1 del artículo 23, que se refieren a derechos a atención sanitaria gratuita.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

457. Se proporciona atención médica mientras dure la enfermedad en cuestión.

b) Prestación durante la ausencia temporal del trabajo

Tipos de personas protegidas

458. Las siguientes personas tienen derecho a la prestación mientras dejan de trabajar temporalmente:

- Los asegurados que figuran en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del párrafo 1 del artículo 15 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico;
- Los asegurados que figuran en el inciso 7 del párrafo 1 del artículo 15 de la ley si cotizan a partir de la base establecida para la pensión y el seguro de invalidez.

459. Esas personas son las siguientes:

- Las personas que trabajen por cuenta ajena en la República de Eslovenia;
- Los trabajadores por cuenta ajena que estén contratados por un empleador radicado en la República de Eslovenia y hayan sido enviados a trabajar o a recibir adiestramiento en el extranjero, si no tuvieran un seguro obligatorio en el país al que han sido enviados;
- Las personas que trabajan para organizaciones e instituciones extranjeras e internacionales, en un consulado extranjero o en una oficina diplomática establecida en la República de Eslovenia a menos que un tratado disponga otra cosa;
- Las personas que tengan residencia permanente en la República de Eslovenia y trabajen por cuenta ajena para un empleador extranjero si no tienen un seguro contratado con una empresa de seguros médicos extranjera;
- Las personas cuyo único o principal trabajo en el territorio de la República de Eslovenia es una actividad comercial o profesional por cuenta propia;
- Los propietarios de empresas privadas en la República de Eslovenia si no tienen otro seguro;
- Los agricultores, los trabajadores de sus empresas y otras personas que realicen tareas agrarias en la República de Eslovenia cuando este sea su único o principal trabajo siempre y cuando paguen la cotización a partir de la base establecida para la pensión y el seguro de invalidez;

- Los deportistas y jugadores de ajedrez de alto nivel que pertenezcan a organizaciones deportivas y de ajedrez en la República de Eslovenia y que no tengan otro seguro.

Condiciones para la adquisición de los derechos que derivan del seguro

460. El derecho a una prestación mientras se deja de trabajar temporalmente deriva del seguro médico. Por lo tanto, para que surja ese derecho se debe haber concertado una póliza de seguro médico.

Carácter de la prestación

461. Del seguro médico deriva el derecho a percibir una prestación mientras se ha dejado de trabajar temporalmente. Se trata de una prestación pecuniaria.

Base y cálculo de la prestación

462. La base de la prestación es el promedio del salario medio mensual y otros beneficios, o la base media que se utilizó para determinar el pago de las cotizaciones el año civil anterior al año en que comenzó la ausencia temporal del trabajo. La prestación es la siguiente:

- El 100% de la base, mientras no se trabaje a causa de una enfermedad laboral, un accidente de trabajo, una donación de tejidos o de órganos para transplantárselos a otra persona, una donación de sangre o una cuarentena prescrita por un médico;
- El 90% de la base, mientras no se trabaje a causa de una enfermedad;
- El 80% de la base, mientras no se trabaje por haber sufrido lesiones fuera del trabajo, o tener que cuidar de algún familiar o acompañarlo cuando así lo haya prescrito un médico.

463. El personal militar que sufra algún tipo de invalidez y los civiles a los que hubiese sobrevenido una invalidez en tiempo de guerra tienen derecho a una prestación que alcanza al 100% de la base.

464. La base para calcular la prestación a un asegurado que no haya recibido ningún salario mientras no acudió a trabajar es el promedio de la paga mensual del período del seguro anterior al momento que comenzó la ausencia laboral. En los casos de personas aseguradas que resulten lesionadas mientras se dirigen al trabajo antes de que éste haya comenzado, o que, tras haber cumplido el servicio militar o la prestación sustitutoria, o tras haber resultado exentas del servicio militar a causa de una enfermedad o una lesión, no hayan podido comenzar a trabajar, la base se calcula teniendo en cuenta el salario que habrían recibido si hubiesen empezado a trabajar.

Adquisición del derecho a percibir la prestación

465. Con arreglo a la ley, cuando medie un dictamen de su médico personal o del comité médico correspondiente, a los asegurados les corresponde percibir la prestación:

- Desde el primer día de ausencia del trabajo, cuando la causa de ésta sea la donación de tejidos o de órganos para efectuar un trasplante a otra persona, la donación de sangre, la necesidad de cuidar a un familiar próximo, una cuarentena, el acompañamiento prescrito por el médico o las lesiones causadas por alguna de las circunstancias que figuran en el artículo 18 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico;
- En los demás casos, a partir del 31º día de ausencia del trabajo.

466. Durante los primeros 30 días, el asegurado percibe la prestación con arreglo a la legislación laboral (artículo 137 de la Ley de empleo) si se trata de una ausencia al trabajo de carácter individual, con el límite máximo de 120 días al año con arreglo al calendario civil, que paga el empleador de sus propios fondos. Cuando se trate de una incapacidad para trabajar causada por una enfermedad laboral o un accidente profesional, el empleador tiene la obligación de pagar de sus propios fondos una prestación al trabajador, que ascenderá a un máximo de 30 días laborables por cada ausencia del trabajo de carácter individual. Cuando se trate de períodos de ausencia laboral más largos, el empleador pagará la prestación y luego la recuperará del seguro médico.

467. Cuando se produzcan dos o más ausencias sucesivas del trabajo a causa de la misma enfermedad o lesión, ésta no esté relacionada con el trabajo y transcurra un lapso inferior a diez días entre esas ausencias, así como en ausencias posteriores, corresponde al empleador pagar la prestación, que podrá recuperar del seguro médico.

468. La prestación que debe pagar el empleador alcanza al 80% del salario del trabajador a tiempo completo durante el mes anterior. Cuando se produzca una incapacidad para trabajar a causa de una enfermedad laboral o de un accidente de trabajo, los trabajadores tienen derecho a percibir una prestación que asciende al 100% de su salario medio mensual de los últimos tres meses o del período en el que hayan trabajado en los últimos tres meses.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

469. Cuando un asegurado se ausenta del trabajo a causa de una incapacidad temporal para trabajar, y nada indica que vaya a poder volver a trabajar, o si ha pasado un año de ausencia ininterrumpida del trabajo, ya sea a tiempo completo o parcial, su médico personal o un comité médico lo envía a una comisión de invalidez. Si ésta establece la invalidez, el asegurado tiene derecho a la prestación:

- Hasta el día en que la decisión que establezca la invalidez de nivel I tenga fuerza jurídica;
- Hasta el día en que la decisión que establezca la invalidez de nivel II o III sea firme.

470. Los asegurados cuyo contrato de trabajo resulte extinguido durante su ausencia laboral, tienen derecho a percibir una prestación durante un nuevo período máximo de 30 días de incapacidad temporal para trabajar, con posterioridad a la extinción de su contrato de trabajo.

471. Si la ausencia laboral fuese el resultado de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el asegurado también tiene derecho a percibir una prestación tras la extinción de su

contrato de trabajo hasta que recupere su capacidad para trabajar. Si el asegurado fuese despedido mientras se encontrase percibiendo la prestación, ésta se reduciría en la cantidad que se reduciría su salario durante ese período.

Cuadro 62
Promedio de beneficiarios de los servicios de atención sanitaria

	1990	1995	1997	1998	1999	2000	2001
Total de pacientes	2.325.415	1.975.636	1.944.190	1.945.913	1.939.369	1.941.065	1.954.765
Total de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas y otros pacientes	1.299.675	1.354.775	1.341.183	1.360.724	1.353.575	1.371.333	1.408.289
Total de familiares de éstos	894.912 ^a	573.916 ^a	562.341	585.189	548.738	534.389	514.497
Trabajadores por cuenta ajena y de otra índole	886.767	784.717	770.459	767.814	765.982	770.369	774.475
Familiares de éstos	696.248	495.274	479.336	478.288	466.624	455.864	448.524
Personas temporalmente sin trabajo	12.203	34.773	35.418	36.510	35.450	31.693	22.336
Familiares de éstos	10.534	9.341	10.729	10.982	9.608	7.068	5.543
Pensionistas	375.046	460.513	455.133	449.794	456.660	463.536	484.729
Familiares de ésta	188.130	58.629	59.559	60.260	58.860	57.729	46.489
Otros ^b	18.093	52.883	51.749	53.165	53.755	57.190	63.546
Familiares de éstos	...	10.672	12.717	13.608	13.646	13.728	13.941
Otros pacientes ^c	7.566	21.889	28.424	29.389	41.728	48.545	63.203
Total de agricultores	130.828	46.945	40.666	39.155	37.056	35.343	31.979
Total de agricultores con obligación de cotizar	56.704	29.959	25.436	24.052	22.568	21.352	19.240

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

^a Estimación.

^b Perceptores de una asignación para cuidados por invalidez, ayudas temporales, pensionistas extranjeros, asegurados de personas empleadas y aseguradas en el extranjero, perceptores de asistencia y ayudas varias, personal militar que sufra algún tipo de incapacidad y sus familiares.

^c Desde 1980 esta categoría incluye a los estudiantes de educación superior y universitaria y a sus familiares.

Cuadro 63
Gastos de atención médica por sector sanitario (en millones de tolares)*

	1990	1995	1997	1998	1999	2000	2001
Total	10.076	143.448	185.331	208.495	229.104	260.352	303.936
Atención general de pacientes externos y de enfermería	2.005	24.078	33.339	37.978	42.436	47.908	2.831
Atención de pacientes externos realizada por especialistas	1.256	15.725	19.426	20.549	22.753	26.361	33.392
Atención hospitalaria	4.314	48.773	65.576	72.553	80.697	92.441	105.567
Atención en instituciones de reposo	269	1.506	2.342	2.702	2.932	3.517	3.981
Medicinas e inyecciones	1.047	21.203	24.764	29.489	32.636	37.326	46.265
Atención odontológica y prótesis dentales	764	6.727	9.038	9.975	11.374	13.440	16.081
Transporte en ambulancia y otros vehículos							
- Transporte privado	142	1.231	1.396	1.926	2.292	2.747	3.061
Otros gastos	279	24.205	29.450	33.323	33.984	36.612	42.758
Desglosados:							
- Prestación por enfermedad	...	15.905	19.093	20.483	20.552	22.737	28.947
- Ayudas ortopédicas	...	4.506	5.223	6.039	6.793	7.500	8.088

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

* Hasta 1990, en dinares.

4. Accidentes laborales y enfermedades profesionales

472. El seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales está regulado, en el marco del sistema del seguro médico obligatorio y de pensión y del seguro de invalidez, de la siguiente manera:

- a) Si el resultado de un accidente laboral o de una enfermedad profesional fuese la incapacidad temporal: según lo dispuesto en la Ley de atención sanitaria y de seguro médico, que en el marco del seguro médico obligatorio regula el derecho a la atención sanitaria subvencionada (prestación en especie) y a percibir un subsidio mientras dure la ausencia temporal del trabajo (prestación pecuniaria);
- b) Si la consecuencia de un accidente laboral o de una enfermedad profesional fuese la incapacidad a largo plazo: con arreglo a lo dispuesto en la Ley del seguro de pensión e invalidez, que regula el derecho a percibir una pensión de invalidez⁶ (prestación pecuniaria) y el derecho a rehabilitación profesional.

Cuadro 64

Accidentes y muertes en el trabajo

	1997	1998	1999	2000	2001
Lesiones					
Total	26.578	25.710	26.485	25.940	25.176
Hombres	20.092	19.198	19.703	19.384	18.711
Por cada 1.000 hombres empleados	49,0	45,4	46,0	44,6	43,0
Mujeres	6.486	6.512	6.782	6.556	6.465
Por cada 1.000 mujeres empleadas	18,8	18,6	19,3	18,3	18,1
Muertes					
Número	42	31	27	26	34
Por cada 1.000 empleados	0,6	0,4	0,3	0,3	0,4

Fuente: Anuario estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

5. Sistema de prestaciones para los familiares en caso de fallecimiento del miembro de la familia que los mantiene

473. El sistema de prestaciones para los familiares en caso de que fallezca el miembro de la familia que los mantiene forma parte del seguro de pensión e invalidez. Los dos derechos básicos que derivan del seguro de pensión e invalidez a ese respecto son las pensiones de sobrevivientes y de viudedad⁷.

⁶ Véase el apartado dedicado a la pensión de invalidez en la sección dedicada al seguro de pensión e invalidez.

⁷ Véanse los apartados correspondientes a las pensiones de sobrevivientes y de viudedad en la sección dedicada al seguro de pensión e invalidez.

6. Seguro de protección parental

474. El seguro de protección parental lo regula la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. 1. RS, 97/2001). Los derechos que derivan del seguro de protección parental son los siguientes:

- Licencia por el nacimiento de un hijo;
- Prestación por el nacimiento de un hijo;
- Derechos que derivan del trabajo a tiempo parcial.

475. El derecho a percibir la prestación parental incluye:

- La prestación por maternidad;
- La prestación por paternidad;
- La asignación para el cuidado de un niño;
- La asignación por adopción.

476. La protección de la maternidad está regulada de la siguiente manera:

- a) Antes del parto: la regula la Ley de atención sanitaria y seguro médico, que establece, en el marco del seguro médico obligatorio, todo lo concerniente al derecho a recibir atención médica subvencionada y a percibir una prestación mientras dura la ausencia del trabajo. La Ley de protección parental y prestaciones familiares regula el derecho al permiso por maternidad y, por tanto, también al derecho a la prestación por maternidad. De hecho, las embarazadas deben comenzar a disfrutar del permiso de maternidad 28 días antes de su hospitalización.
- b) Despues del parto: la regula la Ley de protección parental y prestaciones familiares, que establece todo lo relativo al derecho a disfrutar de un permiso por el nacimiento de un hijo y a la prestación por el nacimiento de un hijo. El derecho a la prestación por el nacimiento de un hijo incluye el derecho a la prestación de maternidad, a la prestación de paternidad, a la asignación para el cuidado del niño y a la asignación para la adopción.

Tipos de personas protegidas

477. Disfrutan del seguro parental:

- Los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en el territorio de la República de Eslovenia;
- Las personas que ocupen un cargo público de carácter electivo o por designación o de otra índole en órganos del poder legislativo, ejecutivo o judicial de la República de Eslovenia o en órganos de los poderes locales, si perciben un sueldo por ello;

- Los extranjeros que trabajen por cuenta propia en el territorio de la República de Eslovenia en organizaciones e instituciones internacionales, oficinas diplomáticas y consulares extranjeras, si ese seguro figura en un acuerdo internacional;
- Las personas que trabajan por cuenta propia;
- Los agricultores;
- Los deportistas y jugadores de ajedrez de alto nivel;
- Los desempleados que reciban una prestación del servicio de empleo de Eslovenia;
- Las personas que reciban una prestación del Instituto del Seguro Médico de Eslovenia con arreglo a la normativa del seguro médico mientras se encuentren en una situación de ausencia laboral;
- Las personas que cumplan penas de prisión;
- Las personas que perciban la prestación parental con arreglo a la ley.

Condiciones para la adquisición de los derechos que derivan del seguro

478. El derecho a la prestación por el nacimiento de un hijo corresponde a las personas que:

- Tengan derecho a una licencia por el nacimiento de un hijo; y
- Estuviesen aseguradas por un seguro parental con anterioridad al día en que comience el tipo concreto de licencia por nacimiento de un hijo de que se trate.

También corresponde el derecho a percibir una prestación parental a las personas que no tengan derecho a una licencia por el nacimiento de un hijo, si hubieran tenido un seguro parental durante al menos 12 meses durante los tres años anteriores al comienzo del permiso parental de que se trate.

Carácter de la prestación

479. El derecho que deriva del seguro parental es la prestación parental. Se trata de una prestación pecuniaria.

Base y cálculo de la prestación

480. La base a partir de la cual se calcula cualquier tipo concreto de prestación parental es la base promedio a partir de la que se calculan las cotizaciones del seguro parental en los 12 meses anteriores al comienzo de la licencia por el nacimiento de un hijo. Si dichas cotizaciones se calculasen para un período más corto, se tomaría el 55% del salario mínimo como base de los meses que faltan. En el caso de las personas que tengan derecho a la prestación parental pero no a la licencia por el nacimiento de un hijo, por haber tenido un seguro parental durante al menos 12 meses en los tres años anteriores al comienzo del tipo de licencia de que se trate, se toma como base el 55% del salario mínimo. Así, por cada mes de seguro parental disfrutado

durante los tres años anteriores al comienzo del permiso por el nacimiento de un hijo de que se trate, la base se incrementa un 2% hasta un máximo del 50%.

481. La base no podrá ser superior al resultado de multiplicar 2,5 por el salario medio mensual en la República de Eslovenia calculado a partir de los últimos datos oficiales conocidos sobre salarios en el momento de calcular la asignación, excepto en el caso de la prestación por maternidad (máximo). La base no podrá ser superior al 50% del salario mínimo (mínimo).

482. La prestación parental por la ausencia completa del trabajo alcanza el 100% de la base, y por ausencia parcial su cuantía es la parte proporcional de la ausencia del trabajo.

Adquisición del derecho a percibir la prestación

483. El derecho a percibir la prestación parental comienza cuando empieza la licencia por el nacimiento de un hijo.

Vigencia del derecho a percibir la prestación

484. Cuando cumple las condiciones establecidas, el asegurado tiene derecho a:

- La prestación de maternidad durante la licencia de maternidad;
- La prestación de paternidad durante la licencia de paternidad, que dura 15 días, y durante 75 días el Estado paga las cotizaciones a la seguridad social por un importe equivalente al salario mínimo;
- La asignación para atender a los hijos mientras dure la licencia concedida con ese propósito;
- La asignación por adopción mientras dure la licencia por adopción.

El derecho a la prestación parental se extingue con el vencimiento de la licencia parental.

Cuadro 65

Prestaciones de maternidad, 1994 a 2002

Año	Prestaciones de maternidad	
	Personas con derecho a ella	Cantidades pagadas (Miles de tolares)
1994	19.257	14.865.351
1995	17.261	16.825.630
1996	17.080	18.892.133
1997	16.916	21.202.239
1998	16.374	22.569.824
1999	16.181	24.541.501
2000	16.343	27.729.576
2001	16.617	31.645.974

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

C. Aportaciones a la seguridad social

485. El cálculo, pago y nivel de las aportaciones a la seguridad social están regulados en la Ley de aportaciones al seguro social (Ur. 1. RS, 5/96, 81/2000) de la siguiente manera:

Cantidades aportadas

Asegurados (empleados)

- Atención médica: 6,36%;
- Seguro de pensión e invalidez: 15,50%;
- Seguro de desempleo: 0,14%;
- Seguro de protección parental: 0,10%;

Total: 22,10% del salario íntegro.

Empleadores

- Atención médica: 6,36% + 0,53%;
- Seguro de pensión e invalidez: 8,85%;
- Seguro de desempleo: 0,06%;
- Seguro de protección parental: 0,10%;

Total: 15,90% del salario íntegro.

1. Seguro de desempleo (prestación de desempleo)

486. Las cotizaciones correspondientes se ajustan a los siguientes porcentajes (artículo 14 de la Ley de aportaciones al seguro social):

- Los asegurados pagan el 0,14%; y
- Los empleadores pagan el 0,06%.

La base para calcular las aportaciones es el salario bruto o el subsidio bruto por ausencia laboral.

2. Seguro de pensión e invalidez

- Pensión de vejez;
- Prestación de invalidez;
- Prestación en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional (incapacidad a largo plazo);

- Prestación para los miembros de la familia tras el fallecimiento del familiar que los mantenía.

487. La aportación al seguro obligatorio de pensión e invalidez se paga con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Los asegurados pagan un 15,5% de la base;
- Los empleadores, el 8,85%;
- Los trabajadores por cuenta propia, el 24,35%;
- Los agricultores (las personas cuyo único o principal trabajo sean las tareas agrícolas), el 15,5%.

488. La base para calcular las aportaciones que deben realizar los empleados y empleadores es el salario bruto o el subsidio bruto por la ausencia laboral, y en el caso de los trabajadores por cuenta propia y los agricultores es la base del seguro.

3. Seguro médico

- Atención sanitaria;
- Prestación de enfermedad;
- Prestación en caso de accidente laboral o enfermedad profesional (incapacidad temporal);
- Prestación por la licencia de maternidad (embarazo y parto).

489. La aportación al seguro médico obligatorio (atención sanitaria y prestación por ausencia temporal del trabajo) se paga con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Los asegurados, el 6,36% de la base;
- Los empleadores, el 6,36%;
- Los trabajadores por cuenta propia, el 12,92%;
- Los agricultores (las personas cuyo único o principal trabajo sean las tareas agrícolas), el 6,36%.

490. Los porcentajes de las aportaciones para la protección de la incapacidad temporal para trabajar (accidentes laborales y enfermedades profesionales) son los siguientes:

- Los empleadores, el 0,53% de la base;
- Los trabajadores por cuenta propia, el 0,53% de la base;

- Los agricultores (las personas cuyo único o principal trabajo sean las tareas agrícolas), el 0,53% de la base.

491. La base para calcular las aportaciones de los empleados y empleadores es el salario íntegro o el beneficio íntegro usado para la ausencia laboral, y en el caso de los trabajadores por cuenta propia y los agricultores es la base del seguro de pensión e invalidez.

4. Seguro de protección parental

Prestación de licencia de maternidad después del parto

492. Los porcentajes de las aportaciones son los siguientes:

- Los empleadores, el 0,10% de la base;
- Los asegurados, el 0,10%;
- Los trabajadores por cuenta propia, el 0,20%;
- Los agricultores (las personas cuyo único o principal trabajo sean las tareas agrícolas), el 0,20%.

493. Las aportaciones se calculan a partir del pago de las cotizaciones, que equivale a la base utilizada para pagar las cotizaciones del seguro obligatorio de pensión e invalidez, es decir, el salario bruto o el subsidio bruto por ausencia laboral, o en el caso de los trabajadores por cuenta propia y los agricultores, la base del seguro de pensión e invalidez.

D. Marco institucional

1. Seguro de desempleo

494. El funcionamiento del servicio de empleo de la República de Eslovenia y la supervisión de su trabajo se regulan en la Ley de empleo y seguro de desempleo, los reglamentos de dicho servicio (Ur. 1. RS, 84/99) y las normas sobre el ejercicio de la supervisión del trabajo del servicio de empleo de la República de Eslovenia y otros organismos en la esfera del empleo (Ur. 1. RS, 17/99).

495. El Servicio de Empleo es un instituto público que tiene la misma organización en toda la República de Eslovenia, en cuyo territorio puede crear unidades operativas para realizar actividades específicas, total o parcialmente, en una región concreta (artículo 61 de la Ley de empleo y seguro de desempleo).

496. El Servicio de Empleo tiene tres niveles organizativos y funcionales. Estos son: la sede central, que alberga la dirección y los servicios centrales, las sucursales y las oficinas de empleo regionales repartidas por toda Eslovenia. En la actualidad cuenta con 10 sucursales regionales y 59 oficinas de empleo en funcionamiento en el país.

497. Los órganos oficiales del servicio de empleo son la junta administrativa y el director (apartado a) del artículo 61 de la ley). La junta administrativa está compuesta por 13 miembros.

Las organizaciones de empresarios representativas, los sindicatos representativos y el Gobierno de Eslovenia, nombran cada uno cuatro miembros de la junta administrativa, y el miembro restante lo nombran los empleados del servicio.

2. Seguro de pensión e invalidez

498. Con arreglo a la Ley del seguro de pensión e invalidez (Ur. 1. RS, 106/99, 124/2000, 114/2002), corresponde administrar y pagar el seguro obligatorio de pensión e invalidez al Instituto del Seguro de Pensiones e Invalidez de Eslovenia, que es un organismo público (artículo 10 de la Ley de empleo y seguro de desempleo).

499. El funcionamiento y la organización del Instituto están regulados por el reglamento del Instituto de Pensiones e Invalidez de Eslovenia (Ur. 1. RS, 78/2000).

500. El Instituto tiene dos niveles organizativos: la sede central, en la que trabajan el director y los servicios del Instituto, y las sucursales regionales. En la actualidad, cuenta con nueve sucursales regionales en funcionamiento en el país.

501. Los órganos del Instituto son los siguientes:

- La asamblea, que es el órgano administrativo del Instituto;
- La junta de administración, que es el órgano ejecutivo de la asamblea del Instituto; y
- El director, que es el órgano gerente del Instituto (artículo 10 del reglamento).

502. La asamblea del Instituto es el órgano administrativo y está compuesta por 30 miembros seleccionados de acuerdo con un principio de representatividad de la siguiente manera:

- 8 representantes de los sindicatos, incluido al menos un representante de cada federación o confederación con representación nacional;
- 8 representantes de las asociaciones de empresarios;
- 7 representantes del Gobierno de Eslovenia;
- 7 representantes de los pensionistas y de los discapacitados laborales, incluido un representante de la Federación de Trabajadores con Discapacidades de Eslovenia.

3. Seguro médico

503. Con arreglo a la Ley de atención sanitaria y de seguro médico (Ur. 1. RS, 9/92, 56/99, 60/2002), corresponde la gestión del seguro obligatorio al Instituto del Seguro Médico de Eslovenia, mientras que los seguros voluntarios son gestionados por empresas aseguradoras a título individual (artículo 12 de la ley).

504. El funcionamiento del Instituto del Seguro Médico de Eslovenia se regula con detalle en el reglamento del Instituto del Seguro Médico de Eslovenia (Ur. 1. RS, 9/95).

505. El seguro médico obligatorio es un servicio público que gestiona el Instituto en tanto que organismo público (artículo 69 de la ley). Además de las actividades relacionadas con el seguro obligatorio, también se encarga de actividades relacionadas con el seguro médico voluntario (artículo 10 del reglamento del Instituto).

506. El Instituto funciona por medio de sus diez delegaciones regionales, que disponen de 46 sucursales.

507. Los órganos del Instituto son los siguientes: la asamblea, la junta administrativa y el director. La asamblea se compone de 45 miembros, de los que 20 son representantes de los empleadores y 25 de los asegurados (entre ellos también hay representantes de los sindicatos). En las esferas propias de las delegaciones regionales también hay consejos regionales.

4. Seguro de protección parental

508. Según lo dispuesto en la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. 1. RS, 97/2001), los derechos que derivan del seguro de protección parental se hacen valer en los centros de trabajo social.

509. La Ley de seguridad social (Ur. 1. RS, 54/92, 42/94, sentencias del Tribunal Constitucional 1/99, 41/99, 36/00, 54/00 y 26/01) es la disposición general que regula los centros de trabajo social. Esos centros realizan las tareas que les encomienda la ley en su calidad de entidades públicas, así como otras tareas que figuran en disposiciones de otra índole.

510. Los centros de trabajo social se organizan por distritos administrativos. Cada centro se ocupa de los municipios englobados en el distrito administrativo en el que se encuentra ubicado. En el país hay 62 centros conectados entre sí a través de la Asociación de Centros de Trabajo Social de Eslovenia.

Artículo 10 - Protección de la familia, la maternidad y la niñez

A. Aspectos constitucionales y legislativos

511. Según el artículo 8 de la Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias han de respetar los principios generalmente aceptados del derecho internacional y de los tratados internacionales que obliguen a Eslovenia. Los tratados ratificados y publicados se aplican directamente.

512. Los tratados relativos a la protección de la familia, la maternidad y la **niñez** que Eslovenia ha ratificado son los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ur. l. SFRJ, 7/71);
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Ur. l. RS-MP, 1/1994; RS 2/1994);
- Carta Social Europea Revisada (Ur. l. RS-MP, 7/99; RS 24/99);

- Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño (Ur. l. RS-MP, 26/99; Ur. l. RS, 86/99);
- Convención sobre los Derechos del Niño (Ur. l. SFRJ-MP, 15/1990);
- Convenio sobre la Protección de los Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Ur. l. RS-MP, 14/99; Ur. l. RS, 45/99);
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ur. l. SFRJ-MP, 6/1967);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ur. l. SFRJ-MP, 11/1981);
- Convenio Nº 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 90 de la OIT sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) (Ur. l. FLRJ-MP, 6/57; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 102 de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima) (Ur. l. SFRJ-MP, 1/55; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 103 de la OIT sobre la protección de la maternidad (Ur. l. SFRJ-MP, 9/55; Ur. l. RS 15/92);
- Convenio Nº 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos (Ur. l. SFRJ-MP, 14/82; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima (*on Minimum Age for Admission to Employment*) (Ur. l. SFRJ-MP, 14/82; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 142 de la OIT sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (*on Vocational Guidance and Vocational Training in the Development of Human Resources*) (Ur. l. SFRJ-MP, 14/82; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores (Ur. l. SFRJ-MP, 7/87; Ur. l. RS, 15/92);
- Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Ur. l. RS-MP, 7/2001).

1. Constitución de la República de Eslovenia

513. El artículo 53 de la Constitución establece que el matrimonio se basa en la igualdad de los cónyuges. Los matrimonios se celebran ante la autoridad estatal autorizada. El matrimonio y las relaciones jurídicas que crea para los cónyuges y la familia, así como las relaciones que se crean en una unión extramatrimonial, se rigen por la ley. El Estado protege a la familia, la maternidad, la paternidad, los niños y los jóvenes y crea las condiciones necesarias para dicha protección.

514. Los padres tienen el derecho y el deber de mantener, educar y criar a los hijos. Este derecho y deber sólo pueden ser revocados o restringidos por los motivos que determina la ley a fin de proteger los intereses de los hijos. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los nacidos dentro de él (artículo 54 de la Constitución).

515. Cada persona es libre de decidir si tendrá hijos o no, y el Estado garantiza el ejercicio de esa libertad y crea las condiciones que permiten a los padres tomar dicha decisión (artículo 55 de la Constitución).

516. El artículo 56 de la Constitución establece el marco de protección especial de la niñez al establecer que:

- Los niños gozarán de protección y cuidados especiales, y disfrutarán de los derechos humanos y las libertades fundamentales que corresponden a su edad y madurez;
- Se garantizará a los niños protección especial contra la explotación económica, social, física, mental u otros tipos de explotación y maltrato;
- Los niños y los menores que no reciben el cuidado de sus padres, que no tienen padres o carecen de familia propia gozarán de la protección especial del Estado.

2. Marco legislativo

517. Las principales leyes de protección de la familia, la maternidad y la infancia en Eslovenia son:

- Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989, 64/2001);
- Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001);
- Ley de atención sanitaria y de seguro médico (Ur. l. RS, 9/92; 99/2001);
- Ley del Fondo de Garantía y Alimentos de la República de Eslovenia (Ur. l. RS, 25/97; 10/1998, 41/99, 53/99, 22/2000, 119/2002);
- Ley de jardines de infancia (Ur. l. RS, 12/96; N° 44/2000);
- Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002);
- Ley de higiene y seguridad en el trabajo (Ur. l. RS, 56/99);
- Ley de seguridad social (Ur. l. RS, 54/92, 26/2001);
- Ley de impuesto sobre la renta de las personas físicas (Ur. l. RS, 71/93; 13/2001);
- Código Penal (Ur. l. RS, 63/94; 23/99);
- Ley de procedimiento administrativo general (Ur. l., 80/99; 70/2000);
- Ley de procedimiento civil no contencioso (Ur. l. SRS, 30/86; 20/88);

- Ley de procedimiento civil (Ur. l. RS, 26/99);
- Ley de procedimiento penal (Ur. l. RS, 63/94, 66/2000, 111/2001, 32/2002 - decisión del Tribunal Constitucional (TC), 44/2003 - decisión del TC, 56/2003);
- Ley de asistencia letrada gratuita (Ur. l. RS, 48/2001).

B. Matrimonio

518. La Constitución establece que el matrimonio se basa en la igualdad de los cónyuges y que los matrimonios se celebran ante la autoridad estatal autorizada. El matrimonio y las relaciones jurídicas que crea para los cónyuges y la familia, así como las relaciones que se crean en una unión extramatrimonial, se rigen por la ley (artículo 53 de la Constitución).

519. El artículo 14 de la Constitución (igualdad ante la ley) establece que en Eslovenia se garantiza a todas las personas la igualdad en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción por motivos de origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, posición económica, nacimiento, educación, posición social o cualquier otra circunstancia personal.

520. La principal ley que rige el matrimonio es la Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989, 64/2001). Esta ley regula la esfera del matrimonio, las relaciones entre padres e hijos y entre otros familiares, la adopción, los hogares de guarda y la protección de menores y otras personas que no están en condiciones de cuidarse a sí mismas y de defender sus derechos y prestaciones.

1. Igualdad de los cónyuges

521. La Ley del matrimonio y la familia establece que el matrimonio es la unión jurídicamente reglamentada entre un hombre y una mujer, unión que se basa en la decisión libre de contraer matrimonio sobre la base de vínculos emocionales y de la comprensión, la confianza, la ayuda y el respeto mutuos.

522. El artículo 14 de la ley establece explícitamente la igualdad de los cónyuges.

523. La comunidad social, con su sistema de educación, salud y seguridad social, permite a las personas prepararse para una vida familiar armoniosa y las ayuda en sus relaciones personales y en el ejercicio de los derechos parentales.

524. El artículo 12 de la ley, que se refiere a la condición de las uniones extramatrimoniales, establece que la unión a largo plazo entre un hombre y una mujer que no están casados tiene las mismas consecuencias jurídicas en virtud de la ley que si estuvieran casados, siempre y cuando no haya ningún motivo que invalide el matrimonio entre ellos; en otras esferas, esa unión tiene consecuencias jurídicas, si la ley así lo establece.

2. Celebración y terminación del matrimonio

525. Para contraer matrimonio, dos personas de distinto sexo deben declarar ante la autoridad estatal autorizada, de la manera prevista en la ley, su consentimiento para unirse en matrimonio.

526. El matrimonio no es válido sin el libre consentimiento de los futuros esposos. El consentimiento no es libre si fue forzado o dado por error⁸.

527. La ley también precisa los casos concretos en que no puede contraerse matrimonio. No pueden celebrar el matrimonio:

- Los menores de 18 años;
- Los discapacitados mentales graves o insanos;
- Las personas cuya relación matrimonial anterior no haya cesado o no se haya declarado nula;
- Los parientes en línea directa (hermano y hermana, medio hermano y media hermana, tío y sobrina, tía y sobrino) ni los hijos de hermanos y hermanas o de medio hermanos y medio hermanas (esto no se aplica a las relaciones derivadas de la adopción, salvo en el caso del padre o madre adoptivo y el hijo o hija adoptado);
- Los tutores con sus pupilos mientras dure la tutela;

Si hay motivos justificados, los centros de trabajo social pueden permitir el casamiento entre los hijos de hermanos o medio hermanos y entre un tutor y su pupilo y el casamiento de un menor de 18 años.

528. La relación matrimonial cesa por:

- El fallecimiento de uno de los cónyuges;
- La declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges; y
- El divorcio.

Cuadro 66

Casamientos y divorcios

	1990-1994	1995-1999	1997	1998	1999	2000	2001
Casamientos (total)	8.630	7.709	7.500	7.528	7.716	7.201	6.935
Divorcios (total)	1.907	1.229	1.996	2.074	2.074	2.125	2.274

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Eslovenia, 2002.

⁸ El consentimiento es forzado si se ha prestado debido a un miedo causado por una amenaza grave. El consentimiento se da por error en relación con el cónyuge cuando uno de los futuros cónyuges cree que se casa con la persona elegida, pero en realidad se casa con otra persona o se ha casado con una persona con quien no se había comprometido. El consentimiento se da por error en relación con las cualidades esenciales del cónyuge cuando uno de los cónyuges habría postergado el casamiento si hubiese conocido esas cualidades, y si esas cualidades hacen imposible la convivencia.

Cuadro 67

Edad media de los contrayentes

	1990-1994	1995-1999	1997	1998	1999	2000	2001
Mujer	26,1	27,5	27,6	27,8	28,1	28,4	28,8
Hombre	29,4	30,7	30,7	30,9	31,3	31,4	31,8

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia*, 2002.

Cuadro 68

Coeficiente entre casamientos y divorcios, y número de divorcios por 1.000 casamientos

	1990-1994	1995-1999	1997	1998	1999	2000	2001
Casamientos por 1.000 habitantes	4,3	3,9	3,8	3,8	3,9	3,6	3,5
Divorcios por 1.000 habitantes	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,2
Divorcios por 1.000 casamientos	221,0	252,6	266,1	275,5	268,8	298,6	330,8

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia*, 2002.

3. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges

529. Con arreglo a la Ley del matrimonio y la familia, los cónyuges conservan la propiedad de los bienes que poseen en el momento de contraer matrimonio y pueden disponer de ellos de manera independiente. Los bienes adquiridos por un cónyuge gracias al trabajo realizado durante el matrimonio son de propiedad común de ambos cónyuges.

530. Los bienes comunes son administrados y liquidados por los cónyuges mediante acuerdo. Los cónyuges pueden convenir en que sólo uno de ellos administre todos o una parte de los bienes, o en que uno de ellos los administre y disponga de ellos, teniendo en cuenta el beneficio del otro cónyuge. Cada uno de los cónyuges puede revocar el acuerdo en cualquier momento, aunque no en un momento desfavorable. Con arreglo al artículo 53 de la ley, salvo que se convenga de otro modo, el cónyuge a quien se haya encargado la administración podrá también disponer de los bienes comunes, o de parte de ellos, como parte de sus funciones ordinarias.

531. Ninguno de los cónyuges podrá disponer de su parte indivisa de los bienes comunes mediante transacciones jurídicas entre vivos, y de ninguna manera podrá apropiarse de esos bienes o gravarlos. Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal se inscriben en el registro catastral en nombre de ambos cónyuges como bien común que les corresponde en una proporción no definida.

532. La ley establece además, con respecto a las obligaciones anteriores al matrimonio y aquellas contraídas con posterioridad a éste, que los cónyuges deberán responder con sus bienes propios y con la parte que les corresponda de los bienes comunes, respectivamente. La ley rige también las obligaciones de ambos cónyuges, las derivadas de sus bienes comunes y las contraídas por uno de los cónyuges para satisfacer las necesidades ordinarias de la familia.

533. Los bienes comunes se reparten si el matrimonio se disuelve o se declara nulo. Durante el matrimonio, los bienes comunes pueden repartirse por acuerdo o a petición de uno de los cónyuges. En la división de los bienes comunes, los cónyuges participan por partes iguales, pero cualquiera de ellos puede demostrar que ha contribuido a esos bienes en partes diferentes. En caso de conflicto sobre el tamaño de la parte que corresponde a cada cónyuge, los tribunales pueden tener en cuenta no sólo los ingresos de cada uno, sino también otras circunstancias, como la asistencia que prestó un cónyuge al otro, el cuidado y la crianza de los hijos, las tareas domésticas, el cuidado para conservar los bienes y cualquier otra forma de trabajo y cooperación para administrar, conservar y aumentar los bienes comunes. Los propios cónyuges pueden convenir en el tamaño de la parte de los bienes comunes que les corresponde, o bien pedir al tribunal que la determine. Una vez establecida la parte que corresponde a cada cónyuge, a propuesta de los cónyuges los bienes comunes se reparten conforme a las normas que rigen la partición de bienes compartidos.

C. Protección de la familia

534. En el capítulo sobre los derechos humanos y las libertades, la Constitución establece que el Estado protegerá a la familia, la maternidad, la paternidad, los niños y los jóvenes, y creará las condiciones necesarias para dicha protección (art. 53).

535. Los padres tienen el derecho y el deber de mantener, educar y criar a los hijos. Este derecho y deber sólo pueden ser revocados o restringidos por los motivos que determina la ley a fin de proteger los intereses de los hijos. Los hijos ilegítimos tienen los mismos derechos que los legítimos (artículo 54 de la Constitución). Cada persona es libre de decidir si tendrá hijos o no, y el Estado garantizará las oportunidades para ejercer esta libertad y creará las condiciones que permitirán a los padres tomar dicha decisión (artículo 55 de la Constitución).

536. Además de la Constitución, las principales leyes que rigen la esfera de la protección de la familia, las relaciones familiares y el sistema de prestaciones familiares y de guarderías infantiles son las siguientes:

- Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989, 64/2001);
- Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001);
- Ley del Fondo de Garantía y Alimentos de la República de Eslovenia (Ur. l. RS, 25/97; 10/1998, 41/99, 53/99, 22/2000 y 119/2002);
- Ley de jardines de infancia (Ur. l. RS, 12/96; Nos. 12/96 y 44/2000);
- Código Penal (Ur. l. RS, 63/94).

1. Generalidades

537. La Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989, Ur. l. RS, 64/2001) define la familia como una comunión de padres e hijos que goza de protección especial en beneficio de los hijos.

538. La ley establece que los padres tienen el derecho y el deber, mediante el cuidado directo y su trabajo y actividades, de promover el sano desarrollo físico y mental de sus hijos. Para que éstos puedan crecer sanos, tener un desarrollo personal armonioso y prepararse para una vida y un trabajo independientes, los padres tienen el derecho y el deber de velar por la vida, el desarrollo personal, los derechos y las prestaciones de sus hijos menores de edad. Esos derechos y deberes constituyen la patria potestad.

539. La patria potestad la ejerce conjuntamente el padre y la madre. En los casos previstos en la ley, la patria potestad puede ser ampliada, restringida e incluso retirada. Se retira la patria potestad por orden judicial cuando el progenitor abusa del derecho, o ha abandonado al hijo, o cuando, dado su comportamiento, ha demostrado claramente que no está dispuesto a ocuparse del hijo, o de alguna otra manera incurre en incumplimiento grave del deber parental. La patria potestad se extingue con la mayoría de edad del hijo, es decir, cuando éste cumple los 18 años o se casa antes de llegar a la mayoría de edad (al contraer matrimonio, el menor adquiere plena capacidad contractual).

Cuadro 69

Población por sexo, familias, apartamentos y edificios de apartamentos, Eslovenia, censo de 2002: datos preliminares

Población			Familias		Apartamentos		Edificios de apartamentos
Total	Hombres	Mujeres	Total	Promedio de miembros	Total	Por edificio de apartamentos	
1.948.250	943.994	1.004.256	688.733	2,8	775.131	1,6	478.830

Fuente: Servicio Estadístico de la República de Eslovenia, Censo de población, familias y apartamentos, 2002.

Cuadro 70

Población, familias y apartamentos, Eslovenia, censos de 1991 y 2002

	Censo			Índice	
	1991 ^a	1991 ^b	2002 ^c	2002 1991 ^a	2002 2001 ^a
Población	1.965.986	1.913.355	1.948.250	99,1	101,8
Familias	640.195	632.278	688.773	107,6	108,9
Número medio de miembros de cada familia	3,1	3	2,8	92,1	93,5
Apartamentos	684.279	-	775.131	113,3	-

Fuente: Servicio Estadístico de la República de Eslovenia, Censo de población, familias y apartamentos, 2002.

^a Datos definitivos.

^b Datos (población, familias) calculados según la metodología del censo de 2002.

^c Datos preliminares.

2. Sistema de prestaciones familiares

540. Las prestaciones familiares en Eslovenia se rigen por la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001). La ley entró en vigor el 1º de enero de 2002, y sustituye a la anterior Ley de prestaciones familiares (Ur. l. RS, 65/93; 26/2001).

541. Los aspectos que abarca la ley son los siguientes:

- Seguro de protección parental y derechos que derivan de dicha protección;
- Prestaciones familiares;
- Condiciones y procedimiento para ejercer los distintos derechos;
- Otras cuestiones relativas a la aplicación de la ley.

Las prestaciones familiares son prestaciones en metálico que abarcan:

- Subsidio de los padres;
- Ayuda para el recién nacido;
- Asignación por hijo;
- Subsidio por familia numerosa;
- Subsidio para el cuidado de los hijos;
- Remuneración parcial por pérdida de ingresos.

543. En 1998, el presupuesto nacional esloveno asignó para prestaciones familiares el 1,58% del PIB; en 1999 el 1,67%; en 2000 el 1,82%; y en 2001 el 1,89%.

Cuadro 71

Número de beneficiarios y gastos en determinadas prestaciones, 1994-2002

Año	Asignación por hijo			Ayuda para el recién nacido		Subsidio de los padres		Subsidio para el cuidado de los hijos		
	Beneficiarios	Niños	Fondos pagados (miles de SIT)	Beneficiarios	Fondos pagados (miles de SIT)	Beneficiarios	Fondos pagados (miles de SIT)	Beneficiarios	Niños	Fondos pagados (miles de SIT)
1994	100.063	187.639	10.777.919	18.432	343.167	2.474	423.484	-	-	-
1995	123.006	222.634	14.032.696	18.408	381.358	3.015	557.363	-	-	-
1996	204.029	342.443	21.104.101	18.420	398.861	2.822	556.237	-	-	-
1997	248.950	408.536	25.117.458	17.916	433.342	2.734	566.334	3.602	3.705	49.535
1998	254.228	410.864	26.705.104	17.637	428.986	2.616	573.746	4.013	4.132	567.601
1999	245.998	405.040	35.939.307	17.295	452.382	2.563	602.862	4.291	4.424	640.682
2000	247.505	411.397	44.904.004	18.083	531.273	2.452	608.000	4.590	4.731	722.598
2001	248.996	412.495	48.066.533	16.101	462.130	2.317	622.434	4.806	4.963	828.762
2002	245.047	408.078	51.461.986	18.620	921.221	2.174	781.603	-	5.212	1.175.399

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

544. Además de las prestaciones familiares y para garantizar la seguridad económica y social de las familias, el Estado también presta otro tipo de asistencia monetaria, en particular: subsidios, prestaciones pecuniarias para el cuidado de un miembro cercano de la familia, pensiones familiares y otros subsidios en la esfera de la educación y la vivienda.

a) Prestaciones familiares

545. De conformidad con la Ley de protección parental y prestaciones familiares, las prestaciones familiares comprenden: el subsidio de los padres, las ayudas para el recién nacido, el subsidio por familia numerosa, el subsidio para el cuidado de los hijos y la remuneración parcial por pérdida de ingresos.

Subsidio de los padres

546. El subsidio de los padres es una ayuda monetaria a los padres que no tienen derecho a las prestaciones familiares legales. En 2002, el subsidio de los padres ascendía a 35.000 SIT, y en 2003 a 37.520 SIT por mes.

547. El derecho al subsidio de los padres lo adquiere la madre que:

- Es ciudadana de la República de Eslovenia;
- Tiene residencia permanente en la República de Eslovenia;

y cuyo hijo es ciudadano de la República de Eslovenia.

548. El padre tiene el derecho a este subsidio en las mismas condiciones que la madre, si la madre:

- Ha firmado un contrato de empleo o iniciado una actividad agrícola u otra actividad independiente;
- Ha abandonado al hijo;
- A juicio de un médico autorizado, tiene incapacidad temporal o permanente de llevar una vida y tener un trabajo independiente;
- Ha fallecido.

549. El derecho al subsidio de los padres también se reconoce, en las mismas condiciones que a la madre, a cualquier otra persona que se haya hecho cargo de los cuidados del hijo.

550. Este subsidio puede percibirse durante 365 días desde la fecha de nacimiento. El padre u otra persona tienen derecho a él durante el mismo período que el reconocido a la madre, previa deducción de los días en que la madre haya ejercido este derecho. Las personas con derecho al subsidio de los padres gozan también de seguro de pensión e invalidez, con respecto a los cuales la República de Eslovenia paga los aportes correspondientes al salario mínimo.

Ayuda para el recién nacido

551. La ayuda para el recién nacido es una asignación económica única destinada a adquirir el ajuar. En 2002, esta ayuda fue de 50.000 SIT. En lugar de la ayuda en metálico, el ajuar puede suministrarse en especie. Tiene derecho a esta asignación todo recién nacido cuyo padre o madre tenga residencia permanente en la República de Eslovenia .

Asignación por hijo

552. La asignación por hijo es una prestación adicional que reciben los padres y los hijos para la subsistencia y la educación, cuando el ingreso por miembro de la familia no supera el límite máximo del tramo de ingresos determinado por la Ley de protección parental y prestaciones familiares. Esta asignación se otorga por el plazo de un año.

553. El derecho al subsidio por hijo podrá ser ejercido por uno de los padres u otra persona respecto del menor residente en la República de Eslovenia si:

- Son ciudadanos de la República de Eslovenia;
- No son ciudadanos de la República de Eslovenia, pero existe reciprocidad de trato.

554. Si se cumple la condición de que al menos uno de los padres tenga un contrato de trabajo con un empleador con sede en la República de Eslovenia, él o ella tienen derecho a la asignación incluso cuando el hijo no tenga residencia en la República de Eslovenia, si:

- Es ciudadano o ciudadana de la República de Eslovenia y no tiene derecho a la asignación por hijo en el Estado en el que vive;
- No es ciudadano o ciudadana de la República de Eslovenia y así se ha establecido en un tratado internacional.

555. El derecho a la asignación por hijo también corresponde, en las condiciones mencionadas, a los mayores de 18 años que no tengan padres o no vivan con ellos en el mismo hogar, si el centro de trabajo social así lo decide habida cuenta de las circunstancias del caso.

556. Tienen derecho a una asignación por hijo:

- Los menores de 18 años;
- Los mayores de 18 años que sigan estudiando a tiempo completo, mientras tengan la condición de alumno, pasante o estudiante universitario, hasta los 26 años como máximo (excepcionalmente, pueden recibir esta prestación los mayores de 26 años, si sus estudios superiores duran cinco o seis años, o si la persona no terminó sus estudios en el período establecido debido a enfermedad o lesión prolongada o al servicio militar efectuado mientras cursaba los estudios, en cuyo caso se considera que la persona tiene derecho a esta prestación por el período en que se hayan prolongado los estudios).

La asignación por hijo (2002) asciende en tolares (SIT) por mes a:

Ingresos por miembro de familia como porcentaje del salario medio en Eslovenia	Monto de la asignación por cada hijo		
	Primer hijo	Segundo hijo	Tercer hijo y posteriores
Hasta 15%	18.870	20.760	22.650
Entre 15 y 25%	16.140	17.840	19.530
Entre 25 y 30%	12.300	13.750	15.190
Entre 30 y 35%	9.690	11.070	12.460
Entre 35 y 45%	7.930	9.250	10.570
Entre 45 y 55%	5.030	6.290	7.550
Entre 55 y 75%	3.770	5.030	6.290
Entre 75 y 99%	3.270	4.530	5.790

557. El tramo de ingresos se determina en porcentaje del salario medio mensual de los empleados en la República de Eslovenia correspondiente al año civil anterior al de la presentación de la reclamación. En marzo de cada año, el ministro determina los umbrales nominales de cada tramo de ingresos correspondientes al año civil anterior. La cuantía de la asignación por hijo se determina en función de la posición que ocupa la familia según su tramo de ingresos. Según sea el número de hijos, la cuantía total de la asignación por hijos se determina, para todos los hijos con derecho a esta prestación, sumando las cantidades correspondientes a cada hijo. Para ubicar a la familia en un determinado tramo de ingresos, se tiene en cuenta el ingreso medio mensual por miembro de familia en el año civil anterior. El ingreso medio mensual por miembro de familia se calcula dividiendo el total del ingreso familiar por el número de meses abarcado por los ingresos y el número de miembros de familia.

558. A partir del 1º de enero de 2004, se aplicará un sistema por el que la cantidad de cada asignación aumentará un 10% cuando el menor viva en una familia monoparental. Se entiende por familia monoparental la constituida por uno de los padres y los hijos, y la patria potestad corresponde sólo al padre o a la madre, tal como establece una ley especial. A partir del 1º de enero de 2003, se ha aplicado un sistema por el que la cuantía de la asignación por hijo se incrementa un 20% si el menor no asiste a un centro de enseñanza preescolar, de conformidad con las disposiciones que rigen los jardines de infancia.

559. Los mayores de 18 años que reclaman la asignación por hijo para sí mismos, percibirán la suma que corresponde al primer hijo.

Subsidio por familia numerosa

560. El subsidio por familia numerosa es una prestación anual para las familias con varios hijos. Este subsidio, que se paga una vez al año, ha venido aumentando gradualmente: en 2002 ascendió a 25.000 SIT, en 2003 a 53.600 y en 2004 a 70.000 (ajustado en función del aumento del costo de la vida). Con arreglo a la ZSDP, se entiende por familia numerosa la que tiene tres o más hijos.

561. El derecho al subsidio por familia numerosa corresponde a uno de los padres si:

- Los padres y los hijos son ciudadanos de la República de Eslovenia, y
- Tienen residencia permanente común en la República de Eslovenia.

El derecho al subsidio también corresponde a uno de los hijos cuando tres o más hijos de la misma familia viven sin sus padres.

562. El derecho al subsidio por familia numerosa dura mientras se cumplan las condiciones establecidas por la ley. El derecho expira al año siguiente de haber adquirido el hijo mayor la mayoría de edad (18 años) o termina los estudios (máximo 26 años).

Subsidio para el cuidado de un hijo que necesita atención y protección especiales

563. Es una asignación monetaria destinada a sufragar los mayores gastos que supone para la familia un menor que necesita atención y protección especiales. La cuantía mensual de dicho subsidio ascendió a 18.000 SIT en 2002. En el caso de los menores con una deficiencia mental o motora grave, la cantidad en 2002 fue de 36.000 SIT. Para obtener este derecho es necesario presentar la opinión de un comité médico.

564. El titular del derecho a este subsidio es uno de los padres si:

- El hijo es ciudadano de la República de Eslovenia, y
- Tiene residencia permanente en la República de Eslovenia.

565. El derecho a este subsidio dura:

- El período por el que se brindan cuidados especiales al menor por motivos médicos, o
- Hasta los 18 años y, pasada esta edad, hasta la finalización de los estudios si el menor sigue estudiando a tiempo completo, hasta los 26 años como máximo.

Remuneración parcial por pérdida de ingresos

566. La remuneración parcial por pérdida de ingresos es una prestación personal que recibe uno de los padres cuando tiene que dejar su trabajo o trabajar a tiempo parcial para poder atender a un hijo con una deficiencia mental o motora grave (menores que requieren cuidado y protección especiales). Para obtener este derecho es necesario presentar la opinión de un comité médico.

567. La cantidad mensual de esta prestación es la correspondiente al salario mínimo, sobre la base del cual el beneficiario paga los aportes al seguro social. Si uno de los padres comienza a trabajar a tiempo parcial, la prestación será proporcional a sus ingresos.

568. Adquiere el derecho a esta prestación uno de los padres si:

- Es ciudadano de la República de Eslovenia, y

- Tiene residencia permanente en la República de Eslovenia,
y si el hijo:

- Es ciudadano de la República de Eslovenia, y
- Tiene residencia permanente en la República de Eslovenia,

569. La remuneración parcial por pérdida de ingresos puede ser reclamada por las personas respecto de quienes se determina que, para poder cuidar a un hijo que requiere cuidado y protección especiales, deberían dejar el mercado laboral. Se considera que una persona ha dejado el mercado laboral si da por terminada la relación de trabajo por un período indefinido o si ha solicitado su retiro del registro de desempleados.

570. El derecho a una remuneración parcial por pérdida de ingresos lo adquiere uno de los padres hasta que se reúnan las condiciones para solicitar el seguro de pensión o invalidez, o hasta un máximo de tres meses a partir del fallecimiento del hijo.

b) Prestación para alimentos

571. Además de las prestaciones familiares y otras prestaciones monetarias, el Estado también otorga una prestación para alimentos, que se rige por la Ley del Fondo de Garantía y Alimentos (Ur. l. RS, 25/97; 10/98; 41/99; 53/99, 22/2000; 119/2002).

572. El Fondo de Garantía y Alimentos de la República de Eslovenia (el Fondo), cuya creación y funcionamiento se rigen por la Ley del Fondo de Garantía y Alimentos, se ocupa de satisfacer las necesidades de los menores en caso de falta de pago de los alimentos. El Fondo es una persona jurídica de derecho público y está financiado por la República de Eslovenia.

573. De conformidad con la ley, tiene derecho a recibir la prestación de alimentos todo niño respecto de quien se haya determinado el pago de alimentos mediante una orden temporal, una orden judicial o por acuerdo en un centro de trabajo social, pero la persona responsable de su pago no lo hace. Asimismo, el niño debe ser ciudadano con residencia permanente en la República de Eslovenia. También es titular del derecho a alimentos un extranjero con residencia permanente en la República de Eslovenia, si ello se ha establecido en un acuerdo internacional o bajo condición de reciprocidad. El beneficiario no debe ser mayor de 18 años y debe haberse presentado una propuesta ejecutoria por lo menos tres meses antes. La suma fijada por concepto de alimentos al 1º de abril de 2002 para un niño menor de 6 años era 12.483 SIT, para un niño de 6 a 14 años, 13.731 SIT y para un niño mayor de 14 años 16.227 SIT. Cuando la suma percibida a pagar por alimentos sea inferior a las cantidades indicadas, la prestación equivaldrá a la suma fijada en la orden judicial o temporal o por acuerdo. De la prestación se restarán los alimentos que efectivamente se hayan pagado.

574. Desde octubre de 1999 a septiembre de 2000, el Fondo de Garantía y Alimentos de la República de Eslovenia recibió 2.106 solicitudes de prestación de alimentos para 2.704 niños, y en 2001 recibió otras 638 solicitudes. Los datos estadísticos (correspondientes a 2000) indican que la mayoría de las solicitudes eran para un niño (70%), más del 24% para dos niños, y más del 3% para tres, cuatro y cinco niños. Los datos también indican que hay personas que no

cumplen sus obligaciones de pago de alimentos a varios hijos de distintas reclamantes; el Fondo conoce el caso de una reclamante contra dos personas responsables del pago de alimentos que no habían cumplido sus obligaciones. La mayoría de las solicitudes (algo menos del 97%) han sido presentadas por madres; los hombres que han presentado reclamaciones sólo representan el 3,4%. Habitualmente la suma destinada a alimentos se fija por orden judicial (alrededor del 70% de los casos), mientras que en el 29% de los casos ha sido posible convenir la suma en los centros de trabajo social. Casi las tres cuartas partes de las solicitudes presentadas son objeto de una acción ejecutoria todavía no resuelta.

c) Desgravación impositiva

575. Además de las prestaciones familiares señaladas, las familias también tienen derecho a una desgravación impositiva según una escala ascendente, tal como establece la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas (Ur. l. RS, 71/93; 13/2001).

576. La desgravación impositiva adopta la forma de una reducción de la base del impuesto sobre la renta, y aumenta en función del número de hijos. Para el primer hijo, la desgravación asciende al 10% del salario medio anual en la República de Eslovenia, o el 50% del salario medio si se trata de un hijo con una deficiencia física y mental moderada o grave. La desgravación aumenta un 5% del salario medio por cada hijo adicional. El límite de edad es 18 años, salvo que el hijo siga estudiando a tiempo completo (en cuyo caso es 26 años). No hay límite de edad para los hijos incapacitados para el trabajo. Los beneficios fiscales más importantes corresponden a familias con ingresos superiores, mientras que las familias de ingresos más bajos son las que obtienen mayores prestaciones por hijos.

3. Protección jurídica de la familia

577. El artículo 299 del Código Penal (Ur.1. RS, 63/94, 23/99) establece que toda persona que insulte a otra, la maltrate o trate con violencia, o ponga en peligro su seguridad, provocando de esa manera la indignación o el temor de los demás, será condenada a una pena de prisión de dos años como máximo. Si el delito mencionado en el artículo citado lo han cometido por los menos dos personas, o ha tenido como consecuencia la humillación grave de varias personas o lesiones corporales, el (los) autor(es) será(n) condenado(s) a una pena de prisión de tres años como máximo. Las acciones judiciales por este delito se inician de oficio.

578. El artículo 201 del Código Penal trata del delito de incumplimiento de las obligaciones familiares y establece que quien incumpla gravemente las obligaciones familiares impuestas por ley dejando a un dependiente en una situación de carencia será condenado a una pena de prisión de dos años como máximo. En el caso en que se suspenda la condena, el Tribunal puede ordenar que el autor del delito cumpla regularmente sus obligaciones de cuidado, educación y asistencia.

D. Protección de la maternidad

579. En el capítulo sobre los derechos humanos y las libertades, la Constitución establece que el Estado protege la familia, la maternidad, la paternidad, los niños y los jóvenes y crea las condiciones necesarias para esa protección (art. 53).

580. Además de la Constitución, la protección de la maternidad está reglamentada por las siguientes leyes:

- Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001);
- Ley de atención sanitaria y de seguro médico (Ur. l. RS, 9/92 y 99/2001);
- Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002);
- Ley de aportaciones al seguro social (Ur. l. RS, 5/96; 81/2000).

581. La protección de la maternidad está regulada en Eslovenia de la siguiente manera:

- **Estado prenatal:** se rige por la Ley de atención sanitaria y de seguro médico que, como parte del seguro de salud obligatorio, reglamenta el derecho al pago de servicios y prestaciones de salud durante la ausencia temporal del trabajo; la Ley de protección parental y prestaciones familiares reglamenta el derecho a licencia por maternidad y, por ende, el derecho a prestación por maternidad (es decir, la mujer embarazada debe iniciar la licencia por maternidad 28 días antes de la fecha prevista del parto; también puede comenzar la licencia 42 días antes de esa fecha);
- **Estado posnatal:** se rige por la Ley de protección parental y prestaciones familiares, que reglamenta el derecho a licencia parental, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia para atender a los hijos, licencia por adopción y prestaciones de los padres, prestación por maternidad, prestación por paternidad, prestación para atender a los hijos y prestación por adopción.

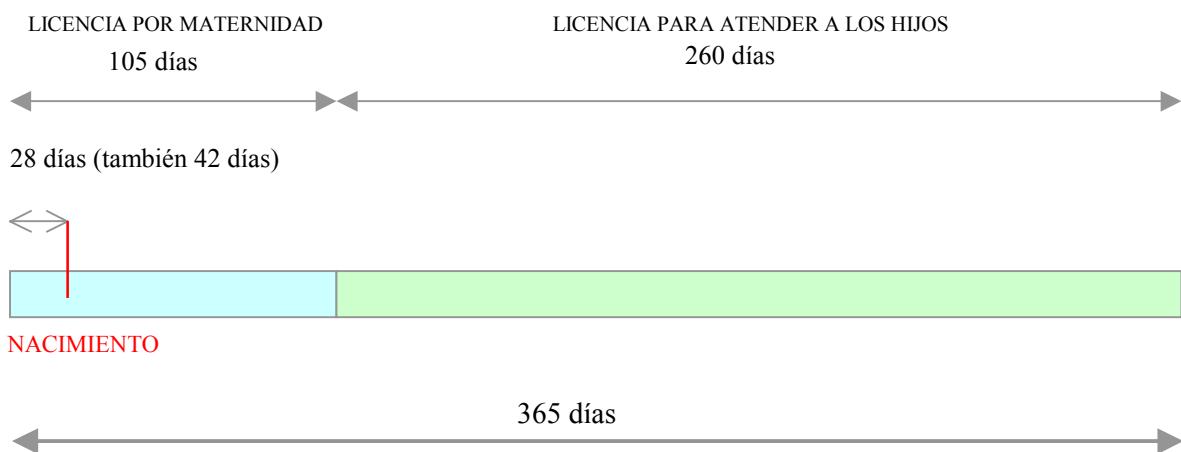
1. El sistema de protección parental

582. La Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002) establece que los empleadores deben garantizar el derecho de los trabajadores a ausentarse del trabajo o a trabajar a tiempo parcial a fin de tomar licencia parental, tal como establece la ley. Los trabajadores que toman licencia parental tienen el derecho a una prestación salarial de conformidad con los reglamentos pertinentes.

583. La ley que rige el sistema de protección parental en Eslovenia y, por ende, reglamenta el derecho a la licencia y las prestaciones de los padres es la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001).

Gráfico 3

**Licencia por maternidad y licencia para atender a los hijos
(Ley de protección parental y prestaciones familiares)**

**Cuadro 72**

Edad media de la madre al nacimiento de los hijos

	1990-1994	1995-1999	1997	1998	1999	2000	2001
Edad de la madre							
Por nacidos vivos	26,5	27,7	27,7	27,9	28,1	28,3	28,5
Por nacidos muertos	27,3	28,4	28,4	29,1	28,5	29,6	29,2
Todos los nacimientos	26,5	27,7	27,7	27,9	28,1	28,2	28,5

Fuente: *Anuario Estadístico de la República de Eslovenia*, 2002.

a) Seguro de protección parental

584. El seguro de protección parental se rige por la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001).

585. Están aseguradas las siguientes personas:

- Los empleados en el territorio de la República de Eslovenia;
- Los titulares elegidos o designados de oficinas públicas o de otra índole de órganos de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial en la República de Eslovenia o de los órganos autónomos locales, si reciben sueldo por su trabajo;
- Los extranjeros empleados en organizaciones e instituciones internacionales en el territorio de la República de Eslovenia y las oficinas diplomáticas extranjeras y de servicios consulares, si tal seguro está contemplado en un acuerdo internacional;

- Los empleados por cuenta propia;
- Los agricultores;
- Los deportistas y jugadores de ajedrez de alto nivel;
- Los desempleados que reciben prestaciones del SEE;
- Los beneficiarios de prestaciones del Instituto del Seguro Médico, en virtud de los reglamentos del seguro de salud, durante los períodos de ausencia del trabajo;
- Las personas que cumplen condena;
- Las personas que reciben una prestación parental de conformidad con la Ley ZSDP.

586. Los derechos derivados del seguro de protección parental son los siguientes:

- Licencia por maternidad o paternidad;
- Prestaciones de los padres;
- Derechos derivados del trabajo a tiempo parcial.

El cálculo, el pago y la cuantía de las aportaciones al seguro de protección parental se rigen por la Ley de aportaciones al seguro social (Ur. 1. RS, 5/96, 81/2000).

587. Las cuantías de las aportaciones son las siguientes:

- Empleadores, a razón del 0,10% de la base;
- Asegurados, a razón del 0,10% de la base;
- Empleados por cuenta propia, a razón del 0,20% de la base;
- Agricultores (que realizan actividades agrícolas como única o principal ocupación), a razón del 0,20%.

588. Las contribuciones se calculan a partir de una base de pago que es equivalente a la que se utiliza para el seguro obligatorio de pensión e invalidez (remuneración bruta o subsidio bruto durante la ausencia del trabajo o, para los empleados por cuenta propia y agricultores, la base del seguro de pensión e invalidez).

b) Licencia parental

589. La Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001) regula el derecho a la licencia parental. Esta licencia adopta las siguientes formas:

- Licencia por maternidad,
- Licencia por paternidad,

- Licencia para atender a los hijos, y
- Licencia por adopción.

590. La licencia parental se determina en días civiles de ausencia total del trabajo.

Licencia por maternidad

591. La madre goza del derecho a una licencia por maternidad de 105 días.

592. Este derecho expira:

- Si la madre da a luz un feto muerto, en cuyo caso tendrá derecho a una licencia de 42 días a partir de la fecha del parto.
- Si el hijo muere durante la licencia por maternidad, en cuyo caso la madre tendrá derecho a la licencia que le hubiere correspondido hasta la muerte del hijo, y en ningún caso menos de 42 días a partir del parto. Tras el fallecimiento del hijo, la madre tiene derecho a un máximo de 10 días de licencia.
- Si la madre abandona al hijo en el parto o después de él, en cuyo caso tendrá derecho a una licencia de 42 días a partir del parto.
- Si la madre abandona al hijo durante la licencia por maternidad y ha tomado los 42 días que le corresponden, en cuyo caso ya no le corresponden días de licencia desde el abandono del hijo.

593. La madre debe comenzar la licencia por maternidad 28 días antes de la fecha prevista del parto según lo determine el ginecólogo, pero podrá iniciarla 42 días antes de esa fecha. Si no toma la licencia en ese momento, no podrá tomar la parte no utilizada de la licencia después del nacimiento, salvo que éste ocurriera después de la fecha prevista. Si al día del nacimiento, la madre aún no ha tomado licencia por maternidad, ésta empieza a contarse a partir del día del parto.

594. El padre tiene derecho a licencia por maternidad si la madre:

- Fallece;
- Abandona al hijo;
- A juicio de un médico competente, tiene incapacidad permanente o temporal de llevar una vida y tener un trabajo independiente.

595. El padre tiene derecho al mismo número de días de licencia por maternidad que la madre, previa deducción de los días que haya tomado la madre bajo ese concepto, aunque como mínimo 28 días. De acuerdo con la madre, el padre también tiene derecho a licencia por maternidad en los casos en que la madre sea una pasante, alumna o estudiante menor de 18 años . En ese caso, la licencia dura 77 días, previa deducción del número de días que la madre haya

tomado cuando el padre empiece la licencia. El padre tiene el derecho a tomar licencia por maternidad si se ocupa verdaderamente del hijo.

596. El derecho a tomar el mismo número de días por licencia por maternidad que la madre también puede ser ejercido por otra persona, previa deducción de los días que hayan tomado la madre y el padre bajo ese concepto. De acuerdo con la madre, uno de los abuelos tiene el derecho a licencia por maternidad en los casos en que la madre sea una pasante, alumna o estudiante menor de 18 años. En ese caso, la licencia dura 77 días, previa deducción del número de días ya tomados cuando la otra persona empiece la licencia.

Licencia por paternidad

597. El padre tiene el derecho, no transferible, a una licencia por paternidad de 90 días.

598. El padre no tendrá ese derecho, si:

- La madre da a luz un feto muerto;
- Se le ha denegado la patria potestad o se le ha prohibido tener contacto con el hijo en virtud de una ley especial;
- El hijo vive con la madre o con otra persona y el padre no se ocupa de él.

599. Si el padre ha tomado licencia por paternidad antes de haberse manifestado los motivos enunciados en el párrafo anterior, se le reconocerá ese derecho ya sólo en la medida en que lo haya disfrutado antes de que aparecieran los motivos. El padre debe tomar la licencia por paternidad en forma de ausencia total del trabajo coincidiendo con la licencia por maternidad de la madre durante por lo menos 15 días (una vez que expira el plazo de la licencia por maternidad de la madre, ya no puede tomar esa parte de la licencia). El padre que haga uso de la licencia por maternidad no tiene derecho a licencia por paternidad.

600. El padre puede tomar una licencia por paternidad de 75 días en forma de ausencia total del trabajo como máximo hasta que el hijo cumpla los 8 años de edad. El empleador y el centro de trabajo social guardan constancia del uso de esta licencia.

Licencia para atender a los hijos

601. Uno de los padres tiene derecho a una licencia de 260 días para atender al hijo directamente después de que expire la licencia por maternidad. Este derecho puede ser ejercido por ambos padres o por uno de ellos y, bajo ciertas condiciones, también por uno de los abuelos u otra persona. Si el derecho a la licencia para atender a un hijo lo ejercen ambos padres con respecto al mismo hijo, deben definir en un acuerdo escrito el período y la modalidad de la licencia.

602. La licencia puede prorrogarse en los siguientes casos:

- Si nacen mellizos, se prorrogará por otros 90 días;

- Si se producen nacimientos múltiples, la licencia se prorrogará por otros 90 días por cada nacido vivo;
- Si se produce un parto prematuro, la licencia se prorrogará en función de los días que se haya adelantado el parto;
- Si nace un hijo que necesita cuidado y protección especiales, la licencia se prorrogará otros 90 días sobre la base de la opinión de un comité médico de la Clínica Pediátrica de Liubliana (en adelante: el "comité médico"), designado por el ministro responsable de la protección familiar (en adelante: "el ministro");
- Si al nacimiento de un hijo, los padres ya están cuidando como mínimo dos hijos menores de 8 años, la licencia se prorrogará 30 días, si son tres los hijos, 60 días y si son cuatro o más, 90 días.

Los derechos mencionados anteriormente son acumulativos.

603. Una parte de la licencia, por un total de 75 días, puede transferirse y tomarse antes de que el niño cumpla 8 años. El derecho a licencia para atender a los hijos también puede ser ejercido por otra persona en la misma medida que la madre y el padre, previa deducción de los días que hayan tomado la madre y el padre bajo ese concepto. De acuerdo con la madre, uno de los abuelos tiene el derecho a licencia en los casos en que la madre sea una pasante, alumna o estudiante menor de 18 años. En ese caso, la licencia dura 77 días, previa deducción del número de días ya tomados cuando la otra persona empiece la licencia.

Licencia por adopción

604. Un padre o madre adoptivos, o una persona a quien se haya confiado el cuidado del niño con fines de adopción de conformidad con un reglamento especial, tiene el derecho a licencia por adopción:

- Por un período de 150 días, cuando el niño tiene entre 1 y 4 años;
- Por un período de 120 días, cuando el niño tiene entre 4 y 10 años.

605. El padre o la madre adoptivos, o la persona a quien se haya confiado el cuidado del niño con fines de adopción de conformidad con un reglamento especial, no tienen derecho a licencia por adopción cuando por el mismo niño hayan hecho uso de la licencia por maternidad o paternidad o de la licencia para atender al hijo. Si se hizo uso de esta última licencia por un período inferior a 150 días, podrá otorgarse licencia por adopción, previa deducción de los días de licencia para atención del hijo o licencia por paternidad ya tomados.

c) Prestaciones de los padres

606. El derecho a las prestaciones de los padres, que está reglamentado por la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. 1. RS, 97/2001), abarca:

- La prestación por maternidad;

- La prestación por paternidad;
- La prestación para el cuidado de los hijos;
- La prestación por adopción.

607. Tienen derecho a las prestaciones de los padres las personas que:

- Gozan del derecho a la licencia parental; y
- Tenían un seguro de protección parental antes del día en que comenzó el tipo individual de licencia parental.

También adquieren el derecho a las prestaciones de los padres las personas que no tienen derecho a licencia parental pero que estaban cubiertas por un seguro de protección parental durante por lo menos 12 meses en los últimos tres años antes del inicio del tipo individual de licencia parental.

608. Cumplidas las condiciones, el asegurado tiene derecho a:

- Una prestación de maternidad durante la licencia por maternidad;
- Una prestación de paternidad durante toda licencia por paternidad que dure 15 días; la República de Eslovenia se hace cargo del pago durante 75 días de las aportaciones al seguro social de la persona con cargo al salario mínimo;
- Una prestación para el cuidado del hijo durante la licencia concedida para tal fin;
- Una prestación por adopción durante la licencia por adopción.

609. La base para calcular un determinado tipo de prestación de los padres es la base media utilizada para calcular las aportaciones al seguro de protección parental en los últimos 12 meses antes de iniciada la licencia parental. Si esas aportaciones se han calculado con respecto a un período más corto, se toma como base para los meses restantes el 55% del salario mínimo. Para los asegurados que, si bien no tienen el derecho a licencia parental, tienen derecho a las prestaciones de los padres por haber estado asegurados durante por lo menos 12 meses en los tres años anteriores al inicio del tipo individual de licencia parental, se toma como base el 55% del salario mínimo. La base determinada de esta manera se incrementa en un 2% hasta un máximo del 50% por cada mes en que el asegurado estuvo cubierto por el seguro de protección parental en los tres años anteriores al inicio del tipo individual de licencia parental.

610. La base no puede ser 2,5 veces superior al salario medio mensual en la República de Eslovenia según los últimos datos oficiales conocidos sobre salarios mensuales durante el período de la prestación, salvo para la prestación por maternidad. La base no puede ser inferior al 55% del salario mínimo.

611. La prestación por ausencia total del trabajo equivale al 100% de la base, y por ausencia parcial a la parte proporcional de la ausencia del trabajo.

2. Protección especial de las trabajadoras embarazadas y de la condición de padres de los trabajadores

612. Un capítulo especial de la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002), que trata de la protección de ciertas categorías de trabajadores se refiere específicamente a la protección especial de las trabajadoras embarazadas y de la condición de padres.

613. La Ley reconoce el derecho a protección especial en el empleo a las trabajadoras embarazadas y a los trabajadores en su condición de padres. Los empleadores deben permitir que los trabajadores coordinen fácilmente sus obligaciones familiares y profesionales. En caso de conflicto en relación con esta protección especial, la carga de la prueba recae en el empleador.

614. Mientras dure el empleo, los empleadores no podrán exigir ni solicitar ningún dato sobre el embarazo de una empleada, salvo que la propia empleada lo permita a fin de ejercer los derechos que le corresponden durante el embarazo.

615. Con respecto a la prohibición de realizar ciertos trabajos durante el embarazo y la lactancia, la Ley establece que durante el embarazo y durante todo el período de la lactancia, la empleada no podrá realizar tareas que puedan poner en peligro su salud o la salud de su hijo debido a factores de riesgo o a condiciones de trabajo establecidas en los reglamentos de aplicación. Durante el embarazo y el período de lactancia, si la empleada realiza un trabajo que la expone a factores de riesgo o a procesos y condiciones de trabajo enunciados detalladamente en el reglamento de aplicación, el empleador debe adoptar las medidas apropiadas adaptando temporalmente las condiciones de trabajo o las horas de trabajo si se advierte, en una evaluación de riesgos, que existe un peligro para su salud o la salud de su hijo. Si la empleada trabaja en esas condiciones y no es posible evitar un daño a su salud o a la de su hijo adaptando temporalmente las condiciones y horas de trabajo, el empleador debe ofrecer a la empleada otro trabajo apropiado por la misma remuneración que recibía anteriormente, si esta opción es la más favorable para ella. El empleador que, de conformidad con el párrafo precedente, no ofrezca a la empleada otro trabajo apropiado deberá pagarle el sueldo correspondiente.

616. La ley establece que las trabajadoras que cuidan a un hijo menor de 3 años sólo podrán realizar trabajo nocturno y horas suplementarias, con su previo consentimiento escrito. Durante el embarazo y un año después del nacimiento, o mientras esté amamantando, la trabajadora no podrá hacer horas extraordinarias ni trabajo nocturno si una evaluación de los riesgos indica que ello pondría en peligro su salud o la de su hijo. Un padre o madre con un hijo menor de 7 años, o gravemente enfermo o con una deficiencia física o mental, que viva solo o sola con el hijo y se ocupe de su crianza y cuidados, sólo podrá hacer horas extraordinarias o trabajo nocturno con su previo consentimiento escrito.

617. Con respecto a la licencia parental, que se reglamenta en detalle en la Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001), la Ley de empleo establece que los empleadores deberán garantizar el derecho a la ausencia del trabajo o el trabajo a tiempo parcial de los trabajadores para hacer uso de la licencia parental prevista en la Ley de protección parental y prestaciones familiares. Los trabajadores que toman licencia parental tienen derecho a una prestación pecuniaria, tal como establecen los reglamentos que rigen la licencia parental (Ley de protección parental y prestaciones familiares). Esta ley prevé también el derecho al pago de las aportaciones al seguro social de los trabajadores a tiempo parcial con hijos menores

de 3 años. En 2002, un total de 463 padres cumplieron con los requisitos para el pago de una parte de sus aportaciones al seguro social, y se pagaron 40.690.000 SIT por ese concepto.

618. La ley también garantiza los derechos de las madres lactantes al establecer que una trabajadora a tiempo completo que amamante a su hijo tiene derecho a una pausa para la lactancia de no menos de una hora por día.

Cuadro 73

Prestaciones durante la licencia por maternidad, 1994-2002

Año	Prestaciones durante la licencia por maternidad	
	Beneficiarias	Fondos pagados (en miles de tolares)
1994	19.257	14.865.351
1995	17.261	16.825.630
1996	17.080	18.892.133
1997	16.916	21.202.239
1998	16.374	22.569.824
1999	16.181	24.541.501
2000	16.343	27.729.576
2001	16.617	31.645.974
2002	15.904	32.917.715

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

E. Protección de los niños y los menores

619. El artículo 53 de la Constitución establece que el Estado protegerá la familia, la maternidad, la paternidad, los niños y los jóvenes y creará las condiciones necesarias para esa protección.

620. Con respecto a los hijos nacidos fuera del matrimonio, la Constitución establece que tienen los mismos derechos que los nacidos dentro de él (art. 54). La protección especial de los niños también está garantizada en el artículo 56 de la Constitución, que establece que:

- Los niños gozarán de protección y cuidados especiales, y disfrutarán de los derechos humanos y las libertades fundamentales que corresponden a su edad y madurez;
- Se garantizará a los niños protección especial contra la explotación económica, social, física, mental u otros tipos de explotación y maltrato;
- Los niños y los menores que no reciben el cuidado de sus padres, que no tienen padres o carecen de familia propia gozarán de la protección especial del Estado.

621. Las disposiciones relativas a la protección de los niños y los jóvenes son las siguientes:

- Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989; Ur. l. RS, 64/2001);
- Ley de protección parental y prestaciones familiares (Ur. l. RS, 97/2001);
- Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002);
- Ley de higiene y seguridad en el trabajo (Ur. l. RS, 56/99);
- Código Penal (Ur. l. RS, 63/94; 23/99);
- Ley de procedimiento administrativo general (Ur. l., 80/99; 70/2000);
- Ley de procedimiento civil no contencioso (Ur. l. SRS, 30/86; 20/88);
- Ley de procedimiento civil (Ur. l. RS, 26/99);
- Ley de procedimiento penal (Ur. l. RS, 63/94; 66/2000; 111/2001; 32/2002 - decisión del Tribunal Constitucional (TC), 44/2003; 56/2003);
- Ley de asistencia letrada gratuita (Ur. l. RS, 48/2001).

1. Generalidades

a) Mayoría de edad y capacidad contractual plena

622. En Eslovenia, la mayoría de edad se alcanza a las 18 (dieciocho) años. En ese momento, la persona adquiere plena capacidad contractual.

623. Las personas pueden adquirir la plena capacidad contractual antes de los 18 años en los siguientes casos excepcionales y de conformidad con la Ley del matrimonio y la familia (ZZZDR, Ur. l. SRS, 14/1989; Ur. l. RS, 64/2001):

- Al contraer matrimonio (en principio, sólo pueden contraer matrimonio los mayores de edad, como establece el artículo 18 de la ZZZDR, pero en casos excepcionales un centro de trabajo social puede permitir el casamiento de un menor de 18 años si hay razones justificadas para ello, como establece el artículo 23 de la ZZZDR); o
- Al tener un hijo, y si hay razones importantes para su emancipación, tal como decida el tribunal a propuesta de un centro de trabajo social (artículo 117 de la ZZZDR).

b) La situación de los hijos nacidos fuera del matrimonio

624. Tanto la Constitución (art. 54) como la Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989; Ur. l. RS, 64/2001) contienen disposiciones que establecen que los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio gozan de los mismos derechos.

625. El mismo principio se aplica a las sucesiones, que se rigen por la Ley de sucesiones (Ur. l. SRS, 15/76; 23/78). En el artículo 4 de esta ley se enuncia el principio de la igualdad en

el ejercicio de los derechos sucesorios, y se garantiza la igualdad de los ciudadanos a ese respecto. La ley añade una disposición específica que establece que los hijos tienen iguales derechos en materia de sucesiones, independientemente de que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio.

c) Protección de los niños sin padres

626. El artículo 53 de la Constitución establece que el Estado tiene el deber de proteger a los niños y los jóvenes y de crear las condiciones necesarias para esa protección. El artículo 56 otorga una protección adicional, al disponer específicamente que los niños y los menores no atendidos por sus padres o que no tienen padres o una familia propia gozan de la protección especial del Estado.

627. La Ley del matrimonio y la familia (Ur. l. SRS, 14/1989; Ur. l. RS, 64/2001) establece que el Estado proporcionará protección a los menores cuando esté en peligro su sano desarrollo y cuando otras circunstancias así lo exijan. La ley se refiere a la adopción, los hogares de guarda y los cuidados como formas especiales de protección social.

628. Los hogares de guarda constituyen una forma de protección especial por la que personas distintas de los padres ofrecen al niño la posibilidad de un crecimiento sano, una educación y un desarrollo armónico de su personalidad, así como los medios necesarios para que puedan tener una vida y un trabajo independientes. Los cuidados constituyen una forma especial de protección de los menores no atendidos por sus padres y de los adultos que no pueden cuidarse a sí mismos ni defender sus derechos y prestaciones. De conformidad con la ley, el Estado también ofrece protección a otras personas que no tienen la posibilidad de defender sus derechos y prestaciones.

2. Protección jurídica de los niños y los jóvenes

a) Derecho laboral

629. La esfera del trabajo se rige por la Ley de empleo (Ur. l. RS, 42/2002). Con respecto a las partes en un contrato de trabajo y la capacidad para contratar, la ley fija en 15 años la edad mínima para firmar un contrato de trabajo. Los contratos firmados por menores de 15 años son nulos y de ningún valor.

630. En un capítulo especial, la ley garantiza también la protección especial en el empleo de los trabajadores menores de 18 años.

631. En cuanto a la prohibición de realizar ciertos trabajos, la ley establece que los menores de 18 años no podrán realizar:

- Trabajos subterráneos o submarinos;
- Trabajos que, según un criterio objetivo, excedan de su capacidad física y psicológica;
- Trabajos que entrañen una exposición peligrosa a agentes venenosos, carcinógenos, que causen lesiones genéticas hereditarias o que sean perjudiciales para un feto o de otra manera causen problemas crónicos de salud;

- Trabajos que entrañen exposición a radiaciones peligrosas;
- Trabajos que entrañen un riesgo de accidentes que los jóvenes no puedan reconocer o evitar por su atención insuficiente a la seguridad o por su falta de experiencia o formación;
- Trabajos que entrañen riesgos para la salud debido a condiciones extremas de frío, calor, ruido o vibraciones, tal como se establece detalladamente en los reglamentos de aplicación.

632. Además, los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar tareas que los expongan a factores de riesgo y procesos y tareas especificados en el reglamento de aplicación, si una evaluación de riesgos indica una amenaza a la seguridad, la salud y el desarrollo del trabajador.

633. En relación con las horas de trabajo, las pausas y los períodos de descanso, la ley establece que los menores de 18 años no podrán trabajar más de 8 horas por día y 40 horas por semana. Quienes trabajan por lo menos cuatro horas y media por día tienen derecho a una pausa de por lo menos 30 minutos. Los trabajadores menores de 18 años tienen el derecho a un período de descanso entre dos días de por lo menos 12 horas consecutivas, y a un período de descanso semanal de 48 horas ininterrumpidas.

634. La ley prohíbe también el trabajo nocturno. Los trabajadores menores de 18 años no podrán trabajar entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente y, en el caso de actividades culturales, artísticas, deportivas y publicitarias, entre la medianoche y las 4.00 horas. Excepcionalmente podrá ordenarse el trabajo nocturno en casos de fuerza mayor, toda vez que dicho trabajo tenga una duración limitada, deba realizarse inmediatamente y no se disponga de una suficiente cantidad de trabajadores adultos.

635. Los trabajadores menores de 18 años tienen derecho a una licencia anual ampliada en siete días laborales (es decir, un mínimo de 27 días laborables).

636. La Ley de empleo también contiene una disposición especial relativa al trabajo de los niños menores de 15 años, los pasantes, los escolares y los estudiantes universitarios, y prohíbe explícitamente el trabajo de menores de 15 años. Sin embargo, permite en casos excepcionales el pago a menores de 15 años por su participación en el rodaje de películas, y en la preparación y participación en espectáculos artísticos, teatrales y otras actividades en la esfera cultural, artística, deportiva y publicitaria. Los niños mayores de 13 años pueden realizar tareas livianas en otras actividades por un período máximo de 30 días por año civil durante las vacaciones escolares, en la medida en que el trabajo no ponga en peligro su seguridad, salud, moral, educación y desarrollo, y siempre y cuando ello no ocurra. Se necesitará para ese trabajo la previa aprobación de un inspector de trabajo, que expedirá el permiso sobre la base de una petición de un representante legítimo del menor.

637. En el lugar de trabajo del empleador, y como parte de su plan de estudios, los pasantes, los escolares y los estudiantes universitarios mayores de 14 años pueden realizar trabajos prácticos como parte de sus estudios. Los pasantes que reciben enseñanza profesional en el lugar de trabajo de un empleador sobre la base de contrato de estudios cuentan con una libreta oficial de empleo.

638. Los escolares mayores de 15 años y los estudiantes universitarios también pueden realizar trabajos temporales u ocasionales siempre que sean remitidos por una organización autorizada para proporcionar trabajo a escolares y estudiantes universitarios. Bajo la definición de trabajo temporal u ocasional, los escolares o estudiantes universitarios también pueden ocupar un determinado puesto de trabajo para un empleador, pero por un período máximo de 90 días sin interrupción por año civil.

639. A pesar de las disposiciones mencionadas, la duración del trabajo de los menores de 15 años que realizan tareas livianas durante las vacaciones escolares no puede ser superior a 7 horas por día y 35 horas por semana. El trabajo realizado por menores durante el año escolar y fuera de las horas designadas para el estudio no puede durar más de 2 horas por día y 12 horas por semana. En cualquier caso, está prohibido el trabajo nocturno de niños entre las 20.00 y las 6.00 horas, y en cada período de 24 horas debe haber un período de descanso de por lo menos 14 horas consecutivas.

b) Derecho penal

640. En Eslovenia los delitos se definen en el Código Penal (Ur. 1. RS, 63/94; 70/94 - modificación, 23/99).

641. En el capítulo sobre los delitos, el Código Penal establece lo siguiente:

Abusos sexuales contra los menores de 15 años (artículo 183)

1) Quien tenga relaciones sexuales o realice actos obscenos con un menor de 15 años de uno u otro sexo, y si existe una disparidad evidente entre la madurez del autor y la víctima, será castigado con pena de prisión entre seis meses y cinco años.

2) Quien cometa un acto definido en el párrafo anterior contra una persona indefensa menor de 15 años utilizando la fuerza o amenazándola con un atentado inminente contra la vida o la integridad corporal será condenado a pena de prisión de tres años como máximo.

3) La pena de prisión será de uno a ocho años si un maestro, educador, tutor, padre adoptivo, padre, sacerdote, médico o cualquier otra persona, aprovechando su situación, tiene relaciones sexuales o ejecuta un acto obsceno con un menor de 15 años cuya educación, protección o cuidado se le haya confiado.

4) Quien viole la integridad sexual de una persona menor de 15 años de cualquier otra manera, en las circunstancias previstas en los párrafos primero, segundo y tercero, será condenado con pena de prisión de tres años como máximo.

Violación de la integridad sexual por abuso de poder (artículo 184)

1) El que, abusando de su poder, induzca a un subordinado o dependiente de uno u otro sexo a tener relaciones sexuales con él o a realizar o someterse a cualquier acto obsceno será condenado a pena de prisión de tres años como máximo.

2) El maestro, educador, tutor, padre adoptivo, padre o cualquier otra persona que, abusando de su poder tenga relaciones sexuales o realice cualquier acto obsceno con una persona mayor de 15 años cuya educación, protección o cuidado se le haya confiado será condenado a pena de prisión de entre seis meses y cinco años.

Proxenetismo (artículo 185)

1) Quien realice actos de proxenetismo o facilite el mantenimiento de relaciones sexuales o la realización de otros actos obscenos por dinero será condenado a pena de prisión de entre tres meses y cinco años.

2) El que actúe como proxeneta de un menor será condenado a pena de prisión de entre uno y diez años.

Inducción a la prostitución (artículo 186)

1) El que induzca, atraiga, engañe o drogue a personas para que ejerzan la prostitución o de otra manera contribuyera a presentar a personas a un tercero con fines de prostitución o coopere en la organización y el ejercicio de la prostitución será condenado a pena de prisión de entre tres meses y cinco años.

2) Si el delito indicado en el párrafo anterior se ha cometido contra un menor o cuando medie fuerza, amenaza o engaño, el autor será condenado a pena de prisión de entre uno y diez años.

Presentación y fabricación de material pornográfico (artículo 187)

1) El que, mediante la venta, presentación o exhibición pública, o de otra manera proporcione a un menor de 14 años el acceso a escritos, fotografías, material audiovisual u otros objetos de contenido pornográfico, o el que facilite la exhibición de material pornográfico a un menor de 14 años será castigado con multa o condenado a pena de prisión de un año como máximo.

2) El que abuse de un menor para la producción de fotografías pornográficas, material audiovisual u otros objetos de contenido pornográfico, o el que emplee un menor para una representación pornográfica será condenado a pena de prisión de tres años como máximo.

642. En el capítulo sobre delitos contra la salud de las personas, el Código Penal establece lo siguiente:

Facilitación del consumo de estupefacientes (artículo 197)

1) El que induzca a una persona a consumir una droga o le proporcione drogas para ser consumidas por esa persona o por un tercero, o el que facilite a una persona el lugar u otra instalación para el consumo de drogas será condenado a pena de prisión de entre tres meses y cinco años.

2) Si el delito indicado en el párrafo anterior es cometido contra un menor o contra varias personas, el autor será condenado a pena de prisión de entre uno y diez años.

3) Se procederá al secuestro de los estupefacientes y los instrumentos para su consumo.

643. En el capítulo sobre los delitos contra el matrimonio, la familia y la juventud, el Código Penal establece lo siguiente:

Alteración del estado civil (artículo 199)

1) El que sustituya a un hijo por otro o de otra manera altere su estado civil será condenado a pena de prisión de dos años como máximo.

2) Será punible cualquier tentativa de alteración del estado civil.

Sustracción de menores (artículo 200)

1) El que ilegítimamente sustraiga a un menor del poder de sus padres, padres adoptivos, tutores, institución o persona encargada de la guarda, o el que lo retenga o le impida la convivencia con la persona con quien tiene derecho a vivir, o el que impida con malevolencia el cumplimiento de una sentencia ejecutoria relativa a un menor, será castigado con una multa o condenado a pena de prisión de un año como máximo.

2) En caso de condena condicional, el tribunal podrá disponer que el autor entregue el menor al reclamante legítimo o permita el cumplimiento de la sentencia ejecutoria relativa al menor.

3) Si en el supuesto del párrafo 1 de este artículo, el autor ha devuelto el menor al reclamante legítimo por propia voluntad y ha hecho posible el cumplimiento de la sentencia ejecutoria, la condena se tendrá por no pronunciada.

Descuido y maltrato de menores (artículo 201)

1) Los padres, padres adoptivos, tutores y demás personas que incumplan gravemente su obligación de prestar asistencia y proporcionar educación, descuidando al menor a su cargo, serán condenados a una pena de prisión de dos años como máximo.

2) Los padres, padres adoptivos, tutores y demás personas que obliguen al menor a trabajar excesivamente o realizar tareas no apropiadas para su edad o que, impulsados por la codicia, acostumbren a un menor a la mendicidad u otra conducta perjudicial para su desarrollo, lo traten con rigor extremo o lo torturen serán condenados a pena de prisión de tres años como máximo.

Incumplimiento de las obligaciones familiares (artículo 202)

1) El que incumpla gravemente las obligaciones familiares impuestas por la ley dejando a un miembro dependiente de la familia en estado de carencia será condenado a una pena de prisión de dos años como máximo.

2) En caso de suspensión de la pena, el tribunal podrá ordenar al autor que cumpla regularmente sus obligaciones de cuidado, educación y manutención.

Incumplimiento persistente del pago de alimentos (artículo 203)

1) El que no proporcione alimentos a la persona a quien esté obligado a mantener por ley y con respecto a la cual se haya fijado la cuantía de los alimentos por sentencia ejecutoria, arreglo judicial o cualquier otro acuerdo ejecutorio concertado en presencia de otra autoridad o por cualquier otro medio de ejecución será condenado a pena de prisión de un año como máximo.

2) En caso de suspensión de la pena, el tribunal podrá ordenar al autor que pague regularmente alimentos, sumas atrasadas por ese concepto o cumpla cualquier otra obligación establecida como parte de la obligación de proporcionar alimentos.

Incesto (artículo 204)

El adulto que tenga una relación sexual con un familiar en línea directa menor de edad o un hermano o hermana menor de edad será condenado a pena de prisión de dos años como máximo.

c) Representación jurídica de los niños

644. En virtud de la Ley del matrimonio y la familia (Ur. 1. SRS, 14/1989; Ur. 1. RS, 64/2001), los hijos menores de edad están representados por sus padres. Si es necesario entregar o comunicar algo a un menor, ello deberá hacerse a uno de los padres, y si los padres no viven juntos, a aquel con quien vive el menor. Los mayores de 15 años tienen capacidad para realizar actos jurídicos, salvo que la ley disponga lo contrario. Para que esos actos sean válidos, se requiere la aprobación de los padres si por su importancia tienen una influencia vital para la vida del menor, o si por su naturaleza también pueden afectar a la vida del menor después de alcanzar la mayoría de edad. Los menores de 15 años que estén empleados pueden disponer de sus propios ingresos.

645. Si el órgano oficial competente estima que los padres no administran los bienes del menor de conformidad con sus responsabilidades, es decir, atendiendo a los intereses del menor, puede proponer, en virtud del artículo 39 de la Ley de procedimiento civil no contencioso (Ur. 1. SRS, 30/86, Ur. 1. RS, 131/03; en adelante "ZNP"), que, en lo que respecta a la gestión de los bienes del niño, se dé a los padres la condición de depositarios, a fin de proteger esos bienes.

646. Los padres administran los bienes de los hijos en beneficio de éstos hasta que lleguen a la mayoría de edad. Los ingresos de los bienes de los hijos pueden ser utilizados por los padres principalmente para su manutención, crianza y educación, y también para las necesidades inmediatas de la familia, si los padres no tienen medios suficientes. Con la autorización de un centro de trabajo social, los padres pueden gravar los bienes de los hijos, o disponer de ellos únicamente para su manutención, crianza y educación, o para cualquier otro fin que beneficie al menor.

647. Se presume que la persona que llega a la mayoría de edad es capaz de cuidarse a sí misma, y en ese momento cesa la patria potestad. Sin embargo, en algunos casos existen motivos para prolongar la patria potestad independientemente de la mayoría de edad, por ejemplo, cuando el menor es incapaz de cuidarse a sí mismo y proteger sus intereses y derechos debido a una deficiencia física o mental. Esa persona permanecerá bajo el cuidado de los padres y no será necesario que se le designe un tutor. El procedimiento para prolongar la patria potestad y posteriormente poner fin a ella es decidido por el tribunal de conformidad con las disposiciones de la ZNP.

648. Los menores que no tienen padres o cuyos padres no se ocupan de ellos (es decir, si ninguno de los padres vive o si no se sabe de la existencia de ellos, o si se les ha retirado la patria potestad o se ha declarado su incapacidad para controlar) son colocados por el centro de trabajo social bajo la tutela de un tercero. Este tercero (tutor) está obligado a ocuparse del menor de la misma manera que un padre o una madre, y tiene la mayoría de los derechos y deberes que constituyen la patria potestad, salvo el deber de proporcionar alimentos y de tener a sus pupilos con ellos.

649. Se designa un tutor especial para un menor que está bajo la patria potestad de sus padres en caso de que haya un conflicto entre el menor y ellos a causa de determinados actos jurídicos, y en otros casos en que se vean amenazados sus intereses. También se designa un tutor especial para un pupilo en caso de conflicto entre éste y su tutor, a fin de realizar actos jurídicos entre ellos y en otros casos en que se vean amenazados sus intereses. En caso de conflicto o de acto jurídico entre menores sobre quienes la misma persona tiene la patria potestad, o entre personas con el mismo tutor, y toda vez que se vean amenazados los intereses de los menores, se designa un tutor especial para cada uno de ellos para resolver el conflicto o realizar el acto.

Procedimiento administrativo

650. Los procedimientos administrativos se rigen por la Ley de procedimiento administrativo general (Ur. 1. RS, 80/99; 70/2000; y 52/2002). En virtud de esta ley, los órganos administrativos y otros órganos estatales, los órganos de las comunidades locales y los titulares de autorizaciones públicas que deciden, en los asuntos administrativos, sobre los derechos, las obligaciones o los intereses jurídicos de las personas naturales y jurídicas, y otras partes, deben actuar directamente en la aplicación de los reglamentos.

651. En un procedimiento administrativo, pueden ser partes las personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, que soliciten que se inicie un procedimiento o contra quienes se haya iniciado un procedimiento. También pueden ser parte otras personas o grupos de personas, siempre que sean titulares de los derechos y las obligaciones objeto del procedimiento administrativo. También adquiere el derecho a intervenir en un procedimiento toda persona que demuestre un interés jurídico, es decir toda persona que confirme que inicia el procedimiento para proteger sus intereses jurídicos (participante accesorio).

652. Pueden actuar en un procedimiento las partes con plena capacidad contractual (capacidad de obrar). Los menores que todavía no hayan adquirido la plena capacidad contractual están capacitados para obrar en la medida en que se les haya reconocido capacidad contractual.

653. Las partes que no tengan capacidad de obrar serán representadas por sus representantes legítimos. El representante legítimo, determinado por ley o por un acto oficial del órgano competente en virtud de la ley, puede actuar en nombre de la parte en todos los asuntos de procedimiento, salvo en los casos previstos por reglamento en que el representante deba contar con una autorización especial para determinados asuntos. Si el órgano encargado del procedimiento estima que el representante legítimo del representado no demuestra la diligencia necesaria en su representación, puede señalar este hecho a la atención del órgano tutelar oficial.

654. Si una parte incapaz de obrar no tiene un representante legítimo, o debe adoptarse alguna medida contra una persona cuya residencia no se conozca o no se haya otorgado poder en favor de otra persona, el órgano que realiza el procedimiento designa un representante temporal de la parte en cuestión, si así lo exige la urgencia del caso y si el procedimiento tiene que llevarse a cabo. El órgano que haya designado un representante temporal a la parte incapaz de obrar debe notificar inmediatamente este hecho al órgano tutelar oficial. El órgano también designa un representante temporal de la parte en caso de conflicto de intereses entre los intereses de la parte y los del representante legítimo y en el caso de partes opuestas que tengan el mismo representante legítimo.

655. Con respecto a los testigos, la Ley de procedimiento administrativo establece que cualquier persona capaz de observar los hechos de que se trate y de probar esa observación, puede ser testigo en un procedimiento administrativo.

Procedimiento judicial

656. Según sea la índole del caso, el procedimiento judicial en asuntos de derecho civil ha de ajustarse a la Ley de procedimiento civil no contencioso (Ur. 1. SRS, 30/1896; 20/1988; Ur. 1. RS, 87/2002; 13/2003 - decisión del TC) (procedimiento no contencioso) o la Ley de procedimiento civil (Ur. 1. RS, 26/1999; 83/2002; 96/2002; 58/03 - decisión del TC, 2/2004) (procedimiento civil). En los casos penales, el procedimiento judicial y la instrucción sumarial se llevan a cabo de conformidad con la Ley de procedimiento penal (Ur. 1. RS, 66/1994; 25/1996; 30/1996; 5/1998; 49/1998; 66/1998; 72/1998; 6/1999; 42/2000; 66/2000; 111/2001; 32/2002; 44/2003 - decisión del TC, 56/2003).

Procedimiento civil no contencioso

657. La Ley de procedimiento civil no contencioso establece las normas por las que los tribunales ordinarios deliberan sobre asuntos relacionados con la situación personal, las relaciones familiares y patrimoniales y otros asuntos con respecto a los cuales esta u otra ley establecen que se resuelvan en procedimientos no contenciosos.

658. Las partes que intervienen en un procedimiento no contencioso son el peticionario, la persona contra quien se presenta la petición (parte contraria), la persona con respecto a la cual se sustancia el procedimiento, la persona a que se refiere directamente la sentencia judicial, y también la persona cuyos intereses jurídicos pueden verse afectados por la sentencia judicial. Las personas y los órganos a quienes la ley concede el derecho de participar en el procedimiento también son partes intervenientes.

659. En el capítulo sobre procedimientos especiales, la ley establece también los procedimientos para resolver sobre situaciones personales y relaciones familiares y, con respecto a las partes intervenientes en el procedimiento; agrega que el tribunal puede permitir que una parte interviniante que no tiene capacidad contractual realice actos de procedimiento para ejercer sus derechos o defender sus intereses si, a su juicio, esa persona es capaz de comprender la importancia y las consecuencias legales de esas actuaciones.

Procedimiento civil

660. La Ley de procedimiento civil establece las normas por las que los tribunales deliberan y deciden los conflictos derivados de las relaciones personales y familiares, y los conflictos derivados de las relaciones patrimoniales y otras relaciones de derecho civil, tanto de las personas naturales como de las jurídicas, salvo que en virtud de una ley especial alguno de esos conflictos pertenezca al ámbito de un tribunal especializado u otro órgano. En derecho civil, pueden ser parte las personas naturales y las jurídicas.

661. La parte con plena capacidad contractual puede encargarse de sus propios asuntos civiles (capacidad procesal). Los menores que todavía no tengan capacidad contractual plena tienen capacidad procesal dentro de los límites en que se reconozca dicha capacidad contractual. Las partes que no tengan capacidad procesal serán representadas por sus representantes legítimos. Éstos se designarán conforme a la ley o mediante una disposición oficial emitida por el órgano responsable de asuntos sociales de conformidad con la ley.

662. Como se mencionó anteriormente, los menores que hayan cumplido 15 años y puedan comprender la importancia y las consecuencias jurídicas de sus actos pueden ser parte en los procedimientos relativos a conflictos matrimoniales y conflictos derivados de las relaciones entre padres e hijos. El tribunal debe permitir que el menor realice sus propios actos procesales independientemente como parte en el procedimiento. El representante legítimo puede intervenir sólo hasta el momento en que el menor declara que se ocupará por sí mismo del asunto.

663. Los menores que no hayan cumplido 15 años o que, a juicio del juez del tribunal, sean incapaces de comprender la importancia y las consecuencias jurídicas de sus actos, serán representados por sus representantes legítimos.

664. No obstante, los niños mayores de 10 años capaces de comprender la importancia del procedimiento y las consecuencias de la decisión deben ser informados de manera apropiada por los tribunales acerca del inicio del procedimiento y del derecho del menor a expresar su opinión. En función de la edad del menor y otras circunstancias, el juez convoca al menor a una entrevista informal dentro o fuera del tribunal, por conducto del centro de trabajo social o de un consejero escolar. Puede estar presente en la entrevista otra persona que elija el menor.

665. Cuando un mayor de 15 años ha expresado su opinión en el procedimiento, el tribunal entrega al menor su sentencia, contra la cual tiene el derecho de presentar un recurso.

Procedimiento penal

666. En los procedimientos penales sometidos a la Ley de procedimiento penal, por delitos contra la integridad sexual tipificados en el capítulo XIX del Código Penal, salvo los actos

definidos en los artículos 185 a 187 y el delito de descuido y maltrato de menores a que hace referencia el artículo 201 del Código Penal, los menores agraviados deben contar, durante todo el período que dure el procedimiento penal, con una persona autorizada mediante poder para salvaguardar sus derechos, en particular para la protección de su integridad durante la audiencia judicial y para presentar demandas relativas a derechos de propiedad. Los menores que sean partes agraviadas y no cuenten con un representante autorizado serán asistidos de oficio por un abogado designado por el tribunal.

667. Los menores que, habida cuenta de su edad y desarrollo mental, no puedan entender la importancia de su derecho a no prestar testimonio, no pueden ser convocados para declarar como testigos salvo que el acusado así lo solicite. Los menores de 16 años son llamados a declarar a través de sus padres o representante legítimo, salvo cuando esto no sea posible debido a la necesidad de actuar con rapidez o por otra circunstancia.

d) Asistencia letrada

668. El derecho a la asistencia letrada gratuita deriva de los siguientes derechos constitucionales.

- El derecho a la protección judicial (Constitución, art. 23);
- La igualdad ante la ley (ibíd., art. 14);
- El principio de un Estado social de derecho (ibíd., art. 2);
- La igualdad en la protección de los derechos (ibíd., art. 22);
- Derecho a medidas correctivas jurídicas (ibíd., art. 25).

669. El Estado, al destinar fondos presupuestarios a la asistencia letrada gratuita, cumple su obligación de eliminar los obstáculos financieros a su disposición y garantiza que la situación social de la persona no impide el goce de los derechos garantizados en la Constitución. La asistencia letrada gratuita representa el ejercicio del derecho a la protección judicial bajo el principio de la igualdad, teniendo en cuenta la situación social de las personas que no pueden hacer valer este derecho sin perjudicar los medios de subsistencia de ellos y sus familias.

670. Además de los derechos, las obligaciones, las relaciones jurídicas y la protección contra las acusaciones formuladas en casos penales ante tribunales nacionales e internacionales independientes establecidos para tal fin, la protección judicial también abarca todas las formas de protección y arreglo extrajudicial de conflictos, tal como establece la ley.

671. El derecho a la asistencia letrada gratuita en la República de Eslovenia se rige por la Ley de asistencia letrada gratuita (ZBPP, Ur. 1. RS, 48/2001).

672. La asistencia letrada gratuita atribuye al beneficiario el derecho a:

- El suministro total o parcial de fondos para sufragar los gastos de asistencia jurídica;
- La exoneración del pago de costas judiciales;

- La exoneración de los costos de los arreglos extrajudiciales de los conflictos.

673. Las personas que reúnan los requisitos para beneficiarse de la asistencia letrada gratuita en las condiciones establecidas en la ZBPP deben tratar de resolver el conflicto de manera extrajudicial, siempre que se den las condiciones apropiadas para ello con arreglo a la ley.

674. En virtud de la ZBPP, puede aprobarse asistencia letrada gratuita para:

- Asesoramiento jurídico;
- Representación jurídica;
- Otros servicios prestados por ley.

675. La asistencia letrada abarca todas las formas de amparo judicial por los tribunales generales y especializados de la República de Eslovenia, el Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia y los órganos, instituciones o personas de la República de Eslovenia competentes para concertar arreglos extrajudiciales de conflictos o acuerdos extrajudiciales respecto de relaciones jurídicas, y para ayudar a sufragar el pago de costas judiciales.

676. En cuanto a los procedimientos ante tribunales internacionales y cortes de arbitraje internacional, se aprueba la asistencia letrada gratuita, previa solicitud, si las normas del tribunal o corte de arbitraje internacional no reconocen el derecho a asistencia letrada gratuita, o si la persona en cuestión no reúne los requisitos previstos en las normas sobre asistencia letrada gratuita.

Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado

677. Eslovenia pasó a ser miembro de pleno derecho del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) en octubre de 1995, y en esa ocasión se adhirió a la Declaración de Quebec, en la que se establece explícitamente que uno de los derechos humanos fundamentales es el acceso de todas las personas del planeta a la alimentación y el agua.

678. En 1996 se celebró en Roma la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. En esa ocasión los Jefes de Estado y otros altos funcionarios estatales de los Estados miembros apoyaron la Declaración y el Plan de Acción Mundial de Roma para la lucha contra el hambre y la pobreza así como el proyecto Horizonte 2015, por el que se prevé reducir a la mitad el hambre y la pobreza en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos (PBIDA). Todos los países cuyo ingreso nacional per cápita supera los 3.500 dólares de los EE.UU. deben comenzar a cumplir las directrices de la Declaración y del Plan de Acción Mundial de Roma por todos los medios, en todos los planos y mediante una variedad de proyectos.

679. Así, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada cinco años más tarde en junio de 2002 en Roma representó otro llamamiento para la agilización en todos los planos de los proyectos que cumplen las directrices de la Declaración y el Plan de Acción Mundial de Roma.

680. Por su adhesión a la Declaración de Quebec en 1995, a la Carta de Roma y al Plan de Acción Mundial en 1996 y a la Declaración de Roma cinco años más tarde, Eslovenia se

comprometió a reconocer los derechos de todas las personas del planeta a la alimentación y al agua y a un nivel de vida adecuado para sí mismas y sus familias.

681. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación, que también abarca la esfera de actividades del PMA, está cooperando activamente en el cumplimiento de las directrices para todas las declaraciones cuyos planes de acción entrañan la lucha contra el hambre y la pobreza. El Gobierno de Eslovenia también ha encargado al Ministerio la ejecución de proyectos de carácter humanitario, para incrementar la seguridad alimentaria de los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos. A escala mundial, Eslovenia no figura entre esos países.

682. En Eslovenia se garantiza la seguridad de los alimentos en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de veterinaria, en la que se disponen medidas para la protección de la población contra la zoonosis, las infecciones alimentarias y las intoxicaciones, evitando y suprimiendo estas enfermedades, e impidiendo el contagio de estas enfermedades de los animales a las personas.

Artículo 12 - El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

A. Aspectos constitucionales y legislativos

683. En la Constitución (Ur. l. RS, 33/91) se define a Eslovenia como un estado de derecho (art. 2). En el capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales se prevé en especial el derecho a la seguridad social. En el artículo 50 se estipula que los ciudadanos tienen derecho a la seguridad social en las condiciones establecidas por la ley. El Estado regula el seguro médico obligatorio, los seguros de pensiones e invalidez y otros seguros sociales, y vela por su debido funcionamiento. Se garantiza una protección especial de conformidad con la ley a los veteranos de guerra y a las víctimas de guerra. En este capítulo también se aborda en especial el derecho a la atención de la salud. En el artículo 51 se estipula que toda persona tiene derecho a la atención de la salud en las condiciones establecidas por la ley. En la ley también se prevé el derecho a la atención de la salud con cargo al presupuesto público.

684. Las leyes fundamentales de Eslovenia en la esfera de la salud son:

- Ley de atención sanitaria y de seguro médico (Ur. l. RS, 9/1992, 9/1996, 29/1998, 99/2001 y 60/2002);
- Ley de servicios de salud (Ur. l. RS, 9/1992, 37/1995, 31/2000, 45/2001 y 86/2002);
- Ley de farmacias (Ur. l. RS, 9/1992 y 86/2002).

B. Panorama general

1. Salud de la población de Eslovenia en 2001

685. Los datos relativos a la mortalidad en el año 2001 siguen siendo la base para la investigación del estado de salud de la población. En 2001 la causa principal de mortalidad en Eslovenia fueron las enfermedades del sistema circulatorio, que representaron casi la mitad de todas las causas de mortalidad. En relación con la tasa de mortalidad prematura por enfermedades cardiovasculares normalizada según la edad, Eslovenia excede a la Unión Europea en un 20% (véase el cuadro 74 *infra*).

Cuadro 74

**Tasa de mortalidad normalizada, enfermedades cardiovasculares, 0 a 64 años,
Unión Europea, países de Europa central y oriental, 1999,
datos oficiales más recientes**

País	Mortalidad normalizada por enfermedades cardiovasculares
Países Bajos	46,9
Alemania	53,0
Italia (1998)	42,5
Austria	53,3
Grecia	59,8
Dinamarca (1998)	47,8
Francia	34,1
República Checa	85,6
Finlandia	61,6
Eslovenia	61,0
Unión Europea (tasa media)	49,4
Hungría	136,0
Croacia	94,9

Fuente: OMS/Europa, Base de datos Salud para Todos, junio de 2002.

686. Las siguientes causas fueron los neoplasmas malignos (cáncer), los traumatismos e intoxicaciones, las enfermedades del sistema respiratorio, de los órganos digestivos, y así sucesivamente. En relación con la mortalidad prematura normalizada según la edad por cáncer, Eslovenia excede la media de la Unión Europea en un 19% (véase el cuadro 75 *infra*).

Cuadro 75

**Tasa de mortalidad normalizada, cáncer, 0 a 64 años, Unión Europea,
países de Europa central y oriental, 1999, datos oficiales más recientes**

País	Mortalidad normalizada por cáncer
Países Bajos	81,1
Alemania	77,1
Italia (1998)	75,2
Austria	72,9
Grecia	65,8
Dinamarca (1998)	87,6
Francia	89,3
República Checa	107,0
Finlandia	59,4
Eslovenia	93,8

País	Mortalidad normalizada por cáncer
Unión Europea (tasa media)	78,8
Hungría	143,5
Croacia	101,9

Fuente: OMS/Europa, Base de datos Salud para Todos, junio de 2002.

687. La causa principal de mortalidad entre las personas mayores de 65 años son una vez más las enfermedades del sistema circulatorio (57%). Le siguen las defunciones por neoplasmas (20%), el grupo de otras enfermedades (20%) y los traumatismos (4%). Los traumatismos e intoxicaciones siguen siendo un problema importante de la salud en Eslovenia. Al personal sanitario le preocupa el hecho de que los traumatismos y las intoxicaciones sean la causa principal de mortalidad en el grupo de 1 a 45 años de edad. Aunque la mortalidad por traumatismos en el período de 1985 a 2001 en Eslovenia haya disminuido constantemente, la cifra sigue siendo el doble de la media de la Unión Europea (véase el cuadro 76 *infra*).

Cuadro 76

Tasa de mortalidad normalizada, traumatismos no intencionales e intoxicaciones y todas las causas externas, Unión Europea, países de Europa central y oriental, datos oficiales más recientes

País	Tasa de mortalidad por traumatismos no intencionales e intoxicaciones (por 100.000 habitantes)
Países Bajos	18,5
Alemania	22,3
Italia (1998)	29,0
Austria	29,3
Grecia	33,9
Dinamarca (1998)	36,9
Francia	43,2
República Checa	45,6
Finlandia	47,3
Eslovenia	47,8
Unión Europea (tasa media)	28,8
Hungría	58,9
Croacia	93,9

Fuente: OMS/Europa, Base de datos Salud para Todos, junio de 2002.

688. En 2001 hubo 5.012 defunciones prematuras en Eslovenia (3.570 hombres, 1.442 mujeres). El número de años de vida potencial perdidos (AVPP) fue de 71.632 (52.125 para los hombres y 19.507 para las mujeres). Contribuyeron a ello principalmente los traumatismos y las intoxicaciones, con un 28,6% (20.501,5, desglosados en 17.634 para los hombres y 2.867,5 para las mujeres); los neoplasmas, con un 23,9% (17.100, desglosados en 10.064 para los hombres

y 7.035,5 para las mujeres) y las enfermedades circulatorias, con un 14,6% (10.492,5, desglosadas en 7.710 para los hombres y 2.782 para las mujeres).

689. El número total de enfermedades circulatorias notificadas en todas las actividades de atención ambulatoria a nivel primario ha aumentado recientemente; en 2001 ascendía a 307.851 (154,5 por 1.000 habitantes), y en 2000 ascendía a 315.424 (159,5 por 1.000 habitantes). En las consultas externas a nivel secundario a cargo de especialistas realizadas en 2000 se diagnosticaron enfermedades y afecciones circulatorias en 113.468 visitas (57,4 por 1.000 habitantes). Por lo que respecta a la tasa de hospitalización, las enfermedades cardiovasculares ocuparon el primer lugar, seguidas muy de cerca por los tumores malignos. En 2001 las causas principales de primera hospitalización, que ascendieron a un total de 30.747 (15,6 por 1.000 habitantes) atribuibles a todas las enfermedades circulatorias, fueron las siguientes: hipertensión, 3.157 (1,6 por 1.000 habitantes); enfermedades isquémicas cardíacas, 6.966 (3,5 por 1.000), de las cuales: angina de pecho, 2.993, primer infarto agudo del miocardio, 1.993 (1,0 por 1.000) e infartos subsiguientes del miocardio, 58.

690. En el período de 1980 a 1999 la incidencia del cáncer (datos del Registro del Cáncer) aumentó un 64% entre los hombres y un 51% entre las mujeres, y la mortalidad aumentó un 33% para los hombres y un 29% para las mujeres. El riesgo de contraer un cáncer aumenta con la edad. De las 8.643 personas que contrajeron cáncer en Eslovenia en 1999, menos del 1% eran niños menores de 14 años, el 3% de los pacientes tenían de 15 a 34 años de edad, el 13% de 35 a 49 años, el 29% de 50 a 64 años, y el 55% tenían 65 años o más. Puesto que la esperanza de vida en Eslovenia asciende actualmente a 72 años para los hombres y 79 años para las mujeres, según los datos del Registro para 1999, podemos anticipar que prácticamente uno de cada tres hombres y una de cada tres mujeres contraerán cáncer.

691. Los traumatismos son la tercera causa principal de mortalidad en Eslovenia, directamente después de las enfermedades circulatorias y los neoplasmas. Cada año, 1.600 personas mueren a raíz de traumatismos. En comparación con los neoplasmas, las enfermedades circulatorias y otras enfermedades crónicas, los traumatismos y las intoxicaciones afectan a una proporción exageradamente grande de niños y adultos jóvenes, y son la causa principal de mortalidad entre los niños, los adolescentes y los adultos hasta los 44 años. En 2001, la tasa de mortalidad por traumatismos entre los niños preescolares ascendió a un 35%, para los niños en edad escolar fue del 47%, entre los adolescentes ascendió hasta un 73%, y entre los adultos jóvenes fue de un 46%. Los traumatismos representan hasta un 27% del total de los años de vida potencial perdidos, lo que coloca a los traumatismos en primer lugar entre las causas de defunción prematura y en primer lugar en función de la carga que suponen las pérdidas sociales y económicas que causan a la sociedad.

2. Programa nacional de atención de la salud

692. En el Programa nacional de atención de la salud de la República de Eslovenia -Salud para Todos en 2004 (Ur. l. RS, 49/2000)- se tienen en cuenta las directrices estratégicas del documento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) titulado "Salud para Todos en el Año 2000", la situación de la salud de la población de Eslovenia, las condiciones para la política de fortalecimiento de la salud, la reducción de las diferencias de posibilidades sanitarias de los diferentes grupos de población y el aumento de la responsabilidad personal en relación con la salud, la realización del derecho a un entorno que propicie un alto nivel de salud y prosperidad,

el mejoramiento de la calidad de la atención de la salud y la investigación de las cuestiones relativas a la salud.

693. El Programa nacional de atención de la salud define cómo llevar a la práctica estas directrices teniendo al mismo tiempo en cuenta todo el sistema de atención de la salud, las condiciones económicas y sociales de Eslovenia y todos los factores que ejercen una influencia importante sobre la salud de la población. Los programas de fortalecimiento de la salud trascienden a muchos sectores ajenos al de la salud.

694. Sobre la base de la situación sanitaria de la población, sus características demográficas (principalmente un incremento de la proporción de personas mayores de 60 años de edad), las características socioeconómicas (aumento del número de pobres) y el desarrollo de la profesión médica moderna, podemos anticipar una mayor demanda de servicios sanitarios y, en consecuencia, un incremento de los costos de los programas de salud. También es urgente la demanda de mayor eficiencia y éxito entre los proveedores. Una base para ello es la red racional de servicios de salud pública, en la que los institutos de salud pública y los concesionarios privados trabajan juntos, en pie de igualdad.

695. Los fondos para la educación sanitaria, la vigilancia de la condición sanitaria de la población, el cumplimiento de los programas nacionales para el fortalecimiento de la salud, los programas nacionales para el desarrollo de actividades terciarias, la salud social, las actividades higiénicas/epidemiológicas y sanitarias/ecológicas, la prevención de enfermedades infecciosas, incluida la infección por el VIH y las enfermedades adictivas, y los fondos suplementarios para el funcionamiento del servicio de salud pública a nivel primario y en zonas demográfica y socialmente en peligro, son proporcionados por el Estado con cargo a su presupuesto, y por las municipalidades para los programas no abarcados en el programa del Estado.

696. Los programas y servicios de atención de la salud previstos por ley funcionan en el contexto del sistema del seguro médico obligatorio. Además, también existe un seguro médico voluntario por el saldo hasta el valor total de ciertos servicios, así como para una gama más amplia de derechos, para un nivel superior de servicios y para servicios adicionales.

697. En la República de Eslovenia también deseamos formular una política de atención de la salud. La responsabilidad en materia de salud y el derecho a la salud dependen en primerísimo lugar de la conciencia, el comportamiento y la responsabilidad de cada persona de proteger y mantener su propia salud, en tanto que el Estado debe garantizar el cumplimiento de esa responsabilidad delegando en todos los proveedores el desarrollo de la atención de la salud y la seguridad social. Esta responsabilidad del Estado debe armonizarse con las directrices generales para el desarrollo de la atención de la salud de los países de la Unión Europea y con la Carta Social Europea, y debe tenerse en cuenta el hecho de que las actividades de atención de la salud son también una de las principales fuerzas del desarrollo. Las directrices recomendadas por la OMS apuntan hacia el fortalecimiento de la salud, lo que significa dar a los particulares y las comunidades mayores posibilidades de influir sobre su propia salud y atribuirles mayores responsabilidades.

698. Para ello, y mediante programas de educación y otras medidas, el Estado, para fortalecer la salud e impedir las enfermedades, apoyará la orientación hacia programas de salud preventiva.

En armonía con esta orientación, adaptaremos también el método de funcionamiento del servicio sanitario.

699. Los temas tratados en el documento del programa nacional de atención de las salud son:

- La atención de la salud para los habitantes de Eslovenia en comparación con ciertos países de Europa;
- La estrategia y la orientación del desarrollo de la atención de la salud;
- Los sectores de desarrollo prioritario;
- Las directrices y normas para el establecimiento de una red pública de servicios sanitarios;
- La vigilancia y desarrollo de la atención de la salud y la situación sanitaria;
- La responsabilidad de la aplicación del Programa nacional de atención de la salud.

3. Financiación

700. En el sector de la atención de la salud, desde 1992, y en aplicación de la legislación enmendada sobre la salud y la reforma gradual de la atención de la salud, la financiación pertinente ha sido relativamente estable y equilibrada en Eslovenia. En 1998 la proporción del PIB destinada a la salud con cargo a fuentes públicas ascendió a un 6,6%; y los fondos privados y fondos del seguro médico voluntario ascendieron al 0,9% del PIB. La proporción estimada del PIB de ambos fondos en 1998 ascendió al 7,9% del PIB, cifra igual a la de 1997. En los últimos cinco años la proporción de los gastos públicos en materia de salud ha sido equilibrada y no ha superado el 7% del PIB. La proporción de fondos privados, teniendo en cuenta los fondos del seguro médico voluntario a partir de 1992, ha venido creciendo, y en 1998 representaba ya el 13% del gasto total en materia de salud. Si, además de estas fuentes, tenemos en cuenta también el total de los fondos privados pagados por los asegurados por diversos conceptos relacionados con la salud (compra personal de medicamentos, servicios de cobranza directa, seguro voluntario con Adriatic y otros gastos relacionados con las necesidades de la salud), el total de la participación de los fondos privados en materia de salud en Eslovenia habría superado ya el 20% y habría sido comparable a la de los países de la Unión Europea. A continuación se presentan algunos datos estadísticos adicionales.

Cuadro 77**Evaluación de los gastos en materia de salud en precios corrientes y porcentaje del PIB***

(En miles de millones de tolares y en porcentaje del PIB)

Fuente y tipo de gasto	1996		1997		1998		1999		2000	
Gastos públicos	168,90	6,62	191,31	6,58	216,26	6,64	237,82	6,55	270,40	6,64
Seguro obligatorio	116,97	4,58	133,52	4,59	148,78	4,57	166,09	4,57	190,37	4,67
Pagos de servicios médicos	25,22	0,99	27,96	0,96	33,91	1,04	37,43	1,03	42,89	1,05
Pagos de medicamentos e instrumentos	3,71	0,15	4,30	0,15	4,78	0,15	5,00	0,14	7,85	0,19
Gastos del ISME	23,00	0,90	25,53	0,88	28,79	0,88	29,30	0,81	29,29	0,72
Otros gastos	4,76	0,19	5,40	0,19	5,71	0,18	6,23	0,17	6,78	0,16
Fondos del presupuesto del Estado para programas de salud y otros gastos	3,04	0,12	3,63	0,12	3,73	0,11	4,12	0,11	4,27	0,10
Inversión	1,72	0,07	1,77	0,06	1,98	0,06	2,16	0,06	2,16	0,05
Presupuestos municipales*	1,69	0,07	2,07	0,07	2,54	0,08	3,05	0,08	3,33	0,08
Otros gastos										
Seguro médico voluntario**	21,35	0,84	25,71	0,88	29,47	0,91	33,75	0,93	41,66	1,02
Total	196,70	7,70	224,49	7,72	253,98	7,81	280,85	7,72	322,17	7,91
PIB*	2.552,57		2.906,7		3.279,9		3.592,0		4.074,0	

Fuente: Instituto del Seguro Médico de Eslovenia (ISME).

* Los datos correspondientes a los fondos presupuestarios del Estado y las municipalidades y los correspondientes al PIB para el año 2000 son una estimación basada en estimaciones ajustadas anuales del Instituto para el Análisis Macroeconómico y el Desarrollo del PIB para el año anterior, y en estimaciones del mismo instituto para el año corriente.

** El cuadro contiene datos correspondientes al seguro médico obligatorio y voluntario después de las cuentas definitivas del Instituto para todos los años con excepción de 1999, para el que se dispone de datos sobre el seguro voluntario del Instituto para el período de enero a octubre de 1999 y una estimación de las operaciones del fondo mutuo para los dos meses restantes de 1999. Los datos no incluyen fondos para el seguro médico voluntario con Adriatic y los pagos efectuados directamente por los interesados, es decir, la cobranza directa.

Valor total del programa del convenio por actividad en 2000 (a precios de diciembre de 1999)

- 61,14%: Consultorías especializadas y actividades hospitalarias
- 28,39%: Actividades de atención básica de la salud
- 5,96%: Actividades del instituto de seguridad social
- 2,43%: Actividades farmacéuticas
- 1,94%: Actividades de balnearios

4. Indicadores conforme a las definiciones de la OMS

a) Mortalidad infantil

701. La mortalidad infantil es un indicador importante del desarrollo social y económico, y de la calidad de la atención de la salud. En los últimos decenios la mortalidad infantil en Eslovenia ha disminuido significativamente. En 1990 ascendía a 8,4 por 1.000 nacidos vivos, y para 2001 había disminuido a 4,2 por 1.000 nacidos vivos. También ha disminuido la mortalidad neonatal precoz, es decir, las defunciones ocurridas en la primera semana de vida, en tanto que la

mortalidad se ha mantenido aproximadamente estable (en 1990 fue de 4,5 por cada 1.000 partos, y en 1999 ascendió a 5,0 por cada 1.000 partos). En casi la mitad de las defunciones de lactantes en los últimos diez años, la causa fue una afección atribuible al período perinatal, seguida de defectos congénitos.

702. En los niños de 1 a 3 años la mortalidad en el período observado disminuyó de 45,9 a 37,2 por 100.000, y para los niños de 4 a 6 años disminuyó de 33,4 a 15,3 por 100.000. Predominaron dos grupos de causas, a saber, los traumatismos y las intoxicaciones, causantes de prácticamente la mitad de todas las defunciones, y los defectos congénitos.

703. La tasa de mortalidad anual en el último decenio (1990-1999) entre los jóvenes de 7 a 19 años fue de 38 defunciones por 100.000 jóvenes. En el grupo de más edad (15 a 19 años) registramos tres veces más defunciones que en el grupo más joven. En el decenio observado (1990-1999) el número de defunciones de jóvenes no varió significativamente. En este grupo las causas principales de mortalidad son los traumatismos y las intoxicaciones, que representan el 67,2% de todas las defunciones. Entre los traumatismos y las intoxicaciones, los traumatismos por accidentes de tráfico son la causa más frecuente de mortalidad, con un 57,7%, seguidos por el suicidio, con un 23,7%. Los varones están mucho más expuestos a los traumatismos e intoxicaciones (en proporción de 3 a 1). Otras causas principales de mortalidad en este grupo de edad son las enfermedades relacionadas con el cáncer, con cuatro defunciones por cada 100.000 jóvenes (7 a 19 años). En tercer lugar están las enfermedades del sistema nervioso, con dos defunciones por cada 100.000 jóvenes (7 a 19 años). En general, murieron más niños que niñas por enfermedades (en proporción de 2 a 1).

b) Acceso a agua potable salubre

704. Todos los habitantes de las zonas urbanas y el 97% de los habitantes de las zonas rurales tienen acceso a agua potable salubre.

c) Acceso a un saneamiento adecuado

705. Todos los habitantes tienen acceso a un saneamiento adecuado.

d) Enfermedades infecciosas y vacunaciones

706. En los últimos diez años las enfermedades infecciosas en Eslovenia no han sido la causa más común de mortalidad prematura, pero siguen siendo significativas debido a las infecciones y sus manifestaciones epidémicas y a la elevada frecuencia de una evolución grave, incluso mortal, de las infecciones.

707. Algunas enfermedades están siendo controladas por los medios más eficaces, es decir, mediante un programa bien preparado y coordinado de inoculación. En el programa y las directrices profesionales prescritos se definen con precisión la red de proveedores de vacunas y las tareas necesarias para la ejecución de todas las fases del programa de vacunación, incluida la evaluación. El programa de vacunación propuesto, su coordinación y las directrices profesionales, las consultas y análisis, y la evaluación de la situación del país se preparan en el Instituto de Protección de la Salud de la República de Eslovenia, que también se ocupa de la adquisición, del almacenamiento central y de la distribución de las vacunas para el cumplimiento

sin estorbos del programa de vacunación. En cada instituto de salud se nombra a un médico responsable encargado de ejecutar el programa de vacunación.

708. La inoculación contra la difteria se introdujo en 1937. Desde 1967 no se han registrado nuevos casos. No obstante, subsiste la probabilidad de descubrir casos de difteria en la garganta, pero gracias a la inoculación generalizada de la población, las condiciones actuales no favorecen la propagación de la enfermedad. En los últimos diez años la proporción de personas susceptibles de recibir la vacuna, es decir, niños hasta la edad de 1 año, que han sido inoculadas se ha mantenido estable en un 96%. Sobre la base de los resultados del estudio de la inmunidad de la población a la difteria, hemos observado que los niños vacunados están bien protegidos contra la enfermedad. Sin embargo, hemos observado que la inmunidad a la difteria es menor entre las personas mayores, por lo que hemos propuesto la inoculación de los adultos.

709. La inoculación obligatoria contra el tétanos se viene practicando en Eslovenia desde 1951. Cada año un 96% de los niños menores de un año son vacunados. También se vacuna a los adultos en caso de sufrir heridas tetanogénicas. Los resultados de la inoculación sistemática y también de la inoculación tras la exposición son evidentes, puesto que los raros casos de tétanos se dan en personas mayores de 50 años que jamás han sido inoculadas contra el tétanos. Asimismo, hace varios decenios que no se registran casos de tétanos neonatal.

710. Debido a la inoculación obligatoria contra la tos ferina, iniciada en 1959, la incidencia de casos de tos ferina se ha mantenido en menos de 100 por año desde 1988, y en los últimos dos años ha sido incluso menor de 30 casos por año. En los primeros años había un mínimo excesivamente amplio de contraindicaciones a la vacunación contra la tos ferina, por lo que el porcentaje de inoculaciones fue menor del que habría sido necesario para tener un efecto sobre la propagación de la enfermedad. Con la introducción de una inoculación mediante vacunas acelulares, el porcentaje de inoculaciones contra la tos ferina ha aumentado, puesto que también puede aplicarse a niños con enfermedades neurológicas.

711. La vacuna contra la poliomielitis se aplica desde 1957. Cada año son inoculados con tres dosis un 96% de los niños que han cumplido su primer año de edad. Desde 1978 no se han registrado casos de poliomielitis. No obstante, en el programa educativo sobre la poliomielitis se presta especial atención a determinar las causas de la parálisis fláccida aguda en los niños menores de 15 años. En los últimos años se ha prestado muchísima atención a la inoculación y al reconocimiento de la parálisis fláccida aguda y la explicación de sus causas, así como al cultivo de virus de la poliomielitis en laboratorio y a la debida destrucción de todo material infeccioso que pudiese contener dichos virus.

712. Conjuntamente con otros países europeos, también se adoptaron medidas para que se reconociera a Eslovenia como país libre del virus de la poliomielitis y de la poliomielitis infantil. Eslovenia obtuvo dicho reconocimiento el año pasado.

713. La vacunación contra el sarampión en Eslovenia se inició en 1968. Desde 1979 todos los niños reciben dos dosis de vacuna contra el sarampión. Lamentablemente, la proporción de niños inoculados no supera el 92%, lo que contribuye a un aumento del número de personas no inmunes entre la población. Para eliminar la enfermedad es urgente inocular a un porcentaje suficientemente elevado de niños. En particular, es necesario inocular a los niños expuestos al sarampión debido a otras enfermedades. Sobre la base de los datos sobre la inmunización y los

resultados de los estudios seroepidemiológicos de la sensibilidad de la población, estimamos que existen las condiciones para un aumento del número de personas sensibles de la población y el riesgo de una epidemia de sarampión dentro de aproximadamente 3 a 5 años. Por esta razón, es urgente que mantengamos un alto nivel de inoculación de los susceptibles a la enfermedad, con dos dosis de vacuna.

714. La inoculación contra las paperas se introdujo en Eslovenia en 1979. Desde entonces el número de casos de paperas ha disminuido cada año. Los niños reciben dos dosis de vacuna, al mismo tiempo que la vacuna contra el sarampión y la vacuna contra la rubéola, contra la que empezamos a vacunar a las niñas en 1972. Desde 1990 la inoculación contra la rubéola ha sido obligatoria para ambos sexos, y el número de casos de rubéola ha disminuido significativamente.

Cuadro 78

Número de casos registrados de enfermedades infecciosas contra las que se ha inoculado en Eslovenia entre 1990 y 2001

Año	Tos ferina	Sarampión	Tétanos	Paperas	Rubéola
1990	70	93	10	173	1.894
1991	53	32	12	132	6.799
1992	29	10	9	97	526
1993	65	7	8	93	201
1994	96	133	13	82	119
1995	35	398	8	65	139
1996	57	7	5	56	54
1997	81	9	5	60	36
1998	25	13	3	45	47
1999	23	1	5	41	22
2000	34	?	9	45	9
2001	77	?	2	43	8

715. La inmunización contra la difteria, el tétanos, la tos ferina y la poliomielitis de los niños preescolares en los últimos años puede calificarse de satisfactoria, aunque todavía existen determinadas zonas donde la inmunización es insuficiente, en particular donde hay mayor proporción de comunidades romaníes.

716. La inmunización contra las enfermedades mencionadas de los niños preescolares ha alcanzado el nivel deseado. En este grupo, únicamente es ligeramente inferior la inmunización contra el tétanos en los jóvenes de 18 años.

Cuadro 79

**Proporción de personas susceptibles a la inoculación
en Eslovenia entre 1990 y 1999**

Año	Tos ferina	Difteria-tétanos	Poliomielitis	Sarampión	Paperas	Rubéola
1990	95,14	96,35	95,34	91,93	91,90	92,10
1991	95,43	96,41	95,95	89,95	89,92	89,98
1992	95,29	96,29	96,09	89,61	89,54	89,62
1993	96,81	96,78	96,94	88,71	88,66	88,72
1994	95,26	96,14	96,29	89,98	89,93	89,95
1995	95,75	96,73	96,77	92,57	92,52	92,51
1996	96,18	96,88	97,21	91,56	91,52	91,52
1997	91,98	92,53	90,97	94,70	94,70	94,70
1998	89,47	90,13	90,23	91,60	91,59	91,69
1999	91,89	92,40	93,25	96,26	96,23	96,31

e) Esperanza de vida

717. La esperanza de vida al nacer en Eslovenia en 2001 era de 75,9 años (72,1 años para los hombres y 79,6 años para las mujeres). Eslovenia es el único país en transición que alcanzó en 2000 el sexto objetivo de la OMS. Actualmente está 2,4 años a la zaga de la media de la Unión Europea (véase el cuadro 80 *infra*).

Cuadro 80

Esperanza de vida al nacer, países de la Unión Europea, países de Europa central y oriental, datos oficiales más recientes

País	Esperanza de vida al nacer
Alemania	78,1
Irlanda (1998)	76,2
Italia (1998)	79,1
Austria	78,6
Dinamarca (1998)	76,7
Eslovaquia	73,4
Francia	78,8
República Checa	75,2
Finlandia	77,6
Eslovenia	75,9
Unión Europea (media)	78,3
Polonia	73,9
Croacia	73,0
Hungría	71,5

Fuente: OMS/Europa, Base de datos Salud para Todos, junio de 2002.

f) Acceso a personal médico calificado

718. Para el tratamiento de enfermedades y lesiones comunes, todos los habitantes disponen de acceso a personal médico calificado, abastecido periódicamente de medicamentos básicos, o a menos de una hora de marcha o de viaje por carretera.

719. A nivel primario, la atención de salud de los adultos está a cargo de médicos generalistas, personal de enfermería de alto nivel y técnicos sanitarios. Entre 1990 y 2001 la cobertura de la población adulta mejoró, y en 2001 hubo una media de 2.144 adultos de 20 años de edad o más por médico dispensador de atención sanitaria para adultos. Podían observarse diferencias regionales importantes: el número de habitantes por médico generalista es mayor en Eslovenia nororiental, en exceso de las normas prescritas. En el sistema polyclínico, los generalistas también dispensan atención de la salud a los niños preescolares, a los niños en edad escolar y a los jóvenes.

720. Antes del nuevo régimen de atención de la salud (antes de 1992), la medicina general estaba organizada en 63 centros de salud. A partir de 1991 hubo médicos que comenzaron a ejercer la medicina general a título privado, organizados principalmente en consultorios privados, y menos en grandes establecimientos sanitarios privados. En 1992 había seis dispensarios ambulatorios privados, en 1996 había 100 médicos que ejercían la medicina general a título privado, en 1999 éstos ascendían a 178, y en 2001 eran 2000 los médicos privados.

g) Acceso a personal médico calificado durante el embarazo

721. El 99,3% de las mujeres embarazadas tienen acceso a personal médico calificado durante la gestación, y el 99% de las embarazadas consultan con dicho personal después del parto.

722. Los dispensarios ambulatorios ginecológicos ofrecen atención básica de la salud a las mujeres. En los últimos años ha mejorado gradualmente la cobertura de la atención de la salud de la mujer a cargo de ginecólogos, pero la atención a cargo de personal de enfermería de categoría media y superior se ha deteriorado ligeramente. En 2001, sobre la base del cálculo de las horas de trabajo en el sector de la atención de la salud de la mujer, cada ginecólogo atendió a 7.055 mujeres.

723. La tasa de mortalidad materna es un indicador fiable del nivel de desarrollo de una sociedad y de la evolución de la organización de sus servicios sanitarios. En términos de tasa de mortalidad materna (el número de mujeres que mueren por complicaciones del embarazo, durante y después del parto), volvimos a figurar entre los países de Europa oriental, puesto que en 1999 murieron 17 mujeres por 100.000 nacidos vivos. En los últimos diez años la tasa más alta de mortalidad materna se registró en las regiones de Gorica, Celje y Novo Mesto, que en términos de nivel medio de mortalidad materna difieren significativamente de las regiones adelantadas de Europa. Las causas más comunes de mortalidad materna en Eslovenia están indirectamente vinculadas con el parto (las condiciones ginecológicas existentes antes del embarazo o el parto, y su considerable deterioro durante el embarazo o el parto) y otras causas vinculadas directamente con el parto. La tasa de mortalidad debida a embarazos ectópicos y a abortos ha acusado la disminución más satisfactoria de los últimos años, pero estas son las causas más fácilmente evitables de la mortalidad materna. El número de defunciones debidas a

hemorragias y a complicaciones durante el puerperio no ha disminuido satisfactoriamente en los últimos años, pero estas causas son más difíciles de prevenir.

h) Acceso de los niños a personal médico calificado

724. Todos los niños tienen acceso a atención médica adecuada, dispensada por personal médico calificado. La atención básica de la salud de los niños en edad preescolar es dispensada por pediatras como parte de las actividades de atención a los niños de edad preescolar, y por pediatras privados con concesiones, y en otros lugares asimismo es dispensada en parte por las escuelas y en parte por médicos generalistas. La cobertura médica primaria de los niños de edad preescolar en el contexto de la atención de la salud infantil ha mejorado en los últimos años, y en el año 2000 recibió atención de la salud acorde a su edad una media de 808 niños de 0 a 6 años de edad por médico, cifra calculada sobre la base del número de horas de trabajo realizadas. En términos de la norma mínima prescrita de 1.000 niños por médico, la mejor cobertura se observó en las regiones de Maribor y Liubliana, con 625 y 675 por médico respectivamente, y la peor en las regiones de Celje, Novo Mesto y Ravne, con 1.212, 1.039 y 1.018 niños por médico respectivamente.

725. La cobertura de los niños en edad escolar y de los jóvenes de nivel primario (por médicos, especialistas, enfermeros y técnicos sanitarios) ha mejorado considerablemente en los últimos años. En 2000 la cobertura personal media por parte de médicos, calculada sobre la base de las horas de trabajo realizadas, fue de 2.056 jóvenes (de 7 a 19 años) por cada médico escolar. El objetivo deseado es de 1.700 niños en edad escolar por médico. La norma mínima de 2.200 se ha logrado ya en las regiones sanitarias de Maribor, Liubliana, Murska Sobota, Nova Gorica y Koper. En 2000 la peor situación se dio en las regiones de Celje y Ravne, donde cada médico escolar tuvo que atender a 3.012 y 3.011 niños respectivamente. Les siguen las regiones de Novo Mesto y Kranj, donde los médicos escolares tuvieron que atender a 2.801 y 2.523 niños respectivamente.

5. Estado de salud de los grupos sociales

726. De conformidad con los datos disponibles, el estado de salud es peor entre los grupos sociales caracterizados por un menor nivel de educación y un mayor nivel de desempleo.

727. En el período de transición a una economía de mercado, al aumentar las desigualdades sociales han comenzado a aumentar también las desigualdades en la salud de los diferentes grupos sociales.

728. Velando por el acceso de todos los grupos de la población a la atención de la salud, y mediante medidas de política social y la ejecución del programa de lucha contra la exclusión social, Eslovenia también está facilitando un nivel adecuado de salud a los grupos más vulnerables.

729. Eslovenia está aplicando medidas de política social y sanitaria que garantizan el acceso a la atención de la salud y la realización del derecho a la atención de la salud.

730. La mortalidad infantil en Eslovenia es una de las más bajas del mundo, gracias al fácil acceso a la atención preventiva en el embarazo y el parto, y a la atención de la salud preventiva y curativa de alta calidad que se dispensa a todos los niños.

731. En relación con la protección de la salud frente a los peligros ambientales y del lugar de trabajo, Eslovenia ha adoptado muchas leyes y reglamentos en esta esfera. Los reglamentos armonizan con las normas de la Unión Europea en esta esfera, y se han adoptado las normas más exigentes.

732. El control y la vigilancia de las enfermedades infecciosas se rige por una ley y su reglamento de aplicación. La inmunización de los niños está muy generalizada, siendo de más del 90% para algunas enfermedades, y la prevalencia de ciertas enfermedades infecciosas como la tuberculosis y el VIH/SIDA es reducida.

733. El envejecimiento de la población representa un factor que influirá considerablemente en el derecho de la población a recibir una atención de la salud de alta calidad, y contribuirá a encarecer los servicios sanitarios. Conforme a las disposiciones actuales, no se priva a los ancianos de la atención de la salud ni se les discrimina en el ejercicio de su derecho a esa atención.

734. Los fundadores de instituciones públicas de atención primaria de la salud son las comunidades locales, hecho que garantiza su cooperación y participación permanentes en la formulación de decisiones relativas a la prestación de atención primaria de la salud.

735. La entrega de información y material informativo a las personas sobre los factores que influyen de modo negativo o positivo en su salud es una de las prioridades del Programa nacional de atención de la salud de la República de Eslovenia - Salud para Todos en el Año 2004.

736. Eslovenia ha adoptado disposiciones legislativas que rige el acceso al alcohol y el tabaco, y el auspicio y la publicidad de estas sustancias, y que introduce la obligación del Estado de ofrecer una planificación estratégica al respecto.

737. Otro aspecto de la atención primaria de la salud es la prevención de las enfermedades cardiovasculares, que son la causa más común de mortalidad prematura y de diversas enfermedades.

738. En lo que respecta a las drogas prohibidas, Eslovenia ha adoptado un programa nacional de lucha contra dichas sustancias, conjuntamente con un plan de acción de actividades que van desde la prevención hasta el tratamiento y medidas en otros sectores que redundan en una reducción de la oferta.

6. Medidas gubernamentales en la esfera de la salud

739. En la Constitución (Ur. l. RS, 33/91) se define a Eslovenia como un estado de derecho (art. 2). En el capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, se prevé en particular el derecho a la seguridad social. En el artículo 50 se estipula que los ciudadanos tienen derecho a la seguridad social en las condiciones establecidas por la ley. El Estado regula

el seguro médico obligatorio, los seguros de pensiones e invalidez y otros seguros sociales, y vela por su debido funcionamiento. Se garantiza una protección especial, de conformidad con la ley, a los veteranos de guerra y a las víctimas de guerra. Este capítulo también incluye disposiciones especiales sobre el derecho a la atención de la salud. En el artículo 51 se estipula que toda persona tiene derecho a la atención de la salud en las condiciones establecidas por la ley. También se prevé en la ley el derecho a la atención de la salud con cargo al presupuesto público.

740. El Programa nacional de atención de la salud para la República de Eslovenia - Salud para Todos en el Año 2004 (Ur. l. RS, 49/2000) contiene un capítulo especial titulado "Protección de la salud de los ancianos", en el que, habida cuenta de las necesidades específicas de este grupo de edad, se destacan los objetivos prioritarios que se reseñan a continuación.

a) Facilitación de la vida independiente más prolongada posible en el entorno al que están acostumbrados, en particular dentro de su círculo familiar

741. Como parte de la atención a los ancianos, los dispensadores de atención sanitaria de la red del servicio de salud pública desarrollarán:

- Tratamiento en el hogar y atención médica;
- Hospitales para un tratamiento hospitalario prolongado.

742. En el contexto de los programas de protección social, cooperaremos en el desarrollo y el funcionamiento de:

- Centros de atención diurna para ancianos;
- Ayuda domiciliaria para ancianos;
- La prestación de servicios en departamentos protegidos.

Se espera también que los familiares y voluntarios participen más en las labores de los hogares de los ancianos. En los hogares de ancianos y en algunos establecimientos especiales de protección social dispensaremos tratamiento apropiado, rehabilitación y atención médica a los residentes. Como preparación para la vejez, haremos hincapié en la educación de todas las personas para que conozcan mejor los procesos y los fenómenos que entraña el envejecimiento normal, o que lo acompañan, así como los cambios que se producen a raíz de las enfermedades que padecen los ancianos.

b) Prestación de atención apropiada de la salud

743. Se prestará una atención primaria de la salud más accesible a los ancianos. La atención hospitalaria se orientará hacia un diagnóstico, terapia y rehabilitación rápidos y eficaces, con la intención de que los pacientes regresen lo antes posible a su entorno habitual. El envejecimiento de la población exigirá en consecuencia una gama amplia de servicios médicos en todos los niveles de la atención de la salud.

c) Organización de formas de vida no institucionales para personas ancianas

744. En consonancia con las conclusiones de la ciencia internacional, los servicios comunitarios pertinentes ofrecerán a las personas ancianas la posibilidad de una vida independiente no institucionalizada.

d) Atención a los enfermos en fase terminal y a los moribundos

745. Se prestará más atención a este grupo de personas y a sus familiares más cercanos. Elaboraremos programas de ayuda a las familias de los moribundos.

e) Establecimiento de un seguro obligatorio normalizado para la atención a largo plazo

746. Mediante el establecimiento de un seguro obligatorio normalizado para la atención a largo plazo reivindicaremos básicamente el derecho a dicha atención, garantizaremos la calidad de los servicios proporcionados, iguales condiciones y oportunidades para ejercer el derecho a la atención a largo plazo, lograremos un mayor grado de humanización de la atención de las personas ancianas, enfermas y solas, reduciremos el nivel de hospitalización y facilitaremos a las personas un nivel de vida de alta calidad en su entorno social más íntimo.

747. En el artículo 25 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico se estipula que se sufragará el total de los servicios prestados en caso de tratamiento urgente a las personas de más de 75 años de edad sin seguro voluntario. Por lo demás, el seguro voluntario ofrece amplia protección en Eslovenia.

748. Para estas personas, el Instituto del Seguro Médico podrá aprobar también el pago íntegro de los dispositivos protésicos y ortopédicos y otros accesorios en las condiciones establecidas en una ley general.

7. Participación social en la planificación, organización, administración y vigilancia de la prestación de la atención básica de la salud

749. En el artículo 3 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico se afirma que mediante medidas de política ecológica y social la República de Eslovenia crea las condiciones para la prestación de la atención de la salud y la realización de actividades destinadas a fortalecer, mantener y restablecer la salud, y coordina el funcionamiento y el desarrollo de todas las esferas orientadas hacia la atención de la salud. De conformidad con sus derechos y obligaciones, las municipalidades y ciudades garantizan las condiciones para la prestación de la atención de la salud en sus respectivas regiones. Las empresas, los institutos y otras organizaciones están vinculadas, en el cumplimiento y la planificación de sus actividades, a garantizar condiciones propicias a la prestación de la atención de la salud mediante el desarrollo y el uso de tecnologías que no sean nocivas para la salud y el medio ambiente, mediante la aplicación de medidas para proteger y realzar la salud de sus empleados y de las personas a cargo de éstos.

750. En el artículo 8 de la misma ley se estipula además que las municipalidades y las ciudades cumplirán sus tareas en la esfera de la atención de la salud formulando y ejecutando programas para fortalecer la salud de las personas en sus respectivas zonas y asignando fondos

presupuestarios a esos programas; se encargarán de llevar estadísticas de la higiene, epidemiológicas y sanitarias y de las actividades de medicina social en sus respectivas zonas que no estén incluidas en el programa nacional; formularán y ejecutarán un programa de trabajo para el mantenimiento de un entorno saludable que no estén incluidas en el programa nacional; se encargarán de la atención de la salud de los miembros de los servicios de defensa civil, emergencia general y rescate, de la defensa nacional y de las dependencias municipales o de transporte urbano, cuando estos servicios no se presten sobre otra base; y en su calidad de fundadores de las instituciones de salud pública, garantizarán los fondos para la inversión y otras obligaciones previstas por la ley y su acta de fundación, y proporcionarán un servicio posmortem.

8. Actividades de educación sanitaria

751. Todos los programas educativos, en todos los niveles de la enseñanza académica y no académica, incorporan elementos de educación sanitaria, tanto para jóvenes como para adultos, en especial en relación con los factores de riesgo que amenazan la salud de las personas. Las actividades se planifican de modo coordinado y uniforme para todo el país, y son ejecutadas por el Ministerio de Salud. Las actividades de educación sanitaria del público están destinadas a lograr que las personas se acostumbren a un modo de vida saludable; las actividades se orientan hacia la superación de los factores que suponen mayor peligro para la salud y la vida de las personas en cada zona. Los programas y proyectos socioambientales de promoción de la salud representan la orientación principal de la estrategia de la OMS "Salud para Todos en el Año 2000", que recibe el apoyo de la mayoría de los países europeos, complementando así los sistemas existentes de atención de la salud y los programas integrales e intersectoriales relativos a la salud de las personas en las distintas comunidades.

752. El cambio de las pautas de comportamiento abarca el consumo de tabaco, los alimentos, la actividad física, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y drogas, la salud mental, y la salud sexual y reproductiva. Las actividades se basan en componentes de educación sanitaria y la enseñanza de conocimientos prácticos para aplicarlos. A continuación se presenta una descripción de las actividades mencionadas en el Programa nacional de atención de la salud para la República de Eslovenia - Salud para Todos en el Año 2000 (Ur. l. RS, 49/2000).

Actividades para prevenir el tabaquismo

753. Las actividades se orientarán hacia cuatro sectores: la ejecución de programas de prevención del tabaquismo, el desarrollo de condiciones que hagan posible elegir un entorno libre de humo, y la preparación y aplicación de programas para que las personas abandonen el tabaquismo. Los empleados promoverán lugares de trabajo libres de tabaco. También propondremos que una parte de los derechos de la venta de los productos del tabaco se asigne a la educación y la información de las personas y a la financiación de actividades preventivas. En 1996 se aprobó la Ley de restricción del consumo de tabaco (Ur. l. RS, 57/96), y en 2002 la Ley de enmienda y complemento de la Ley de restricción del consumo de tabaco (Ur. l. RS, 119/2002), en la que se tiene en cuenta la directiva europea 2001/37/EC, y se está elaborando también un programa nacional sobre el tabaco.

Adopción de un régimen alimentario sano y equilibrado

754. Las actividades se orientarán principalmente a informar al público acerca de los principios de un régimen alimentario sano y equilibrado y a introducir hábitos nutricionales centrados en la correcta elección de los alimentos y la composición biológica de éstos. Se organizará una vigilancia permanente de los alimentos para estudiar las estadísticas sanitarias en materia de morbilidad y mortalidad, directa e indirectamente relacionadas con la modalidad y la calidad de las comidas, para determinar el estado de nutrición, en particular de los grupos demográficos vulnerables y para cooperar en la aplicación de una política nutricional en el país, y en la orientación hacia la compra y el abastecimiento de alimentos sanos. En el Ministerio de Salud se ha creado un departamento de alimentos y nutrición a título de órgano consultivo profesional, encargado de diversas tareas relacionadas con la aplicación de la política nutricional y cuestiones sanitarias, en especial en la esfera de la seguridad alimentaria y un régimen saludable.

Incremento del número de personas dedicadas a actividades físicas y deportivas

755. Mediante actividades planificadas incrementaremos el número de personas de todas las edades dedicadas a actividades físicas y deportivas, en particular adultos, con miras a fortalecer su capacidad física y psicológica y prevenir las enfermedades cardiovasculares y otros males degenerativos crónicos.

Prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y drogas ilícitas

756. Formularemos y ejecutaremos un programa nacional de prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y drogas ilícitas; las actividades se orientarán principalmente hacia el trabajo con los jóvenes, la familia y la escuela. Propondremos que parte de los derechos obtenidos de la venta de bebidas alcohólicas se dedique a actividades de atención de la salud. En 1999 y 2003, respectivamente, fueron aprobadas la Ley de prevención del consumo de drogas ilícitas y de tratamiento de toxicómanos (Ur. l. RS, 98/1999) y la Ley de limitación del consumo de bebidas alcohólicas (Ur. l. RS, 15/2003), y están en marcha los preparativos para nombrar un consejo encargado de la política en materia de bebidas alcohólicas.

757. En 1998 el Gobierno de Eslovenia creó la Dirección General de Lucha contra las Drogas, cuya tarea prioritaria es establecer un programa nacional sobre las drogas prohibidas. Este programa ha sido adoptado por la Comisión Estatal de Lucha contra las Drogas, y se prevé su lectura y aprobación en la Asamblea Nacional en el primer semestre del presente año, de conformidad con el plan de adopción del acervo comunitario.

Mejoramiento de la salud mental

758. Formularemos y ejecutaremos programas que promuevan estilos de vida mentalmente sanos, especialmente para niños y jóvenes, alemando la participación en programas ideados para ayudar a los empleados a hacer frente a la tensión en el lugar de trabajo y programas para ancianos.

Promoción de la salud sexual y reproductiva

759. Elaboraremos y aplicaremos un programa para una sexualidad sana, en tres ámbitos: la educación sexual, la planificación familiar y la prevención de enfermedades sexualmente transmisibles. Aplicaremos un programa nacional de lucha contra el SIDA, controlando la infección por el virus del VIH.

760. Los fondos para financiar las actividades de educación sanitaria proceden de los presupuestos del Estado y las municipalidades. En el artículo 8 de la Ley de atención sanitaria y de seguro médico se establece que la República de Eslovenia facilitará fondos presupuestarios para la programación, la coordinación y la vigilancia de la aplicación de la educación sanitaria, en particular para publicaciones, de conformidad con el plan de atención de la salud, y que cofinanciará actividades científicas y de investigación en la esfera de la atención de la salud.

761. En 2002 el Ministerio de Salud sometió a licitación pública lo siguiente:

- Licitación pública para cofinanciar proyectos de publicación en la esfera de la promoción de la salud (fondos necesarios para la financiación conforme a esta licitación: 10 millones de SIT);
- Licitación pública para cofinanciar los gastos de organización de reuniones profesionales internacionales en la esfera de la atención de la salud y la medicina en Eslovenia en 2002 (fondos necesarios para la cofinanciación conforme a esta licitación: 4 millones de SIT);
- Licitación pública para cofinanciar los gastos de participación en reuniones profesionales en el extranjero en la esfera de la atención de la salud y la medicina en 2002 (fondos necesarios para la cofinanciación conforme a esta licitación: 3 millones de SIT);
- Licitación pública para cofinanciar programas de promoción de la salud en 2002 (fondos necesarios para la cofinanciación conforme a esta licitación: 25 millones de SIT).

9. Ayuda internacional

762. La República de Eslovenia no recibe asistencia internacional alguna para llevar a la práctica los derechos enunciados en el artículo 12 del Pacto.

Artículos 13 y 14 - El derecho a la educación

La esfera de la educación

763. En la esfera de la educación, los cambios sistémicos y sustantivos que se han producido incorporan los objetivos propios del principio de inclusión social. En 1996 el Parlamento de Eslovenia aprobó una nueva legislación educativa y con ello dio rango de ley a las nuevas estructuras de todas las enseñanzas. Esta estructura permite una mayor diversidad y flexibilidad de las formas, y los métodos de enseñanza, una mayor apertura del sistema educativo, mayores

posibilidades de cambio de enseñanza y traslado, y nuevas posibilidades sistémicas de educación permanente.

764. Los arreglos sistémicos aprobados sentaron las bases de la reforma sustantiva de los programas, los planes de estudio y los contenidos que se llevó a cabo entre 1996 y 1999. Entre los objetivos y principios fundamentales de esta reforma en profundidad figuran la exigencia de que los programas se formulen de forma que garanticen la igualdad de oportunidades en la educación, potencien el papel desempeñado por los centros educativos en la integración social, aumenten el nivel de inclusión de los niños, los adolescentes y los adultos en la educación y los prepare para una elevada calidad de vida, la enseñanza permanente y una actividad profesional.

765. El grado de consecución de los objetivos de esa profunda reforma se evidenciarán en la evaluación, iniciada en 1999, de los programas reformados, que está llevando a cabo el Consejo de Evaluación de la Oficina de Educación de Eslovenia.

Enseñanza preescolar

766. El artículo 10 de la Ley de jardines de infancia (Ur. l. RS, 12/96 y 44/2000) preceptúa que los municipios están obligados a garantizar la disponibilidad de jardines de infancia. En el caso de que no exista ningún jardín de infancia en el lugar de residencia o no haya plazas, y los padres indiquen que hay un número suficiente de niños para justificar la creación de un centro, el municipio está obligado a iniciar el procedimiento para crear nuevas plazas en un jardín de infancia público o sacar a concurso una concesión. Asimismo la ley establece que los niños de familias socialmente en riesgo tendrán prioridad en la admisión en los jardines de infancia.

767. Los programas de enseñanza preescolar se financian con cargo al erario público, los fondos de los fundadores, las contribuciones de los padres, donativos y otras fuentes.

768. La Ley de jardines de infancia establece que la base para el cálculo de las contribuciones de los padres es el costo del programa en el que está inscrito el alumno. El municipio determina la cuantía de la contribución de los padres con arreglo a una escala con diferentes tramos. Al respecto, se tiene en cuenta el ingreso por miembro familiar en comparación con el salario medio interprofesional de Eslovenia. Los padres que reciben prestaciones económicas de la seguridad social no están obligados a pagar el jardín de infancia. En caso de que más de un hijo de una misma familia asista a un jardín de infancia, ésta pagará por el mayor de los hijos lo estipulado para el tramo inferior que le corresponda.

769. Desde el 1º de enero de 2000, los padres pagan como máximo el 80% y como mínimo el 10% del costo de las actividades del programa del jardín de infancia al que asistan sus hijos. Así pues, lo máximo que pueden pagar los padres es el 80%. Los padres pueden solicitar el pago de una contribución inferior mediante solicitud al servicio municipal competente, que tras el examen de los datos exigidos colocará a los padres en la escala correspondiente a efectos de determinar la contribución que deben abonar por el jardín de infancia. El municipio reajusta las contribuciones de los padres el 1º de enero de todos los años.

770. En casos excepcionales, y sobre la base de los dictámenes y los datos de los servicios competentes (administración tributaria y servicios sociales), el municipio puede modificar la contribución ya fijada o cambiar el tramo aplicable para determinar la contribución.

771. La contribución media de los padres en 2001 ascendió al 32,4% del costo de los programas. La diferencia, esto es, el 67,6% corrió a cargo de los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley.

Cuadro 81

Porcentaje de alumnos cuyos padres han sido declarados exentos del pago de la enseñanza preescolar

Curso	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Porcentaje	4,4	4,2	4,2	5,7	5,7	6,0

Fuente: Oficina de Estadística de Eslovenia, 2000, 2001 y 2002, Sección de Enseñanza Preescolar, Ministerio de Educación

772. La red pública de jardines de infancia engloba tanto a los directamente públicos como a privados concertados, las secciones de enseñanza preescolar de las instituciones educativas de niños y adolescentes con necesidades especiales, y los jardines de infancia de los hospitales de cobertura nacional.

773. En el curso escolar 2001-2002 había 801 jardines de infancia con 3.477 aulas. También había 48 aulas de desarrollo para niños con necesidades especiales, 82 aulas integradas y 28 aulas en hospitales de cobertura nacional.

Cuadro 82

Porcentaje de niños inscritos en jardines de infancia

Curso académico	Porcentaje de niños inscritos	
1997-1998	58,6	
1998-1999	58,9	
1999-2000	61,1	56,2*
2000-2001	61,6	56,6*
2001-2002	55,2*	

* Nota: Dado que se pidió a los jardines de infancia que informasen del número de niños inscritos desglosados por edad, ha cambiado la metodología empleada para determinar el nivel de inscripción. Antes, el porcentaje de niños inscritos se determinaba en comparación con la población de niños de edades comprendidos entre los 1 y los 6 años, mientras ahora el porcentaje de niños inscritos de una misma edad se determina en comparación con la población total de los niños de esa misma edad. Con la actual metodología, el porcentaje de inscripción se reduce un 4% aproximadamente.

Fuente: Sección de Enseñanza Preescolar, Ministerio de Educación.

Cuadro 83

Número de niños inscritos en jardines de infancia por grupos de edad

Número	Preparación para la escuela	1 año o menores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años
Curso académico 1999-2000							
64.151	17.966	2.967	6.656	9.970	12.922	14.408	17.228
Curso académico 2000-2001							
63.328	15.817	3.422	6.974	10.641	13.316	14.407	14.568
Curso académico 2001-2002							
61.803	12.562	3.638	7.104	10.071	13.307	14.710	11.973

774. La existencia de jardines de infancia tanto públicos como privados permite a los padres disponer de una mayor elección en cuanto a las formas, los métodos y los contenidos de los servicios prestados a sus hijos. La Ley de jardines de infancia garantiza a los padres el derecho a elegir un programa educativo preescolar en jardines de infancia tanto públicos como privados. En el caso de los niños que no pueden asistir a los jardines de infancia por motivos de enfermedad, la enseñanza preescolar se puede impartir en el hogar.

775. Los jardines de infancia privados ofrecen o bien un programa público de enseñanza preescolar, en el que se presta una especial atención a determinadas actividades (música, salud, alimentación e inglés), o bien programas basados en principios pedagógicos especiales (los jardines de infancia Waldorf) o programas católicos.

776. En los jardines de infancia públicos se ofrece una amplia gama de programas. Ello es posible gracias al plan de estudios de los jardines de infancia, que es un documento nacional que establece simplemente el marco profesional en el que debe inscribirse la labor que se realiza con los niños. Los jardines de infancia elaboran su plan de trabajo en función de la receptividad de los niños, las características del entorno y las necesidades de los padres.

Enseñanza primaria

777. La red de escuelas primarias (o elementales) de Eslovenia se caracteriza por la tendencia a aproximar las aulas, lo máximo posible al lugar de residencia de los alumnos, al menos en los primeros cursos. En el curso académico 2000-2001, además de las 448 escuelas independientes y centrales, también funcionaron 366 centros asociados, que no son independientes desde el punto de vista organizativo, sino delegaciones de las escuelas centrales. En su mayor parte, estas delegaciones organizan cursos para alumnos de primero a cuarto y a veces, aunque raramente, para alumnos de más o menos cursos, aunque ocasionalmente imparten todos los cursos desde primero hasta octavo. En un gran número de delegaciones escolares (225 centros) las clases se dan en secciones combinadas, de forma que en la misma clase cohabitan alumnos de uno o más cursos. Debido a la reducción del alumnado en todo el país, esta forma de escolarización parece ser más frecuente ahora que en el pasado en las escuelas centrales e independientes (en el curso académico 2000-2001 el total de este tipo de centros fue de 17).

778. En la esfera de la enseñanza primaria, la parte obligatoria del programa, que abarca asignaturas obligatorias, optativas y períodos lectivos comunitarios, se financia completamente con fondos públicos. De conformidad con las normas y principios establecidos, el Estado también financia parte del programa ampliado: clases de recuperación, clases complementarias, actividades escolares al aire libre, asistencia a los alumnos con dificultades de aprendizaje y actividades con los alumnos más dotados, supervisión y cuidado fuera del horario escolar para los alumnos de los cursos primero a cuarto, así como las actividades optativas obligatorias que prevea el currículo de la enseñanza primaria, que tiene una duración de ocho años. En cuanto al resto de las actividades previstas en el programa ampliado, por ejemplo, actividades escolares al aire libre, actividades complementarias y actividades optativas obligatorias, el centro puede solicitar tasas complementarias (el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes cofinancia las actividades escolares al aire libre y además añade un 15% adicional a los fondos asignados a los centros escolares por este concepto, esto es, para los alumnos que no pueden satisfacer enteramente las tasas de las actividades escolares al aire libre debido a condicionantes de índole social).

779. En el primer curso de los nueve que componen la enseñanza primaria, los alumnos disponen durante la mitad del horario escolar de un profesor adicional, que, por lo general, es un docente especializado en enseñanza preescolar. Igualmente, los alumnos tienen el mismo profesor durante todo el primer ciclo educativo (primeros tres años de la enseñanza primaria). En este período únicamente se lleva a cabo una evaluación descriptiva de los conocimientos del alumno. El plan de estudios del primer año tiene en cuenta el nivel de desarrollo de los alumnos y los métodos y las formas de trabajo apropiados para los niños de seis años. Algunos aspectos importantes del aprendizaje, como la escritura y la lectura, están encaminados a una adquisición paulatina, exhaustiva e individual de dichas habilidades, es decir, el logro de los objetivos se distribuye entre los tres primeros años de este ciclo (para los alumnos que requieren ese ritmo de aprendizaje).

780. El Consejo de Expertos en Educación General de la República de Eslovenia aprobó un nuevo plan de estudios de todas las asignaturas que componen los nueve cursos de la enseñanza primaria. En el plan, los objetivos se formulan de tal manera que den cabida a distintos aspectos del desarrollo del alumno -desde el desarrollo emocional al social, el cognitivo, el motriz y el moral.

781. Los nuevos planes de estudios contemplan varios métodos y formas de enseñanza que hacen que las clases sean más diversas e interesantes dando al mismo tiempo a alumnos y profesores el tiempo suficiente para repetir y consolidar el material, así como verificar oralmente y evaluar los conocimientos, y tiempo para deliberar y establecer un contacto más estrecho entre profesor y alumno (un mayor protagonismo del docente en la educación del niño).

782. Teniendo en cuenta las recomendaciones europeas de que se individualicen y diferencien las lecciones, se presta una atención sistemática al alumno ofreciéndole la posibilidad de elegir tres asignaturas en el último ciclo de tres años, de conformidad con sus capacidades, intereses y expectativas. En cuanto a las actividades con los alumnos más adelantados y con los que tienen dificultades de aprendizaje, el ministerio competente financia la mitad de una hora docente por semana y por centro escolar.

783. En los cursos octavo y noveno, los alumnos tienen la posibilidad de elegir tres niveles de dificultad para los cursos de su idioma materno, un idioma extranjero o matemáticas, mientras que en el séptimo curso un cuarto de todas las horas lectivas se destina a las clases de esas materias en distintos niveles.

784. En el primero y en el segundo ciclo educativo, en general, los alumnos no repiten curso, pero en el último ciclo de tres años, los alumnos cuya evaluación sea insuficiente tienen que hacer exámenes de recuperación o repetir curso.

785. Se está introduciendo un décimo curso dirigido a los alumnos que no han aprobado el examen final de conocimientos y los que desean mejorar sus resultados.

786. En lo que respecta al programa de enseñanza primaria de ocho años, el Consejo de Expertos de Educación General aprobó una modernización de los planes de estudios, que se aplicará hasta la implantación completa de la enseñanza primaria de nueve años.

Enseñanza secundaria

787. La red de centros de enseñanza secundaria está compuesta tanto por centros públicos como privados. En el curso académico 2000-2001, la mayoría de los centros de enseñanza secundaria de Eslovenia (77) impartía programas de educación general (institutos). A éstos hay que añadir los centros que ofrecen programas de estudios en el ámbito de la economía (39), metalurgia y mecánica (32), electrónica y computación (18), textiles (14) y ciencias sociales y cultura (14). A su vez, hay que añadir los centros que imparten enseñanzas de hostelería y turismo, tecnología de la madera, salud, construcción y otras disciplinas.

788. La distribución de los centros y los programas de enseñanza secundaria se lleva a cabo de conformidad con los criterios y los principios adoptados para la creación de la red de centros de enseñanza secundaria. Todos los años el ministro competente publica una oferta pública en la que se establece el número de centros de enseñanza secundaria y los programas que imparten, así como el número de plazas disponibles en cada uno de los programas y centros. Al anunciar las plazas disponibles, el ministerio toma en cuenta los principios y criterios adoptados para crear la red de centros de enseñanza media así como las necesidades y posibilidades de la economía y los centros.

789. Todos los alumnos que completan sus estudios de enseñanza primaria pueden solicitar el programa de su elección. Se hace un examen de conocimientos únicamente en algunos programas y en la enseñanza artística (escuelas de artes, centros de bachillerato, de diseño y similares). Para inscribirse en la sección deportiva de un centro de educación general, deben acreditarse resultados deportivos.

790. En el caso de los programas de enseñanza profesional elemental, es suficiente haber cursado seis años de enseñanza primaria y basta con cumplir los requisitos de dicha enseñanza.

791. En la oferta pública que se hace todos los años se permite la inclusión de cualquier programa. Sin embargo, determinados centros pueden restringir la inscripción si el número de candidatos supera con creces el de las plazas ofertadas (esto afecta principalmente a

determinados centros de bachillerato y a determinados centros y programas que se imparten sólo en centros principales).

Enseñanza superior

792. Se presta una atención muy especial a la red de escuelas técnicas universitarias, teniendo en cuenta la demanda de licenciados en determinados campos o profesiones tanto en el plano regional como nacional. En el curso académico 2001-2002, se impartieron 22 programas de estudios en el marco de la red pública; además de esa oferta, los centros privados impartieron otros 12 programas de enseñanza superior (cinco instituciones universitarias de la región central de Eslovenia), en los que se respeta el principio de distribución regional. Debido al interés excepcional mostrado por los aspirantes, se ha lanzado una iniciativa pública y privada para ofrecer otros 40 programas de educación técnica universitaria, aunque antes de cualquier nueva expansión de la red es preciso analizar el mercado de trabajo a fin de racionalizar la red y evaluar la actividad de las escuelas técnicas universitarias.

793. En Eslovenia en la actualidad existen dos universidades y diez institutos universitarios independientes. Las dos universidades -en Liubliana y Maribor- son públicas y el Estado también es el fundador de uno de los institutos universitarios independientes. Existen institutos universitarios públicos en siete ciudades. Además, determinadas facultades organizan cursos de educación de adultos en el seno de lo que se denominan "departamentos de extensión" y la red es bastante amplia (más de diez localidades en toda Eslovenia). Se está consolidando poco a poco la enseñanza a distancia. En la Universidad de Liubliana, se oferta este tipo de enseñanzas en la Facultad de Economía y en la Universidad de Maribor en la Escuela Superior Técnica de Ingeniería Civil, así como en las escuelas técnicas como la Escuela Técnica de Secretariado Comercial de Doba.

794. Los objetivos estratégicos en el ámbito de la enseñanza superior son principalmente los siguientes: aumentar el porcentaje de la población que cursa estudios técnicos y universitarios, especialmente entre las generaciones más jóvenes, a fin de aumentar el número de plazas y paulatinamente eliminar los obstáculos a la inscripción en la mayoría de los cursos, cofinanciar paulatinamente la enseñanza libre y mejorar la tasa de aprobados y la eficacia de los estudios de licenciatura.

Cuadro 84

**Plazas anunciadas en la enseñanza superior (universidad),
1998-1999 a 2003-2004**

Curso académico	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
Total	20.574	21.448	22.009	22.131	22.788	22.783
Estudios a tiempo completo	13.863	14.078	14.371	14.561	15.194	15.377
Enseñanza libre	6.711	7.370	7.638	7.570	7.594	7.406

Fuente: Información facilitada en la conferencia de prensa del 10 de enero de 2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes.

Cuadro 85

Plazas por método de enseñanza (estudiantes a tiempo completo en relación con los estudiantes de enseñanza libre) en la educación superior, 2001-2002 a 2003-2004

Curso académico	2001-2002	2002-2003	2003-2004
	(En porcentaje)		
Estudiantes a tiempo completo	65,8	66,7	67,4
Enseñanza libre	34,2	33,3	32,5

Fuente: Información facilitada en la conferencia de prensa del 10 de enero de 2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes.

Cuadro 86

Crecimiento del número de plazas por cursos, 1996-1997 a 2001-2002

Curso académico	Primer año			Matrícula en todos los años	
	Tiempo completo	Libre	Total	Tiempo completo	Total
1996-1997	14.527	5.893	20.420	37.314	50.667
1997-1998	15.220	7.289	22.509	40.304	55.845
1998-1999	16.669	9.877	26.546	43.654	64.072
1999-2000	17.198	10.062	27.260	44.837	66.198
2000-2001	18.075	9.808	27.883	46.022	68.427
2001-2002	18.279	10.350	28.629	49.400	72.320

Fuente: Desarrollo educativo, informe nacional de la República de Eslovenia, Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, 2001; publicaciones estadísticas RR 759 y 786 (estudiantes en la República de Eslovenia, 2000-2001 y 2001-2002).

Cuadro 87

Expansión de la red de escuelas técnicas universitarias, programas de estudio impartidos y número de plazas, 1998-1999 a 2003-2004

Curso académico	Número de escuelas superiores		Número de programas de estudio	Plazas anunciadas		
	Públicas, concertadas	Privadas		Para jóvenes	Para adultos	Total
1998-1999	5	1	6	380	310	690
1999-2000	7	1	9	670	670	1.340
2000-2001	13	4	12	1.120	1.550	2.670
2001-2002	15	7	15	1.100	2.224	3.324
2002-2003	17	15	17	1.460	3.768	5.228
2003-2004	18	19	19	1.750	4.407	6.157

Fuente: Información facilitada en la conferencia de prensa del 10 de enero de 2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes.

Residencias para estudiantes de educación secundaria y universitarios

795. Para el alojamiento de los estudiantes en la República de Eslovenia, existe una red de residencias. Estas residencias son instituciones educativas que llevan a cabo un programa educativo oficial con arreglo a la Ley de organización y financiación de la educación. El Estado asigna una plaza en estas instituciones a los estudiantes de secundaria que prosiguen sus estudios, una vez completada la enseñanza primaria, en centros de enseñanza media sitos fuera de su lugar de residencia.

796. La República cuenta con 43 residencias estudiantiles mientras que las residencias privadas también se financian con cargo al presupuesto nacional. La red de residencias es muy amplia y sus prestaciones pueden satisfacer las necesidades de todos los estudiantes del país. Algunas de estas residencias funcionan dentro de los centros, mientras otras, especialmente en las localidades más importantes, son instituciones independientes destinadas a los estudiantes de todos los centros de la zona.

797. Anualmente utilizan las residencias entre 7.000 y 8.000 estudiantes, lo que representa aproximadamente el 7% del total del alumnado de la enseñanza secundaria. La función de las residencias en relación con los estudiantes es proporcionarles atención y educación.

798. Los estudiantes pagan una pensión para poder alojarse en las residencias, que es idéntica para todos los estudiantes. La parte educativa del programa se financia con cargo al presupuesto del Estado.

799. Las medidas también se encaminan a proporcionar alojamiento a los estudiantes de escuelas universitarias y universidades. Parte de la capacidad la proporcionan las residencias estudiantiles, que, a la vista de las tendencias demográficas y también la amplitud de la red de centros de enseñanza secundaria, reservan plazas para los estudiantes universitarios. Por otra parte, se está llevando a cabo una ampliación de las capacidades de las residencias universitarias con la construcción de nuevos edificios, la renovación de otro y la adquisición de instituciones concertadas. El objetivo es que para 2005 un tercio de todos los estudiantes se aloje en residencias estudiantiles.

Educación de adultos y enseñanza permanente

800. La educación de adultos, que desempeña una importante función de desarrollo, sólo podrá satisfacer las expectativas despertadas si respeta el concepto y la estrategia de enseñanza permanente para todos. Con arreglo a este concepto, la educación de los jóvenes y la de los adultos es complementaria, lo que significa que las oportunidades de estudio se distribuyen de manera equitativa y eficiente entre toda la población.

801. Sin embargo, las personas de distintas características no tienen todas las mismas oportunidades de estudiar y aprender, especialmente en el marco de la educación de adultos, o bien porque esas posibilidades no están a su alcance, o bien por no poder sacar partido de esas posibilidades por distintos motivos. La edad por sí sola no explica las diferencias entre los grupos de edad en lo tocante a la participación en la educación; es preciso tener en cuenta, al menos, otros dos factores, a saber: la influencia de la educación y la de la fuente de financiación de la educación.

802. Los datos reunidos a fines de 1998 indican que la participación de los adultos en las distintas formas de educación varía considerablemente en determinadas edades. El grupo de personas de 26 a 44 años es el más activo en la esfera de la educación, mientras se registra un porcentaje pronunciadamente menor en el caso de los mayores de 40 años.

803. La orientación predominante de las medidas educativas hacia la generación más joven se refleja en el empeoramiento del acceso de los grupos de población de mayor edad a la educación. Algunos países registran tendencias similares. Si se hace una comparación con los países miembros de la OCDE se observa que, en la mayoría de ellos, el porcentaje se reduce sistemáticamente a medida que aumenta la edad de las personas, especialmente después de los 55 años.

804. Los análisis también indican que el menor interés activo por la educación depende, en gran medida, del nivel educativo previamente adquirido. Cuanto más alto es el nivel educativo anteriormente adquirido, mayor es el porcentaje de personas que amplían su formación académica, independientemente de la edad. Dado que las personas mayores cursaron estudios durante un período breve (en el grupo de edad de los 55 a 64 años, únicamente el 26% habían acabado la enseñanza media) se puede inferir que su nivel de estudios es el principal factor de su menor participación en la educación. Desde 1987 el número de las personas que estudian del grupo de los adultos con pocos estudios incluso se ha reducido, mientras ha aumentado el número de las personas con un mejor nivel de estudios.

805. Otro factor que tiene una importante influencia en la participación de los adultos en la educación es la financiación. Los datos indican que el 54% de los menores de 25 años (no se incluyen los estudiantes universitarios a tiempo completo ni los alumnos de enseñanzas inferiores) financia sus propios estudios y únicamente el 16% recibe ayuda del Estado. Es muy raro que los empleadores sufraguen los estudios de ese grupo de personas. En los grupos de edad de 26 a 40 años y de 41 a 60 años la gran mayoría de los empleadores, en cambio, sí sufragan los gastos de más de dos tercios de todos los cursos educativos organizados para esos grupos. Sin embargo, la educación del grupo de mayor edad es sumamente tributaria de la financiación pública. Este grupo de edad rara vez puede costear sus estudios.

806. Las ayudas económicas de menor cuantía que brindan los empleadores se asignan a la educación de las personas con el nivel más bajo de instrucción y únicamente se concede en el 36% de los casos. Por otra parte, los empleadores costean casi tres cuartas partes de la educación de los grupos con el mayor nivel de estudios. En aproximadamente dos tercios de los casos incluso corren con los gastos educativos de los titulados de formación profesional elemental y media y de la enseñanza secundaria general y técnica. En otras palabras, los que tienen un mayor nivel de estudios reciben de los empleadores una ayuda económica importante al matricularse en programas educativos y, de éstos, los que tienen un mayor nivel de estudios también reciben la ayuda del Estado, mientras que las personas con un menor nivel de estudios, por lo general, tienen que costear sus estudios con sus propios recursos económicos.

807. En un estudio sobre la accesibilidad a las posibilidades de educación de adultos se demuestra que las posibilidades difieren según la edad y el nivel de estudios. Lo más frecuente es que prosigan su educación los adultos del grupo de edad de los 26 a los 40 años, seguidos por los que tienen estudios inferiores a la enseñanza media, grupo al que sigue muy de cerca el de los adultos más jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 25 años. El porcentaje de adultos

que prosiguen su educación se reduce drásticamente después de los 40 años, y es inferior al promedio nacional, mientras que son muy pocas las personas que cursan estudios después de los 60 años. La educación es más accesible a los adultos que han terminado al menos la enseñanza media, puesto que reciben los incentivos económicos más importantes tanto de los empleadores como del Estado.

808. En 2000 el Consejo de Europa aprobó una serie de resoluciones relativas a los grandes cambios sociales y económicos que en la actualidad se manifiestan en la Unión Europea. Basándose en la convicción de que la sociedad europea necesita cambios radicales en su planteamiento de la educación, la Comisión elaboró un memorándum sobre la educación y el aprendizaje permanente. Este documento define el conocimiento como uno de los factores principales del desarrollo económico de la Unión Europea en cuanto región mundial, y constituye la culminación de todos los esfuerzos de la Comisión Europea destinados a promover el aprendizaje permanente desde 1993. Sobre la base del amplio debate entablado y en el que Eslovenia participó, la Comisión Europea elabora en estos momentos un plan de acción que será una importante directriz para los Estados miembros y también los países candidatos al planificar las políticas de educación y perfeccionamiento de los recursos humanos. Las conclusiones más importantes del memorándum ya han tenido una gran influencia en la formulación del Programa Nacional de Desarrollo de la República de Eslovenia para el período que concluye en 2006.

809. Las organizaciones e instituciones educativas para adultos en Eslovenia se pueden dividir en tres grupos:

- a) Organizaciones de educación para adultos cuya actividad básica es la educación de este grupo: "universidades populares" (centros de estudios creados por iniciativas cívicas) y centros educativos de las empresas.
- b) Organizaciones de educación para jóvenes y adultos. Se trata de organizaciones educativas del sistema escolar, que en su mayor parte se encargan de educar a jóvenes, pero que además ofrecen cursos para adultos (este tipo de educación también la imparten determinadas organizaciones educativas privadas autorizadas a tal efecto).
- c) El tercer grupo de organizaciones que imparten enseñanza para adultos es muy amplio y extenso y podría definirse como el resto de organizaciones que participan en la educación de adultos pero cuya actividad básica no es este tipo de enseñanza. Se trata de organizaciones que, además de su actividad principal (que no es educativa) imparten educación para adultos (principalmente en un régimen no escolar) como un componente importante de su programa. En este grupo se podrían incluir las organizaciones culturales y artísticas, como bibliotecas, museos, teatros, archivos, centros culturales y organizaciones de esta índole, organizaciones y partidos políticos, organizaciones para el fomento de la población rural y agraria, organizaciones comunitarias locales, organizaciones de actividades de ocio, organizaciones profesionales, organizaciones de protección de la naturaleza, organismos de la seguridad social, organizaciones de discapacitados, organizaciones de ayuda a la familia, los padres y el matrimonio, organizaciones turísticas, organizaciones de vacaciones, organizaciones de personas mayores y pensionistas,

organizaciones de familias y organizaciones de trabajadores temporalmente en el extranjero.

810. Algunos ministerios proporcionan fondos para el establecimiento y el funcionamiento de las organizaciones que componen la red de instituciones públicas de educación para adultos, así como la implantación y el funcionamiento de una infraestructura básica. Las cámaras de comercio, en su ámbito de actuación, desempeñan también una función similar, especialmente en lo que se refiere a la capacitación profesional y ocupacional no escolar, y allí donde se ejerce el derecho de los trabajadores a la formación, también desempeñan un papel similar los sindicatos.

811. La Ley de educación de adultos establece que en el presupuesto público se consignarán fondos para las organizaciones públicas de educación de adultos (para costear las remuneraciones, la puesta en marcha de los programas, las actividades relacionadas con la infraestructura y otras tareas). En la ley también se prevén otras fuentes de financiación y la posibilidad de constituir un fondo de educación de adultos en el plano nacional y local (inversiones en instalaciones escolares, alfabetización informática y vales para adultos que quieren aprender idiomas). Otras leyes amplían el alcance y la accesibilidad a las fuentes de financiación de la educación de adultos, aumentan la gama de recursos ofertados, promocionan las actividades educativas en las organizaciones voluntarias y permiten una mayor supervisión a la hora de asignar y emplear fondos públicos, entre ellas, la Ley de contratación pública, la legislación que regula la privatización y la Ley de sociedades.

812. La Ley de educación de adultos prevé que los estudiantes de este tipo de enseñanza adquieran conocimientos, capacidades y habilidades específicas, y puedan recibir una educación reconocida por el Estado en cursos especiales para adultos o en programas o partes de programas destinados a jóvenes. Los programas de educación para adultos están encaminados a aumentar los niveles generales de educación y cultura, mejorar la alfabetización funcional y potenciar el conocimiento laboral o profesional, educar y formar a los desempleados, educar para la democracia, aprender idiomas extranjeros, enseñar el esloveno como lengua extranjera y educar a la ciudadanía sobre los derechos especiales de las minorías, los derechos de los adultos con necesidades especiales y los de los grupos especiales.

813. Como parte del programa para luchar contra la pobreza y la exclusión social, se han preparado en el ámbito de la educación para adultos algunos programas educativos especiales y se financian o cofinanncian programas que contribuirán a eliminar las causas de la pobreza y la exclusión social, como los que a continuación se señalan:

- Cursos de alfabetización funcional -el programa titulado "Formación para tener éxito en la vida" y el programa titulado "Alfabetización de la familia", estos programas están financiados completamente con cargo al erario público; en el curso académico 2000-2001 se financió la puesta en marcha de esos programas en 11 grupos con 112 participantes, y en el curso académico 2001-2002, cuatro grupos en el programa titulado "Formarse para tener éxito en la vida" y otros cuatro grupos al amparo del programa "Alfabetización de la familia".
- Círculos de estudio como forma ya establecida de animación educativa y social para adultos en el entorno local. En el curso académico 2000-2001 se

financiaron 173 círculos de estudio en el que estaban integrados 880 participantes activos y en el 2001-2002 el número fue de 286.

- Intercambio de conocimientos y centros de aprendizaje independientes: en el curso académico 2000-2001 se cofinanciaron 4 intercambios de conocimientos y 24 centros de educación general para que organizasen actividades de aprendizaje independiente, y en el 2001-2002 las actividades de 4 intercambios de conocimientos y las de aprendizaje independiente en 32 centros de educación general.
- Aprendizaje de cuatro idiomas extranjeros, en el curso académico 2000-2001 se financiaron 321 grupos con 2.000 participantes y en el 2001-2002, 361 grupos.
- Cofinanciación de educación de adultos para obtener una primera titulación profesional; en el curso académico 2000-2001 se cofinanciaron 109 grupos con 2.650 participantes y en el 2001-2002, 336 grupos.
- El proyecto de aprendizaje para jóvenes adultos es el primer programa educativo reconocido por el Estado de educación no escolar destinado principalmente al desarrollo personal y a la educación y la formación preprofesional. En los dos últimos cursos académicos se cofinanció la puesta en marcha del programa para ocho grupos.
- Educación para desempleados: en el curso académico 1998-1999, por decisión del Gobierno de Eslovenia se inició la puesta en marcha del "Programa 5000", que está dirigido a jóvenes adultos sin ninguna profesión. En la ejecución de este programa también participa el Servicio de Empleo de Eslovenia. En el curso académico 2000-2001, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes cofinanció 65 secciones (1.300 desempleados) y 50 secciones en el 2001-2002.
- Los centros locales de asesoramiento ofrecen a los adultos de una zona determinada un acceso sencillo a información y asesoramiento de calidad sobre las posibilidades de aprendizaje. En el segundo semestre de 2001 empezaron a funcionar cinco centros locales de asesoramiento y estaba prevista la creación de otros cuatro.
- Programas de educación para los adultos de mayor edad. El objetivo de esos programas es el desarrollo personal y la mejora de la calidad de vida. En el curso académico 2001-2002 se cofinanció la puesta en marcha de programas de este tipo para 76 grupos.
- Alfabetización informática y curso de introducción a Internet para adultos; en el curso académico 2001-2002 se cofinanció la puesta en marcha del programa para 56 grupos.
- Programas para el ejercicio de derechos especiales de las minorías y los adultos con necesidades especiales; en el curso académico 2001-2002 se cofinanciaron las actividades de 48 grupos.
- Aumento del nivel de estudios de la población adulta y mejora de la participación de los adultos en la educación. A tal efecto, se consignaron en el presupuesto de 2000 fondos especiales (se prevé un sistema de vales).

Cuadro 88

Enseñanza profesional permanente y capacitación de empleados en las empresas y otras organizaciones, 1999*

Todas las empresas y organizaciones		Empresas y otras organizaciones que educan y capacitan a sus empleados		
Empresas y otras organizaciones**	Número total de empleados	Número de empresas que educan y capacitan a sus empleados	Número de empleados	Número de participantes en actividades de educación y capacitación
6.510	543.618	3.673	402.438	190.739

Fuente: *Anuario Estadístico 2002*.

* Los datos que figuran en el presente cuadro son una estimación basada en un muestreo.

** La encuesta abarca todas las empresas y otras organizaciones de diez o más empleados.

Cuadro 89

Proveedores de enseñanza permanente y programas educativos y número de participantes (1999-2000)

Número de proveedores (organizaciones)*	Número de programas (seminarios, cursos, etc.)	Matriculados	Participantes		
			Completaron el programa con un certificado o un diploma oficial		Total
			Total	Mujeres	
Total	380	17.213	250.751	148.838	62.948
Total programas educativos no reconocidos oficialmente	-	10.403	182.202	88.281	34.544
Programas educativos reconocidos oficialmente	-	2.498	36.102	34.451	13.432
Cursos de idiomas	-	4.312	32.447	26.106	14.972

Fuente: *Anuario estadístico 2002*.

* Estas organizaciones son "universidades populares", otras organizaciones especializadas, secciones en escuelas y empresas, escuelas de conducir y otro tipo de organizaciones.

Cambios de centro, programa y nivel de enseñanza

814. Los cambios de centro en la enseñanza primaria son completamente libres, pues todos estos centros imparten un plan de estudios normalizado. Sin embargo, por lo general, los alumnos se matriculan en el centro más próximo (todos los centros tienen una circunscripción escolar definida -la zona geográfica donde residen los alumnos matriculados), aunque previo

acuerdo de los padres y los centros, los alumnos se pueden matricular en otra escuela primaria. Al trasladarse de un centro a otro no hay ningún requisito específico que deba satisfacerse.

815. Los trasladados entre distintos centros de enseñanza secundaria con planes de estudios idénticos son posibles en virtud tanto de la Ley del bachillerato como de la Ley de enseñanza profesional y técnica. Por consiguiente, los alumnos pueden solicitar el traslado durante el curso académico, siempre que el centro al que quieran trasladarse dé su visto bueno. Esta decisión la adopta el director del centro, que recabará la opinión del claustro.

816. El traslado entre distintas enseñanzas secundarias es por lo general posible, pero en caso de que los planes de estudios sean diferentes, deben realizarse los exámenes de las materias no cursadas. El traslado por lo general implica el cambio de un plan de estudios de mayor dificultad a uno de menor dificultad. En su mayoría, estos trasladados se producen después del primer curso.

817. Las nuevas leyes educativas contemplan toda una serie de mecanismos que permiten el traslado tras haber completado un determinado tipo de enseñanza secundaria (por ejemplo, profesional y preuniversitario). Así, por ejemplo, un estudiante de bachillerato que no se presente al examen de reválida, con el que culmina la enseñanza secundaria, puede inscribirse en un programa de capacitación profesional y tras haberlo aprobado adquirir un oficio o una profesión.

Porcentaje de estudiantes que continúan sus estudios en el siguiente nivel

818. El porcentaje de alumnos de enseñanza primaria que prosiguen sus estudios en la enseñanza secundaria supera el 98%.

819. El porcentaje de estudiantes que prosiguen su educación tras haber completado los estudios medios de formación técnica o profesional crece todos los años y en la actualidad supera el 40%.

Medidas para reducir la tasa de abandono e incrementar el nivel de estudios

820. Uno de los principales aspectos de la lucha contra la exclusión social es la cuestión del abandono escolar. Los estudios llevados a cabo antes de los recientes cambios sistémicos y sustantivos indicaban que las dimensiones de la matriculación y del abandono escolar en la enseñanza no obligatoria (esto es, tras la enseñanza obligatoria) estaban condicionadas por unas formas de enseñanza excesivamente rígidas, esto es, formas que no tenían en cuenta las distintas necesidades, competencias e intereses de los estudiantes, aprendices y universitarios, y que no contemplaban cauces para un nuevo tipo de participación en el sistema educativo.

821. Precisamente por ese motivo, con la nueva legislación educativa y la reforma sustantiva llevada a cabo se adoptó un sistema educativo segmentado y un modelo con tramos de individualización y diferenciación. Es importante señalar que, gracias a la variedad de formas y métodos educativos adoptados, el sistema garantiza la posibilidad de pasarelas verticales y horizontales. Además, las distintas formas de educación brindan la posibilidad de renovar la participación en el sistema educativo (el concepto de educación permanente).

Cuadro 90

Tasa de abandono en la enseñanza secundaria por tipo de programa y sexo

Tipo de programa educativo	Generación de 1992-1997			Generación de 1993-1998*		
	Todos	Varones	Mujeres	Todos	Varones	Mujeres
Enseñanza profesional elemental	29,4	29,6	28,8	31,9	31,0	34,4
Enseñanza profesional de grado medio	18,6	18,7	18,4	16,6	17,9	14,5
Enseñanza ocupacional y técnica de grado medio	12,8	13,6	12,2	11,9	13,9	10,0
Total de programas profesionales, técnicos y ocupacionales	16,2	17,2	15,2	15,0	17,0	12,5
Centros de bachillerato	7,0	7,6	6,6	6,5	6,2	6,7
Total de todos los programas de enseñanza secundaria	14,1	15,2	12,7	13,0	15,0	10,8

* La estimación para la generación de 1994-1999 es del 11,6%.

822. El cuadro muestra que la tasa de abandono escolar más importante se registra en la enseñanza profesional elemental. Un análisis más profundo ha demostrado que la tasa de abandono es elevada en los programas en que los estudiantes proceden de otros en los que sus resultados ya habían sido insuficientes. No existe una diferencia importante por sexo, aunque, en general es menor la tasa de abandono escolar entre las muchachas. Por lo general, se registra una tasa elevada de abandono en el primer curso, mientras que en el cuarto la tasa es casi inexistente. Independientemente del hecho de que la tasa de abandono entre los alumnos de la enseñanza secundaria sea elevada, los análisis estadísticos de los últimos años indican claramente que se está reduciendo.

823. Dado que la mayor parte de los abandonos se producen en el primer año y que el traslado de alumnos de un programa a otro, generalmente más fácil, ha resultado insatisfactorio, no cabe duda de que una de las causas del abandono es la baja motivación, en un determinado programa o en la enseñanza en general.

824. Para colmar esta brecha aún existente entre las opciones educativas y la matriculación real se ha tomado una serie de importantes medidas, que a continuación se exponen.

a) Ampliar la red de centros y localidades donde estudiar

825. Además de aumentar el número de centros de enseñanza media, se ha tenido muy en cuenta la cobertura geográfica de esos centros.

826. El porcentaje de alumnos que pudieron ver satisfechas sus opciones principales, es decir, los que pudieron matricularse en el tipo de programa que deseaban, no cesa de crecer como se muestra en el cuadro *infra*.

Año académico	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Porcentaje	93,5	95,2	96,3	95,7	96,3	95,1

827. Ampliar el número de localidades donde poder estudiar no es solamente importante desde el punto de vista del abandono escolar, sino también desde el punto de vista de otro objetivo que se quiere alcanzar, esto es, aumentar el nivel de estudios. Naturalmente la nueva característica del sistema, es decir, la posibilidad de completar la educación con un examen final de tipo profesional, que se inició por primera vez en el curso académico 2001-2002, permite a los estudiantes mayores posibilidades de cursar posteriormente otros estudios más avanzados.

b) Asesoramiento para determinar vocaciones profesionales

828. Entre las actividades llevadas a cabo por el servicio de asesoramiento en las escuelas primarias destaca la orientación profesional -ayuda a los alumnos a seleccionar y completar su itinerario educativo y profesional. El asesoramiento se lleva a cabo en cinco etapas a saber:

- Se informa a los alumnos de las posibilidades de la enseñanza permanente, las profesiones y las posibilidades de empleo;
- Se organizan visitas de los alumnos a empresas y a otros empleadores;
- Se organizan conferencias y charlas con especialistas externos, representantes de determinados oficios y asesores en materia profesional del Servicio de Empleo de Eslovenia;
- Se reúnen datos sobre los alumnos a los efectos de la orientación profesional;
- Se ofrece una orientación individual o en grupo.

829. Dos ámbitos relativamente importantes de la orientación profesional en los centros de enseñanza secundaria son las actividades de seguimiento y asesoramiento para los que inician este tipo de enseñanzas, los repetidores y los que cambian de un programa a otro, así como la ayuda en la orientación profesional.

830. Además, en las orientaciones aprobadas del Programa de trabajo de los servicios de asesoramiento se hace hincapié, en particular, en que el servicio de asesoramiento escolar participe en la búsqueda y la oferta de posibles formas de apoyo y ayuda a las familias, en los casos en que, por dificultades socioeconómicas, se vea amenazado el desarrollo físico, personal y social de los alumnos. Al respecto, se coordina con los docentes y otros profesores, los padres, los directores de centros y las correspondientes instituciones externas (centros de trabajo social y otras instituciones y organismos de la seguridad social).

c) Contenido de la reforma de los programas de enseñanza secundaria

831. Se han adoptado nuevos principios para la formulación de los planes de estudio de las enseñanzas profesionales y ocupacionales (planes de estudio abiertos, programas educativos por módulos y coordinación de los contenidos educativos). Se está preparando toda una serie de proyectos para permitir que en 2002 y 2003 se puedan aplicar esos principios en el sistema educativo y que el sistema escolar de enseñanza profesional pueda ofrecer una titulación y pueda incluirse en la enseñanza escolar. La base para concebir programas educativos y obtener una titulación profesional son los criterios profesionales. Los nuevos principios adoptados permiten la implantación de criterios profesionales y calificaciones nacionales de tipo profesional dentro

del sistema de titulaciones para nuevas calificaciones profesionales, y programas educativos que se basen en la competencia profesional y fomenten calificaciones fundamentales.

832. Los módulos de enseñanza profesional se prepararán de tal manera que aseguren la igualdad de los niveles de conocimientos y habilidades, que podrán acreditarse con una titulación de calificación profesional y mediante los criterios en que se basarán los módulos de la enseñanza profesional escolar.

d) Implantación de nuevas formas de enseñanza secundaria: sistema dual, sistema de titulaciones y cursos profesionales

833. *Sistema dual*: además de la enseñanza práctica en empresas y con otros empleadores, se está implantando un sistema de educación escolar con el mismo nivel de dificultad. La relación entre conocimientos teóricos (en la escuela) y capacitación práctica en el sistema de aprendizaje práctico es de dos a tres (40% de conocimientos adquiridos en la escuela y un 60% de capacitación práctica). En la generación de estudiantes de 1997, la tasa de abandono fue solamente del 1,5%. Esta baja tasa de abandono cabe atribuirla principalmente a la mayor motivación del alumnado y al hecho de que obtienen conocimientos específicos y prácticos mediante un enfoque que hace hincapié en la persona.

834. *El sistema de titulaciones* no se concibe como un sustituto del sistema educativo, sino un complemento o suplemento. En cuanto que se trata de un sistema de módulos educativos encuadrados en programas de enseñanza y capacitación profesional y ocupacional y de un sistema para determinar y confirmar calificaciones profesionales, deberá permitir el acceso de todos al sistema de titulaciones, independientemente de la edad o del tipo de calificación profesional, cuando las titulaciones profesionales nacionales sean documentos oficialmente válidos que acrediten una formación profesional de un determinado grado. Debería surtir el efecto de reducir el número de desocupados que carecen de calificaciones profesionales básicas, precisamente el grupo donde la tasa de abandono escolar es mayor. Otro motivo importante para adoptar el sistema de titulaciones es reducir las diferencias entre los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el sistema educativo en régimen general, y los demandados y exigidos por los empleadores (y que pueden adquirirse mediante una experiencia laboral). Este sistema también ofrece la posibilidad de hacer frente al problema de la elevada tasa de abandono escolar.

835. *Los cursos de formación profesional* están dirigidos a los alumnos que han completado la educación secundaria de régimen general y desean iniciarse en el mundo laboral o ampliar su educación con el objetivo de adquirir una titulación profesional. Estos cursos duran entre seis meses y un año y ofrecen principalmente conocimientos técnicos y especializados y concluyen con un examen final. Los cursos se iniciaron con carácter experimental en el curso académico 1996-1997.

e) Educación y perfeccionamiento profesional continuo para docentes

836. Los decretos de orientación de la enseñanza profesional de los docentes de los centros educativos y los relativos al nivel individual de estudios establecen no solamente los planes de estudios que los docentes deben completar para cumplir las condiciones didácticas para impartir determinadas materias y llevar a cabo su labor docente, sino también los planes de estudios que forman parte del perfeccionamiento profesional continuo.

837. En virtud de la legislación en materia de educación, el Estado ofrece a cada docente al menos cinco días durante el curso académico para formación profesional continua. Esta formación la imparte el centro del que depende el docente sobre la base de programas anunciados y es financiada en parte por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes. Los programas se formulan con arreglo a la estrategia nacional de enseñanza profesional y están categorizados por prioridades. La participación en esos programas se evalúa con una puntuación que es la base para ascender a puestos de mayor rango y aspirar a una remuneración más elevada. Al financiar o cofinanciar esos programas, el Ministerio permite a los profesionales de la educación ya empleados complementar su capacitación profesional y con ello contribuir directamente a elevar la calidad de la enseñanza, y al mismo tiempo mejorar la calificación de los profesionales y reducir la posibilidad de quedarse sin empleo por una insuficiente formación. En el curso académico 2002-2003, se anunciaron 1.433 programas de ese tipo en 23 zonas.

Cuadro 91

Número de programas, organizadores y beneficiarios en cada uno de los cursos académicos desde 1996 a 2003

Curso académico	Número de programas	Número de organizadores	Número de beneficiarios
1996-1997	1.049	95	1.470
1997-1998	1.208	135	2.497
1998-1999	1.491	156	2.277
1999-2000	1.548	175	2.796
2001-2002	1.338	160	2.650
2002-2003	1.433	168	2.026

Fuente: Instituto Nacional de Educación, Departamento de Perfeccionamiento Profesional Continuo, diciembre 2002.

838. Hace ya varios años, el Servicio de Empleo de Eslovenia comenzó a cooperar con los centros para hacer frente a la situación de los alumnos que abandonan los estudios durante el año académico y justo hace dos años se retomó esta idea. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, en colaboración con el Servicio de Empleo de Eslovenia, preparó un impresario que el estudiante y sus padres firman si aquél abandona el centro, que posteriormente se remite al Servicio de Empleo. Los asesores del Servicio de Empleo de Eslovenia invitan a estos estudiantes a una entrevista a fin de ayudarles a seleccionar un programa educativo o un método de enseñanza más apropiado, o a encontrar un empleo.

La enseñanza en las zonas étnica y lingüísticamente mixtas

839. Además de la ley por la que se hacen efectivos los derechos especiales de los miembros de las comunidades étnicas italiana y húngara en relación con la educación y la capacitación, aprobada en mayo de 2001, los miembros de las comunidades italiana y húngara tienen derecho a recibir educación y atención en los jardines de infancia, a la enseñanza primaria así como a acceder en pie de igualdad a la enseñanza secundaria en la lengua minoritaria.

840. En Prekmurje, una zona étnica y lingüísticamente mixta esloveno-húngara, hay jardines de infancia, y escuelas primarias y secundarias bilingües en donde las clases se imparten en esloveno y húngaro. A estos centros asisten todos los niños y estudiantes de la zona.

Las secciones son mixtas y las clases se dan en esloveno y húngaro. La docencia permite a los niños de ambas nacionalidades aprender, además de su lengua materna, la otra lengua y su cultura y familiarizarse con la historia y la cultura de ambos pueblos.

841. En la Istria eslovena, que es una zona étnica y lingüísticamente mixta, hay jardines de infancia y escuelas primarias y de enseñanza secundaria en las que las clases se imparten tanto en esloveno como en italiano. Los estudiantes de la sección eslovena están obligados a aprender el italiano como segundo idioma, mientras que los estudiantes de las escuelas italianas deben aprender el esloveno como segunda lengua y familiarizarse con su historia, cultura y el patrimonio natural de ambos pueblos.

842. Para garantizar el desarrollo de las comunidades étnicas italiana y húngara en pie de igualdad con la comunidad eslovena, la organización y los programas de estudios de los jardines de infancia y escuelas de las zonas étnicamente mixtas se adaptan a esta situación en sus objetivos educativos, calendarios, programas, contenidos y exámenes, condiciones para matricularse en programas y directrices para su puesta en práctica. A fin de garantizar a estos estudiantes el logro de un nivel de estudios igual al de los alumnos de otras zonas, la nueva ley permite aumentar el nivel de los requisitos en una determinada parte del sistema educativo y también permite la adaptación de la organización de la educación, el calendario, los programas y los contenidos. La ley también permite que los programas de estudio de las escuelas primarias establezcan que los alumnos únicamente puedan elegir dos asignaturas optativas.

843. La ley también regula la protección de la red pública de jardines de infancia y centros escolares (y, consiguientemente, las condiciones de acceso) en favor de los miembros de las comunidades italiana y húngara para que, en caso de que se produzcan cambios en la red, sea preceptivo obtener el consentimiento del Gobierno de Eslovenia y de la comunidad étnica autónoma de que se trate.

844. En el presupuesto nacional se reservan fondos para la preparación y la concesión de subsidios para libros de texto bilingües o en la lengua de la comunidad étnica.

Financiación de los centros escolares de las comunidades étnicas en Eslovenia

845. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes habilita fondos adicionales para los jardines de infancia bilingües a fin de cumplir el principio "una lengua, un profesor", lo que implica que en las secciones correspondientes a los grupos de edad primero y segundo están presentes dos profesores seis horas al día.

846. Además de las escuelas bilingües, también se destinan fondos a costear los gastos adicionales derivados de la enseñanza bilingüe. Estos fondos sufragán:

- Los gastos de contratación de asistentes docentes adicionales;
- Los gastos de educación de los trabajadores en el país de origen de su lengua materna;

- La cooperación con los centros escolares y las instituciones del país de origen de la lengua materna.

847. Los docentes de los jardines de infancia y de los centros escolares bilingües reciben un complemento de salario que representa el 20% del sueldo base y en los jardines de infancia y escuelas en que la enseñanza se imparte en italiano el complemento asciende al 15% del sueldo base.

848. En los centros de enseñanza bilingües y en los centros en los que la lengua es el italiano también se prevén fondos para:

- La preparación de libros de texto originales, necesarios principalmente para la enseñanza del idioma del entorno y la traducción de los libros de texto redactados en esloveno;
- Documentación bilingüe y documentación de la lengua de la comunidad étnica.

Ayudas para alimentos

849. Desde 1992 el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes ha subvencionado una refacción diaria que se ofrece durante el recreo a los alumnos, estudiantes y aprendices socialmente desfavorecidos. El fundamento jurídico que permite subvencionar esta refacción en los centros escolares es el artículo 81 de la Ley de organización y financiación de la educación.

850. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes distribuye fondos a las escuelas con arreglo a los siguientes criterios; el nivel del promedio de ingresos *per cápita* y de desempleo del municipio y en el caso de los centros de enseñanza secundaria también se tiene en cuenta el tipo de centro y si las clases se imparten en régimen de turnos. En el caso de las escuelas primarias con programas adaptados o instituciones educativas para niños y adolescentes con necesidades especiales y escuelas primarias con alumnado romaní, se prevé un aumento de esos fondos.

851. Los padres pueden ejercitar el derecho al reembolso de gastos en el centro al que asisten sus hijos. El servicio asesor del centro hace una selección de los alumnos que más necesitan esta refacción subvencionada con arreglo a los siguientes criterios: superar apenas el mínimo social, que los padres están desempleados, problemas sociales durante un largo período, casos de enfermedad o alcoholismo en la familia, familias monoparentales y otros criterios.

852. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes también ofrece alimentación gratuita a todos los alumnos que asisten al primer curso de la enseñanza primaria de nueve años y cuyos padres sean beneficiarios de prestaciones de la seguridad social. Los centros distribuyen alimentos gratis a los alumnos durante un período determinado (al menos durante seis meses) y posteriormente los padres deben declarar cualquier incidencia en relación a su posibilidad de acogerse a las prestaciones de seguridad social. Se prevé que en el futuro se seguirá brindando esta forma de ayuda a los alumnos de primer curso.

853. En el año académico 2000-2001, el 28% del alumnado obtuvo el reembolso de su refacción.

854. El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales subvenciona la alimentación de los estudiantes universitarios.

Fondos para libros de texto

855. De 1994 a 1998 el Ministerio prestó una gran atención a la creación de nuevos fondos de libros de texto y la renovación de los existentes en las escuelas primarias. En el curso académico 1996-1997 los fondos de libros de texto escolares ya fueron plenamente operacionales en todas las escuelas primarias, lo que permitió que uno de cada dos alumnos pudiese tomar prestados libros de texto de los mismos. Es importante señalar que todos los fondos se utilizan mucho, de forma que prácticamente no existen en la actualidad libros de texto válidos que permanezcan sin utilizar en las estanterías una vez iniciado el curso académico. Desde 1999 el Ministerio viene asignando una ayuda única por un valor de 4.000 SIT a cada alumno de los cursos 1º a 9º de las escuelas primarias.

Préstamos de libros de texto en porcentaje del número de alumnos de cada curso en 1998-1999

Curso	1	2	3	4	5	6	7	8
Préstamos, en porcentaje	52,8	60,7	61,0	66,7	71,8	75,1	76,4	77,6

856. El número de alumnos que recurren a los fondos de libros de texto para préstamo no deja de crecer. En el curso académico 2001-2002 el 80% de los alumnos de 8º y el 92% de 9º de enseñanza primaria recurrieron al préstamo de libros, mientras que en los centros de enseñanza secundaria recurrió a esta posibilidad el 50% del alumnado.

857. En el curso académico 1997-1998 el Ministerio comenzó a promover la creación de fondos de libros de texto también en los centros de enseñanza secundaria. Los centros decidieron de manera independiente reactivar o crear fondos de libros de texto. En el curso 1998-1999 el 83% de los centros optaron por un fondo de libros de texto.

858. En los centros de enseñanza secundaria donde ya se había creado un fondo de libros de texto, los préstamos por cursos fueron los siguientes:

Año	1	2	3	4	5
Préstamos, en porcentaje	14,29	21,75	30,28	32,47	30,28

859. Durante varios años el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes ha subvencionado los libros de texto si las tiradas eran reducidas. Se trata principalmente de libros de texto de índole teórica y especializada de enseñanza secundaria, libros de texto para personas pertenecientes a nacionalidades minoritarias y libros de texto destinados a niños y adolescentes con necesidades especiales. En 1998 el Ministerio prestó una especial atención a la cofinanciación de la elaboración de libros de texto.

Actividades escolares al aire libre

860. La Ley de enseñanza primaria exige a los centros que organicen al menos dos veces durante la enseñanza obligatoria actividades escolares al aire libre, en las que participan con carácter voluntario los alumnos. Según las necesidades de los niños y previo consentimiento de sus padres, todas las escuelas primarias adoptan su propio modelo de actividades escolares al aire libre en términos de objetivos perseguidos, contenidos, fecha y localización, teniendo en cuenta las circunstancias y las posibilidades materiales de cada alumno.

861. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes cofinancia programas de actividades escolares al aire libre para alumnos de enseñanza primaria. A fin de garantizar a las escuelas las condiciones más favorables para la organización de esas actividades, el Ministerio asigna fondos para el funcionamiento del Centro de Actividades Escolares y Extraescolares. El Ministerio, en su deseo de que no haya ningún alumno de primaria que no sepa nadar, asigna fondos para que éstos reciban cursos de natación por parte de profesionales. Mediante una financiación adicional, el Ministerio también garantiza la participación en las actividades escolares al aire libre de todos los alumnos que no puedan sufragar su contribución. Los fondos se asignan con arreglo a criterios especiales y están encaminados exclusivamente a reducir la contribución que deben aportar los padres para la organización de dichas actividades. La cuantía se determina por separado todos los años.

Alfabetización informática

862. La moderna tecnología de la comunicación y la información exige un manejo eficaz de esta última. Por medio del programa de alfabetización informática (el programa "Ro"), que pudo llevarse a cabo en 1994 al amparo de la Ley de 1994 de asignación de fondos para determinados programas urgentes de desarrollo educativo para el período 1994-1999 se pudo aumentar el nivel de utilización de la tecnología de la información en el sistema educativo y con ello contribuir de manera importante a que el papel desempeñado por las instalaciones educativas fuese más eficiente, moderno, creativo y mejor adaptado a las necesidades de los alumnos.

863. Al amparo del proyecto, se establecieron tres ámbitos de actuación cuyos objetivos eran los siguientes:

Educación

- Capacitar a los profesores y al alumnado en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con una nueva calidad de docencia y aprendizaje;

Tecnología de la información para las escuelas

- Introducir esta tecnología en los materiales didácticos y métodos de trabajo, crear redes informáticas en las escuelas, uniformizar el uso de programas informáticos, velar por que se dote adecuadamente a los centros con material y programas informáticos y proporcionar una estructura organizativa adecuada para todo el sistema de informatización de las escuelas;

Investigación y desarrollo

- Garantizar la posibilidad de investigación y desarrollo en el ámbito de la informatización de los centros escolares.

864. La red de investigación académica de Eslovenia (ARNES) posibilita el acceso gratuito a Internet y el apoyo a los usuarios, tanto docentes como alumnos.

865. Todos los centros escolares (esto es, jardines de infancia, escuelas primarias, centros educativos para niños con necesidades especiales, escuelas de música, escuelas profesionales, centros de bachillerato y enseñanza media, residencias para estudiantes, y escuelas de formación del profesorado) participan en varias actividades en el marco del programa "Ro", a saber:

- Educación;
- Acceso a programas informáticos legales, a manuales y a otros materiales;
- Adquisición de material informático;
- Establecimiento de redes informáticas y su conexión a Internet;
- Acceso a los resultados de las actividades de investigación y desarrollo.

Niños y adolescentes con necesidades especiales

866. Hay 25 departamentos en 7 centros educativos para niños y adolescentes con necesidades especiales y 19 en 2 hospitales cuyas actividades tienen una cobertura nacional.

867. En el caso de los niños con necesidades especiales, la aprobación de una nueva legislación sobre las escuelas abrió nuevas posibilidades educativas. Una de las principales novedades de la Ley de integración de niños con necesidades especiales, aprobada en mayo de 2002, en relación con la normativa que regula los jardines de infancia, las escuelas primarias, los centros de formación profesional y ocupacional y los centros de bachillerato, es la oferta de nuevas posibilidades de integrar a los niños en programas educativos adecuados en la enseñanza general, si los niños, teniendo en cuenta su estado psicológico y con una adaptación adecuada de la organización, los métodos de evaluación de conocimientos, de adelanto y de calendario escolar, son capaces de lograr al menos el nivel mínimo de conocimientos establecido en un programa individual.

868. Al respecto, las decisiones relativas a la integración de los niños con necesidades especiales permiten ofrecer a éstos una ayuda profesional adicional y acompañantes que ayuden físicamente a los niños con impedimentos motrices. Las decisiones relativas a la integración de los niños con necesidades especiales también establecen el derecho al reembolso de los gastos de transporte al centro de enseñanza primaria, cuando la distancia supere los 4 km. En la ley también se prevé el reembolso de los gastos de transporte de los niños integrados en programas de enseñanza preescolar. De igual modo, la ley establece el reembolso de los gastos de transporte del asistente del niño.

Educación de la comunidad romaní

869. Los miembros de la comunidad romaní reciben educación en cumplimiento de la Ley de organización y financiación de la educación, la Ley de jardines de infancia, la Ley de escuelas primarias y otras normativas. En noviembre de 1995 el Gobierno también aprobó el programa de medidas para asistir a los romaníes en la República de Eslovenia. En cumplimiento de este programa, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes coopera con los municipios para velar por que los niños romaníes participen en los programas de educación preescolar al menos durante los dos años anteriores a su ingreso en la escuela primaria, mientras que a las escuelas con estudiantes romaníes se les proporciona horas de docencia adicionales para darles clase en grupos reducidos fuera del horario principal. El Ministerio apoya económicamente las iniciativas de las escuelas para utilizar formas de trabajo educativo que promuevan la socialización, además de financiar la refacción que se da a los alumnos romaníes en las escuelas, y ayuda a los centros a adquirir libros de texto.

870. Las secciones compuestas enteramente de alumnos romaníes son excepcionales en las escuelas primarias (únicamente siete en el curso académico 1998-1999). Este hecho dice mucho de cómo predomina en las escuelas primarias un planteamiento favorable a la integración del alumnado romaní en las secciones normales. La integración de los alumnos romaníes en grupos reducidos de trabajo ocasional ha dado buenos resultados en los últimos años, pues crece el número de alumnos de esta comunidad que completan la educación obligatoria y también un número creciente aprueba las asignaturas de los distintos años de la educación obligatoria y termina los estudios primarios o los estudios obligatorios y sigue estudiando. El éxito puede ser aún mayor si se integra a los alumnos romaníes en secciones con actividades más amplias.

871. Para la creación de secciones romaníes se aplican unas normas y principios especiales: la norma para la creación de una sección romaní en una escuela primaria es que ésta cuente con 16 a 21 alumnos, y al menos 3 son alumnos de esa comunidad. En el caso de las escuelas con alumnos romaníes el Ministerio reembolsa los gastos de las refacciones escolares de la mitad del alumnado romaní y subvenciona los libros de textos y las carpetas de los alumnos de esa comunidad. Como ayuda para sufragar los gastos escolares, el transporte y las tasas de admisión por los días lectivos, el Ministerio asigna 1.100 SIT mensuales por cada alumno romaní. En los centros de educación preescolar, se puede crear una sección romaní si al menos hay cinco niños de esa comunidad. En esas secciones, el Ministerio cofinancia un cuarto del costo del programa. Además de la ayuda profesional, el Ministerio también amplía, cuando es necesario, la sistematización de puestos de trabajo en el ámbito del asesoramiento y servicios de cocina y limpieza.

872. En el año 2000, el Consejo de Expertos de Educación General aprobó las instrucciones para el cumplimiento del programa escolar de enseñanza primaria de nueve años en el caso de los alumnos romaníes. Se están formulando recomendaciones para aplicar la enseñanza primaria de nueve años a los alumnos romaníes y también está previsto que se aprueben en breve las adaptaciones de los planes de estudios para los alumnos romaníes de los jardines de infancia. En diciembre de 2002 se creará un grupo de trabajo para elaborar la estrategia de integración de los niños romaníes en la educación.

873. En el curso académico 2001-2002, con ayuda del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, se organizó en la región de Prekmurje un curso de lengua romaní para profesores y

educadores en el que se estudiaron otros aspectos de la cultura romaní. Este curso se celebró en la escuela primaria Murska Sobota III. Este año, en el marco de la oferta pública *Skriti zaklad* (Tesoro escondido) la escuela organizará una continuación de ese curso y la escuela primaria Škocjan también organizará en la región de Dolenjska un curso para profesores y educadores.

874. En el marco de los programas de investigación específica, el año pasado y el presente el tema de concurso se centró en la inclusión de los alumnos romaníes en la educación y se brindó apoyo a varios proyectos en pro de los romaníes propuestos por centros escolares como parte del concurso "Tesoro escondido" (además del curso de idioma romaní).

875. A continuación se exponen las estimaciones del número de niños y adultos romaníes inscritos en centros educativos:

- Jardines de infancia: aproximadamente 160 (el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes cofinancia el programa en las secciones con alumnado exclusivamente romaní. No se sabe el número exacto de romaníes integrados);
- Escuelas primarias: 1.344 (de los que 128 en centros escolares con programas adaptados);
- Centros escolares de enseñanza media: 100 (una estimación muy aproximativa);
- Educación de adultos: alrededor de 300 (que asisten a programas de enseñanza primaria).

Integración de los niños refugiados en el sistema educativo

876. La enseñanza en todos los niveles del sistema educativo es gratuita para las personas con estatuto de refugiado temporal o indefinido en Eslovenia. Con arreglo a la legislación vigente, la educación es gratuita para los solicitantes de asilo únicamente en las escuelas primarias. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Inmigración y Refugiados corren con los gastos básicos necesarios para el buen desarrollo de las actividades educativas.

877. La cuantía de los fondos asignados para ayudar a estas personas se determina sobre la base del número de personas, el nivel de estudios, la edad de las personas que asisten a la escuela y la lejanía de los centros educativos. Los distintos interesados establecen contratos de obligación mutua cada año civil y las actividades están dirigidas y coordinadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes. Los objetivos son los siguientes:

- Supervisar los resultados del aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo;
- Supervisar la situación de los estudiantes con dificultades especiales de aprendizaje y los que se han integrado en centros con programas adaptados;
- Velar por que se organicen comidas, especialmente para los estudiantes socialmente en situación de riesgo y desde el punto de vista de la salud;
- Proporcionar alojamiento en residencias;

- Establecer las modalidades de pago de las tasas de las escuelas universitarias y universidades.

Cuadro 92

Número de alumnos inscritos con la condición de refugiado temporal, refugiado y solicitante de asilo en las escuelas primarias (1998-2002)

Curso	Número de escuelas	Total	Varones	Mujeres
1998-1999	126	582	243	339
1999-2000	142	582	298	284
2000-2001	112	488	245	243
2001-2002	99	307	135	172

878. El cuadro anterior muestra que el número de alumnos se ha reducido cada curso escolar, especialmente en el curso académico 2001-2002 en el que la tasa de reducción fue del 53%. El número mayor de alumnos en el curso académico 1999-2000 fue consecuencia de la afluencia de personas que huían de Kosovo.

879. Un análisis de los resultados académicos indica que este grupo de estudiantes se ha integrado completamente en el entorno esloveno. Sus resultados académicos mejoran de año en año y son totalmente comparables con los conseguidos por los estudiantes eslovenos. En el año académico 1996-1997 los resultados académicos de los alumnos de Bosnia y Herzegovina eran un 10% inferiores, pero en el 1997-1998 la diferencia era sólo del 2%. Las ayudas escolares adicionales ofrecidas han sido sin duda un factor que ha propiciado este satisfactorio resultado, lo que indica que la mayoría de esos alumnos han superado las dificultades lingüísticas y se han integrado en el entorno escolar (mayores dificultades están experimentando los hijos de solicitantes de asilo).

880. Entre las distintas formas de ayuda que se presta a esos alumnos pueden destacarse los libros de texto gratuitos; la gratuidad de la enseñanza; las refacciones gratuitas; el almuerzo en la escuela (los alumnos con problemas graves de salud y los estudiantes en régimen de estancia ampliada pueden acogerse a esta posibilidad); transporte escolar (gratuito para los que viven a una distancia mayor de 4 km o que tienen que transitar por una ruta peligrosa); y ayudas escolares a los alumnos que tienen dificultades para integrarse en el sistema escolar (actividades organizadas y financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes).

881. Los estudiantes a quienes se les ha reconocido la condición de refugiado temporal cursan sus estudios en las mismas condiciones que los alumnos eslovenos (y además, están exentos de pagar las tasas académicas). Incluso los alumnos de Bosnia y Herzegovina llegados a Eslovenia como refugiados y que posteriormente pasaron a ser residentes temporales no pagan tasas académicas, aunque ambos países no hayan suscrito ningún acuerdo en materia de educación.

Cuadro 93

Número de alumnos en centros de enseñanza secundaria (2001-2002) por sexo

Enseñanza secundaria	Número de centros	Total	Varones	Mujeres
Ciclo de tres cursos de formación profesional	33	78	40	38
Enseñanza secundaria de cuatro cursos	40	80	30	50

882. La enseñanza secundaria no es obligatoria en Eslovenia, así que la ayuda de los donantes es también limitada. Entre las formas de ayuda cabe destacar las destinadas a los libros de texto (una prestación que asciende a 20.000 SIT al año), refacciones escolares gratuitas, residencias y transporte.

883. Desde la llegada de los primeros refugiados hasta la fecha, Eslovenia ha hecho lo posible para que la personas de Bosnia y Herzegovina pudiesen cursar estudios superiores. Hasta 1999 había alumnos de Bosnia y Herzegovina en la mayoría de los colegios universitarios, escuelas universitarias y facultades sin pagar tasas académicas. En el curso académico 1999-2000 empezaron a registrarse las primeras demandas de que se llevara a cabo un seguimiento sistemático de la matrícula de esos estudiantes en la enseñanza superior. Eslovenia y Bosnia y Herzegovina no han suscrito ningún acuerdo bilateral en esta materia. Entre las formas que adoptan las ayudas que se conceden a los estudiantes que tienen la condición de refugiado temporal destacan la exención del pago de tasas académicas (sufragadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes), la asignación de una plaza en una residencia y una ayuda mensual para alimentos que asciende a unos 10.000 SIT (brindada por el ACNUR).

Educación de los extranjeros

884. Los niños extranjeros o apátridas residentes en Eslovenia tienen derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de enseñanza primaria, a cursar enseñanza primaria obligatoria en las mismas condiciones que los ciudadanos eslovenos. En el caso de esos niños, se organizan clases complementarias en su propio idioma y cultura, de conformidad con los tratados, recomendaciones y directrices del Consejo de Europa y la Unión Europea. Eslovenia ha firmado un protocolo de cooperación con Croacia. En virtud de este protocolo, los alumnos que sean ciudadanos de un Estado signatario y que residan en el otro Estado signatario tienen el derecho de asistir a la escuela primaria y los centros de enseñanza preescolar en las mismas condiciones que en su país de origen. Los ciudadanos de un Estado signatario que tengan residencia permanente en el territorio del Estado signatario vecino pueden matricularse en la enseñanza secundaria y superior en las mismas condiciones que los ciudadanos del país de acogida.

885. El programa de esloveno para extranjeros se creó a fin de impartir clases de esloveno a los extranjeros. Con arreglo a los datos del Centro de Esloveno como segunda lengua o lengua extranjera de la Facultad de Filosofía y Letras de Liubliana, alrededor de 400 personas se inscriben en ese mismo centro en distintos cursos y el número no cesa de crecer año tras año. Se piensa que varios miles de ciudadanos extranjeros están a la espera de pasar una prueba de conocimiento activo del esloveno (este certificado es uno de los documentos exigidos para obtener la ciudadanía eslovena).

Artículo 15 - El derecho a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las obras amparadas por derecho de autor

A. La esfera científica

1. El progreso científico y sus resultados

886. En el plano legislativo, se ha aprobado una nueva Ley de investigación y desarrollo (Ur. l. RS, 96/02) cuyos cuatro primeros artículos contienen disposiciones generales que fijan el marco y las orientaciones esenciales que garanticen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Es importante mencionar las siguientes disposiciones de esta ley:

Artículo 1

"La presente ley establece los principios y objetivos y reglamenta la aplicación de la política en materia de actividades de investigación y desarrollo, que se financia con cargo al presupuesto nacional y a otras fuentes (programas y fondos europeos, comunidades locales y sector empresarial) y se orienta al logro de las metas de desarrollo socioeconómico de Eslovenia."

Artículo 2

"Se garantizará la autonomía científica de las personas que realicen actividades de investigación y desarrollo. Estas actividades se basarán en los principios de ética y responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo y en los memorandos sobre el presupuesto, respetando los aspectos del desarrollo social relacionados con la protección socioambiental y la sostenibilidad, así como en los principios de competitividad, calidad, eficiencia, apertura y cooperación y en relaciones de interés mutuo en los planos nacional e internacional. La financiación de las actividades de investigación y desarrollo se llevará a cabo garantizando la eficiencia y transparencia en la utilización de los fondos públicos. En la cooperación internacional se asignará prioridad a la participación en el Espacio Europeo de la Investigación y en los programas marco de la Unión Europea. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo financiadas con cargo al presupuesto nacional se podrán a disposición del público, con las limitaciones previstas en las reglamentaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual, la protección del derecho de autor y la protección de los datos."

Artículo 3

"La finalidad de la presente ley es crear la estructura y establecer las condiciones de la financiación de las actividades de investigación y desarrollo para cumplir los objetivos estratégicos fundamentales en materia de desarrollo velando por:

- La creación de nuevos conocimientos, y su transferencia junto con los conocimientos existentes en el plano internacional, en beneficio del público y para su aplicación por las empresas a fin de aumentar la prosperidad de la sociedad;
- El fortalecimiento de la capacidad de administrar el progreso social general y el progreso tecnológico como principal factor de incremento de la productividad del trabajo y la competitividad nacional en el plano mundial;
- El mejoramiento de la calidad de vida individual y pública y la afirmación de la identidad nacional."

Artículo 4

"Los objetivos de la Ley son los siguientes:

- Aumentar la importancia social y la eficacia de las actividades de investigación y desarrollo estableciendo un modelo policéntrico de desarrollo de la ciencia y una red de organizaciones de investigación en materia de ciencia, educación y economía;
- Crear las condiciones adecuadas para orientar, evaluar y supervisar las actividades de investigación y desarrollo de una manera autónoma e independiente desde el punto de vista profesional;
- Alentar el funcionamiento de núcleos de desarrollo científicos, empresariales y sociales en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social a largo plazo;
- Desarrollar los recursos humanos garantizando la igualdad de oportunidades para las personas de ambos sexos y fomentar la creatividad en materia de investigación asignando un papel más destacado a la ciencia en la educación del personal directivo, especialmente en las universidades;
- Aumentar la cuantía total de los fondos y las inversiones para actividades de investigación y desarrollo destinando a tal efecto fondos públicos a esferas de desarrollo estratégicas;
- Promover la cooperación internacional e interdisciplinaria."

887. En el plano nacional, existen tres sistemas de apoyo institucional al progreso científico que contribuyen a la realización del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones:

- Proyectos de investigación científica básica y aplicada;
- Proyectos de investigación selectiva;

- Actividades independientes de investigación realizadas por los demás ministerios técnicos.

888. Las actividades de investigación se llevan a cabo en las dos universidades, del país así como en 18 organizaciones públicas de investigación y en diversos institutos, con la participación de más de 10.000 investigadores en régimen de dedicación exclusiva o parcial, cuyo ámbito de actividad abarca las investigaciones encaminadas a preservar el patrimonio cultural y promover un medio ambiente saludable y no contaminado. Cabe mencionar en particular al Centro de Investigaciones Científicas de la Academia Eslovena de las Ciencias y las Artes, que es la principal organización nacional de investigación en la esfera de las humanidades y estudia los elementos fundamentales de la identidad y la cultura nacionales. Se llevan a cabo estudios en el marco del programa permanente del Patrimonio Natural y Cultural de la Nación Eslovena.

889. La aplicación del progreso científico a la conservación del patrimonio cultural humano y la promoción de un medio ambiente saludable y no contaminado se realiza mediante actividades de investigación básica y aplicada en las esferas de las ciencias naturales, la tecnología, la medicina, la biotecnología, las ciencias sociales y las humanidades. En los últimos años se han llevado a cabo 10 proyectos de investigación en estas esferas con objeto de preservar el patrimonio cultural humano, así como otros 14 proyectos de investigación encaminados a promover un medio ambiente saludable y no contaminado. Otros ministerios también han financiado diversos proyectos de investigación encaminados a la consecución de estos objetivos.

890. Asimismo, a fin de garantizar la aplicación del progreso científico para preservar el patrimonio cultural humano y promover un medio ambiente saludable y no contaminado, se llevan a cabo en el ámbito del Ministerio diversos programas de investigación selectiva para apoyar el proyecto estratégico de desarrollo "Competitividad de Eslovenia 2001-2006", que abarca nueve programas públicos estratégicos de marco multidisciplinario con vinculaciones entre varios programas sectoriales de investigación y desarrollo. Los programas responden a las prioridades nacionales y abarcan las esferas siguientes: competitividad de la economía; eficiencia del Estado y desarrollo de la democracia; recursos humanos y cohesión social; infraestructura económica; equilibrio regional y geográfico equilibrado y función del medio ambiente en el desarrollo; desarrollo integrado en materia de inocuidad de los alimentos, régimen alimentario saludable y entorno natural; relaciones internacionales y seguridad nacional; identidad nacional, pluralismo e integración internacional; y sociedad de la información. El programa sobre el equilibrio regional y geográfico y la función del medio ambiente en el desarrollo abarca 28 proyectos de investigación que se están ejecutando; el programa sobre desarrollo integrado en materia de inocuidad de los alimentos, régimen alimentario saludable y entorno natural abarca 32 proyectos y el programa sobre identidad nacional, pluralismo e integración internacional abarca 9 proyectos.

2. Fomento de la aplicación

891. Para fomentar la aplicación de los resultados del progreso científico se han adoptado las medidas siguientes:

- En la evaluación de los equipos de investigación se tiene en cuenta, además de la calidad científica y la importancia internacional de los resultados, la aplicación y la orientación al desarrollo tanto de las investigaciones como de sus resultados;
- En la promoción de los investigadores para ocupar puestos científicos y de investigación en el sector público se tiene en cuenta, junto con la calidad científica y profesional, su capacidad de llevar a la práctica los resultados.

892. En el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes se ha establecido un programa especial de apoyo a la capacitación de jóvenes investigadores en seis disciplinas científicas. Cada año entre 150 y 200 jóvenes investigadores reciben capacitación en el marco de este programa.

893. Muchas personas que han recibido capacitación en materia de investigación son contratadas por institutos de investigación así como por la administración del Estado y las comunidades locales para desempeñar actividades en la esfera de la conservación del patrimonio cultural y la promoción de un medio ambiente saludable y no contaminado.

894. La información acerca de los progresos científicos se difunde por las siguientes vías:

- En los medios de comunicación impresos o electrónicos hay secciones especiales dedicadas a la ciencia, sus resultados y sus aplicaciones, destinadas al público en general;
- Se presta apoyo sistemático a los periódicos profesionales, científicos y populares publicados en esloveno y en otros idiomas y dirigidos tanto a sectores específicos como al público en general, incluidos los jóvenes;
- Se conceden subvenciones para la preparación de monografías y la organización de reuniones científicas.

895. El Ministerio cofinancia programas encaminados a promover los logros científicos con objeto de fomentar una mayor comprensión de la ciencia, fomentar y alentar la difusión de esos logros en diferentes sectores, alentar la adquisición de nuevos conocimientos, presentar de una manera integrada la labor de los científicos eslovenos y promover las instituciones científicas.

896. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, al igual que otros ministerios que prestan apoyo a la ciencia y a sus aplicaciones, publica, en forma impresa o por Internet, informes anuales sobre las actividades de investigación y el gasto público destinado a sufragarlas. Los informes completos sobre las investigaciones se pueden consultar en el sistema nacional de bibliotecas públicas.

897. Todas las personas interesadas pueden encontrar en Internet -en las bases de datos de los sistemas COBISS (Sistema y Servicios Bibliográficos Cooperativos en Línea) y SICRIS (Sistema Esloveno de Información sobre Investigaciones en Curso)- datos sobre investigadores y organizaciones, equipos, proyectos y programas de investigación; también pueden acceder a datos bibliográficos sobre investigadores. Los datos sobre proyectos incluidos en el sistema SICRIS están integrados en el Sistema de Información Europeo.

898. El Ministerio no adopta directamente medidas para impedir la aplicación de resultados del progreso científico y técnico en los casos en que ello sea incompatible con el disfrute de los derechos humanos, pero para las disciplinas médicas existe un comité que estudia los aspectos éticos y decide si se puede autorizar la realización de determinadas investigaciones.

899. Existen reglamentos de aplicación específicos en los que se establecen las condiciones y los procedimientos para formular, seleccionar, financiar y supervisar la aplicación de proyectos de investigación básica y aplicada, así como de programas de investigación selectiva; esos reglamentos también abarcan la financiación de reuniones, de publicaciones, de monografías de jóvenes investigadores y de actividades de promoción de la ciencia.

3. Promoción y desarrollo de contactos y acuerdos de cooperación en el ámbito científico

900. En la nueva Ley de investigación y desarrollo (Ur. 1. RS, 96/02) se establecen los principios fundamentales en esta materia, que hacen hincapié en la apertura y en la cooperación con fines de interés mutuo, así como en el establecimiento de vínculos en el plano nacional e internacional. En la cooperación internacional se asigna prioridad a la inclusión en el Espacio Europeo de la Investigación y en los programas marcos de la Unión Europea.

901. La cooperación internacional en el ámbito científico se rige principalmente por los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación científica y tecnológica que Eslovenia ha concertado desde su independencia con países u organizaciones internacionales. Eslovenia ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación científica con 27 países: la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea, todos los países vecinos, la mayoría de los países candidatos a la Unión Europea, todos los países de Europa sudoriental y todos los grandes países del mundo, como los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, China, el Japón, la India y el Brasil. Actualmente se llevan a cabo en el marco de acuerdos bilaterales unos 550 proyectos conjuntos de investigación que Eslovenia cofinancia de conformidad con los acuerdos internacionales.

902. Por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de otras organizaciones intergubernamentales y de diversos centros internacionales, Eslovenia también ha concertado acuerdos internacionales de cooperación científica con la Unión Europea y otros programas europeos, y realiza actividades de cooperación en el marco de organizaciones regionales como la Iniciativa Centroeuropea y la Comunidad de Trabajo Alpes-Adriático. Reviste especial importancia la cooperación científica y tecnológica, así como con la Unión Europea en la esfera de la investigación y desarrollo; a tal efecto, ya ha concertado un acuerdo de interés mutuo incluido en el Quinto Programa Marco para el período 1998-2002, mientras que en el Memorando de Entendimiento de 29 de octubre de 2002 se ha previsto su cooperación plena y con fines de interés mutuo en el Sexto Programa Marco de la Unión Europea para el período 2002-2006. Además, desde 1992 Eslovenia es miembro pleno del Programa COST y desde 1994 participa en el Programa EUREKA. Actualmente, diversas organizaciones eslovenas colaboran en más de 500 proyectos de investigación y desarrollo emprendidos en el marco de programas europeos.

903. Las modalidades de inclusión y financiación de la cooperación de científicos y expertos eslovenos en programas internacionales de cooperación se establecen en detalle en las Normas sobre financiación y cofinanciación de la cooperación científica internacional de la República de

Eslovenia (Ur. 1. RS, 62/96, 11/98, 48/99 y 46/01), en las que se prevé la convocatoria de licitaciones públicas y establece la cuantía de la financiación para cada actividad. Sobre la base de la licitación pública anual, las Normas también prevén la cofinanciación de la participación de científicos y expertos eslovenos en conferencias científicas y otras reuniones internacionales, así como de las actividades de asociaciones profesionales y científicas eslovenas no gubernamentales en instituciones homólogas de nivel internacional, europeos o regional.

904. Cabe desatascar la amplitud y el desarrollo de la cooperación científica de Eslovenia y de los contactos que mantienen los científicos y expertos eslovenos en todo el mundo, sin que se hayan planteado problemas especiales a este respecto. El principal factor limitativo consiste en la insuficiencia de recursos presupuestarios a la que ya ha hecho referencia en el presente informe.

B. El ámbito cultural

905. El Programa Nacional de Desarrollo 2002-2006 también incluye a la cultura en el desarrollo estratégico de Eslovenia. El acceso a la cultura, la diversidad cultural y las condiciones para su fomento figuran entre las prioridades básicas de nuestra política cultural, establecida en el artículo 8 de la Ley de defensa del interés público en la cultura (Ur. 1. RS, 96/2002). Los objetivos, las prioridades y las medidas para garantizar el mayor acceso posible al acervo cultural se establecerán con más detalle en el Programa Nacional de Cultura, que el Ministerio de Cultura (MC) ya ha preparado y presentado al Parlamento para su aprobación. La ley mencionada se basa en la idea de que el acervo cultural es un bien público y de que las instituciones públicas y las ONG deben tener acceso en pie de igualdad a la financiación pública de la cultura, con los correspondientes métodos y procedimientos de licitación pública. El MC se encarga de aplicar la política cultural de Eslovenia, cuyo objetivo general consiste en ampliar y garantizar el acceso a la cultura.

906. El MC mantiene un registro de la infraestructura cultural pública, es decir, los locales de propiedad pública estatal o municipal destinados a fines culturales. Además, mantiene un registro de las instituciones culturales públicas. La infraestructura institucional pública también se describe en detalle en el estudio *Análisis de la situación en el ámbito cultural y actividades prioritarias propuestas*, preparado por el MC y publicado en 2002 como base para la formulación del Programa Nacional de Cultura. La Ley de bibliotecas (Ur. 1. RS, 87/2001), la Ley de protección del patrimonio cultural (Ur. 1. RS, 7/99 y 110/02-ZGO-1) y la Ley de archivos y material de archivo (Ur. 1. RS, 20/97 y 32/97) garantizan la protección del patrimonio cultural y el acceso a éste y prevén el desarrollo de la red de biblioteca, museos y archivos de Eslovenia.

907. El desarrollo cultural de Eslovenia se basa en el principio del desarrollo policéntrico, incluso en la esfera de la música y las artes escénicas. Esto ha conducido a la creación de una amplia red de teatros, de dos teatros de ópera y de cuatro orquestas sinfónicas. El alto grado de institucionalización de la cultura es una consecuencia del papel que ésta ha desempeñado en el proceso de formación de la nación eslovena.

908. La nación eslovena y su identidad se basan en una identidad cultural que se ha preservado a través de la historia y se ha visto reforzada fundamentalmente por la creación de obras literarias, el desarrollo de la vida social (las salas de lectura del siglo XIX), así como de la pintura, la arquitectura y, desde luego, las artesanías locales y las publicaciones en esloveno.

La identidad cultural es un pilar de la nación eslovena y como tal es preciso mantenerla y fomentarla, razón por la cual en el Programa Nacional de Cultura de Eslovenia se le asigna máxima prioridad (junto con la educación). Como resultado de su posición geopolítica, Eslovenia está expuesta a múltiples influencias de los ámbitos germánico, eslavo y románico, y por su extensión relativamente pequeña el país siempre ha estado abierto a las corrientes internacionales y se ha vinculado con centros de referencia en el espacio regional más amplio (Viena, Trieste, Praga, Zagreb, Belgrado, Budapest, etc.).

909. Las dos minorías étnicas y la comunidad romaní en Eslovenia gozan de protección constitucional y de derechos colectivos; además, desde la independencia del país, cabe señalar la presencia de grupos étnicos procedentes de las repúblicas ex yugoslavas, amparada por el principio de integración consagrado en la Ley de defensa del interés público en la cultura. El Defensor de los Derechos Humanos desempeña un papel importante para garantizar los derechos de las personas, que están protegidos en la medida en que Eslovenia ha firmado los tratados y las convenciones que salvaguardan los derechos de las minorías. El MC ha establecido dos programas de apoyo a la realización de los derechos culturales: un programa de protección especial de los derechos de las minorías y otro que abarca programas culturales de las minorías.

910. Las funciones de información, comunicación y promoción de la vida cultural corresponden a la radio y televisión pública (RTV Slovenija), mientras que los medios de comunicación impresos son de propiedad privada y, por consiguiente, funcionan en condiciones de mercado, a raíz de lo cual, según estudios encargados por el MC, se observan deficiencias en la información sobre temas culturales, ya que la mayor presencia de contenidos sensacionalistas va en detrimento de los contenidos culturales. Las actividades de los medios de comunicación están reguladas por la Ley de medios de comunicación pública (Ur. 1. RS, 35/2001) y la Ley de la Radiotelevizija Slovenija (Ur. 1. RS, 18/94).

911. El patrimonio cultural se rige por la Ley de protección del patrimonio cultural (Ur. 1. RS, 7/99) y la Ley de archivos y material de archivo (Ur. 1. RS, 20/97 y 32/97). Se asigna prioridad a las actividades de inventario, normalización, valoración y digitalización del patrimonio cultural (el sistema de información SIG). En los últimos años, se ha hecho especial hincapié en la importancia de los museos como centros de información y educación. La Ley de privatización de monumentos culturales de propiedad pública (Ur. 1. RS, 89/99 y 107/99) garantizó durante el período de transición que los principales monumentos, que anteriormente eran de propiedad pública y no se podían desnacionalizar (es decir, devolver a sus antiguos propietarios), siguieran siendo de propiedad pública y de acceso general.

912. La Ley de los derechos de autor y derechos conexos (Ur. 1. RS, 21/95), que se ajusta a todas las directivas de la UE en esta esfera y se basa en las disposiciones más actualizadas sobre estas cuestiones, debe garantizar el mayor grado de independencia material de los autores de obras de creación teniendo en cuenta al mismo tiempo el interés público en permitir el acceso más amplio posible a esas obras. La Ley de defensa del interés público en la cultura se basa en el principio de la libertad de acción en el ámbito cultural y se centra únicamente en las medidas de apoyo a la cultura. Por otra parte, todas estas cuestiones se abordan en el marco de la Constitución, que establece el derecho a la libre expresión artística y encomienda a las autoridades públicas la función de desarrollar y proteger el patrimonio cultural.

913. La educación profesional figura en los planes de estudios de las tres universidades del país y, en particular, de tres academias -las de bellas artes, de música y de teatro, televisión y cinematografía-, así como en los de varias escuelas privadas. Cabe señalar, en particular, la alta calidad de la educación musical en las escuelas primarias, que constituye la base para la formación ulterior de los músicos y la educación musical del público. Se echa en falta la existencia de estudios de gestión cultural, como ha reconocido el MC. Al igual que otros ministerios técnicos y en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el MC promueve la educación permanente (por ejemplo, en la Universidad de la Tercera Edad).

914. Otras medidas abarcan el fomento de la educación permanente, el establecimiento de programas de revitalización del patrimonio cultural (la utilización de los museos como centros de educación y ámbito para la organización de manifestaciones culturales), la vinculación entre los ámbitos de la educación y la cultura, la reanimación de los centros de las ciudades, la labor del Fondo esloveno para las actividades culturales no profesionales, y de sus secciones regionales, las actividades realizadas en el marco del programa anual del MC (fomento de bibliotecas, centros culturales para la juventud, centros culturales multimedia), la vinculación entre el turismo y la cultura, el reconocimiento de las posibilidades de restablecer vínculos entre la economía y la cultura (patrocinio público y privado), el régimen de desgravación para determinadas actividades, y las escuelas, las bibliotecas y la administración pública en línea.

915. A raíz de los problemas surgidos en relación con la aplicación de la Ley de los derechos de autor y derechos conexos, en el programa del Gobierno para 2003 se prevé la redacción de enmiendas y textos complementarios de dicha ley. A tal efecto, el MC está elaborando un análisis de la situación en materia de protección de los derechos de autor. También cabe mencionar la función que desempeñan en esta esfera la Oficina Eslovena de la Propiedad Intelectual, el Organismo de Derechos de Autor de Eslovenia, la ZAMP y la SAZAS en relación con los derechos de autor de menor cuantía, y la Cámara de Comercio e Industria de Eslovenia (en relación con la reproducción mediante fotocopias, por ejemplo). El debate público se desarrolla fundamentalmente en el ámbito de la Asociación de Escritores Eslovenos y la Asociación Eslovena de Traductores Literarios. Un problema particular consiste en la determinación de la cuantía de los cánones aplicables a la difusión pública de obras originales por radio y televisión y al préstamo de obras impresas y audiovisuales en las bibliotecas, cuando éstas no están sujetas al pago de cánones por otra vía. Tras la independencia de Eslovenia surgió la necesidad de resolver estas cuestiones de forma autónoma; si bien el Gobierno abordó esta tarea con bastante rapidez, se plantea el problema más complejo de establecer organizaciones de autores de obras de creación (amparadas por derechos de autor) basadas en el principio de libre afiliación, y ya no en la reproducción de las estructuras de organizaciones similares de la ex Yugoslavia.

916. Tanto el Programa Nacional de Desarrollo como el Programa Nacional de Cultura de Eslovenia y la Ley de defensa del interés público en la cultura se basan en estos principios. El objetivo prioritario es promover y facilitar el acceso (mediante licitaciones) a fondos públicos para financiar actividades culturales y a la infraestructura cultural pública, velando por el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Para lograr estos objetivos, el programa del MC prevé medidas de apoyo a actividades artísticas y culturales de interés público. Se han adoptado diversas medidas prácticas para la aplicación de programas financiados o cofinanciados por el MC. Por ejemplo, en 1996, la Asociación de Escritores Eslovenos puso en marcha un programa educativo en cuyo marco personalidades literarias que son miembros de la Asociación

visitán escuelas secundarias en toda Eslovenia. Este programa y otras actividades de la Asociación son financiados tanto por el MC, como por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes. Con ocasión del Día del Libro Esloveno (que se celebra el 23 de abril, pero va acompañado de otros actos que, en conjunto, duran una semana), en cooperación con el Comité Nacional Esloveno para la UNESCO, la Asociación organiza un concurso para seleccionar el mejor ensayo sobre el libro, en el que participan las escuelas asociadas de la UNESCO en Eslovenia. Otro aspecto importante es la promoción de las asociaciones entre los sectores económico y cultural (búsqueda de patrocinadores públicos y privados, así como de donantes, lo cual conlleva una popularización de la cultura).

917. Para estimular las actividades creativas, lo primero que hay que hacer es valorar correctamente las obras originales y establecer una sólida infraestructura cultural que satisfaga las necesidades de espacio, técnicas y de otra índole de las personas creativas. El hecho de que en Eslovenia los sueldos del sector público sean bastante similares a los del sector privado y que el sistema tienda a su equiparación -incluidos los de las instituciones culturales públicas, que se aproximan bastante a los del sector privado-, indica que las personas creativas gozan de condiciones favorables para realizar su obra. Además, Eslovenia ha establecido un sistema de seguridad social basado en cotizaciones para los trabajadores por cuenta propia que realizan actividades creativas en el ámbito cultural, que, además de la seguridad social, comprende el seguro de salud y el de invalidez.

918. Tanto la financiación estructural y sistemática de instituciones como el establecimiento de un sistema de financiación plurianual para apoyar programas culturales de organizaciones culturales no gubernamentales destinados al público, crean condiciones estables para las actividades creativas en el ámbito cultural. Además, las instituciones culturales públicas de Eslovenia son personas jurídicas independientes que gozan de un alto grado de autonomía profesional e intervienen con plena independencia en transacciones jurídicas y económicas.

919. Sobre la base de las medidas que se han descrito, cabe concluir que Eslovenia se coloca entre los países que tienen un nivel cultural elevado. En consonancia con la tradición socialdemócrata, el Estado debe asumir un alto grado de responsabilidad respecto del bienestar de los ciudadanos, lo cual satisface las condiciones necesarias para cumplir sus compromisos dimanantes de instrumentos internacionales relativos a la cultura.

920. Mediante la financiación o cofinanciación de programas de intercambio cultural, la concesión de subvenciones, la realización de traducciones (en cooperación con el Departamento de Publicaciones y Bibliotecas del MC), la celebración de reuniones internacionales de sociedades y asociaciones, y organizaciones culturales y el apoyo a la actividad individual en el plano internacional, el MC aplica una política activa para consolidar la presencia internacional de la cultura eslovena en el mundo. A este respecto, cabe mencionar acontecimientos de amplia proyección nacional e internacional, como el festival de Vilenica, las reuniones del PEN, las actividades del Centro para la Promoción de la Literatura Eslovena, la concesión de subvenciones para la traducción de obras eslovenas a idiomas extranjeros, la labor del Fondo Truba, la publicación de la colección Litterae Slovenicae y la celebración del Día del Libro.